

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2022-1759 Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7.13 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente REN/1218/2021. Pág. 5552

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Reocín**
CVE-2022-1756 Resolución de nombramiento de funcionario interino, Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Expediente 792/2022. Pág. 5558

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Fundación Marqués de Valdecilla**
CVE-2022-1757 Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Grado Medio (Enfermería). Expediente FMV/CONV 05/2022. Pág. 5559

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2022-1761 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 1610/2021. Pág. 5569

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-1764 Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para la formación de una bolsa de empleo de Peones adscritos a la Brigada de Obras. Expediente 2022/410. Pág. 5571

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-1771 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General. Expediente 2021/9243N. Pág. 5577

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2022-1806 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 5578
CVE-2022-1808 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022. Pág. 5580

Ayuntamiento de Selaya
CVE-2022-1815 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 5581

Junta Vecinal de Celis
CVE-2022-1776 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021. Pág. 5583

CVE-2022-1781 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021. Pág. 5584

CVE-2022-1782 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 5585

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Limpias
CVE-2022-1775 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 5586

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2022-1760 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 3 de la Ordenanza Fiscal número 0 General de Recaudación e Inspección. Expediente 159/2022. Pág. 5588

Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles
CVE-2022-1763 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 5589

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación y Formación Profesional
CVE-2022-1779 Extracto de la Orden EDU/11/2022, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre 1 septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 (curso 2021/2022). Pág. 5590

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2022-1780 Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/12084K. Pág. 5592

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2022-1725 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 368 del polígono 16, en barrio Lloredo, en Rudagüera. Pág. 5593

CVE-2022-1758 Información pública de expediente para autorización de construcción de centro de día y vivienda tutelada en parcela 267, del polígono 20, en Novales. Pág. 5594

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2022-1648 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Bardalón, 19 A, de Revilla. Expediente LIC/60/2014. Pág. 5595

CVE-2022-1772 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Héroes Dos de Mayo, 27 D, de Muriedas. Expediente LIC/481/2014. Pág. 5596

CVE-2022-1778 Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en avenida de Santander, 129, de Herrera. Expediente LIC/1042/2021. Pág. 5597

CVE-2022-1817	Ayuntamiento de Guriezo Información pública del expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 28, polígono 28 del barrio de Pomar.	Pág. 5598
CVE-2022-1582	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de centro lúdico - restaurante - ludoteca, con destino a apartamento turístico en Gajano. Expediente 2017/862.	Pág. 5599
CVE-2022-1363	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de solicitud de autorización para la legalización de una estación base de telefonía móvil y su posterior sustitución por otra en San Bartolomé de Meruelo. Expediente 1405/2021.	Pág. 5600
CVE-2022-1681	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y segregación de 1.250 m2 en Arce. Expediente 2020/6457.	Pág. 5601
CVE-2022-1592	Ayuntamiento de Santillana del Mar Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y autorización de división horizontal en edificio.	Pág. 5602
7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS		
CVE-2022-1749	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Seg Automotive Spain, SAU, para el periodo 2021-2025.	Pág. 5603
7.4. PARTICULARES		
CVE-2022-1828	Particulares Información pública de extravío del título de Grado Medio en Comercio.	Pág. 5731
7.5. VARIOS		
CVE-2022-1769	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/08/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un servidor informático, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S.L., con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas.	Pág. 5732
CVE-2022-1755	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá de Henares y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.	Pág. 5733
CVE-2022-1773	Consejería de Educación y Formación Profesional Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 5745
CVE-2022-1774	Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo, que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 5779

Consejería de Sanidad

- CVE-2022-1766** Resolución de 8 de marzo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5787
- CVE-2022-1767** Resolución de 9 de marzo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5815
- CVE-2022-1768** Resolución de 9 de marzo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5837

Ayuntamiento de Meruelo

- CVE-2022-1762** Acuerdo de inicio de expediente investigador previo al deslinde de camino municipal entre barrio Cabezas y La Roduera. Expediente 38/2022. Pág. 5857

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2022-1737** Información pública de solicitud de licencia de actividad para una instalación industrial para la fabricación de piezas inoxidables en polígono industrial de Tanos - Viérnoles, parcelas A 48 y A 68. Expediente 2022/273K. Pág. 5858
- CVE-2022-1744** Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una actividad de mecanizado y montaje de equipos para el sector naval emplazada en las naves 1, 2, 3 y 4 de la parcela D 2, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles. Expediente 2022/00000867V (C. A. 04/22). Pág. 5859

Junta Vecinal de La Concha

- CVE-2022-1765** Acuerdo de incoación de expediente de investigación de bienes 1/2022. Pág. 5860

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1759 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 7.13 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos. Expediente REN/1218/2021.*

Resueltas las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº 7.13 por la Corporación en Pleno celebrado el 22/02/2022 en el que se acuerda la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua e Hidrocarburos Ayuntamiento de Castro Urdiales cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al art 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander.

Texto íntegro de la ordenanza:

ORDENANZA FISCAL N.º 7.13 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las Instalaciones de Transporte de Energía Eléctrica, Gas, Agua, E Hidrocarburos conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 1º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministra-

doras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

ARTICULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el Hecho Imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.

b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

ARTICULO 4º. BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la base imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

ARTÍCULO 5º. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento definido en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

ARTICULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de liquidación por ingreso directo determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

El pago de la tasa se realizará:

a. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, mediante liquidación por ingreso directo notificada al domicilio fiscal que figura en la solicitud, determinando el importe de la cuota tributaria de conformidad con los artículos 4 y 5 de esta ordenanza.

b. Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados de carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios

para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionada una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa el plazo de ingreso en período voluntario de los recibos de cobro periódico y de notificación colectiva, una vez incluidos en las correspondientes matrículas. Los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

Cuando la administración tributaria detectase la existencia de aprovechamientos realizados, que no han sido declarados por el obligado tributario, la administración liquidará cada uno de dichos aprovechamientos, sin perjuicio de las sanciones tributarias que correspondan por incumplimiento.

ARTÍCULO 7º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2021 y publicada en el BOC n.º 213 de fecha 5/11/2021 existiendo reclamaciones a la misma, y resueltas estas en el Pleno celebrado el 22/02/2022 se considera elevada a definitiva, siendo de aplicación a partir del 1 de abril del 2022 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO I. CUADRO DE TARIFAS

GRUPO I: ELECTRICIDAD

TENDIDOS ELÉCTRICOS

CATEGORIAS DE LOS TENDIDOS ELÉCTRICOS DE A.T	SUELO (EURO/M2)	CONSTRUCCION (EUROS/M2)	INMUEBLE (EUROS/M2)	RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO M2/ML	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (EUROS/M2)	TOTAL TARIFA (EUROS / ML)
CATEGORIA ESPECIAL							
U \geq 440 KV (Doble o más)	0,63	27,754	28,384	14,192	17,704	251,26	12,563
U \geq 440 KV (Simple)	0,63	17,923	18,553	9,2765	17,704	164,23	8,212
220kV \leq U<440KV (Doble o más)	0,63	39,015	39,645	19,8225	11,179	221,60	11,080
220kV \leq U<440KV (Simple)	0,63	25,36	25,99	12,995	11,179	145,27	7,264
PRIMERA CATEGORIA							
110KV<U<220KV (Doble o más)	0,63	26,333	26,963	13,4815	6,779	91,39	4,570
110KV<U<220KV (Simple)	0,63	20,137	20,767	10,3835	6,779	70,39	3,519
66<U110KV	0,63	20,355	20,985	10,4925	5,65	59,28	2,964
SEGUNDA CATEGORIA							
45KV<U<66KV (Doble o más)	0,63	50,921	51,551	25,7755	2,376	61,24	3,062
45KV<U<66KV (Simple)	0,63	29,459	30,089	15,0445	2,376	35,75	1,787
30KV<U<45KV	0,63	39,769	40,399	20,1995	2,376	47,99	2,400
TERCERA CATEGORIA							
20KV<U \leq 30KV	0,63	29,176	29,806	14,903	1,739	25,92	1,296
15KV<U \leq 20KV	0,63	20,553	21,183	10,5915	1,739	18,42	0,921
10KV<U \leq 15KV	0,63	19,691	20,321	10,1605	1,739	17,67	0,883
1KV<U \leq 10KV	0,63	14,534	15,164	7,582	1,517	11,50	0,575

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

GRUPO II: GAS E HIDROCARBUROS

TUBERÍAS DE GAS E HIDROCARBUROS

CATEGORÍAS DE LAS INSTALACIONES DE GAS E HIDROCARBUROS	SUELO (EURO/M2)	CONSTRUCCION (EUROS/M2)	INMUEBLE (EUROS/M2)	RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO M2/ML	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (EUROS/M2)	TOTAL TARIFA (EUROS / ML)
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro	0,63	16,378	17,008	8,504	3	25,512	1,2756
Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,63	28,677	29,307	14,6535	6	87,921	4,39605
Un metro de canalización subterránea de gas de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas	0,63	46,088	46,718	23,359	8	186,872	9,3436
Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro	0,63	49,16	49,79	24,895	10	248,95	12,4475
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10m3	0,63	63,50	64,13	32,065	100	3206,5	160,325
Una instalación de impulsión o depósito o tanque de gas o hidrocarburos de hasta 10m3 o superior	0,63	63,50	64,13	32,065	500	16032,5	801,625

Castro Urdiales, 10 de marzo de 2022.
La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/1759

CVE-2022-1759

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-1756 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior. Expediente 792/2022.*

Por Resolución de Alcaldía número 697/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, se ha procedido al nombramiento de don Francisco Javier Arroyo Sainz, como Arquitecto del Ayuntamiento de Reocín, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, como funcionario interino por circunstancias o acumulación de tareas, según el artículo 10.1.d) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Puente San Miguel, 10 de marzo de 2022.
El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2022/1756

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2022-1757 *Bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de cuatro plazas de personal laboral fijo de Técnico/a Grado Medio (Enfermería). Expediente FMV/ CONV 05/2022.*

Vistos los Acuerdos de los Patronatos de la Fundación Marqués de Valdecilla, adoptados en reuniones ordinarias celebradas con fechas: 11 de marzo de 2020 y 16 de abril de 2021, por el que se aprueban las respectivas Ofertas Públicas de Empleo ordinarias correspondientes a 2020 y 2021 (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 15, de 18 de marzo de 2020, y Boletín Oficial de Cantabria nº 96, de 20 de mayo de 2021). Se convocan pruebas selectivas para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Técnico/a Grado Medio (Enfermería), de conformidad con las siguientes

BASES

1.- Objeto de la convocatoria.

La Fundación Marqués de Valdecilla convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso-oposición, de cuatro plazas de Técnico Grado Medio (Enfermería). Las características de las plazas y las funciones se recogen en el Anexo I.

Se reserva una plaza para ser cubierta por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Si la plaza no resultase ocupada se incorporaría al turno libre.

El desarrollo del proceso selectivo quedará en todo caso condicionado por las medidas que puedan adoptarse por las autoridades sanitarias como consecuencia de la pandemia por coronavirus.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

2.1. Tener nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho.

Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral en condiciones de igualdad con los españoles.

2.2. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas, a cuyo efecto no deberá padecerse enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

2.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público autonómico, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.5. Estar en posesión del título correspondiente para la plaza a la que se opta en los términos previstos en el Anexo I. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.6. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones.

3.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial que estará disponible en la página web de la Fundación (www.fmdv.org), en la Plataforma web de procesos selectivos habilitada para tal fin. En el caso de que concurra por el turno de discapacidad deberá señalarlo, así como si solicitan algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Con la solicitud el candidato deberá adjuntar en formato PDF:

a) El DNI o pasaporte en vigor.

b) La titulación exigida para participar en el presente proceso selectivo.

c) Los candidatos que concurran por el turno de discapacidad deberán aportar certificación acreditativa de tal condición, así como el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, en el caso de que soliciten algún tipo de adaptación para la realización de las pruebas.

3.4. El abono de los derechos de examen, se podrá realizar directamente a través de la pasarela de pago habilitada en la aplicación informática, o a través del impreso generado para pago en ventanilla. En el segundo caso se deberá incorporar a la solicitud el PDF justificativo de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción.

3.5. Una vez finalizado con éxito todo el proceso de inscripción, se generará automáticamente un correo electrónico como justificante, que se enviará a la dirección de correo electrónico facilitado en el formulario de solicitud.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello.

3.8. La Fundación Marqués de Valdecilla es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable de tratamiento por vía electrónica en la siguiente dirección: <https://www.fmdv.org>, o mediante solicitud escrita acompañada de DNI.

4.- Derechos de examen.

4.1. Los derechos de examen serán de 31,62 euros.

4.2. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

4.3. La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago.

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla (www.fmdv.org), la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

5.3. La relación definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, se publicará por el Gerente de la Fundación en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión. Igualmente, deberá publicarse en la web de la Fundación:

a) La designación de los miembros del Tribunal de Selección.

b) El lugar, fecha y hora en el que se celebrará el ejercicio de la fase de oposición con al menos 10 días naturales de antelación de su realización.

5.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser seleccionado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

6.- Tribunal de Selección.

6.1. El Tribunal de Selección estará compuesto por cinco titulares y sus respectivos suplentes: un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con voz, pero sin voto. En la composición del Tribunal de Selección se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de manera

que, al menos, dos de los miembros deberán poseer una titulación correspondiente al área de conocimientos exigida para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados por el Gerente de la Fundación, debiendo ostentar la condición de personal funcionario de carrera, personal estatutario fijo o personal laboral fijo al servicio de entidades del sector público y pertenecer a un cuerpo o categoría del mismo nivel de titulación del de la plaza convocada.

6.3. La composición del Tribunal tenderá al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas.

6.4. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

6.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros.

6.6. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

6.8. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

6.10. Corresponden al Tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de oposición como en la de concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sea precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.11. El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas sean corregidas sin que se conozca la identidad del aspirante.

6.12. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la compensación que corresponda por asistencia, según lo establecido en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón del servicio.

7.- Desarrollo del proceso.

7.1. El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de concurso oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La fase de oposición, será realizada por todos los aspirantes.

b) La fase de concurso, será realizada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición.

7.2.1. La fase de oposición consta de un único ejercicio eliminatorio de carácter obligatorio, consistente en contestar por escrito, en el plazo máximo de 65 minutos, un cuestionario tipo test de 60 preguntas sobre el contenido del programa de materias que se incluye como Anexo

II. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. Esta fase se valorará con un máximo de 60 puntos.

7.2.2. Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas contestadas erróneamente y aquellas preguntas que contengan más de una respuesta alternativa, restarán a razón de 0,25 puntos por pregunta mal contestada, no siendo valoradas las preguntas contestadas en blanco.

7.2.3. Los cuestionarios incluirán, 5 preguntas adicionales de reserva para posibles anulaciones.

7.2.4. Para superar la prueba será necesario obtener 30 puntos.

7.2.5. Para poder acceder a la realización del examen, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir o pasaporte en vigor.

7.2.6. Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.3. Fase de concurso.

7.3.1. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, será realizada solo por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Para ello, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de aspirantes que hayan superado la fase de oposición para incorporar a través de la plataforma web de procesos selectivos, en formato PDF todos los méritos valorables en la fase de concurso, un informe de vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General y un cuestionario de auto-baremación que viene incorporado en la propia plataforma web.

7.3.2. La puntuación máxima que podrá obtenerse en la fase de concurso será 40 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) Por servicios prestados como enfermera/o en un Centro de transfusión o Unidad de donación vinculada a un Centro de transfusión: 0,30 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

b) Por servicios prestados como enfermera/o en unidades de aféresis terapéutica o diálisis 0,10 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

c) Por servicios prestados como enfermera/o en unidades diferentes a las anteriores en entidades del sector público diferentes de la anterior: 0,05 puntos por mes completo trabajado a jornada completa.

d) En el supuesto de jornada a tiempo parcial la puntuación se disminuirá proporcionalmente atendiendo a la duración de la jornada. No se aplicará dicha disminución proporcional en caso de reducción de jornada por guarda legal de menores o cuidado directo de familiares.

e) En lo referente a los apartados a), b) y c) se reconocerán de la misma manera los servicios prestados en la misma categoría en instituciones equivalentes del sistema sanitario público de la Unión Europea.

7.3.3. Para valorar el presente mérito deberá acreditarse documentalmente, debiéndose aportar certificación de servicios prestados del empleador o contrato de trabajo que recoja:

a) Tiempo trabajado.

b) Funciones desarrolladas.

c) Titulación exigida como requisito para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Duración de la jornada, completa, parcial o reducida.

Los aspirantes podrán aportar documentación acreditativa de las funciones desarrolladas. Asimismo, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento cualquier tipo de aclaración o documentación complementaria, tanto de los candidatos como de los empleadores.

7.3.4. Para la asignación de los puntos de la fase de concurso se atenderá al cómputo de meses completos, a razón de treinta días por mes.

7.3.5. Los méritos se entenderán referido como fecha máxima a la de publicación de la presente convocatoria.

7.4. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado propondrá su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

8.- Sistema de calificación.

8.1. La calificación final vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección.

8.2. En caso de empate se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8.3. Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

8.4. El Tribunal no podrá seleccionar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

8.5. La resolución de aspirantes seleccionados se publicará en la página web de la Fundación Marqués de Valdecilla, con indicación del plazo para presentar la documentación prevista en la base 9.

8.6. Aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y no hayan obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria que, en su caso, podrá ser utilizada tanto en el supuesto de que alguno de los candidatos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, como para una posterior bolsa de contratación.

9.- Presentación de documentos.

9.1. En el plazo máximo de 5 días hábiles a contar desde que se haga pública la resolución de selección, el aspirante que figure en ella, deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que éste no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando

anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- Publicación, formalización del contrato, incorporación y período de prueba

10.1. Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución del Gerente en favor del aspirante que hubiera superado el proceso selectivo y hubiera presentado la documentación prevista en la base anterior. Asimismo, el Gerente procederá a la formalización del contrato de trabajo indefinido en la plaza convocada.

10.2. La incorporación del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

10.3. El aspirante seleccionado estará sujeto a un período de prueba de 6 meses.

11.- Norma final.

Corresponde al Tribunal la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y para la interpretación de las presentes bases.

Santander, 10 de marzo de 2022.
El presidente del Patronato de la FMV,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS Y FUNCIONES

- Número de plazas: 4.
- Centro: Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria (BSTC).
- Identificación según RPT

Nº PUESTO	SERVICIO
29	BSTC
31	BSTC
32	BSTC
60	BSTC

- Categoría profesional: Técnico Grado Medio (Enfermería).
- Nivel B-9 del VII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Cantabria.
- Titulación exigida: Diplomado en enfermería o titulación equivalente.
- Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.
- Características del puesto: Jornada completa con dedicación I y turnos.
- Dependencia: Dirección del Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria de la FMV.
- Funciones: Las propias de una enfermera de sala de donación de sangre, de la donación tanto en puntos fijos como móviles. Recepción y selección potenciales donantes de sangre y componentes sanguíneos. Atención de enfermería de las reacciones adversas asociadas al proceso de donación de sangre. Realización de todos los procedimientos de enfermería, así como manejo de todo el aparataje utilizado durante el desarrollo de las colectas de sangre intra y extrahospitalarias así como de otros tejidos almacenados en el BSTC. Información y atención a donantes de cualquier tipo de tejido sangre y componentes sanguíneos, leche, etc. Labores de promoción sobre donación de sangre, progenitores hematopoyéticos y otros tejidos de origen humano. Valoración de potenciales donantes de progenitores hematopoyéticos. Otras actividades que sean imprescindibles para el buen funcionamiento y desarrollo del área de donación de sangre y tejidos del Banco de sangre y tejidos de Cantabria.

ANEXO II

TEMARIO

- TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y características generales. La Constitución como norma jurídica. El Estado social y democrático de derecho. Los valores superiores en la Constitución Española. La reforma de la Constitución Española.
- TEMA 2.-** Forma de Estado y forma de Gobierno. La Jefatura del Estado; sus atribuciones. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su Presidente.
- TEMA 3.-** Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado: composición y funciones. La función parlamentaria de control del Gobierno en España.
- TEMA 4.-** La Corona. Funciones del rey en la Constitución Española de 1978. Sucesión y regencia. El refrendo. La casa del rey.
- TEMA 5.-** El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización judicial española. El Tribunal Constitucional: regulación constitucional.
- TEMA 6.-** La Comunidad Autónoma de Cantabria. Las instituciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento. El Presidente. El Gobierno y la Administración de Cantabria: régimen jurídico, estructura y control de los actos jurídicos de la Comunidad Autónoma en el Estatuto de Autonomía.
- TEMA 7.-** Protección de los datos de carácter personal. Principios generales. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Garantía de los derechos digitales. Protección de datos relativos a la salud.
- TEMA 8.-** La igualdad efectiva de mujeres y hombres: normativa estatal y autonómica. Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Fundación Marqués de Valdecilla.
- TEMA 9.-** Aplicación de la normativa de recursos humanos en la Fundación Marqués de Valdecilla. Estatuto de los Trabajadores. VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- TEMA 10.-** La Fundación Marqués de Valdecilla. evolución histórica. Estatutos por los que se regula: disposiciones generales; fines; régimen patrimonial, económico y de personal; organización y funcionamiento; modificación, fusión y extinción.
- TEMA 11.-** La autonomía del paciente y los derechos y obligaciones en materia de información clínica: evolución histórica y normativa. Información. Consentimiento informado.
- TEMA 12.-** Objeto y principios básicos de la ley 31/1995 de noviembre, prevención de riesgos laborales. principios de la acción preventiva; condiciones de trabajo y riesgos profesionales.
- TEMA 13.-** Criterios de selección de donantes de sangre.
- TEMA 14.-** Donación de sangre y componentes sanguíneos.
- TEMA 15.-** La donación por aféresis.
- TEMA 16.-** Reacciones adversas a la donación.
- TEMA 17.-** Grupos sanguíneos ABO RH
- TEMA 18.-** Pruebas analíticas relacionado a la donación de sangre.
- TEMA 19.-** La calidad en el proceso de la donación y procesamiento de componentes sanguíneos.

- TEMA 20.-** Componentes sanguíneos: su uso en la transfusión. Tipos y características principales.
- TEMA 21.-** Indicación de transfusión de componentes sanguíneos.
- TEMA 22.-** Reacciones adversas de la transfusión.
- TEMA 23.-** Manejo de las urgencias en la donación. RCP básica. Uso de Desfibrilador semiautomático. Oxigenoterapia y fluidoterapia.
- TEMA 24.-** Aspectos éticos y marco normativo de la donación de Sangre y la transfusión.
- TEMA 25.-** Aspectos éticos y marco normativo de la donación, procesamiento y uso de tejidos origen humano
- TEMA 26.-** Pruebas pretransfusionales.
- TEMA 27.-** El plasma como fuente de derivados plasmáticos.
- TEMA 28.-** Hemovigilancia.
- TEMA 29.-** Cuidados de enfermería durante el proceso de la donación y aféresis.
- TEMA 30.-** Aféresis terapéutica : tipos e indicaciones.
- TEMA 31.-** Fuentes de obtención de progenitores hematopoyéticos .
- TEMA 32.-** Donante altruista de médula ósea.
- TEMA 33.-** Banco de leche.
- TEMA 34.-** Componentes sanguíneos para uso NO transfusional: colirio suero autólogo / plasma rico en plaquetas.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-1761 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 1610/2021.*

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Comillas número 2022-0149, de fecha 9 de marzo de 2022, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, se designa el Tribunal Calificador y se fija la fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 1610/2021.

Expirado el plazo de reclamaciones o subsanaciones a posibles errores en la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas de selección, por turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, Grupo C, Subgrupo C1, Id. del puesto: AG-AD-04-04 (OEP 2021), número 6 Bis, publicadas las bases en el BOC número 207, de 27/10/2021, así como la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de 29/11/2021.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria y, en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
HAZAS FERNÁNDEZ, RAQUEL	***3808**

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal a los siguientes:

	Titular	Suplente
Presidente	Salomón Calle Tormo	José Ramón Fuertes Fernández
Secretario/a	Eduardo Herrera Pérez	Álvaro García-Diego Villarías
Vocal	Tamara González Salas	Mari Paz Fernández Crespo
Vocal	Natalia Villanueva Pereda	Jesús García del Prado
Vocal	Aitor Alcorta Puente	Wenceslao Díaz González

TERCERO. -Anunciar la realización del primer ejercicio que comenzará el día 19 de abril de 2022, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Comillas, sito en la plaza Joaquín del Piélago, nº 1, en Comillas.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos digital de la Corporación.

CUARTO.- Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal de Selección y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio, en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>), a los efectos oportunos.

Comillas, 9 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2022/1761

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1764 *Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de selección para la formación de una bolsa de empleo de Peones adscritos a la Brigada de Obras. Expediente 2022/410.*

1.- Objeto de contratación.

Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de Peones adscritos a la Brigada de Obras Municipal, para su contratación por circunstancias de la producción como personal de refuerzo en el verano, así como en el caso de ser preciso, para cubrir las bajas por incapacidad temporal, vacaciones o cualquier otra circunstancia, en las plazas de Peón.

Se utilizará el personal que resulte de esta selección, durante el año 2022, pudiendo ser prorrogado por dos años más previo acuerdo expreso, y en su caso, para el tiempo preciso, previo acuerdo municipal, hasta la convocatoria de otro proceso.

2.-Tipo de contrato y normativa a la que se sujeta.

La contratación se realizará mediante la formalización de un contrato laboral temporal y estará sujeta a la legislación laboral vigente, siendo sus retribuciones las correspondientes a su categoría profesional.

3.- Jornada de trabajo y funciones a desempeñar.

La jornada de trabajo se establece en 35 horas semanales, quedando condicionada a las peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo y a las necesidades del servicio. Sus funciones son las propias del puesto, tales como operaciones manuales, ayudar al personal de la brigada de obras en el mantenimiento de instalaciones, realización de reparaciones, montaje y desmontaje de efectos correspondientes a espectáculos y actos públicos, así como cualquier otra tarea propia del puesto que sea encomendada.

4.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso, a la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias establecido en las bases, se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, expedido por el Estado español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las administraciones públicas, ni encontrarse inhabilitado, por sentencia firme para el desempeño de las funciones públicas.

5.- Instancias.

Las instancias para tomar parte en este proceso se ajustarán al modelo que se incorpora como Anexo I de las presentes bases.

Igualmente se presentará el justificante de haber abonado los derechos de examen, que se establecen en 20,00 €, que deberán hacer efectivo en la entidad financiera Unicaja Banco, en la cuenta número ES49 20482073003400015243, debiendo indicar en el ingreso el nombre, apellidos y la inscripción "Pago examen bolsa Peones". Estarán exentos del pago, los interesados que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo correspondiente, lo que se deberá de cumplir desde al menos, el día antes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se acreditará mediante un informe de los periodos de inscripción (no la tarjeta de demandante de empleo).

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de Viales 1, CP 39340, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria e irán dirigidas al Alcalde.

En el caso de que se presente la instancia en algunos de los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que no sea en el Registro del Ayuntamiento de Suances, en atención a la urgencia que existe, se remitirá igualmente un correo electrónico a: gcuevas@aytosuances.com, con el Anexo II que aparece en estas bases, debidamente cumplimentado

6.- Relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y una vez recibidas las mismas, el Alcalde dictará Resolución, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.suances.es) (Empleo), concediéndose a los excluidos un plazo de 5 días naturales para realizar reclamaciones o subsanaciones.

Posteriormente se publicará, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, la relación definitiva con los aspirantes admitidos y excluidos, así como con la composición de Tribunal calificador y el lugar, día y hora donde se realizará la primera parte del ejercicio.

En el supuesto de que no haya excluidos, se elevará ésta lista provisional a definitiva y se publicará la misma en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal

7.- Procedimiento de selección

El procedimiento de selección constará de tres partes:

1. PRIMERA PARTE. Consistirá en la contestación de 25 preguntas tipo test de cultura general, del municipio de Suances y relacionados con las funciones que van a desarrollar (según Base 3). El cuestionario tendrá 3 preguntas de reserva, adicionales a las 25, y que habrán de ser objeto de contestación, para el caso de posibles anulaciones. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos. Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta

Se puntuará de 0 a 10. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,40 y cada pregunta incorrecta o no contestada restará 0,20.

2. SEGUNDA PARTE. Se realizará con los 12 candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera parte. Se realizarán en función de lo que determine el Tribunal, una o varias pruebas prácticas consistentes en responder /realizar, cuestiones/trabajos relacionados con las funciones que vayan a desempeñar.

Se puntuará de 0 a 10 y deberá obtener un 5 para realizar la tercera parte.

3. TERCERA PARTE. Consistirá en una entrevista. Se mantendrá un diálogo con los miembros del tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones del puesto, pudiéndose efectuar

entre otras, preguntas relativas a formación, trayectoria profesional, adecuación de la persona al puesto, responsabilidad, disponibilidad, dinamismo, actitud, aptitud.... Se puntuará de 0 a 5.

El día de la entrevista, las personas que acudan deberán aportar su CURRÍCULUM VITAE, que detalle:

*Formación académica: nombre del título, lugar de realización y año de finalización.

*Formación complementaria: nombre del título, entidad que impartió la formación, horas y año de finalización.

*Experiencia laboral.

La puntuación final del procedimiento de selección, será la resultante de la suma de las puntuaciones de las tres partes, sin perjuicio de que todas las personas que participen en este proceso, formarán parte de la bolsa atendiendo a su puntuación, sin que por tanto sea preciso haber realizado todas las partes que se contemplan en el mismo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.- Tribunal de Selección.

El Tribunal Calificador, en el que todos sus miembros tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que tendrá voz pero no voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los titulares del Tribunal se designarán suplentes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente

9.- Puntuación final y formación de la bolsa.

Realizadas las pruebas por el Tribunal de Selección, con todos los aspirantes se formará una bolsa según el orden de puntuación, publicándose el resultado del proceso en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

En el caso de que se produjera empate entre varios aspirantes, se dirimirá a suerte.

En el momento en que sea preciso realizar las contrataciones, se llamará por el orden de puntuación, mediante al menos dos llamadas telefónicas y un correo electrónico, que habrán señalado con anterioridad los aspirantes en sus instancias. Indicar que en el caso de que alguno de los aspirantes, cambie de teléfono o correo deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Suances. Si efectuadas las llamadas y la remisión del correo electrónico, transcurre un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo, se pasará al siguiente de la lista.

Para la contratación, la persona propuesta deberá aportar en el Ayuntamiento, en el plazo indicado por esta administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que no se hayan aportado, siendo precisa la presentación de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, debiendo concurrir esta circunstancia al inicio de la prestación del servicio.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria para la domiciliación de nómina.

Si no presentara dicha documentación, en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación.

Una vez aportada la documentación requerida y se cumplan los demás requisitos establecidos se procederá a la contratación temporal.

10.- Incidencias y régimen jurídico.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases. En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Suances, 10 de marzo de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO I

MODELO INSTANCIA BOLSA PEONES SUANCES

D./D^a....., D.N.I.....,
domicilio.....,
C. Postal....., municipio.....,
provincia....., teléfono.....,
correo electrónico.....

A los efectos de ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que dispone de la titulación de.....
2. Que aporato el justificante de haber abonado los derechos de examen (20€) o en su caso informe de periodos de inscripción, por estar exento según señala la base 5
3. Que son ciertos los datos y reúne todas las condiciones exigidas en la Base 4 de la convocatoria.

De constatarse la falsedad de alguno de los documentos exigidos o su inexistencia, el aspirante será excluido automáticamente del proceso selectivo.

Por todo lo cual **SOLICITA:**

Que se tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso de selección para la formación de una bolsa de Peones.

En Suances a..... de..... de 2022

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO II

(Remitir por correo electrónico a gcuevas@aytosuances.com, sólo en el caso de que no se presente la instancia (Anexo I) en el Registro del Ayuntamiento de Suances)

D./D^a....., D.N.I.....,
domicilio.....,
C. Postal....., municipio.....,
provincia....., teléfono.....,
correo electrónico.....

Efectúa la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE** en relación a la instancia presentada para la formación de una bolsa de Peones

Que ha presentado la instancia en el siguiente Registro:

.....

Que la instancia se ha presentado el día

Firma del interesado

SR ALCALDE AYUNTAMIENTO DE SUANCES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1771 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General. Expediente 2021/9243N.*

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2021, por el que se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), de una (1) plaza de Técnico (Escala de Administración General; Subescala: Superior; denominación: Técnico; clasificada en el Subgrupo de Titulación A1), incluida en la oferta de empleo público del año 2020, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 22, de 2 de febrero de 2022, concediéndose un plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (número 33, de 8 de febrero de 2022) al objeto de presentación de instancias por los interesados en participar en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de presentación de instancias (del 9 al 28 de febrero de 2022, ambos inclusive), vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, debe procederse a la aprobación y publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2022001179, de 9 de marzo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos conforme al siguiente detalle:

ADMITIDOS

- BAZO GÓMEZ, ELENA.

EXCLUIDOS

- Ninguno.

Segundo.- Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de presentación de reclamaciones y/o subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose asimismo en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la convocatoria, debe presentarse en caso de ser aprobado y llamado para nombramiento o contratación, se desprenda que alguno de los aspirantes seleccionados no posee alguno de los requisitos de acceso, el/los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Torrelavega, 11 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2022/1771

CVE-2022-1771

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-1806 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2022
1	GASTOS DE PERSONAL	423.391,19
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	683.594,81
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.022,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.544,50
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Gastos		1.182.552,50

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	477.361,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	50.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	120.959,38
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	534.232,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Ingresos		1.182.552,50

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

PLANTILLA DE PERSONAL.

2.1) Personal Funcionario:

— Con Habilitación Nacional, Subescala Secretaría-Intervención. Nº de plazas: Una, cubierta en interinidad.

— Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Nº de plazas: Dos, cubiertas.

2.2) Personal Laboral:

— Limpiadoras de las dependencias municipales. Nº de plazas: Dos. A tiempo completo, cubierta y a tiempo parcial, vacante.

— Operarios de Cometidos Múltiples. Nº de plazas: Dos, cubiertas.

— Educadora Infantil Colegio de Villasevil. Nº de plazas: Una, cubierta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 14 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/1806

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-1808 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2022.*

En cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169 del mismo texto legal, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de febrero de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022.

Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Importe pendiente de aplicar al Presupuesto
3380.22699	2.324,45
3110.22199	557,35
3321.22600	636,84
1610.21300	199,65
9200.22600	1.159,19
1610.22100	507,33
	5.384,81

FINANCIADO CON

Partida	Concepto	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	5.384,81€
	TOTAL	5.384,81€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Santiurde de Toranzo, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/1808

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-1815 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del citado RDL 2/2004 y artículo 127 del Texto Refundido del Régimen Local se hace público lo siguiente:

1.-Resumen del presupuesto general para el año 2022:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.930.470,00
A.1 Operaciones Corrientes	1.416.584,00
Capítulo 1: Gastos de Personal	584.521,00
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	699.224,00
Capítulo 3: Gastos Financieros	3.200,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	124.639,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	5.000,00
A.2 Operaciones de Capital	513.886,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	504.319,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	9.567,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	20.130,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	20.130,00
TOTAL	1.950.600,00 €

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.950.600,00
A.1 Operaciones Corrientes	1.697.348,00
Capítulo 1: Impuestos Directos	674.500,00
Capítulo 2: Impuestos Indirectos	35.000,00
Capítulo 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	353.075,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	624.742,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	10.031,00
A.2 Operaciones de Capital	253.252,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	253.252,00
TOTAL	1.950.600,00 €

2. Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2022:

A.- Personal funcionario:

1. – Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

2. – Escala de Administración General:

2.1. Subescala Administrativa. Número de plazas: Dos. Situación: cubiertas.

2.2. Subescala Auxiliar. Número de plazas: Una. Situación: vacante. Esta plaza se cubrirá mediante alguno de los sistemas de provisión de puestos de trabajo legalmente establecidos.

3.- Escala de Administración Especial:

3.1. Subescala de Servicios Especiales. Auxiliar de Policía Local. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

B.- Personal laboral fijo:

1.- Operario de servicios múltiples-limpiador de edificios. Número de plazas: Dos. Situación: Cubiertas.

2.- Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

3.- Encargado de Biblioteca. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta.

4.- Auxiliar del servicio de ayuda a domicilio. Número de plazas: Cuatro. Situación: Una cubierta y tres vacantes.

5.- Técnico Superior en Educación Infantil. Número de plazas: Una. Situación: Vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Selaya, 14 de marzo de 2022.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández

[2022/1815](#)

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-1776 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021.*

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

	PARTIDAS DE GASTOS QUE SE MINORAN	IMPORTE
338-48	A Familias e instituciones sin fines de lucro	1.340,90
	TOTAL	1.340,90
	PARTIDA DE GASTOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	1.087,04
338-22609	Actividades culturales y deportivas	117,70
320-22100	Energía eléctrica	44,36
920-359	Otros gastos financieros	91,80
	TOTAL	1.340,90

Celis, 11 de marzo de 2022.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2022/1776

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-1781 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2021.*

El expediente 3/2021 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Celis para el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	385,00	0,00
	Total	385,00	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	385,00	0,00
	Total	385,00	0,00

Celis, 11 de marzo de 2022.

El presidente,

Enrique Pérez Gutiérrez.

2022/1781

JUNTA VECINAL DE CELIS

CVE-2022-1782 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Celis, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y Bases de Ejecución para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 31 de fecha 15 de febrero de 2022 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RDLeg 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2022

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		15.458,00
3	GASTOS FINANCIEROS		150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		3.300,00
		TOTAL	18.908,00

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		2.000,00
4	Transferencia corrientes.		3.000,00
5	Ingresos patrimoniales.		13.908,00
		TOTAL	18.908,00

Celis, 11 de marzo de 2022.

El presidente,
Enrique Pérez Gutiérrez.

2022/1782

CVE-2022-1782

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-1775 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2022 (periodo 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 09-03-2022, se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO	PERIODO
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica	2022	1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 01/04/2021 y el 01/06/2021, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 10 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2022/1775](#)

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-1760 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 3 de la Ordenanza Fiscal número 0 General de Recaudación e Inspección. Expediente 159/2022.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el 09/03/2022 se ha acordado la aprobación provisional de la modificación número 3 de la Ordenanza Fiscal número cero General de Recaudación e Inspección.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular frente al mismo las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo otorgado al efecto, se entenderá definitivo el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de que se adopte un nuevo acuerdo plenario.

Lo que se firma en,

Pesué, Val de San Vicente, 10 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

[2022/1760](#)

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

CVE-2022-1763 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

Por la Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2021, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

El expediente de modificación permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Mancomunidad por término de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la referida Ordenanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puente San Miguel, 10 de marzo de 2022.

La presidenta,
Raquel Rodríguez Miguel.

2022/1763

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1779 *Extracto de la Orden EDU/11/2022, por la que se convocan subvenciones a las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre 1 septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022 (curso 2021/2022).*

BDNS (Identif.): 614703.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/614703>)

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones de madres y padres (AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, estén legalmente constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 1.a, de la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio. 2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes incurso en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto: 1. La convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones de madres y padres (en adelante AMPAS) de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de proyectos de actividades que se desarrollen entre el 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022 (curso 2021/2022) 2. La finalidad de la convocatoria es fomentar y potenciar la realización de proyectos que completen el proyecto educativo de los centros escolares, prioritariamente a través de actividades de carácter extraescolar destinadas a todos los alumnos del centro que complementen la jornada escolar del mismo, y relacionados con los siguientes ámbitos: a) El desarrollo de la competencia lingüística: comunicación, lectura y lenguas extranjeras. b) El desarrollo de la competencia matemática. c) El desarrollo de la competencia cultural y artística. d) La actividad física y deporte. e) El tratamiento de la información y competencia digital. f) El desarrollo de habilidades personales. g) El conocimiento y respeto al patrimonio natural y cultural y los principios del desarrollo sostenible. h) La educación para la convivencia. 3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes a la propia actividad. 4. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases por las que se regula la presente convocatoria se encuentran recogidas en la Orden ECD/99/2017, de 3 de julio, por la que se establecen las bases

reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en materia educativa, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 132 de 10 de julio de 2017, modificada por la Orden ECD/121/2018, de 11 de diciembre publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 246 de 19 de diciembre de 2018.

Cuarto. Cuantía: La cuantía total máxima de esta convocatoria asciende a 200.000 euros. La cuantía individual no superará 3.000,00 euros. La cuantía de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Documentación: La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como el Anexo I de la orden de convocatoria, dirigida a la consejera de Educación y Formación Profesional, que irá firmado por el presidente/a del AMPA y se acompañará de la documentación señalada en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de la orden de convocatoria.

Santander, 10 de marzo de 2022.
La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/1779](#)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1780 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2021/12084K.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 17 de enero de 2022, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor del Consorcio Universitario Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con Código de Identificación Fiscal V39034665, por importe máximo de 15.500,00 euros, para fomentar la realización en Torrelavega de actividades de extensión Universitaria, mediante el desarrollo durante el año 2021 y enero de 2022 de varios programas de actividades por un mínimo de 180 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 11 de marzo de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2022/1780](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-1725 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 368 del polígono 16, en barrio Lloredo, en Rudagüera.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por D. ANGEL ALLENDE COBO, para vivienda unifamiliar aislada, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 16, parcela 368, en la localidad de Rudagüera, Bº Lloredo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de LLOredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2022/1725

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2022-1758 *Información pública de expediente para autorización de construcción de centro de día y vivienda tutelada en parcela 267, del polígono 20, en Novales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para autorización de construcción de centro de día y vivienda tutelada en parcela calificada como suelo rústico en polígono 20, parcela 267, en la localidad de Novales.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2022/1758

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1648 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Bardalón, 19 A, de Revilla. Expediente LIC/60/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/60/2014.

Fecha de concesión: 4 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: Doña Emma Patricia Tejedor Bueno.

Obra: Licencia de primera ocupación vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: Barrio Bardalón (El) 19, A Revilla - Camargo (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1648

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1772 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en calle Héroes Dos de Mayo, 27 D, de Muriedas. Expediente LIC/481/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/481/2014.

Fecha de Concesión: 4 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D. JAIME RODRÍGUEZ CAMPO y DÑA. TRINIDAD RODRÍGUEZ CAMPO.

Obra: LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN DE DOS VIVIENDAS.

Emplazamiento de la edificación: CALLE HÉROES DOS DE MAYO Nº 27 D. MURIEDAS-CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1772

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1778 *Concesión de licencia de primera ocupación para edificación en avenida de Santander, 129, de Herrera. Expediente LIC/1042/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Expediente: LIC/1042/2021.

Fecha de Concesión: 3 de noviembre de 2021.

Órgano: Resolución de Alcaldía.

Promotor: D/D^a LORENZO PÉREZ LLATA.

Obra: LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: AVENIDA DE SANTANDER, 129 - HERRERA CAMARGO (CANTABRIA).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Camargo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/1778

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2022-1817 *Información pública del expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 28, polígono 28 del barrio de Pomar.*

Por D^a Judith Larrañaga Martínez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela nº 28 del polígono nº 28 del catastro de rústica, sita en el barrio de Pomar de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su artículo 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 11 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

María Dolores Rivero Alonso.

2022/1817

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-1582 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de centro lúdico - restaurante - ludoteca, con destino a apartamento turístico en Gajano. Expediente 2017/862.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación para reforma de centro lúdico - restaurante - ludoteca, y con destino a apartamento turístico en Gajano, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 24 de febrero de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Interesado: LA CAMBOLITA PARK, S. L.

Situación: Barrio El Hoyo, nº 30, Gajano.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 2 de marzo de 2022.

El alcalde-presidente,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/1582

CVE-2022-1582

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-1363 *Información pública de solicitud de autorización para la legalización de una estación base de telefonía móvil y su posterior sustitución por otra en San Bartolomé de Meruelo. Expediente 1405/2021.*

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes relativos a la solicitud de Telxius Torres España SL para la obtención de autorización autonómica, para la legalización de una estación base de telefonía móvil y su posterior sustitución por otra, en suelo rústico, referencia catastral 39043A015000300000HQ, en San Bartolomé de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas, barrio La Maza, número 1, de Meruelo (Cantabria).

Meruelo, 28 de febrero de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/1363

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-1681 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y segregación de 1.250 m2 en Arce. Expediente 2020/6457.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el Art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y SEGREGACIÓN de 2.150 m2 en las parcelas a agrupar con referencia catastral 39052A70100093000AA y 39052A701000940000AB, sitas en Arce, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C).

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 7 de marzo de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/1681

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2022-1592 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y autorización de división horizontal en edificio.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, conforme la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2022, se concedió licencia de primera ocupación a MATILDE Y VISITACIÓN RUIZ GARCÍA, para rehabilitación y autorización de división horizontal en edificio de Santillana del Mar.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; contra la resolución del recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente este recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del recurso de reposición si fuese expresa; si no lo fuese, el plazo será de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio o desde el día siguiente al que se produzca la desestimación presunta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Santillana del Mar, 3 de marzo de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/1592

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1749 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Seg Automotive Spain, SAU, para el periodo 2021-2025.*

Código 39002122011995.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Seg Automotive Spain, S. A.U., para el periodo 2021-2025, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 12 de noviembre de 2021, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

1

**CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U.
AÑOS 2021-2025**

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.**

Ámbito de aplicación territorial

Artículo 1.- El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la Empresa y la representación unitaria de las personas trabajadoras, es de ámbito de Empresa y su aplicación comprende a SEG Automotive Spain S.A.U. en Treto (Cantabria).

Ámbito personal

Artículo 2.- El Convenio afectará a todo el personal de SEG Automotive Spain S.A.U., vinculado por contrato de trabajo, con las excepciones siguientes:

- a. Directores y Directivos.
- b. El personal nombrado por decisión de la Empresa que, a propuesta de la Dirección, acepte voluntariamente el trabajador, de manera expresa y por escrito.

Período de vigencia

Artículo 3.- El presente Convenio causará efectos a partir del 1 de Enero de 2021, siendo su duración de cinco años y, en consecuencia, finalizará el 31 de Diciembre de 2025, excepto para aquellos conceptos en los que se especifique concretamente otro plazo de aplicación o vigencia.

Prórroga

Artículo 4.- El Convenio se prorrogará por la tácita reconducción de año en año, a partir de 31.12.2025 de no mediar preaviso de cualquiera de las partes. El período de preaviso será con una anticipación, como mínimo, de un mes a la fecha de su vencimiento.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo Convenio una vez denunciado éste será el establecido en el artículo 89.2 del Estatuto de los Trabajadores.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

2

Fuerza normativa

Artículo 5.- El presente Convenio tiene fuerza normativa y, en consecuencia, obliga a la Empresa y trabajadores comprendidos en su ámbito por el plazo pactado.

Absorción y compensación de precios

Artículo 6.- Dentro de los niveles retributivos alcanzados por este Convenio de SEG Automotive Spain, S.A.U., quedan comprendidos y, por tanto, compensados, todos los conceptos remunerativos establecidos en las disposiciones legales.

En el caso de producirse modificaciones legales que afectaran a la cuantía de las mejoras de prestaciones de la Seguridad Social establecidas por convenios, la Comisión a que se refiere el artículo 87, se reunirá para negociar los efectos de la nueva situación creada.

Los aumentos que en el futuro pudieran acordar las Autoridades competentes, cualquiera que fuera su denominación, serán absorbidos y compensados en su caso y en cómputo anual, dentro de los niveles retributivos citados. Los que se puedan conceder por Convenios de ámbito superior, sólo repercutirán cuando, en su conjunto, e igualmente en cómputo anual, superen los pactados en SEG Automotive Spain, S.A.U.

Exclusión de otros Convenios

Artículo 7.- Salvo en los aspectos económicos a que se refiere el artículo anterior, en todo lo demás el Convenio de la Empresa se aplicará con exclusión de cualquier otro Convenio, cualquiera que sea su rango.

Eficacia total

Artículo 8.- Si en el ejercicio de facultades que les corresponden, los organismos competentes, no aprobaran alguna de las cláusulas del Convenio, en especial las de carácter económico, éste quedaría sin eficacia debiendo reconsiderarse la totalidad de su contenido.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

3

CAPÍTULO II. PERIODO DE TRABAJO.

Jornada de trabajo

Artículo 9.- La jornada anual de referencia de trabajo efectivo durante el Convenio Colectivo será de 1704 horas.

De acuerdo a los planes de producción previstos cada año, y a fin de poder evitar excesos de capacidad, la Dirección de la Empresa podrá fijar una jornada anual diferente a la anterior en el calendario laboral marco anual que publicará antes del 31 de diciembre de cada año, pudiendo establecerla del siguiente modo:

- 1.688 horas sin pago de plus de mantenimiento jornada
- 1.696 horas con pago de plus de mantenimiento de jornada de 115,26 € brutos anuales
- 1.704 horas con pago de plus de mantenimiento de jornada de 230,52 € brutos anuales

La jornada fijada por la Empresa para cada año se ajustará conforme al punto Séptimo del acuerdo Plan de Futuro.

Los valores de plus de mantenimiento de jornada se actualizarán, en función de los incrementos salariales pactados en el artículo 29. El abono de este plus se realizaría, en los años que proceda, en la nómina del mes de abril, y se calculará de forma proporcional al tiempo que el trabajador haya permanecido en la empresa.

Los excesos de calendario que se generen al fijar una jornada anual inferior a 1704 horas, serán calificados como día "F de Empresa".

Estos períodos serán de trabajo real y comprenderán a todos los trabajadores de la Empresa que estén contratados a jornada completa.

Horario flexible

Artículo 10.- En aquellos Departamentos que se permita el horario flexible para el turno normal, se autorizará el régimen de horario flexible en las siguientes condiciones:

- a. La entrada al trabajo por la mañana podrá flexibilizarse hasta treinta minutos antes o después del citado horario, excepto en la Jornada de Verano que podrá flexibilizar 30 minutos después del horario de entrada.
- b. La pausa de medio día podrá flexibilizarse hasta 45 minutos antes o 15 después del final de dicha pausa.
- c. Este régimen de horario será flexible durante todo el año.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

4

- d. Este horario tendrá la consideración, a todos los efectos, de jornada partida.
- e. La recuperación real del tiempo ha de hacerse en trabajo efectivo dentro de la misma jornada, salvo que exista acuerdo con el mando para efectuar la recuperación en mayor período de tiempo por motivos de trabajo: por ejemplo, equilibrar la relación carga/capacidad.

Calendario Laboral

Artículo 11.- El Calendario Laboral se elaborará en el Centro de Trabajo de acuerdo con el Calendario Marco.

Como norma general, el Centro se mantendrá abierto como mínimo 225 días/año.

Para los trabajadores a turnos, la rotación será de dos semanas, figurando ésta en el Calendario Laboral.

La reducción de jornada habida hasta 1991 se ha aplicado para aminorar los días de trabajo individuales. No obstante, lo establecido en este artículo, la concreción u ordenación del Calendario Laboral en aspectos tales como horario, regímenes de trabajo a turnos, flexibilidad, rotación, días flotantes, etc., es susceptible de ser acordado, teniendo en cuenta las características locales, productivas, laborales y sociales. De no ser posible la obtención de un nuevo acuerdo, se aplicará la norma general.

La diferencia entre los días del Centro abierto y los de trabajo de cada persona, (días flotantes), se planificarán de forma que no afecte a la producción, siguiendo los procedimientos siguientes:

1. Días flotantes generados por las reducciones de jornada pactadas hasta 1989 inclusive.

Se planificarán de forma que no afecte a la producción; para ello el trabajador comunicará a su jefe los días solicitados con 7 días de antelación.

En el caso de que un trabajador, no comunicara sus fechas de disfrute antes de iniciarse el último trimestre, la Dirección planificará el disfrute de los días flotantes pendientes, dentro del año en curso. En este último supuesto, la Dirección informará al interesado de los días fijados con una antelación mínima de 7 días.

En virtud del acuerdo del Plan de Futuro (pto. Séptimo) los días flotantes del colaborador se reducen en 1 día en los años 2021,2022 y 2023, y en 2 días para los años 2024 y 2025.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

5

2. Días flotantes generados por las reducciones de jornada de 1990, 1991 y 2003

La Dirección planificará el disfrute de estos días “F” preferentemente al final de cada año; no obstante, los cambios que pudieran llegar a producirse se comunicarán por la Dirección al Comité de Empresa con una antelación mínima de 7 días.

La Dirección informará al interesado de los días fijados con una antelación mínima de 7 días. Todo ello, sin perjuicio de que puedan establecerse acuerdos específicos al respecto entre Dirección y Comité de Empresa.

Con el fin de facilitar el ajuste de carga y capacidad y evitar o reducir en lo posible una eventual suspensión temporal de empleo ante posibles situaciones de falta de trabajo, la Dirección podrá acumular los días “F” de su designación correspondientes al periodo 2021-2025, ambos inclusive, y fijarlos o desplazarlos libremente dentro de ese periodo.

Asimismo, anualmente la Dirección podrá, previa comunicación al Comité de Empresa y a los interesados, con una antelación mínima de 3 días, modificar la planificación de 3 de los días “F” de su designación ya fijados, respetando para ello su fijación en viernes, lunes, víspera o posterior a festivo. Para el resto de días “F” de su designación se mantiene el plazo de aviso de 7 días.

En el caso de que la Dirección consuma la totalidad de los días Flotantes de su designación, podrá, previa comunicación al Comité de Empresa, utilizar uno de los días correspondientes al trabajador por cada año, en la fecha en que libremente defina.

En virtud del acuerdo del plan de futuro (punto Séptimo) los días flotantes de la empresa se reducen en 1 día en el año 2021, 2 días los años 2022 y 2023, y en 1 día para los años 2024 y 2025.

Jornada de Verano

Artículo 12.- Se establece de forma voluntaria una jornada de verano, con horario de salida a las 16 horas o bien otro horario con salida posterior, acordado con el Departamento/Equipo.

La Dirección se reserva el derecho de modificar en los Departamentos que lo necesiten, el horario de verano debido a razones objetivas: clientes, proveedores, atención a Producción, elaboración Plan Económico, cierre de nóminas... respetando la voluntariedad de los trabajadores.

Se establece para el Turno Normal una jornada de verano de 8 a 14:15 horas con Pausa Deslizante y descanso de 15 minutos.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

6

Vacaciones.

Artículo 13.- El periodo de vacaciones anuales será de 30 días naturales. El periodo de vacaciones estará comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, considerándose, a todos los efectos, el mes de agosto como mes oficial de vacaciones.

Se cubrirán las vacaciones con personal voluntario de las áreas afectadas.

De no existir personal voluntario suficiente, la Dirección designará al personal restante.

En caso de que algún trabajador tuviera problemas para trabajar en su periodo de vacaciones asignado, se reunirá la Comisión Permanente del Convenio, para solucionar la cobertura del puesto.

Ningún trabajador sufrirá discriminación económica o profesional por no trabajar en vacaciones.

Por falta de ocupación, cinco días de vacaciones del mes de agosto podrán ser fijados por la Dirección en los últimos cinco días laborables de cada año, quedando el mes de agosto con tres semanas de vacaciones consecutivas. Esta modificación deberá quedar recogida en el calendario marco anual correspondiente.

Incapacidad Temporal en Vacaciones

Artículo 14. - Si durante el disfrute de las vacaciones la persona causara baja oficial en la Seguridad Social, por enfermedad o accidente no laboral, disfrutará los días de vacaciones en IT posteriormente a su reincorporación al trabajo y de acuerdo con el Servicio del que dependa.

Una Comisión Mixta analizará el resto de casos que no se ajusten a lo anterior, para decidir si procede el disfrute posterior de los días de vacaciones en situación de IT.

Días de Veterano

Artículo 15.- Por razón de antigüedad, las vacaciones anuales reglamentarias se incrementarán con arreglo a la siguiente distribución:

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

7

Años 2021 a 2025

- * Diez años de permanencia en la Empresa: Un día.
- * Quince años de permanencia en la Empresa: Dos días.
- * Veinticinco años de permanencia en la Empresa: Tres días.

Para la elección de los días correspondientes, el trabajador deberá obtener la conformidad de su respectivo jefe.

CAPÍTULO III CONDICIONES DE TRABAJO

Turnos de trabajo

Artículo 16.-

1. Se establece un sistema de trabajo organizado en turnos de mañana, tarde, noche, 4º, 5º y turno normal.

Los cinco primeros son continuados y el último de jornada partida, excepto el período de jornada de verano del turno normal.

2. Corresponde a la Dirección en función de criterios organizativos y de rentabilidad definir en cada caso el turno o turnos en el que en cada puesto de trabajo y la persona que lo ocupa, debe trabajar conforme al calendario laboral y a los horarios oficiales de la Empresa.

El complemento de puesto de trabajo es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable.

Pausas rotativas

Artículo 17.- Se mantienen tres turnos de 8,15 horas con descanso de 15 minutos y pausas rotativas deslizantes para el personal a turno, al objeto del mejor aprovechamiento de la inversión, respetando las horas/año de trabajo efectivo.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

8

Turnos 1º, 2º y 3º

Artículo 18.-

1.- Se garantiza la rotación en aquellas líneas de producción que trabajen a tres turnos. Caso de surgir alguna discrepancia será resuelta por la Comisión Técnica Paritaria nombrada al efecto.

Para conseguir esta garantía, se procederá de la forma siguiente:

- 1.1 Se cubrirá el 3º turno con personal voluntario de las líneas afectadas.
 - 1.2.- De no existir personal voluntario suficiente en la Fábrica, la Dirección designará al personal restante.
 - 1.3.- En caso de que algún trabajador tuviera problema para trabajar a 3º turno, se reunirá la Comisión Técnica nombrada al efecto para la cobertura de este 3º turno.
2. Ningún trabajador sufrirá discriminación económica o profesional por no trabajar en el tercer turno.

El personal que trabaje a 3º turno percibirá el complemento de acuerdo a los valores indicados en el Anexo 2.

Turnos 4º y 5º

Artículo 19.-

1. El personal adscrito al 4º y 5º Turno se regirá por un calendario específico, cuyo referente es el calendario general, de forma que se fijará:
 - a) Un calendario marco orientativo con los días a trabajar que se determinará anualmente a principios de cada año.
 - b) Un calendario específico para cada línea definido mensualmente, el primer día de cada mes.
 - c) El resto de días a trabajar para completar la jornada anual se fijará el primer día de cada mes a nivel individual, procurando que los días libres coincidan justo antes o después del fin de semana. Por razones excepcionales (ocupación, absentismo) se podrán cambiar los días a trabajar también durante el mes.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

9

- d) Se establecerán dos periodos de vacaciones entre los meses junio, julio, agosto y septiembre, siendo uno de ellos de duración de 15 días consecutivos mínimo y el otro de 10 días. Los periodos de vacaciones pueden ser distintos para el 4º y 5º Turno y serán fijados con 2 meses de antelación. El resto de días que hubiere hasta completar 30, (5 días) podrán ser fijados por la Dirección en los últimos cinco días laborables de cada año.
- e) Al personal fijo o eventual que tiene horario de 12 horas por día trabajado en sábado, domingo o festivo se le compensará el equivalente a dicho período a partir del 01.10.2001.

2. Integración a Turnos 1º, 2º y 3º.

Para el personal fijo a fecha de hoy se procederá de la siguiente forma:

- a) Cuando se produzcan necesidades estables de plantilla en los Turnos 1º, 2º y 3º, estas necesidades se cubrirán con personal procedente de los Turnos 4º y 5º, cubriendo la vacante con personal eventual en dichos Turnos.
- b) A lo largo de la vigencia del Convenio, en la medida en que por motivos técnicos y organizativos sea posible, y contando con la voluntariedad del trabajador, se integrará el personal fijo de 4º y 5º Turno, en los Turnos 1º, 2º y 3º a tiempo completo. Se establecerá un listado de integración compaginando el orden de antigüedad como fijo desde su incorporación al 4º y 5º Turno con la proporcionalidad del personal existente en cada línea de producción. A tales efectos será público el listado de integración. Si algún trabajador quisiera permanecer voluntariamente en el 4º o 5º Turno lo deberá manifestar antes de la realización definitiva del listado, pasando automáticamente a ocupar los últimos lugares del mismo.

3. Retribución años 2021 a 2025

El personal fijo con contrato indefinido adscrito al 4º y 5º turno que no sea integrado en los Turnos 1º, 2º, 3º o Turno Normal y que no perciba alguna compensación específica por este motivo, recibirá una compensación de 43,3182 € en el año 2021, por día trabajado, en sábado, domingo o festivo que incluye el equivalente económico (1/2 hora) indicado en el punto 1, apartado e).

- 4. Los Turnos 4º y 5º se consideran habituales dentro de la organización del trabajo. La cobertura de estos turnos se hará con contrato específico de carácter indefinido o a tiempo determinado.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

10

5. Los Turnos 4º y 5º trabajarán el tiempo no cubierto por el personal de los turnos 1º, 2º, 3º y turno normal: sábados, domingos, festivos, vacaciones, etc. con una jornada diaria de hasta 12 horas para mantener la Fábrica abierta durante todo el año, a excepción de los días siguientes:

- 4º Turno: 1 de enero, 1 de mayo, 24 y 25 de diciembre.
- 5º Turno: 1 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre.

6. Las horas efectivas de jornada anual para el personal que trabaje a 4º y 5º turno podrán distribuirse de forma irregular a lo largo del año.

El personal temporal que trabaje a 4º y 5º Turno, tendrá derecho a los pluses y primas inherentes al desempeño de su trabajo, exactamente igual a los trabajadores a 1º, 2º y 3º Turno.

PO, PV, TPM

Artículo 20.-

(A) PV

Por las características de su trabajo, los PV (T. 042, antes 1042), se consideran como integrantes de una línea de producción.

(B) PO-TPM.

En el actual cálculo de la prima percibida, en función de los valores medios de HB y Rtº de la línea, se eliminarán los datos correspondientes de los O.D. que tengan horas verdes motivo MQ3 u horas de bonificación por adiestramiento, cuando no haya valores significativos, se tomará el valor medio de los dos últimos meses.

(C) PV, PO y TPM.

El cálculo de la prima a abonar se hará de acuerdo con la fórmula del Manual de Nóminas actualizada.

Siempre que estos valores sean inferiores a la prima media del colectivo PO, PV y TPM de Fábrica se aplicará ésta.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

11

Empleo

Artículo 21.-

1. Con el fin de favorecer la creación de nuevos puestos de trabajo es objetivo de ambas partes conseguir una significativa reducción de Horas Extraordinarias
2. Jubilaciones parciales: Por acuerdo entre el trabajador y la Dirección de la Empresa, podrán celebrarse contratos de jubilación parcial, en los casos en que se cumplan los requisitos legalmente establecidos en cada momento.
3. Si, a lo largo del periodo del C°.C°. fueran necesarias contrataciones eventuales, siempre que legalmente fuese posible, tendría preferencia de contratación el personal que ha estado contratado en la Empresa mediante contrato de relevo y cuyo contrato de relevo se haya extinguido en los años 2014 o 2015.

Nuevas necesidades de personal

Artículo 22.- Las nuevas necesidades de personal se cubrirán preferentemente con los trabajadores de la plantilla actual de SEG Automotive Spain, S.A.U., que reúnan los requisitos exigidos. A tal efecto y en aquellos puestos donde proceda el concurso, se convocará el mismo antes de realizar la selección en el exterior.

No se exigirá a ningún trabajador de la plantilla de SEG Automotive Spain, S.A.U., ninguna condición que no se exija al personal procedente del exterior para ocupar el puesto de trabajo objeto de la nueva necesidad.

Contrataciones

Artículo 23.- En lo referente a la duración máxima de la contratación de eventuales será de aplicación aquello que se establezca en el Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la Comunidad de Cantabria.

Se procurará que los trabajadores con contrato eventual completen el máximo posible de tiempo de trabajo dentro de los límites legales de acuerdo con las necesidades productivas de la empresa, considerando a estos efectos las opciones de los contratos de interinidad/sustitución.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

12

Contratos en Prácticas

Artículo 24.- A los contratos en prácticas se les aplicará en materia salarial el 75% y 93,75% para el primer y segundo año de contratación, respectivamente, de las tablas salariales definidas en Anexo 1.

Operaciones Especiales

Artículo 25.- Consideraciones Generales

1. Las necesidades de trabajo en situaciones imprevistas, no planificables y cuando no sea posible la contratación eventual, se atenderán mediante la realización de Horas Extraordinarias.
2. En estas situaciones, el mando propondrá directamente a los trabajadores afectados la realización de dichas horas extraordinarias, respetándose los puntos siguientes:
 - 2.1 Además de los trabajadores afectados, deberá tener conocimiento por escrito el Comité de Empresa.
 - 2.2 En el plazo más breve posible, la Dirección informará a la R.S. de los motivos de dichas horas extraordinarias urgentes.
 - 2.3 Con carácter periódico se reunirá una Comisión Paritaria (Dirección y R.S.) para analizar las Operaciones Especiales realizadas.

Horas Extraordinarias

Artículo 26.- Si por exigencias del proceso productivo, los Directores de Fábrica, por escrito, requiriesen y autorizasen al personal con categoría E y F la realización de horas extraordinarias a su jornada de trabajo, éstas serán compensadas con la bonificación establecida para las horas exceso de jornada ordinaria de trabajo u Operaciones Especiales, según de qué se trate.

Esta situación será revisada durante el primer trimestre de cada año.

Ningún trabajador sufrirá discriminación por no prestarse voluntario a hacer horas extraordinarias.

El procedimiento y soporte para la compensación de las horas, será en todo caso el establecido en el MP-013.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

13

Prendas de trabajo

Artículo 27.-

Ambas partes han acordado las normas que rigen el uso de las prendas de trabajo:

Personal de Oficinas: Se entregarán dos chaquetas o batas por año, la cual será obligatoria llevar siempre que se esté en el área del Taller, y voluntario en el puesto de trabajo. La renovación de la chaqueta o bata se llevará a cabo por reposición.

Personal de Taller: Se entregarán dos unidades de camisa (polo) y pantalón por año. Los colaboradores que lo soliciten podrán optar, en lugar de lo anterior, a dos batas, que serán del mismo color que el asignado al polo/pantalón. Se procederá a su renovación, en caso de deterioro antes del año, por reposición.

Adicionalmente se entregará a modo de prenda de abrigo otra prenda a acordar.

El personal de mantenimiento mantendrá el color gris que viste en la actualidad, y el de los mandos será el mismo que el de sus colaboradores, pero en una tonalidad diferente.

El sistema que viene desarrollándose en la actualidad para la adquisición de prendas (descuento, previo ingreso de 12 € - valor del 2021 al 2025 en las pagas extras de julio y diciembre, de esta misma cantidad cada vez que se retire la prenda), se seguirá manteniendo.

El valor de las prendas hasta alcanzar los 24 € será el siguiente:

Polo/pantalón 6 € cada unidad.

Batas 12 € la unidad.

Chaqueta 12 € la unidad.

Cualquier prenda adicional será cobrada a precio de adquisición por SEG.

El personal que por razón de su puesto de trabajo precise la utilización de prendas específicas las seguirá recibiendo directamente de la empresa.

Alternativamente se podrá sustituir la chaqueta, bata o polo por camisas o blusas azules o blancas con anagrama y estándar SEG que será por cuenta y cargo del colaborador. En este caso deben ir con pantalón oscuro, no vaquero.

Si en el desempeño de las tareas la ropa de trabajo se deteriorase o rompiera se repondrá la misma sin coste.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

14

**CAPÍTULO IV
CONDICIONES ECONÓMICAS**

Artículo 28.- Las condiciones económicas que se pactan en este Convenio corresponden a los trabajadores que realizan el período de trabajo ordinario anual.

En el caso de personas que realicen períodos inferiores, dichas condiciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo determinado en el respectivo contrato.

Incremento Salarial Convenio Colectivo

Artículo 29.- Incremento salarial

1. El incremento salarial garantizado a aplicar en todas las claves salariales de 2021 a 2025 será el siguiente:

Año 2021: 0,0%
Año 2022: 0,0%
Año 2023: 0,0%
Año 2024: 0,0%
Año 2025: 0,0%

2. Revisión salarial:

No obstante, en caso de que el IPC de los años 2021 a 2023 acumulado fuera superior al 5%, se procederá a aplicar en 2024 la diferencia entre el IPC real y el mencionado 5%.

Asimismo, en el supuesto de que el IPC de los años 2021 a 2024 acumulado fuera superior al 6%, se procederá a aplicar la correspondiente diferencia en el ejercicio 2025.

La revisión salarial será efectiva en la nómina del mes posterior al de la publicación por el Instituto Nacional de Estadística del valor correspondiente al año anterior.

3. Se exceptúan del incremento indicado la clave 0387 (Antigua 09 -Plus transitorio a extinguir) y las que tengan establecida una cantidad expresa ya recogida en la actualización del Convenio, las dietas y el kilometraje por tener su propia normativa.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

15

Estructura Salarial

Artículo 30.-

Con efectividad 1 de enero de 2021, se aplicará al personal Empleado, Indirecto y Directo, respectivamente, la estructura salarial definida en el Anexo 1.

Cálculo Pago Vacaciones.

Artículo 31.- El criterio para calcular el período de vacaciones será sobre la base de años naturales.

En consecuencia, su devengo se iniciará el 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre.

Las vacaciones anuales se retribuirán con el salario que se perciba en el momento de comenzar su disfrute.

A los trabajadores que causen baja se les hará repercutir en su liquidación, de forma positiva o negativa, según corresponda, la parte de vacaciones devengada y no disfrutada o bien aquella disfrutada y no devengada.

La duración de las vacaciones será proporcional al período de trabajo que hayan de realizar dentro del año, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior.

Pago mensual de haberes.

Artículo 32.- El pago de los haberes de todos los trabajadores de la Empresa, se realizará mensualmente.

Además, serán abonadas la Paga Única de Abril y las Extras de Julio y Diciembre.

Las Pagas Extraordinarias se harán efectivas: la de Julio, la 3ª semana del mes de julio, la de Navidad, el último día hábil anterior al 22 de diciembre y la Paga Única la tercera semana del mes de abril.

Módulo de Pago Mensual.

Artículo 33.- El módulo de pago mensual establecido para facilitar la regularidad de los cobros del personal, entre 2021 y 2025, se actualiza conforme al promedio mensual del horario anual de trabajo que se establece en el Convenio (artículo 9). Dicho módulo servirá para calcular los conceptos retributivos que se perciben en función del tiempo de presencia y para las diferentes jornadas anuales serán:

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

16

Jornada de 1688 horas/año, módulo de 153,45 horas/mes

Jornada de 1696 horas/año, módulo de 154,18 horas/mes

Jornada de 1704 horas/año, módulo de 154,91 horas/mes

Liquidación y Pago

Artículo 34.- Con independencia de la naturaleza de su trabajo, no se efectuará distinción alguna entre el personal por la forma de liquidar y de pagarle su retribución.

Domiciliación del Pago

Artículo 35.- El abono de la nómina se realizará por transferencia bancaria en la entidad elegida por el trabajador.

Pagas Extraordinarias.

Artículo 36.- Las Pagas Extraordinarias de Julio y Diciembre, por un importe de una mensualidad de la paga tipo cada una de ellas, serán percibidas por todo el personal en proporción al tiempo trabajado durante cada período a que corresponda.

A tal efecto, la primera de ellas se devengará por los seis primeros meses del año, y la segunda, por los seis últimos, abonándose en todo caso la parte proporcional al tiempo trabajado si éste fuera inferior a los seis meses.

A los efectos señalados en el presente artículo, cuando no se preste servicio activo se considerará como presente en el trabajo, exclusivamente, a las personas en situación de baja por enfermedad, accidente y maternidad, paternidad, riesgo por embarazo, fiestas, permisos del ET, vacaciones.

Paga Única de Abril

Artículo 37.- Esta Paga Única quedó consolidada para todos los trabajadores desde 1.994.

La Paga Única de Abril está integrada por una mensualidad de la paga tipo de abril (según tablas) proporcional al tiempo trabajado

A tal efecto su devengo se iniciará el 1 de enero de cada año y finalizará el 31 de diciembre.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

17

Ingresos mínimos

Artículo 38.- El nivel de ingresos mínimos anuales para todos los trabajadores mayores de 18 años, excepto Contratos en Prácticas, que realicen el horario completo de trabajo real en situación de normalidad, estará en función de la aplicación de las tablas salariales y acuerdos recogidos en este Convenio.

Incentivos

Artículo 39.- Sistema de Primas personal directo

1. La fórmula para el cálculo de la prima del personal Directo es para el periodo 2021 a 2025:

$$\text{€ Prima/mes} = (1,55 \times R-1) \times R^* + 37 \times \text{HB} \times K$$

Donde:

R= Es el rendimiento individual en tanto por uno.

R*= Es el rendimiento individual en tanto por ciento con un valor máximo de 125.

HB= Es el número de Horas Blancas realizadas por la persona en el mes correspondiente.

K= Factor cuyo valor para 2021 es de 0,014845

El valor mínimo garantizado de dicha prima será de 180 €/mes durante toda la vigencia del Convenio; excepto cuando por causas imputables al trabajador el rendimiento no superara el 100, en cuyo caso el mínimo garantizado será de 66,41 €/mes durante la vigencia del Convenio.

En situaciones de I.T. por enfermedad el valor mínimo garantizado será también de 180 €/mes durante la vigencia del Convenio, sin que esta cantidad esté sujeta al incremento salarial previsto en el artículo 29 de este Convenio.

Estos valores se aplicarán únicamente cuando medie indicación expresa en este sentido del mando.

Se informará puntualmente al Comité de Empresa de estas anomalías.

Cuando sean de aplicación, estos valores se percibirán proporcionalmente a las horas abonables.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

18

2. Se establece el cálculo único por día de trabajo, con un reparto equitativo de las incidencias generadas a lo largo del día, así como de todas las notificaciones de tiempos.
3. Se establece un único punto de notificación del trabajo, siendo este, la Fase que cierra la Orden de Fabricación.
4. Para el resto de conceptos de cálculo, sigue en vigor el actual Sistema de Primas.

Compensación

Artículo 40.- La compensación para situaciones de trabajo con bajo porcentaje de Horas Blancas, queda como sigue para 2021 a 2025:

$$C = (1,55Rm - 1) \times R^*m + 37 \times (K \times HP - HB) \times 0,003606 \text{ €}$$

Siendo:

Rm = Rendimiento individual medio de los dos últimos meses conocidos, en tanto por uno.

R*m = Rendimiento individual medio de los dos últimos meses conocidos, en tanto por ciento, con un valor máximo de 125.

HP = Nº horas de presencia del mes

HB = Nº horas blancas del mes.

K = Coeficiente particular de la Fábrica que representa el 95% del valor medio de horas blancas de la Fábrica en los dos últimos meses conocidos, con un máximo de aplicación de este coeficiente del 85%.

Se creará una Comisión Paritaria que con carácter mensual analizará el listado del personal directo con Bajo Porcentaje de H. Blancas.

Artículo 40bis.- Se modifica el sistema de prima personal directo y compensación, recogidos en los artículos 39 y 40 del convenio colectivo, de conformidad con el punto Sexto del Acuerdo Plan de Futuro.

En aplicación del punto Sexto del acuerdo Plan de Futuro, desde el mes siguiente a la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021, se sustituye la actual prima de producción para trabajadores dir c/VT, por una prima de producción de 365 € bruto/mes en 14 pagas e incluyéndose en salario de referencia.

Durante los meses restantes del ejercicio 2021 se producirá una evaluación mensual de los datos de productividad y absentismo al objeto de introducir las medidas correctoras necesarias en caso de producirse cambios importantes en los mencionados valores.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

19

En caso de no poder cumplir los compromisos establecidos en el párrafo primero de dicho punto Sexto del acuerdo Plan de Futuro, las medidas establecidas en el presente apartado quedarán sin efecto a partir del 1 de enero de 2022, es decir, dejando de aplicarse el presente artículo y procediendo a la aplicación de los artículos 39 y 40 del presente convenio colectivo.

Antigüedad

Artículo 41.- La antigüedad se abonará por quinquenios a razón de un 5% por cada quinquenio, en 15 pagas al año, es decir en las 12 mensualidades ordinarias, en la paga única de abril y en las pagas extraordinarias

de julio y diciembre, sobre una tabla base. La tabla base de importes para calcular el valor del quinquenio será la siguiente:

Importe Base

<u>Categoría</u>	<u>Tabla Base 2021</u>	<u>Quinquenios 2021</u>
A1→B2	825,45	41,27
C1→C2	857,55	42,88
D1→D2	907,79	45,39
E1→F2	1022,20	51,11

Acercamiento salarial directos c/VT y directos s/VT

Artículo 42.- A fin de acercar los salarios promedios de colaboradores dir c/VT y los dir s/VT, se acuerda pagar un importe anual a los colaboradores dir c/VT por los siguientes importes:

2021 1020 € brutos anuales

El abono se realizará en la clave 0388 en 12 pagos iguales mensuales en los meses en que se dé la circunstancia de ser dir c/VT fijo, y de forma proporcional, en el caso de que tal circunstancia no se diera el mes completo.

Este pago único se actualizará en adelante en función de los incrementos de IPC pactados en el art. 29.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

20

Cesará el derecho a percibir el pago cuando el trabajador deje de tener la condición de dir c/VT (por paso a dir s/VT o empleado) y, en ese caso, se regularizará en la nómina, si fuera necesario, el importe ya percibido. En caso de que, durante la vigencia del convenio, se produjera por cualquier motivo una igualación de tablas salariales entre los colectivos de dir s/VT y dir c/VT este pago de acercamiento quedará suprimido.

Pluses

Plus VII CONVENIO COLECTIVO RBET

Artículo 43. –Plus VII Convenio Colectivo RBET:

Este Plus anula y sustituye el Plus del V C°.C°. clave 9220. Este plus se consolidó en tablas con efectos 01.01.2014 con importe de 30,4€ paga y se abona en 15 pagas:

- 12 pagas ordinarias, en la clave 0321.
- 3 pagas extraordinarias, en las claves 0321, 0337.

Prima de objetivos: Mejora de la calidad, aumento de la productividad, antiabsentismo y BPS (VSE).

Artículo 44. Se acuerda el mantenimiento, durante la vigencia del C°.C°. de este incentivo, con los valores establecidos en el Plan Económico de cada año, a repartir entre el personal fijo a día 1 de enero del año anterior al reparto, según los siguientes criterios:

Objetivos 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025	
Absentismo Individual por enfermedad común: 80.000 €, que se repartirán entre quienes tengan el 2% o menos de abs. individual por enfermedad común.	
A lo largo del convenio, se acordará entre la Dirección y el Comité de Empresa, la adopción de medidas y revisión de presupuestos destinados a la reducción de las cifras de absentismo y mejora de la salud.	
RESTO OBJETIVOS: 50€ X CADA VERDE 25€ X CADA AMARILLO 0 € X CADA ROJO	

Año 2016	BPS	Mejora calidad	
Verde	≥ 220 Puntos	≤ 3,0	≤ 0,42
Amarillo	≥ 210 Puntos	≤ 4,0	≤ 0,45
Rojo	< 210 Puntos	> 4,0	> 0,45

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

21

Estos objetivos se actualizarán anualmente en función de lo que marque la Dirección de SEG en el Plan Económico.

Anualmente, por cada décima de productividad que se consiga hasta el 5% se abonará 1€, por cada décima entre el 5% y el 8% se abonarán 3 € y del 8% en adelante 5 € por décima.

Plus de Disponibilidad

Artículo 45.-

1. Trabajos especiales de mantenimiento

1.1 Objetivo

Crear para trabajos de mantenimiento una disponibilidad de personal para atender las urgencias y trabajos planificados de mantenimiento y reparación de máquinas útiles e instalaciones fuera de la jornada normal de trabajo, o fuera de la jornada establecida como laborable en el calendario laboral.

1.2. Prestaciones

El carácter de disponibilidad indicado supone el compromiso por parte de las personas afectadas, en función de su tarea, de atender a la realización de los trabajos cuando sean requeridos para ello.

Para este concepto de disponibilidad se garantiza por parte del Comité de Empresa la posibilidad de realización y cobro de horas extras por colaborador y año (aunque por posibles acuerdos se redujera el número de horas extras para el resto de la plantilla). Estas horas tienen la consideración, a todos los efectos, de lo establecido en el Art. 35.3 del Estatuto de los Trabajadores por lo que su realización no será obstáculo para que se realicen horas extraordinarias legales.

Si en algún caso individual se agotase este cupo de horas extras y con objeto de poder seguir manteniendo las máquinas e instalaciones en correcto funcionamiento, el Comité se compromete a respetar cualquier pacto entre el Mando y su Colaborador que permita continuar atendiendo a las necesidades que se presenten.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

22

1.3. Organización

La selección, organización y distribución de las personas que vayan a desarrollar estos trabajos de Mantenimiento, así como la modificación del número de personas incluidas en este Plus y los demás detalles relacionados con su funcionamiento, serán competencia exclusiva de la Dirección.

Causará baja en la percepción de este Plus la persona que no se encuentre en situación de disponible cuando sea requerido para ello cumpliéndose el resto de requisitos acordados.

Anualmente la Dirección revisará el número de personas integradas en este Plus adecuándolo a las necesidades de la Compañía e informará a la R. Sindical.

1.4. Percepciones

En compensación por este compromiso se abonará a las personas incluidas en el mismo la cantidad de 171,66 € en doce pagas/año durante 2021.

Las horas extras originadas por estos trabajos se abonarán en todo caso de acuerdo a la norma vigente.

2. Plus carga-descarga y limpieza de Almacenes

2.1 Descripción

Es un plus que percibirán todos los operarios de Almacén que realicen indistintamente funciones de carga y descarga de materiales y piezas en los camiones, transporte y almacenaje de los mismos y la limpieza de las zonas de almacén a su cargo, todo ello comprendido en las tareas de almacenero y carretillero, las cuales desempeñará alternativamente de acuerdo con las necesidades que el mando le indique en cada momento.

2.2 Cantidad a abonar

Para el año 2021 se abonarán 176,10 € en 12 pagas /año, respectivamente.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

23

2.3 Absorciones

Esta cantidad es absorbible de la clave 0387 (antes 9218 y 3300) que eventualmente puedan tener las personas, siempre que ésta tenga por origen absorción de otras primas (Directa, Filiales, etc.). En el caso de rescindir la percepción de este plus, se restituiría en la clave 0387 la cantidad absorbida por este motivo.

2.4 Asimilación

Este plus se asimila al de "Gratificación carga, descarga y limpieza de almacenes".

1. Plus Servicio de Bomberos

Las personas seleccionadas por la Dirección para la integración del Servicio de Bomberos deberán firmar el contrato correspondiente donde se especifican las funciones y régimen laboral que les son de aplicación.

Información al Comité de Empresa de los componentes del equipo.

Como compensación por estos trabajos se establecen las siguientes cantidades/mes a abonar en 12 pagas.

Para 2021:

- Jefe de Brigada: 140,29 €/mes
- Capataces: 121,61 €/mes
- Bomberos: 93,49 €/mes

Tareas y responsabilidades

3.1. Conocer el manejo y ubicación de los medios de extinción de incendios, así como el material auxiliar de extinción.

3.2. Velar por el buen estado de conservación de los medios de extinción de incendios, realizando las inspecciones necesarias.

3.3. Detectar posibles focos o causas de incendios (residuos de combustible, operaciones de soldadura, etc.) denunciando y/o suprimiendo las correspondientes anomalías y recomendando zonas de "NO FUMAR".

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

24

- 3.4. Conocer los peligros generales y particulares que comporta la actividad de la empresa.
- 3.5. Evitar o combatir la propagación del fuego.
- 3.6. En caso de aviso de incendios acudir en el menor tiempo posible al lugar designado poniéndose a disposición del jefe de dotación de la Brigada.
- 3.7. Adiestramiento especial en el manejo de hidrantes, BIES y elementos de protección respiratoria.
- 3.8. Conocimiento de la red de agua contra incendios, verificando periódicamente el correcto funcionamiento de la misma.
- 3.9. Conocimiento de las instalaciones especiales.
- 3.10. Realizar prácticas de extinción y salvamento, incluyendo fuego real y humos.
- 3.11. Realizar prácticas de agrupamiento y equipamiento en caso de actuación inmediata.
- 3.12. Conocer los puntos de cortes de energía, aire, etc.
- 3.13. Prestación de primeros auxilios.
- 3.14. Colaborar con los Servicios de Protección Civil.
- 3.15. Dar buen ejemplo a los compañeros.

Quebranto de moneda

Artículo 46.-

Al personal que de una manera continuada realice pagos y cobros en funciones de Caja o asimiladas, se le abonará mientras ejerza la tarea un plus por quebranto de moneda en doce mensualidades de 31,76 € durante el año 2021.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

25

Dietas y Kilometraje

Artículo 47.- En el año 2021 están en vigor los siguientes valores:

En España	Resto Países
55,11 €	66,65 €

Kilometraje: La tarifa de Km. para automóviles quedan fijadas en 0,24 € para los años 2021 a 2025.

Las tarifas anteriores llevan comprendida la cobertura de seguro a todo riesgo sin franquicia.

Horas Extraordinarias

Artículo 48.- A partir del 01.01.2021 se establece la siguiente tabla por categorías para todo tipo de horas extraordinarias:

	Categoría Día laborable. (€/Hora)	Día no laborable (€/Hora)
A0	10,87	10,87
A2	13,75	17,44
B1	14,01	17,79
B2	14,50	18,36
C1	15,97	20,26
C2	17,08	21,57
D1	18,45	23,42
D2	20,26	25,70

Compensación Horas Extraordinarias

Artículo 49.- La fecha para el disfrute de las horas a compensar, se determinará, de mutuo acuerdo, entre el mando y el trabajador, procurando que sea dentro de los tres meses siguientes a la realización de las mismas. Al término de cada año natural no quedarán horas pendientes por este concepto.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

26

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Período de prueba

Artículo 50.- El período de prueba para el personal de todas las categorías se establece en un plazo cuya duración máxima podrá llegar hasta seis meses para los técnicos titulados y dos meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados que será de quince días.

El trabajador y la Empresa tienen facultad para considerar finalizado el período de prueba durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sin que sea preciso la existencia de preaviso ni se tenga derecho por ello a indemnización alguna.

El responsable de quien dependa el personal contratado en período de prueba emitirá con la periodicidad necesaria los informes precisos para que, a través de los mismos, se pueda conocer, en cada caso, la capacidad real y grado de preparación.

Formación

Artículo 51.- La Comisión Paritaria de Formación, determinará y valorará, separadamente las necesidades específicas de la Dirección, en especial sobre las nuevas tecnologías, de las solicitadas por los trabajadores, relacionadas con las actividades de la Sociedad, y compaginarán los recursos económicos de forma que el presupuesto anual especifique ambas.

Promoción

Artículo 52.- La promoción del personal sujeto a convenio, es responsabilidad de la Dirección y se realizará con las propuestas del mando, de acuerdo con los Sistemas de Promoción.

Los Planes de Promoción estarán concluidos al 31 de octubre y su efectividad será al 1 de junio de cada año.

Previamente a la decisión definitiva se informará a la Representación Sindical del Plan General para recibir sus sugerencias.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

27

Movilidad de Plantilla y Producto

Artículo 53.- La Dirección asume el compromiso de efectuar los traslados de personal entre diferentes centros de trabajo con la conformidad del interesado y previo conocimiento del Comité de Empresa.

Cuando sea necesario equilibrar cargas de trabajo entre diferentes centros, movilizándolo productos y maquinaria, se pondrá en conocimiento previo del Comité de Empresa, mostrando su conveniencia y asegurando un puesto de trabajo con la misma calificación profesional y retribución al trabajador afectado.

Independientemente se respetarán los acuerdos establecidos actualmente con carácter particular.

Competitividad

Artículo 54.- La Dirección y la Representación de los Trabajadores consideran necesario realizar un significativo esfuerzo para recuperar los Clientes y la competitividad de los productos.

Incapacidad Permanente Parcial

Artículo 55.- En el caso de que algún trabajador haya sido calificado con un grado de incapacidad permanente parcial, que suponga una parcial incapacidad para la realización de su trabajo habitual, la Empresa se compromete en un plazo mínimo a acoplarle a un puesto de trabajo acorde a sus capacidades respetándole salario y categoría durante el tiempo que dure dicha incapacidad.

Clasificación y asimilación

Artículo 56.- Todos los puestos de trabajo quedan agrupados en 3 grupos profesionales:

- Especialistas
- Profesionales
- Técnicos

Durante la vigencia del Convenio Colectivo deberá modificarse el sistema de clasificación profesional para adaptarlo al sistema de Grupos previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores en el marco de la negociación abierta al respecto, entre la Dirección de SEG Automotive Spain y el Comité de Empresa.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

28

Especialista Polivalente

Artículo 57.- A los operarios fijos de nivel A2 del Grupo Especialistas se les dará oportunidad de trabajar en un puesto con Tarea de Especialista de nivel B1 en el plazo de 7 años acumulados, teniendo en cuenta el tiempo con contrato a tiempo determinado y contabilizados desde su primera contratación.

Superado el período de prueba se les asignará la Tarea 1100 (actual 100 en nómina) "Especialista polivalente B1".

El "Especialista polivalente B1" que cumpla las siguientes condiciones se le reconocerá la categoría B2:

- a) Tener 20 años de antigüedad, y
- b) Que el promedio de los últimos 5 años de su índice de absentismo por enfermedad común, no sea superior al promedio de los últimos 5 años del índice de absentismo por enfermedad común fijados en el Plan Económico.

Una Comisión Mixta analizará los casos excepcionales de los colaboradores que, cumpliendo la primera condición, no cumplieran la segunda.

Asignación de Tareas

Artículo 58.- El período máximo en que un trabajador puede permanecer sin asignación de tarea (categoría inferior a E1), tarea 999, será de 6 meses.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 59.- La normativa del Grupo SEG sobre Seguridad, Higiene Industrial será de aplicación en SEG Automotive Spain S.A.U. La adecuación de SEG Automotive Spain S.A.U. a esta normativa se realizará de forma progresiva y de acuerdo con los planes de desarrollo.

Se presentará en el Comité de Seguridad y Salud (C.S.S.) los programas específicos orientados a esta adecuación.

Cuando la legislación española sea más exigente que la normativa del Grupo SEG, se adoptará la norma española.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

29

1. Ruidos

Para la protección de los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición al ruido durante el trabajo, se aplicará el Real Decreto 286/2006 del 10 de marzo de 2.006 y cuanta Legislación que, sobre el tema, aparezca.

Se acuerda mantener los actuales niveles de periodicidad para los reconocimientos médicos de audiometría, tanto generales como específicos. El Servicio de Prevención del Centro dispondrá de los medios necesarios para la realización de las exploraciones audiométricas.

En caso de necesidad y a criterio del Servicio Médico se realizarán exploraciones especializadas.

El Servicio Médico informará al C.S.S., trimestralmente, sobre la evolución en el cumplimiento de las exploraciones audiométricas.

2. Temperatura.

2.1 En el período del presente Convenio el C.S.S. desarrollará este tema, definiendo los niveles de temperatura s/índices de exposiciones permitidas en C° WBGT.

El C.S.S. definirá los Puestos de Trabajo de Fábrica que requieran una especial atención cuando se alcancen los niveles definidos.

2.2 La Dirección dará carácter prioritario a las inversiones para Seguridad, Higiene y Salud Laboral para la mejora de las condiciones de trabajo bajo temperaturas elevadas.

El C.S.S. estudiará y propondrá a la Dirección los temas más sobresalientes de disconfort debido a altas temperaturas.

3 Prevención de riesgo

El Plan de Emergencias del Centro es el documento en el que deben estar analizados, evaluados y registrados los riesgos que potencialmente entrañen peligro para la vida, la salud, el medio ambiente o la propia actividad fabril, además de fijar medidas preventivas para evitar dichos riesgos.

La Dirección mantendrá actualizado el Plan de Emergencias del Centro haciendo entrega a la C.S.S. de cuantas modificaciones se realicen.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

30

Dicho Comité tiene encomendada la discusión, modificación en su caso y acuerdo sobre este documento, así como su posterior mejora y el seguimiento de su aplicación.

4. P.V.D.

En los puestos de trabajo con Pantalla de Visualización de Datos (P.V.D.) serán de aplicación, además de la Normativa Legal Española, las Directivas y recomendaciones de los Organismos Nacionales Oficiales, así como las Directivas y Recomendaciones de los Organismos competentes Internacionales que sean ratificadas por la Legislación Española.

Seguridad, Higiene y Salud Laboral

Artículo 60.-

1. El C.S.S. establecerá un plan general de actuaciones en previsión de riesgos potenciales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales) que puedan derivarse de los puestos de trabajo y de los materiales utilizados.

El C.S.S. negociará y acordará antes del 31.12 de cada año las voces de Seguridad, Higiene, Salud Laboral y Medio Ambiente correspondiente para el año siguiente. En materia de Seguridad, Higiene, Salud

Laboral y Medio Ambiente se considerará, dentro de las limitaciones económicas, las prioridades indicadas por la representación de los trabajadores.

Estos acuerdos tendrán la acostumbrada categoría normativa de Convenio Colectivo y a tal efecto se consideran incluidos en el presente Convenio Colectivo.

2. Con el fin de que el C.S.S. tenga información sobre la situación y evolución de la salud laboral de la plantilla de SEG, recibirá una copia de la Memoria Anual del S.P.P.
3. Las recomendaciones del Centro de Seguridad y Salud en el Trabajo de Cantabria serán asumidas por la Dirección, quién las cumplirá obligatoriamente en el menor tiempo posible, siempre que la petición del dictamen al Centro sea originada por mutuo acuerdo entre la Representación de los Trabajadores y la Dirección y así se especifique en el acuerdo.
4. La Dirección de SEG será responsable de entregar al Comité de Empresa y Secciones Sindicales de los mismos, las normas específicas del Grupo SEG que les afecten.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

31

La entrega de estas normas se cumplimentará con independencia de las que vayan apareciendo posteriormente, que se entregarán a la mayor brevedad de tiempo posible.

5. A las nuevas inversiones, instalaciones y obras en general, se les deben dotar de los medios necesarios para cumplir las normativas externas e internas en materia de Seguridad, Higiene y Salud Laboral, antes de su puesta en funcionamiento, constatando y documentando el cumplimiento de estos requisitos, a través de un acta o protocolo de recepción según norma específica correspondiente. El C.S.S. participará en esta recepción.
6. Se entregarán a los trabajadores gafas de seguridad (graduadas, en caso de defecto visual del trabajador), con cargo a la Empresa en aquellos puestos de trabajo donde existan riesgos de proyecciones. Estos puestos de trabajo permanentes, se recogerán en una lista argumentada, emitida y autorizada por el C.S.S.
7. Los Servicios Técnicos de la Empresa adecuarán los perfiles ergonómicos de los puestos de trabajo y de los trabajadores.

Cuando en un puesto de trabajo puedan aparecer situaciones de riesgo (físicas, higiénicas y/o ambientales) se realizará una actuación dirigida a la eliminación del riesgo según la siguiente pauta: (Por orden de prioridades).

- Análisis de los factores de riesgo.
 - Eliminación de la situación de peligro.
 - Corrección y/o aislamiento de los factores de riesgo.
 - Protección en el puesto de trabajo.
 - Protección personal.
8. Los trabajadores con alguna discapacidad, temporal o permanente, pasarán a desarrollar su trabajo en puestos acorde con sus capacidades psíquicas y/o funcionales.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

32

Comité de Seguridad y Salud

Artículo 61.-

1. Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud con la composición, competencias y facultades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y lo establecido en el presente Convenio.
2. El C.S.S. podrá ser asistido, para casos específicos, por técnicos externos, a elección de las partes.
3. El C.S.S. será, especialmente, informado por los Jefes de Fábrica de:
 - El presupuesto dedicado a Seguridad, Higiene y Medio Ambiente dentro del primer trimestre de cada año.
 - Los nuevos puestos de trabajo establecidos, para que el C.S.S. pueda informar sobre sus condiciones.
 - Los nuevos procesos y empleo de nuevas materias primas.
 - De los índices de absentismo de la Fábrica.
4. En los casos de accidente de trabajo, el S.P.P. realizará un informe sobre su causa.

Actualización relación Puestos de Trabajo

Artículo 62.- El C.S.S. actualizará la relación de puestos de trabajo ya clasificados s/CEDD 235.

Riesgos derivados del plomo

Artículo 63.- En el caso de riesgos derivados de la presencia del plomo, se aplicará el R.D. 374/2001 de 06 de abril de 2001.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

33

Formación

Artículo 64.

1. Dentro de la formación de los trabajadores en nuevos puestos de trabajo, es obligatoria la instrucción sobre la materia de Seguridad y Salud Laboral.

Asimismo, a las nuevas contrataciones se les instruirá en materias de Seguridad y Salud Laboral, no solo genérica sino también específica del puesto de trabajo, constatando la recepción de información a través de la hoja de confirmación de la misma. El C.S.S. participará en esta formación.

2. El C.S.S. programará cada año la formación específica en materia de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente para sus componentes.

Se realizarán aquellas campañas preventivas sobre salud laboral y prevención de accidentes que se consideren necesarias, de acuerdo con las características del Centro, las circunstancias en las que se valore su utilidad para una mayor formación e información en la prevención y dirigidos fundamentalmente a riesgos concretos, y siempre que a juicio de la Dirección se consideren necesarias, y propuestas y con participación organizativa de los Servicios Técnicos: Seguridad e Higiene, Servicios Médicos, el C.S.S. y otros Departamentos.

Plan de Rotaciones

Artículo 65.- El CSS tras estudio de Puestos de Trabajo con carga psicofísica y en los que técnicamente no sea posible su modificación programará un plan de rotaciones que el mando de cada línea aplicará entre los trabajadores de la misma.

Acuerdo específico Convenio Colectivo

Artículo 66.- En Anexo 3 se recogen los Acuerdos de Seguridad y Salud del Convenio Colectivo, que podrán ser actualizados o sustituidos por acuerdo posterior.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

34

CAPÍTULO VII BENEFICIOS SOCIALES

Permiso por matrimonio

Artículo 67.- Al personal de la Empresa que, con arreglo a lo establecido en la Reglamentación, tenga derecho a permiso para contraer matrimonio, se le concederá éste por un período de 15 días ininterrumpidos.

Cuando el permiso por matrimonio, tenga lugar coincidiendo con otros permisos, vacaciones o festivos retribuidos, el permiso por matrimonio sólo podrá ser acumulable con los mismos a efectos económicos.

Complemento Ayuda Familiar

Artículo 68.- El complemento de Ayuda Familiar ha quedado integrado y consolidado, desde el IV C°.C° de RBET, en la Clave 0321 (antes 1000).

Incapacidad Temporal (I.T.)

Artículo 69.- En la situación de IT, se hace extensivo a todos los trabajadores el abono de hasta el 100% de la Paga de Referencia desde el primer día.

Ambas partes reconocen la necesidad de buscar las medidas necesarias para la corrección de las causas que originan los índices de absentismo actuales.

Se mantiene como índice de referencia, el índice 4%. La Comisión Mixta se reunirá cuando la evolución de los índices lo haga necesario.

El control de la enfermedad, a efectos de reconocimiento del derecho al percibo de esta compensación, corresponde a los facultativos de la Empresa que informarán al C.S.S.

En caso de enfermedad, cuando el índice de absentismo personal sea superior al doble del promedio de la empresa, se podrá suspender la compensación, previo conocimiento del Comité de Empresa, si existen dudas sobre la verdadera justificación de la misma.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

35

Indemnización por Fallecimiento

Artículo 70.- La indemnización por fallecimiento de un trabajador en activo será equivalente a una mensualidad y media de la paga tipo.

Si el trabajador estuviera jubilado, la indemnización será referida, en su misma equivalencia, a la aportación de la Empresa en concepto de complemento de jubilación, si lo hubiera.

Seguro de Vida

Artículo 71.- Se adjunta como Anexo 5 el Acuerdo alcanzado el 25.1.1996 sobre Seguro de Vida. Se seguirán aplicando los valores de 2019 hasta que se alcance un acuerdo para los años de vigencia de este convenio.

Premio de Nupcialidad

Artículo 72.- Todo trabajador con antigüedad, de un año como mínimo, recibirá al contraer matrimonio en un único pago un plus de nupcialidad calculado con arreglo a la siguiente fórmula:

- Plus N = 5% de B x H

Siendo:

B= Promedio mensual de haberes de un semestre comprendida una paga extraordinaria.

H= Número de años en la empresa.

En caso de que se contrajeran posteriores nupcias, el valor H será el número de años transcurridos desde la fecha del anterior matrimonio.

Paga por Nacimiento de hijo/a

Artículo 73.- Se establece durante la vigencia del Convenio Colectivo, una Paga Extraordinaria (por unidad familiar) de 195 € por nacimiento de cada hijo/a o adopción.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

36

Anticipos personales

Artículo 74.- Se establece la cuantía máxima de 3.005 € durante la vigencia del Convenio para los créditos personales:

Estos niveles máximos se incluirán en la reglamentación correspondiente.

Se establece como máximo una petición cada 5 años.

Para acceder a dichos créditos personales, será necesario el soporte documento justificativo adecuado, a partir de los 1.503 €.

Ayudas y Becas

Artículo 75.- Durante toda la vigencia del Convenio Colectivo la convocatoria de Becas y Ayudas serán:

*Ayudas para hijos de trabajadores con discapacidad legalmente reconocida por un importe de 600 €/ayuda, para todas las solicitudes que cumplan los requisitos actualmente establecidos.

*Becas para Estudios Superiores de trabajadores por un importe de 500 €/beca, para todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos.

Compensación por Bar-Comedor.

Artículo 76.- La Empresa subvencionará el Bar-Comedor con el 50% de su precio.

Economato

Artículo 77.- Como complemento de todo lo establecido anteriormente en los Convenios Colectivos sobre Economatos, se confirma la posibilidad de utilizar Servicios Concertados, sustitutivos de Economatos Laborales.

El presupuesto de Economato será incrementado en los porcentajes acordados en el presente Convenio Colectivo.

Este presupuesto será gestionado por la Comisión de Seguimiento con cierta flexibilidad.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

37

Caja Asistencia

Artículo 78.-El presupuesto de Caja de Asistencia se incrementará en los porcentajes acordados para el presente Convenio.

Este presupuesto será gestionado por la Comisión de Seguimiento con cierta flexibilidad.

Premio/ Cesta de Navidad

Artículo 79.- Se establece un Premio/Cesta de Navidad con un valor de 103€ para el año 2021 en sustitución de las cantidades asignadas a Economato y Caja de Asistencia, para los trabajadores que tengan contrato a 30 de noviembre de cada año.

Asimismo, se entregará este premio al personal fijo que cause baja por despido objetivo en la empresa durante el año correspondiente.

Las excepciones serán resueltas por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Medallas de oro

Artículo 80.- Durante la vigencia del C°.C°. el valor de la Medalla de Oro será de 983,00€, dicho importe se entregará a los colaboradores que lleven 25 años de antigüedad en la Empresa.

CAPÍTULO VIII ACTIVIDAD SINDICAL

Comité de Empresa y Delegados de los Trabajadores

Artículo 81.-

1. El crédito horario para los miembros del Comité de Empresa, será de 40 +10 horas mensuales por persona para el ejercicio de sus funciones sindicales que tendrán carácter flexible en los periodos de Convenios o de otros temas generales que exijan especial intensidad en las relaciones sindicales o con la Dirección.
2. Los Representantes de los Trabajadores se comprometen a tener informados a sus mandos de su tiempo de dedicación sindical, con objeto de que éstos puedan conocer previamente la disponibilidad laboral del trabajador, para poder planificar su trabajo.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

38

La Dirección y los Representantes de los Trabajadores acordarán los procedimientos de información y estadística de dichas horas.

3. Igualmente, se concretará, entre ambas partes, los procedimientos para la recepción de visitas que estimen el Comité de Empresa, para el desempeño de sus funciones laborales y sindicales.
4. Podrán acumularse Horas Sindicales en personas determinadas, de cada Sindicato, (entre indirectos, entre directos y de directos a indirectos), sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar estos liberados de su trabajo habitual.

Secciones Sindicales

Artículo 82.-

1. Cuando el número de miembros del Comité de Empresa, dentro de la candidatura del Sindicato, supere el 10 por 100 de los delegados obtenidos en las últimas elecciones, la representación del sindicato será reconocida por la Empresa y ostentada por un delegado. Si hay más de 750 trabajadores se añadirá un delegado suplente.

En este caso, la titularidad será indistinta.

2. Cuando la candidatura de un sindicato supere el 10 por 100 del número total de vocales del Comité, se dispondrá para cada Sección Sindical de un local con los muebles y medios indispensables.
3. Podrán acumularse Horas Sindicales en personas determinadas, de cada Sindicato, (entre indirectos, entre directos y de directos a indirectos), sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar estos liberados de su trabajo habitual.

Cuota Sindical

Artículo 83.- La Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente, para aquel que voluntariamente lo solicite.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

39

**CAPÍTULO IX
MARCO DE RELACIONES LABORALES**

Reglamento de Régimen Interior (R.R.I.)

Artículo 84.- Para su adaptación al presente Convenio, el Reglamento de Régimen Interior será actualizado por una Comisión Paritaria, creada al efecto, constituida por cuatro Representantes de la Dirección y cuatro Representantes de los Trabajadores.

El Reglamento de Régimen Interior actualizado tendrá el valor de fuente de derecho.

En tanto se lleva a cabo la actualización del R.R.I., continuará en vigor el actual en los aspectos que no se opongan ni contradigan al presente Convenio.

Con el objetivo de prevenir la realización de actos susceptibles de ser sancionados, si la Dirección o el Comité de Empresa tuvieren conocimiento genérico de los mismos se reunirán para acordar medidas o acciones conducentes a informar a la Plantilla y así evitar expedientes disciplinarios.

Acuerdo Reestructuración

Artículo 85.- Se recoge como Anexo 4 el Principio de Acuerdo sobre Reestructuración de 22.12.94.

Acuerdo de Garantías “Stage” – Acuerdo Plan de Futuro

Artículo 86.- Se recoge como Anexo 6 el Acuerdo de Garantías “Stage” que está condicionado a la salida efectiva de Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U. del Grupo Bosch. En caso de aplicación, dejará sin efecto el Anexo 4.

En el anexo 7 se incluye el acuerdo Plan de futuro y sus anexos de fecha 05.07.2021.

A todos los efectos este acuerdo “Plan de Futuro” establece las medidas de aplicación a la plantilla desde la firma del mismo, sustituyendo el denominado “Acuerdo Stage” en lo referente a las medidas establecidas en el presente acuerdo. No obstante, lo expuesto, el “Acuerdo Stage” firmado el 30 de septiembre de 2016 mantendrá su vigencia para aquellas medidas y compromisos no incluidos en el presente acuerdo “Plan de Futuro”

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

40

CAPÍTULO X CLAÚSULAS FINALES

Comisión Paritaria

Artículo 87.- Se crea una Comisión Paritaria integrada por seis miembros de la Representación Sindical y un número igual por la Dirección.

Esta Comisión será el órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

- La interpretación o aclaración sin carácter vinculante de las cláusulas del Convenio. A estos efectos, deberán someterse estas cuestiones a la Comisión Paritaria con carácter previo a su planteamiento ante los tribunales y esta deberá resolver en el plazo máximo de los 20 días posteriores.
- La adaptación y/o modificación del Convenio durante su vigencia.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos, en los supuestos previstos concretamente en este texto.
- La denuncia del presente Convenio antes de llegado su vencimiento en el plazo y forma legales.
- En caso de desacuerdo tras la finalización del periodo de consultas en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del E.T. cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las mismas a la Comisión paritaria que dispondrá de un plazo de 7 días para pronunciarse. A contar desde que la discrepancia fue planteada.
- Cuantas otras actuaciones tiendan a la eficacia práctica del Convenio.

Una vez instada la actuación de la Comisión Paritaria por cualquiera de las partes ésta deberá reunirse dentro de los 15 días siguientes y deberá resolver la cuestión que se le haya planteado dentro del plazo de los 15 días siguientes al de la última reunión mantenida.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos de resolución de controversias del Órgano competente (ORECLA) para conocer de las

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

41

mismas. En todo caso, el procedimiento de arbitraje del ORECLA se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento por ambas partes.

Artículo 88.- El Plan de Igualdad de la Empresa quedó firmado en fecha 23 de mayo de 2013. Con fecha 08 de mayo de 2018 se procedió a la revisión y actualización del documento.

Artículo 89.- Se crearán grupos de trabajo formados por igual número de representantes de la Dirección y del Comité de Empresa durante la vigencia del C^oC^o con el fin de alcanzar acuerdos en las siguientes materias:

1. Medidas de reducción del absentismo y mejora de la salud
2. Modificación del sistema de prima directa
3. Movilidad interna

Los grupos de trabajo iniciarán sus actividades en 2017 (Absentismo y mejora de la salud), 2019 (Sistema de prima) y 2020 (Movilidad interna)

Disposición Adicional Primera Compromiso de progresiva convergencia retributiva

Las partes ratifican expresamente la DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA del IV C^o.C^o , tanto en sus ANTECEDENTES, motivaciones y en sus ACUERDOS, que se seguirán aplicando en sus propios términos durante la vigencia del presente C^o.C^o.

Asimismo aceptan y reconocen que, durante la vigencia del IV C^o.C^o. (2004 – 2006), la evolución del proyecto industrial de la fábrica de TRETO no ha podido alcanzar las expectativas en su día previstas y analizadas con la representación de los trabajadores, por causa de las tensiones que en este sector genera la competencia de los países de Oriente y del Este Europeo, no obstante lo cual, se han convertido de temporales a fijos hasta un total de 50 contratos de trabajo; se ha mantenido el programa de inversiones en la planta, que en el período indicado ha superado los 10 millones de €; y se ha evitado tener que acudir a medidas traumáticas para ajustar el empleo a las necesidades de producción, todo lo cual justifica y ratifica el mantenimiento de los citados ACUERDOS.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

42

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Compromiso de progresiva convergencia retributiva.-

Antecedentes.-

1. En la negociación del III C^o.C^o, la Representación de los Trabajadores interesó un acuerdo de convergencia retributiva a favor de los trabajadores fijos de plantilla ingresados con posterioridad a 1^o de enero de 1997, y a tal fin, las partes expusieron sus motivaciones y se alcanzaron los Acuerdos que constan referenciados en la Disposición Final Primera del III CONVENIO, y que en este C^o.C^o. las partes ratifican.
2. Las amortiguaciones salariales objeto de aquel pacto fueron objeto de impugnación judicial en un procedimiento de Conflicto Colectivo, dando lugar a los Autos 29/2002 del Juzgado Social n^o 2 de Santander, que desestimó la demanda de impugnación del Convenio, declarando dichos pactos no discriminatorios y ajustados a derecho por Sentencia de 27 de marzo de 2002, confirmada por la del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de junio de 2002, que ha devenido firme, al haber sido inadmitido el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina presentado ante el Tribunal Supremo, por Auto de 11 de septiembre de 2002.
3. En la negociación de este C^o.C^o. ambas partes han analizado y valorado la evolución y desarrollo del plan de viabilidad industrial y de consolidación del empleo objeto de aquellos acuerdos, y han podido constatar la eficacia de aquellas medidas, que se refleja en los siguientes datos:
 - a) Desde el punto de vista del empleo, durante la vigencia del III C^o.C^o. la política se ha orientado hacia la consolidación de los empleos fijos, de forma que en el indicado período se han concertado 184 contrataciones indefinidas que han venido a sustituir a las bajas vegetativas producidas en el mismo período.
 - b) Respecto a la actividad industrial de la planta, durante la vigencia del III C^o.C^o., se ha acusado la crisis del sector, y se ha producido la retirada de algunas líneas, pero lo anterior se ha intentado compensar con aportaciones tecnológicas avanzadas en el proceso de fabricación, para dotar a nuestros productos de un nivel competitivo, pudiéndose concretar en habernos convertido en el centro de competencia a nivel mundial en la tecnología de producción del Estator (LIE), y todo ello mediante un importante esfuerzo inversor que alcanza los 30 millones de euros.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

43

4. Por otra parte, la Representación de los Trabajadores ha accedido a la información periódica facilitada por la Dirección de la Empresa sobre las perspectivas industriales y del empleo para el presente año.
5. Las circunstancias que se dejan reflejadas, han motivado que por la Representación de los Trabajadores se haya planteado como uno de los puntos de la negociación de este Convenio, una reducción de los períodos de convergencia retributiva pactados.

La Dirección de la Empresa manifiesta que a pesar de los favorables resultados alcanzados en la consolidación del proyecto industrial y del empleo en la planta de TRETO, no debe olvidarse que el sector auxiliar del automóvil en donde se desarrolla la actividad de la planta, está sujeta a una fuerte competencia que, en estos momentos proviene tanto de los Países de Oriente (China, Corea, Taiwán, etc.), como, de forma mas cercana, de los Países del Este Europeo (Chequia, Eslovaquia, Polonia, Hungría, etc.) recientemente ingresados en la Unión Europea, que, con una mano de obra especializada y unos costes salariales muy inferiores a los nuestros, atraen la instalación de industrias radicadas en Países tradicionalmente industriales, en un fenómeno llamado “deslocalización”, del que hay ejemplos recientes de cierres de plantas y/o empresas, en España.

6. Que con la prevención que se deja mencionada, la Dirección de la Fábrica de Treto estima poder asumir las peticiones de la Representación de los Trabajadores, y únicamente condiciona que los avances que se puedan alcanzar en la convergencia retributiva, no afecten a la competitividad de la planta, de forma que se pudiera colocar nuevamente en situación de riesgo para el empleo.

En las conversaciones mantenidas por ambas partes sobre los márgenes de acercamiento retributivo, para atender las aspiraciones de los trabajadores sin comprometer la competitividad y estabilidad del empleo alcanzados, se han alcanzado los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

PRIMERO.- La convergencia retributiva convenida consistirá en la asignación progresiva al personal de la Empresa que haya adquirido la condición de fijo de plantilla desde 1º de enero de 1997 – además de las retribuciones del Convenio de general aplicación a todos los empleados - de los complementos personales que vienen percibiendo los trabajadores de su misma categoría, derivados del respeto a las condiciones más beneficiosas que habían adquirido antes de la entrada en vigor del I Cº.Cº., y que se hallan reflejados en la nómina con la “Clave 04 actual 0329”.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

44

SEGUNDO.- La progresión con que se procederá a la aplicación de estos complementos será la siguiente:

Se reduce el período de Convergencia a 5 años, pasando a percibir la Clave 04 actual 0329 el personal afectado, a partir de la fecha del paso a fijo, según el siguiente esquema:

Durante el 1º año: 0%

“ “ 2º “ 0%

“ “ 3º “ 0%

“ “ 4º “ 25% (3º año más 1 día)

“ “ 5º “ 50% (4º año más 1 día)

“ “ 6º “ 100% (5º año más 1 día y en adelante)

(NOTA: % referido a Clave 04 actual 0329 y con vigencia a partir del 1.1.2004)

TERCERO.- Para tener derecho a percibir el complemento personal en la forma progresiva indicada, es condición necesaria que el trabajador se halle percibiendo única y exclusivamente los conceptos retributivos previstos en el Cº.Cº. con carácter general.

Si algún trabajador ingresado en la plantilla fija desde 1º de enero de 1997, tuviere reconocido, en forma individual, algún complemento salarial que no se halle contemplado en el Cº.Cº. , solo acreditará derecho al complemento que se pacta, en la cuantía que pueda exceder en cada momento de la retribución extra-convenio que tenga reconocida.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

45

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U.

Fecha: 12 de noviembre 2021 Hora: 11.00h

Lugar: SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. (Treto, Cantabria)

ASISTENTES

Por parte de la empresa:

Calvo Delgado, Iñaki
Littig, Markus
González Morales, Samuel
Förster, Andreas
Balsa Pascual, Juan
Rueda Palacio, Álvaro
Ara López, Pablo
Díaz González, Adela
Viadero Salcines, José A.
Blasco del Campo, Tomás
Abad Sarraga, Narciso
Del Campo de la Fuente, Javier

Por parte de los representantes de los trabajadores:

Carmona Pérez, Mariano
Caviedes Valle, Ana
Huerta Argos, Moisés
Carrera Gándara, Pilar
Alonso Lavín, Esther
Castillo Gardiazabal, Hilario
Cobo Rugama, Miguel Ángel
Pineda Crespo, Sergio
Granero García, Javier
Salamanca Gordovil, Carmen
Vidal Rasilla, Enrique
Cano Martínez, Francisco Javier

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

46

En el lugar y fecha indicados, se reúnen los Representantes de los Trabajadores y los Representantes de la Empresa que se han relacionado previamente y conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA DE TRETO, AHORA SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U., reconociéndose la capacidad legal bastante y suficiente, así como la legitimación que establecen los artículos 87, 89 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando la actual situación de la Empresa y el Acuerdo de Plan de Futuro pactado entre las partes, así como los Anexos que lo conforman, las partes

MANIFIESTAN :

I.- Que, con fecha 24.11.2020, la Representación de los trabajadores formuló denuncia del Convenio Colectivo de la Empresa para los años 2016-2020.

II.- Que, con fecha 14.12.2020, quedó constituida la Comisión Negociadora del Convenio.

III.- Que, con fecha 5 de Julio de 2021, la representación de la Empresa junto con el Comité de Huelga y la Comisión negociadora, firmo el denominado Plan de Futuro, así como su acuerdo para prorrogar el convenio colectivo anterior, excepto aquellos artículos allí especificados.

III.- Que en base a todo ello, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo

ACUERDA :

PRIMERO.- Aprobar el Texto del Convenio para los años 2021-2025 con sus Anexos, incluyendo en su anexo 7 el acuerdo Plan de Futuro, que se adjunta al presente Acta y proceder a la firma del mismo.

SEGUNDO.- Visar todas las demás hojas del documento por tres representantes de cada una de las partes.

TERCERO.- Expresamente se designa por ambas partes a D. Samuel González Morales para el registro del presente acuerdo ante la Dirección General de Empleo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, tanto la comisión negociadora como el Comité de Empresa/Delegado/s de personal, firman la presente Acta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

47

Por la Dirección

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

Calvo Delgado, Iñaki
Littig, Markus
González Morales, Samuel
Förster, Andreas
Balsa Pascual, Juan
Rueda Palacio, Álvaro
Ara López, Pablo
Díaz González, Adela
Viadero Salcines, José A.
Blasco del Campo, Tomás
Abad Sarraga, Narciso
Del Campo de la Fuente, Javier

Por el Comité de Empresa

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

Carmona Pérez, Mariano
Caviedes Valle, Ana
Huerta Argos, Moisés
Carrera Gándara, Pilar
Alonso Lavín, Esther
Castillo Gardiazabal, Hilario
Cobo Rugama, Miguel Ángel
Pineda Crespo, Sergio
Granero García, Javier
Salamanca Gordovil, Carmen
Vidal Rasilla, Enrique
Cano Martínez, Francisco Javier

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

48

ANEXO 1

- SGES - Tabla de estructura salarial para empleados e indirectos - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Retribución Base</u>	<u>Paga Única</u>
A0-01	1330,35	1271,84
A0-02	1348,35	1289,84
A2-01	1614,93	1780,76
A2-02	1618,07	1783,89
B1-01	1639,68	1805,53
B1-02	1642,75	1808,62
B1-03	1645,97	1811,78
B2-01	1685,73	1851,59
B2-02	1688,86	1854,68
B2-03	1691,93	1857,84
C1-01	1770,11	1935,97
C1-02	1791,90	1957,75
C1-03	1816,83	1982,71
C1-04	1848,03	2013,86
C2-01	1862,76	2028,57
C2-02	1893,88	2059,77
C2-03	1925,10	2090,92
C2-04	1956,26	2122,12
D1-01	1994,98	2160,8
D1-02	2026,88	2192,69
D1-03	2058,69	2224,55
D1-04	2090,55	2256,41
D1-05	2122,37	2288,27
D2-01	2131,20	2297,06
D2-02	2163,11	2328,9
D2-03	2194,92	2360,78
D2-04	2226,82	2392,66
D2-05	2258,63	2424,51
E1-01	2281,73	2447,62
E1-02	2325,40	2491,29
E1-03	2369,15	2534,95
E1-04	2412,77	2578,61
E1-05	2458,01	2623,82
E2-01	2500,79	2666,67
E2-02	2546,07	2711,94
E2-03	2591,23	2757,14
E2-04	2642,78	2808,61
E2-05	2698,92	2864,72
F1-01	2778,46	2944,3
F1-02	2834,54	3000,39
F1-03	2890,71	3056,55
F1-04	2953,10	3118,94
F1-05	3018,60	3184,47
F2-01	3114,11	3279,95
F2-02	3198,30	3364,18

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

49

F2-03	3282,52	3448,36
F2-04	3379,19	3545
F2-05	3488,29	3654,14
F2-06	3597,33	3763,19
F2-07	3718,95	3884,78

ANEXO 1**- SGES - Tabla de estructura salarial para directos - 2021 - (0%)**

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Retribución Base</u>	<u>Paga Única</u>
A0-01	1139,10	1297,00
A0-02	1157,10	1315,00
A2-01	1440,93	1814,41
A2-02	1444,07	1817,57
B1-01	1464,55	1838
B1-02	1467,65	1841,13
B1-03	1470,82	1844,25
B2-01	1504,36	1877,84
B2-02	1507,49	1880,98
B2-03	1510,58	1884,09

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

50

ANEXO 2

- SGES - Tabla de plus de 1º y 2º turno para empleados - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor/h sin antigüedad</u>	<u>Valor/h por quinquenio</u>
A2-01	1,1742	0,0534
A2-02	1,1772	0,0534
B1-01	1,1948	0,0534
B1-02	1,1974	0,0534
B1-03	1,2000	0,0534
B2-01	1,2327	0,0534
B2-02	1,2354	0,0534
B2-03	1,2382	0,0534
C1-01	1,3010	0,0542
C1-02	1,3189	0,0542
C1-03	1,3396	0,0542
C1-04	1,3654	0,0542
C2-01	1,3759	0,0550
C2-02	1,4014	0,0550
C2-03	1,4271	0,0550
C2-04	1,4526	0,0550
D1-01	1,4830	0,0565
D1-02	1,5093	0,0565
D1-03	1,5360	0,0565
D1-04	1,5620	0,0565
D1-05	1,5885	0,0565
D2-01	1,5925	0,0585
D2-02	1,6185	0,0585
D2-03	1,6451	0,0585
D2-04	1,6709	0,0585
D2-05	1,6973	0,0585
E1-01	1,7125	0,0615
E1-02	1,7483	0,0615
E1-03	1,7844	0,0615
E1-04	1,8203	0,0615
E1-05	1,8575	0,0615
E2-01	1,8865	0,0660
E2-02	1,9235	0,0660
E2-03	1,9608	0,0660
E2-04	2,0033	0,0660
E2-05	2,0497	0,0660
F1-01	2,1155	0,0660
F1-02	2,1616	0,0660
F1-03	2,2079	0,0660
F1-04	2,2594	0,0660
F1-05	2,3135	0,0660
F2-01	2,3919	0,0660
F2-02	2,4613	0,0660
F2-03	2,5311	0,0660
F2-04	2,6106	0,0660

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

51

F2-05	2,7007	0,0660
F2-06	2,7909	0,0660
F2-07	2,8912	0,0660

ANEXO 2

- SGES - Tabla de plus de 3º turno para empleados - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor/h sin antigüedad</u>	<u>Valor/h por quinquenio</u>
A2-01	7,1828	0,3012
A2-02	7,1976	0,3012
B1-01	7,2981	0,3012
B1-02	7,3127	0,3012
B1-03	7,3273	0,3012
B2-01	7,5132	0,3012
B2-02	7,5271	0,3012
B2-03	7,5419	0,3012
C1-01	7,8984	0,3062
C1-02	8,0002	0,3062
C1-03	8,1164	0,3062
C1-04	8,2614	0,3062
C2-01	8,3201	0,313
C2-02	8,4655	0,313
C2-03	8,6107	0,313
C2-04	8,7559	0,313
D1-01	8,9261	0,3196
D1-02	9,0751	0,3196
D1-03	9,2236	0,3196
D1-04	9,3716	0,3196
D1-05	9,5204	0,3196
D2-01	9,5445	0,3311
D2-02	9,6926	0,3311
D2-03	9,8409	0,3311
D2-04	9,9894	0,3311
D2-05	10,1380	0,3311
E1-01	10,2208	0,3474
E1-02	10,4243	0,3474
E1-03	10,6279	0,3474
E1-04	10,8315	0,3474
E1-05	11,0421	0,3474
E2-01	11,2046	0,3725
E2-02	11,4152	0,3725
E2-03	11,6256	0,3725
E2-04	11,8657	0,3725
E2-05	12,1273	0,3725
F1-01	12,4974	0,3725
F1-02	12,7591	0,3725
F1-03	13,0203	0,3725
F1-04	13,3112	0,3725
F1-05	13,6167	0,3725

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

52

F2-01	14,0614	0,3725
F2-02	14,4532	0,3725
F2-03	14,8459	0,3725
F2-04	15,2957	0,3725
F2-05	15,8044	0,3725
F2-06	16,3124	0,3725
F2-07	16,8788	0,3725

ANEXO 2

- SGES - Tabla de pluses de turno para indirectos - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor hora 1º y 2º turno</u>	<u>Valor/h sin antigüedad 3º turno</u>	<u>Valor/h por quinquenio 3º turno</u>
A0-01	0,7578	1,2000	0
A0-02	0,7578	1,2000	0
A2-01	0,9199	5,6935	0,13
A2-02	0,9199	5,6935	0,13
B1-01	0,9263	5,7352	0,1304
B1-02	0,9263	5,7352	0,1304
B1-03	0,9263	5,7352	0,1304
B2-01	0,9263	5,7352	0,1304
B2-02	0,9263	5,7352	0,1304
B2-03	0,9263	5,7352	0,1304
C1-01	0,9679	5,9376	0,1317
C1-02	0,9679	5,9376	0,1317
C1-03	0,9679	5,9376	0,1317
C1-04	0,9679	5,9376	0,1317
C2-01	1,0258	6,2106	0,1332
C2-02	1,0258	6,2106	0,1332
C2-03	1,0258	6,2106	0,1332
C2-04	1,0258	6,2106	0,1332
D1-01	1,0258	6,2106	0,1332
D1-02	1,0258	6,2106	0,1332
D1-03	1,0258	6,2106	0,1332
D1-04	1,0258	6,2106	0,1332
D1-05	1,0258	6,2106	0,1332

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

53

ANEXO 2

- SGES - Tabla de pluses de turno para directos - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor hora 1º y 2º turno</u>	<u>Valor/h sin antigüedad 3º turno</u>	<u>Valor/h por quinquenio 3º turno</u>
A0-01	0,5892	1,1700	0
A0-02	0,5892	1,1700	0
A2-01	0,7453	5,0369	0,13
A2-02	0,7453	5,0369	0,13
B1-01	0,7527	5,0809	0,1304
B1-02	0,7527	5,0809	0,1304
B1-03	0,7527	5,0809	0,1304
B2-01	0,7527	5,0809	0,1304
B2-02	0,7527	5,0809	0,1304
B2-03	0,7527	5,0809	0,1304

ANEXO 2

- SGES - Tabla de pluses toxicidad para empleados - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor/h sin antigüedad</u>	<u>Valor/h por quinquenio</u>
A2-01	2,2108	0,1006
A2-02	2,2159	0,1006
B1-01	2,2491	0,1006
B1-02	2,2542	0,1006
B1-03	2,2590	0,1006
B2-01	2,3211	0,1006
B2-02	2,3257	0,1006
B2-03	2,3306	0,1006
C1-01	2,4495	0,1022
C1-02	2,4836	0,1022
C1-03	2,5220	0,1022
C1-04	2,5705	0,1022
C2-01	2,5900	0,1044
C2-02	2,6387	0,1044
C2-03	2,6870	0,1044
C2-04	2,7355	0,1044
D1-01	2,7920	0,1065
D1-02	2,8416	0,1065

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

54

D1-03	2,8912	0,1065
D1-04	2,9403	0,1065
D1-05	2,9902	0,1065
D2-01	2,9983	0,1105
D2-02	3,0474	0,1105
D2-03	3,0968	0,1105
D2-04	3,1464	0,1105
D2-05	3,1959	0,1105
E1-01	3,2238	0,1158
E1-02	3,2913	0,1158
E1-03	3,3593	0,1158
E1-04	3,4274	0,1158
E1-05	3,4976	0,1158
E2-01	3,5517	0,1239
E2-02	3,6217	0,1239
E2-03	3,6917	0,1239
E2-04	3,7720	0,1239
E2-05	3,8589	0,1239
F1-01	3,9827	0,1239
F1-02	4,0697	0,1239
F1-03	4,1566	0,1239
F1-04	4,2537	0,1239
F1-05	4,3559	0,1239
F2-01	4,5041	0,1239
F2-02	4,6345	0,1239
F2-03	4,7652	0,1239
F2-04	4,9154	0,1239
F2-05	5,0846	0,1239
F2-06	5,2541	0,1239
F2-07	5,4429	0,1239

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

55

ANEXO 2**- SGES - Tabla de pluses toxicidad para indirectos - 2021 - (0%)**

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor/h sin antigüedad</u>	<u>Valor/h por quinquenio</u>
A0-01	1,3842	0
A0-02	1,3842	0
A2-01	1,6803	0,13
A2-02	1,6803	0,13
B1-01	1,6971	0,1304
B1-02	1,6971	0,1304
B1-03	1,6971	0,1304
B2-01	1,6971	0,1304
B2-02	1,6971	0,1304
B2-03	1,6971	0,1304
C1-01	1,7428	0,1317
C1-02	1,7428	0,1317
C1-03	1,7428	0,1317
C1-04	1,7428	0,1317
C2-01	1,7985	0,1332
C2-02	1,7985	0,1332
C2-03	1,7985	0,1332
C2-04	1,7985	0,1332
D1-01	1,7985	0,1332
D1-02	1,7985	0,1332
D1-03	1,7985	0,1332
D1-04	1,7985	0,1332
D1-05	1,7985	0,1332

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

56

ANEXO 2

- SGES - Tabla de pluses toxicidad para directos - 2021 - (0%)

<u>Categoría y Nivel</u>	<u>Valor/h sin antigüedad</u>	<u>Valor/h por quinquenio</u>
A0-01	1,3283	0
A0-02	1,3283	0
A2-01	1,6803	0,13
A2-02	1,6803	0,13
B1-01	1,6971	0,1304
B1-02	1,6971	0,1304
B1-03	1,6971	0,1304
B2-01	1,6971	0,1304
B2-02	1,6971	0,1304
B2-03	1,6971	0,1304

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

57

Anexo 3 al C^o.C^o. de SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.

1.- Campaña Primeros Auxilios

Durante la vigencia del Convenio, el Servicio de Prevención organizará seminarios en esta materia para el colectivo de PO's.

2.- Nuevas gafas de Seguridad.

Ambas partes acuerdan que una vez agotado el stock del modelo actual, se consensuará nuevo modelo.

3.- Medias/calzetines de descanso.

No siendo un equipo de protección individual, se estima que de acuerdo a la patología individual se valorará por parte del Servicio Médico la indicación o no de tal medida.

Además se instalarán en los puestos de trabajo de pie alfombras de descanso, siendo repuestas en caso de deterioro.

4.- Guantes.

Se establece una nueva sistemática para que la dotación llegue directamente del proveedor a las líneas. En las nuevas hojas de instrucciones se especificará, caso de que fuera necesario, el tipo de guante a emplear.

5.-Vestuarios.

a) Se cambiarán las duchas de mampara por puertas abatibles.

b) En la zona de vestuarios principal se habilitarán taquillas para consignar cascos de bicicleta o motocicleta. En cualquier caso, al final de la jornada la taquilla deberá quedar vacía.

6.- Entrega de reposapiés a los colaboradores que lo soliciten en puestos de trabajo manuales.

7.- Rotación de puestos de trabajo.

Se especificará en las hojas de instrucciones aquellos puestos en los que de acuerdo al riesgo evaluado sea obligatoria la rotación. El periodo de recuperación será como mínimo de 1,2 veces el periodo de trabajo.

8.- Vigilancia de la salud.

a) durante la vigencia del Convenio colectivo se planificará una campaña informativa sobre osteoporosis.

b) como se viene haciendo y de acuerdo a dicha vigilancia, en caso de estar indicado por el Servicio Médico, se realizarán pruebas adecuadas para confirmar la existencia o no de patología de mano-muñeca.

9.- Se facilitará a los Delegados de prevención que lo requieran el curso básico en prevención de riesgos laborales. Los Delegados de prevención podrán proponer a la Dirección los cursos que relacionados con la Seguridad y Salud consideren oportunos siendo la Dirección la que resuelva finalmente la participación o no de los mismos.

10.- Se desarrollará por ambas partes una norma que regule los escritos de deficiencias observadas por los Delegados de prevención y las respuestas a los mismos por la Empresa.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

58

11.- Se estudiará una inversión en la mejora del estrés térmico producido por la temperatura (verano e invierno). Se vigilarán también las corrientes de aire. Mientras no se solucione el problema se actuará dando botellas de agua, de 1,5 litros, a los trabajadores cuando la temperatura alcance los 27°C. Se elaborará un protocolo que regule la entrega de agua a los colaboradores.

12.- En caso de que en un viaje de trabajo un trabajador sufriera una hospitalización, la Dirección informa de que en la actualidad, el Grupo SEG tiene suscrita una póliza de seguro que cubre dicha circunstancia estando disponible en la intranet una copia de la misma.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

59

ANEXO 4

En Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Dirección de Robert Bosch, S.A., el Comité Intercentros de Robert Bosch, S.A., y los Representantes de la Federación del Metal de UGT y de la Federación Minero-metalúrgica de CC.OO.

EXPONEN

- 1º Que la dirección de la empresa ROBERT BOSCH S.A., ha iniciado las actuaciones preceptivas para reorganizar la estructura de la Sociedad, a partir del 1 de Enero de 1.995, por ramas de actividad, constituyendo ocho Sociedades con personalidad jurídica independiente.
- 2º Que a tenor de lo manifestado por la dirección de ROBERT BOSCH, S.A., y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, cada una de las nuevas Sociedades quedará subrogada en relación con sus respectivas plantillas, en todos los derechos y obligaciones laborales vigentes en ROBERT BOSCH, S.A., en el momento de ejecutarse la reestructuración.
- 3º Que asimismo, y en relación y como consecuencia de la referida operación, las partes firmantes han establecido los acuerdos que constan en el presente documento.
- 4º Que por la presente, la Representación de los Trabajadores que suscribe este documento declara que sobre la base de la estricta observancia y en sus propios términos de la totalidad de las obligaciones empresariales que se refieren en los precedentes expositivos 2º y 3º, no se opone a la reestructuración proyectada.
- 5º Que, sin perjuicio de la plena validez de este Acuerdo, la Representación de los Trabajadores que suscribe el presente documento, manifiesta su preocupación por considerar que concurren hechos y circunstancias objetivas que podrían dificultar la viabilidad como Sociedades independientes de RBEL Y RBEA.
- 6º Que conforme se refiere en el expositivo 3º y con la finalidad explicitada en el mismo, las partes pactan y se comprometen al cumplimiento del Acuerdo que consta en las siguientes:

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

60

CLAUSULAS

PRIMERO:

1. EMPLEO

- 1.1. Se crea una Comisión compuesta por las Direcciones de cada Sociedad y por las Representaciones de los Trabajadores (máximo 2 personas por Sociedad) que se reunirán, si alguna de las Sociedades tuviese problemas GRAVES de ocupación, falta de liquidez o aquellos que, previamente, ambas partes pudieren otorgarle.
- 1.2. Ante cualquiera de los problemas anteriormente citados, esta Comisión se reunirá para estudiar y negociar una solución de características similares a las hasta ahora aplicadas en Robert Bosch, S.A., como son:
 - 1.2.1. Alternativas de ocupación del personal dentro de cualquiera de las citadas Sociedades, preferentemente dentro de la misma zona geográfica,
y/o
 - 1.2.2. Medidas laborales no traumáticas y de naturaleza voluntaria,
y/o
 - 1.2.3. Otras medidas que de común acuerdo adopten las partes.
- 1.3. En el caso de cesión empresarial, de todo o parte de alguna de las Sociedades, a otra Sociedad ajena a ésta, la Dirección presentará a la Representación de los Trabajadores, las condiciones e información necesaria, para que, esta Representación, pueda emitir los informes pertinentes ante los Organismos competentes.

Durante el período de tres años posterior a la cesión, y en el caso de que las trabajadoras y los trabajadores incorporadas/os a la nueva Sociedad perdieran la ocupación en la misma, la comisión se reunirá para estudiar y negociar una solución, que en ningún caso, sea traumática.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

61

2. PRESUPUESTO DE FINANCIACION DE LOS COMITÉS DE EMPRESA

A efectos económicos de funcionamiento de la comisión, y para sus gastos de desplazamiento (cuando no se reúna con la Dirección, a petición de ambas partes), se fija para 1.995 un presupuesto de hasta un máximo de 1 Millón de pesetas por cada Comité de Empresa de cada Sociedad.

3. INCORPORACION DE LAS PRESENTES CLAUSULAS A LOS DISTINTOS CONVENIOS COLECTIVOS

Dada la implicación en las distintas Sociedades, este acuerdo se incluirá en los próximos Convenios Colectivos.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y pactado, todas las partes firman el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por Robert Bosch, S. A.

D. Hubertus Thiele
Pasaporte n.º [REDACTED]

D. Dieter Zieroth
T.I. n.º [REDACTED]

D. José Luis Santos Cistau
DNI. n.º [REDACTED]

Federación del Metal de UGT

D. Antonio Ruiz Ocaña
DNI. n.º [REDACTED]
Federación Minerometalúrgica de CC.OO.

D. Felipe López Alonso
DNI. [REDACTED]
Comité Intercentros

UGT
D. Ricardo Rincón Herranz
DNI. n.º [REDACTED]

CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

62


D. José Luis Abad Maestre
DNI. n.º.


D. Germán Ocaña Ocaña
DNI. n.º.


D. Antonio García Ruano
DNI. n.º.


D. Juan Aguado Hernández
DNI. n.º.


D. Manuel Pérez San Miguel
DNI. n.º.

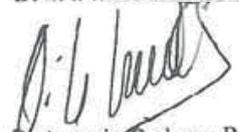

D. José Sánchez G. Guerrero
DNI. n.º.


D. José Parache Grau
DNI. n.º.

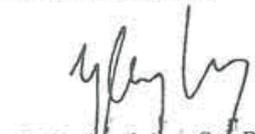

D. Juan Peralta Zorrilla
DNI. n.º.


D. Laureano Martos Expósito
DNI. n.º.


D. José Parra Fernández
DNI. n.º.


D. Antonio De lucas Rocha
DNI. n.º.


D. Pedro Salvarrey Quintana
DNI. n.º.


D. José A. Lóbez San Román
DNI. n.º.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

63


D. Guillermo Morales Núñez
DNI. n.º. 1.362.771


D. Tomás Balairón Perezagua
DNI. n.º. 3.738.879


D. Antonio Berlanga López
DNI. n.º. 2.442.979

CC.OO.


D. Javier Romeo Amantegui
DNI. n.º. 14.871.796


D. Francisco Mora Navarro
DNI. n.º. 2.149.882


D. Álvaro Fdez-Dávila Martínez
DNI. n.º. 7.478.234


D. Dionisio Escribano Julián
DNI. n.º. 3.041.136

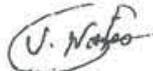

D. Angel Diaz Cardiel
DNI. n.º. 50.992.186


D. Antonio Martínez Moreno
DNI. n.º. 26.724.982

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

64



D. Victoriano Nates Setien
DNI. n.º [REDACTED]

CGT

D. Jesús-Angel Rojo Simón
DNI. n.º [REDACTED]

CVE-2022-1749

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

65

DOCUMENTACION BASICA ENTREGADA Y ESTUDIADA:

- 1.- Documentos "Nueva estructura de Robert Bosch, S. A.", de fecha 15.7.1994.
- 2.- Escrituras de Constitución de las Sociedades.
- 3.- Previsión de ocupación de fecha 11.11.1994.
- 4.- Previsión de Plantillas al 1.1.1995 de fecha 22.11.1994.
- 5.- Principio de Acuerdo de fecha 28.11.1994.
- 6.- Documentos de Nueva estructura a partir 1.1.1995 de fecha 30.11.1994
- 7.- Informe de los Auditores Independientes "KPMG - Peat Marwick" de fecha 15.11.1994.
- 8.- Listados de personal de cada Sociedad.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

66

ANEXO 5

En Madrid, a 25 de Enero de 1.996, se ha reunido la Comisión del Seguro de Vida, de ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA ARANJUEZ, S.A. (RBEA), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA CASTELLET, S.A. (RBEC), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA ALCALA DE HENARES, S.A. (RBEH), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA LA CAROLINA, S.A. (RBEL), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA MADRID, S.A. (RBEM), ROBERT BOSCH ESPAÑA FINANCIACION Y SERVICIOS, S.A. (RBES), ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA TRETTO, S.A. (RBET), ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. (RBSP), establecida en los artículos: 43-1 del XXI Convenio Colectivo y 45 del XXII Convenio Colectivo, de la antigua Robert Bosch, S.A. al objeto de dar cumplimiento a los citados artículos

EXPONEN

PRIMERO: Que, con fecha 21 de Diciembre de 1.995, se firmó el Principio de Acuerdo relativo a la racionalización del Seguro de Vida.

SEGUNDO: Que según consta en el citado Principio de Acuerdo, la validez del mismo quedaba supeditada a su aceptación por parte de la Dirección, previo conocimiento del número de trabajadores que solicitasen mantener el Seguro de Vida anterior.

TERCERO: Que una vez conocido el número de trabajadores que han solicitado mantener el Seguro de Vida anterior, las Direcciones de las Sociedades arriba indicadas ACEPTAN EL PRINCIPIO DE ACUERDO DE FECHA 21 de Diciembre de 1.995.

Por todo lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO: Elevar a definitivo el Principio de Acuerdo del Seguro de Vida Colectivo ROBERT BOSCH (FEMSA alt) de fecha 21 de Diciembre de 1.995.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Principio de Acuerdo, a las personas que han optado por el Seguro de vida anterior, se les mantendrá este Seguro a título personal y con carácter excepcional, con las condiciones que existían y con los valores individuales de Capital asegurado que tenían al 31 de Diciembre de 1.993, o a la fecha de incorporación a este Seguro, si esta ha sido posterior a dicha fecha.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

67

TERCERO: El contenido de este Acuerdo, será transpuesto al Primer Convenio Colectivo que se firme, sustituyendo y anulando todo lo regulado en Convenio Colectivo, sobre esta materia.

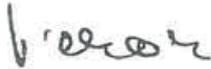
Y en prueba de conformidad con todo lo pactado, todas las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha expresado en el encabezamiento.

Por las Sociedades: RBEA, RBEC, RBEH,
RBEL, RBEM, RBES, RBET, RBSP.

Por la Representación Legal de los
Trabajadores:

n.º. 

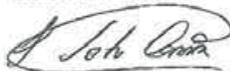
D. Hubertus Thiele
TI. n.º. 



D. Dieter Zieroth
TI. n.º. 



D. José Luis Santos Gistau
DNI. n.º. 



D. Juan Soto Cámara
DNI. n.º. 



D. Antonio García Ruano
DNI. n.º. 



D. José Luis Abad Maestre
DNI. n.º. 



D. L. Manuel Bautista García
DNI. n.º. 



D. Fernando López Mora
DNI. n.º. 

Comité Empresa RBEA



D. Miguel Gabalda Suñe
DNI. n.º. 



D. José Sánchez Granados
DNI. n.º. 

Comité de Empresa RBEC



D. Ignacio Romero Pérez
DNI. n.º. 

CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

68

D. Francisco J. Esteve Fernández-Golfín
DNI. n.º. [REDACTED]

D. José A. López San Román
DNI. n.º. [REDACTED]

D. Manuel Bover Jorqueras
DNI. n.º. [REDACTED]

D. Javier Garicano Cirugeda
DNI. n.º. [REDACTED]

D. Guillermo Morales Núñez
DNI. n.º. [REDACTED]

D. Manuel Pérez San Miguel
DNI. n.º. [REDACTED]

D. Laureano Martos Expósito
DNI. n.º. [REDACTED]

D. José Pons Aglio
DNI. n.º. [REDACTED]

Comité de Empresa RBEH

D. Francisco Muela Moreno
DNI. n.º. [REDACTED]

D. José Parra Fernández
DNI. n.º. [REDACTED]

Comité de Empresa RBEL

D. Javier Llorente Canal
DNI. n.º. [REDACTED]

D. Germán Ocaña Ocaña
DNI. n.º. [REDACTED]

Comité de Empresa RBEM

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

69



D. Fermín Garrido Ruiz
DNI. [REDACTED]



D. J. Manuel Alcántara Díaz
DNI. [REDACTED]



D. Hendrik Janssen Stap
DNI. [REDACTED]

Comité de Empresa RBES



D. Antonio Roque Cieza
DNI. [REDACTED]

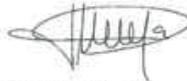


D. Pedro Salvarrey Quintana
DNI. [REDACTED]

Comité de Empresa RBET



D. Pedro Román de las Heras Díaz
DNI. [REDACTED]



D. José I. Uyá García
DNI. [REDACTED]

Comité de Empresa RBSP

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

70

PRINCIPIO DE ACUERDO SEGURO DE VIDA COLECTIVO R.B. (Femsa alt)

PREÁMBULO

En cumplimiento de lo establecido en los art. 43-2 del XXI C. Colectivo y art. 45 del XXII C. Colectivo de la antigua Robert Bosch, S.A., la Comisión establecida al efecto ha alcanzado un Principio de Acuerdo en los siguientes términos:

- Se establecerán con Compañía Aseguradora, las Pólizas Colectivas necesarias que cubran las siguientes modalidades de Seguros para los trabajadores, afectados por Convenio Colectivo.

Modalidad “A”: Seguro de Vida hasta la Jubilación más Seguro de Capitalización.

Modalidad “B”: Seguro de Vida Básico.

1. Punto 1.- Modalidad “A”: Seguro de Vida hasta la Jubilación más Seguro de Capitalización.

1.1. Personal afectado.

El personal en activo en la Empresa antes del 31.12.1995 que estuviera asegurado en la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo anterior a esa fecha.

1.2. Seguro de Vida hasta la Jubilación.

1.2.1. Capital asegurado

- a) En caso de muerte natural o invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, producida por cualquier causa antes de la jubilación, siempre que cause baja definitiva en la Empresa por dicho concepto.
 - El Capital Asegurado por categorías, será según Anexo I.
- b) En caso de muerte por accidente
 - Capital asegurado = Los valores del Anexo I incrementados en un 50%.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

71

1.2.2. Prima del Seguro.

La aportación mensual del trabajador a la prima del Seguro es la indicada en Anexo 1.

Al trabajador que tenga 15 años de antigüedad en la Empresa, ésta le abonará a partir de dicho momento, la totalidad de la cuota anual correspondiente al Seguro de Vida, en tanto subsista el mismo.

1.2.3. Vigencia del Seguro de Vida.

El Seguro de Vida se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por causar baja en la Empresa.
- Por Jubilación.
- En cualquier caso a los 65 años.

El Seguro de Vida se suspenderá:

- Mientras se esté en situación de excedencia (en caso de excedencia forzosa se mantendrá durante un plazo máximo de 1 año), cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

1.3. Seguro de Capitalización.

1.3.1. Capital asegurado.

El objeto de este seguro es garantizar, al cumplir 60 años de edad, (excepto para las salvedades mencionadas en punto 1.3.3 y 1.3.4), una cantidad bruta según Anexo 2, en función del año de nacimiento y de la categoría que tenga el 31.12.1995.

1.3.2. Aportación.

Se harán las aportaciones anuales necesarias a una Entidad Aseguradora solvente para garantizar a los 60 años el Capital del punto anterior.

No se harán aportaciones en los casos siguientes:

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

72

- Causar baja en la Empresa.
- Mientras se esté en situación de excedencia voluntaria.

1.3.3. Cobro del capital.

El capital lo cobrará el trabajador, por una sola vez al cumplir la edad de 60 años:

- Si en esa fecha se jubila.
- Si existe acuerdo individual con la Empresa, para jubilarse en edad posterior.

Los trabajadores que causen baja en la Empresa antes de los 60 años de edad, podrán rescatar, en la fecha de baja, el capital correspondiente a la suma de las aportaciones realizadas hasta esa fecha o bien recibir, en la fecha en que cumpla 60 años o los hubiere cumplido en caso de fallecimiento (en este caso lo percibirán los herederos), la parte proporcional al número de años con aportaciones realizadas de la cantidad única garantizada a los 60 años.

Los trabajadores que se jubilen, a petición propia, después de los 60 años de edad, cobrarán en el momento de la jubilación, el capital acumulado que hubiera tenido al cumplir los 60 años, revalorizando a razón de un 3% anual, a partir de esa edad. En este supuesto se percibirá, como máximo, a los 65 años.

Los trabajadores que no puedan jubilarse a los 60 años por no reunir los requisitos legales, cobrarán en el momento de la jubilación, el capital que hubieran recibido a los 60 años revalorizando a razón de un 3,5% anual hasta su jubilación, (máx. 65 años).

1.3.4. Para personas nacidas de 1934 a 1938 inclusive, se les dará dos opciones mutuamente excluyentes:

- a) Capital según Anexo 2 (según categoría al 31.12.1995).

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

73

- b) Capital según la siguiente fórmula:
- $$C_{1934} = \text{Capital correspondiente a los 60 años según categoría para los nacidos en 1934}$$
- $$C_{60} = C_{1934} \times 1,035^{(60-E)} \text{ (según categoría al 31.12.1995)}$$
- $$E = \text{Edad al 1.1.1995.}$$

2. MODALIDAD “B”. Seguro de Vida Básico.

2.1. Personal afectado.

El personal contratado a partir del 1.1.1996, con carácter indefinido o de duración determinada superior a seis meses o que no estén incluidos en esa fecha en la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo, y tengan contrato superior a seis meses, estará cubierto para los riesgos de muerte e invalidez por una póliza de Seguro Colectivo distinta de las indicadas para la otra modalidad, salvo renuncia expresa del trabajador. Para posterior adscripción deberá haber acuerdo del interesado y la Dirección.

2.2. Capital Asegurado.

2.2.1. Las cantidades de los capitales garantizados hasta el 31.12.1999, en caso de muerte natural y por declaración oficial de invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, producida por cualquier motivo, siempre que cause baja definitiva en la Empresa: según Anexo 3.

2.2.2. Las cantidades en caso de muerte por accidente serán:

Capital Asegurado: Los valores del Anexo 3 incrementados en un 50%.

2.3. Incorporación

La incorporación de los trabajadores a esta póliza, se realizará en el momento de su incorporación a la Sociedad o en el momento de cumplir los requisitos.

2.4. Prima del Seguro.

La aportación del trabajador a la prima del Seguro es la indicada en Anexo 3.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

74

Cuando el trabajador tenga 15 años de aportación, la Empresa abonará ésta en su totalidad.

2.5. Vigencia del Seguro.

El Seguro de Vida se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por causar baja en la Empresa.
- Por jubilación.
- En cualquier caso a los 65 años.

El Seguro de Vida se suspenderá por cualquiera de los siguientes casos:

- Mientras se esté en situación de excedencia, cumplimiento del Servicio Militar o Prestación Social Sustitutoria.

DOCUMENTACIÓN

Para las personas adscritas a los distintos Seguros se formalizarán las Pólizas Colectivas correspondientes con Compañía de Seguros solvente.

INFORMACIÓN

Anualmente se entregará a cada trabajador los certificados individuales correspondientes a los Capitales Asegurados en la Póliza Colectiva del Seguro de Vida de la Modalidad "B".

Para los trabajadores afectados por la Modalidad "A", se entregará un certificado del Seguro de Vida y además un Certificado del Capital y de las aportaciones del Seguro de Capitalización.

SEGURO DE VIDA ANTERIOR

Las personas en activo que, estando acogidas a la actual Póliza de Seguro de Vida Colectivo en la fecha de la firma del presente acuerdo, manifiesten por escrito en el Servicio de Personal de su Empresa, antes del 28.12.1995 (esta fecha podrá prorrogarse, por una sola vez, hasta el 15.1.1996), su necesidad de mantener dicho seguro, se les mantendrá éste, a título personal y con carácter excepcional con las condiciones que existían, en todos sus términos, en la situación anterior al Principio de Acuerdo.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

75

ACEPTACIÓN DEL PRINCIPIO DE ACUERO

La validez del presente Principio de Acuerdo queda supeditada a la aceptación por parte de la Dirección, previo conocimiento del número de trabajadores que soliciten mantener el sistema de Seguro de Vida anterior.

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor de este Principio de Acuerdo, una vez ratificado por la Dirección, será con efectos 1.1.1995 para el Seguro de Capitalización (Aportaciones) y 1.1.1996 para el Seguro de Vida en ambas modalidades.

INCLUSIÓN EN CONVENIO COLECTIVO

El contenido de este Principio de Acuerdo, una vez ratificado, será transpuesto al primer Convenio Colectivo que se firme en cada Sociedad; sustituyendo y anulando todo lo regulado en Convenio Colectivo sobre esta materia.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

CONVENIO COLECTIVO

76

Capitales Seguro de Vida

ANEXO 1

Año	A2	B1	B2	C1	C2	D1	D2	E1	E2	F1	F2
1995	8.200.000	8.600.000	10.000.000	10.900.000	11.600.000	12.000.000	13.500.000	14.500.000	16.100.000	17.700.000	21.200.000
1996	8.200.000	8.600.000	10.000.000	10.900.000	11.600.000	12.000.000	13.500.000	14.500.000	16.100.000	17.700.000	21.200.000
1997	9.470.000	9.980.000	10.300.000	11.200.000	11.940.000	12.970.000	13.900.000	14.930.000	16.500.000	18.230.000	21.830.000
1998	9.760.000	10.160.000	10.600.000	11.560.000	12.300.000	13.360.000	14.320.000	15.380.000	17.080.000	18.770.000	22.490.000
2000	10.050.000	10.490.000	10.920.000	11.910.000	12.670.000	13.760.000	14.750.000	15.840.000	17.590.000	19.340.000	23.160.000
2001	10.350.000	10.800.000	11.250.000	12.260.000	13.050.000	14.160.000	15.190.000	16.310.000	18.060.000	19.820.000	23.860.000
2002	10.660.000	11.120.000	11.590.000	12.630.000	13.440.000	14.600.000	15.650.000	16.800.000	18.550.000	20.310.000	24.570.000
2003	10.980.000	11.450.000	11.940.000	13.016.000	13.850.000	15.040.000	16.110.000	17.310.000	19.220.000	21.150.000	25.310.000
2004	11.310.000	11.800.000	12.300.000	13.400.000	14.280.000	15.480.000	16.600.000	17.830.000	19.800.000	21.760.000	26.070.000
2005	11.650.000	12.150.000	12.650.000	13.690.000	14.600.000	15.820.000	17.000.000	18.300.000	20.300.000	22.420.000	26.850.000
2006	12.000.000	12.520.000	13.040.000	14.220.000	15.130.000	16.440.000	17.610.000	18.910.000	21.000.000	23.060.000	27.660.000
2007	12.360.000	12.900.000	13.430.000	14.740.000	15.650.000	17.040.000	18.160.000	19.460.000	21.600.000	23.780.000	28.490.000
2008	12.730.000	13.280.000	13.840.000	15.260.000	16.300.000	17.650.000	18.720.000	20.020.000	22.280.000	24.500.000	29.340.000
2009	13.110.000	13.680.000	14.260.000	15.800.000	17.000.000	18.500.000	19.530.000	20.820.000	22.950.000	25.230.000	30.220.000
2010	13.510.000	14.080.000	14.680.000	16.000.000	17.500.000	19.050.000	20.110.000	21.390.000	23.640.000	25.940.000	31.130.000
2011	13.910.000	14.520.000	15.120.000	16.480.000	17.540.000	19.050.000	20.110.000	21.390.000	23.640.000	25.940.000	31.130.000
2012	14.300.000	14.950.000	15.570.000	16.950.000	18.070.000	19.630.000	21.030.000	22.500.000	24.350.000	26.770.000	32.060.000
2013	14.760.000	15.400.000	16.040.000	17.450.000	18.610.000	20.210.000	21.660.000	22.850.000	25.030.000	27.570.000	33.020.000
2014	15.200.000	15.850.000	16.520.000	18.010.000	19.170.000	20.820.000	22.310.000	23.960.000	25.810.000	28.250.000	34.010.000
2015	15.660.000	16.340.000	17.020.000	18.550.000	19.740.000	21.450.000	23.080.000	24.660.000	26.610.000	29.030.000	35.030.000
2016	16.130.000	16.830.000	17.530.000	19.110.000	20.340.000	22.050.000	24.170.000	25.420.000	27.430.000	30.000.000	36.080.000
2017	16.610.000	17.330.000	18.060.000	19.690.000	20.850.000	22.750.000	24.860.000	26.180.000	28.250.000	31.030.000	37.170.000
2018	17.110.000	17.850.000	18.600.000	20.270.000	21.570.000	23.430.000	25.110.000	26.970.000	29.050.000	32.020.000	38.300.000
2019	17.620.000	18.380.000	19.160.000	20.890.000	22.220.000	24.140.000	25.860.000	27.780.000	30.040.000	33.100.000	40.470.000
2020	18.150.000	18.940.000	19.730.000	21.510.000	22.800.000	24.860.000	26.640.000	28.610.000	31.170.000	34.330.000	41.840.000
2021	18.700.000	19.510.000	20.320.000	22.150.000	23.560.000	25.610.000	27.440.000	29.470.000	32.350.000	35.590.000	43.360.000
2022	19.260.000	20.100.000	20.950.000	22.820.000	24.280.000	26.390.000	28.260.000	30.350.000	33.700.000	37.050.000	45.030.000
2023	19.840.000	20.700.000	21.600.000	23.500.000	25.010.000	27.170.000	29.110.000	31.270.000	34.720.000	38.170.000	45.870.000
2024	20.430.000	21.320.000	22.210.000	24.210.000	25.760.000	27.980.000	29.980.000	32.200.000	35.760.000	39.310.000	47.090.000
2025	21.040.000	21.960.000	22.870.000	24.930.000	26.530.000	28.830.000	30.860.000	33.170.000	36.830.000	40.480.000	48.500.000
2026	21.660.000	22.620.000	23.560.000	25.680.000	27.330.000	29.690.000	31.810.000	34.170.000	37.940.000	41.710.000	49.990.000
2027	22.300.000	23.300.000	24.270.000	26.450.000	28.150.000	30.590.000	32.760.000	35.190.000	39.070.000	42.990.000	51.550.000
2028	23.000.000	24.000.000	25.000.000	27.250.000	29.000.000	31.500.000	33.700.000	36.350.000	40.260.000	44.250.000	53.200.000
2029	23.690.000	24.720.000	25.750.000	28.060.000	29.870.000	32.440.000	34.650.000	37.550.000	41.450.000	45.570.000	54.950.000
2030	24.400.000	25.480.000	26.530.000	28.970.000	30.760.000	33.410.000	35.550.000	38.770.000	42.700.000	46.940.000	56.770.000
2031	25.130.000	26.290.000	27.370.000	29.970.000	31.690.000	34.410.000	36.480.000	39.950.000	44.000.000	48.350.000	58.650.000
2032	25.890.000	27.150.000	28.270.000	30.870.000	32.660.000	35.450.000	37.440.000	40.190.000	45.230.000	49.800.000	60.590.000
2033	26.680.000	28.060.000	29.200.000	31.860.000	33.680.000	36.470.000	38.460.000	41.510.000	46.560.000	51.300.000	62.590.000
2034	27.490.000	29.020.000	30.170.000	32.940.000	34.760.000	37.540.000	39.530.000	42.880.000	47.950.000	52.830.000	64.650.000
2035	28.320.000	29.950.000	31.090.000	34.110.000	35.900.000	38.670.000	40.660.000	44.250.000	49.400.000	54.330.000	66.770.000
Plus (en %)	2.600	2.700	2.800	3.000	3.200	3.500	3.700	4.000	4.500	4.800	5.900

NOTA: Dado que el presente sistema es personal y a extinguido, mientras exista algún trabajador acogido al mismo, no se van afectadas sus condiciones, por cualquier modificación que se pueda pactar en Convenio Colectivo. (La Firma realizará en la aplicación normal del trabajador a la póliza del Seguro)

21/03/22

CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

77

ANEXO 2
SEGURO DE CAPITALIZACION
Capital a los 60 años (VER NOTA)

Año	A1	A2	B1	B2	C1	C2	D1	D2	E1	E2	F1	F2
1934	1.190	2.000.000	3.075.000	2.150.000	2.560.000	2.560.000	2.760.000	2.560.000	3.160.000	3.500.000	3.900.000	4.600.000
1935	59	2.370.000	2.460.000	2.560.000	2.760.000	2.760.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1936	58	2.370.000	2.460.000	2.560.000	2.760.000	2.760.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1937	57	2.370.000	2.460.000	2.560.000	2.760.000	2.760.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1938	56	2.370.000	2.460.000	2.560.000	2.760.000	2.760.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1939	55	2.370.000	2.460.000	2.560.000	2.760.000	2.760.000	3.260.000	3.500.000	3.740.000	4.150.000	4.630.000	5.460.000
1940	54	2.450.000	2.550.000	2.640.000	2.840.000	3.180.000	3.360.000	3.620.000	4.000.000	4.450.000	4.960.000	5.850.000
1941	53	2.540.000	2.630.000	2.730.000	2.830.000	3.180.000	3.360.000	3.620.000	4.000.000	4.450.000	4.960.000	5.850.000
1942	52	2.630.000	2.730.000	2.830.000	2.930.000	3.280.000	3.460.000	3.720.000	4.100.000	4.550.000	5.060.000	5.950.000
1943	51	2.720.000	2.820.000	2.920.000	3.020.000	3.370.000	3.550.000	3.810.000	4.190.000	4.640.000	5.150.000	6.050.000
1944	50	2.810.000	2.910.000	3.010.000	3.110.000	3.460.000	3.640.000	3.900.000	4.280.000	4.730.000	5.240.000	6.140.000
1945	49	2.910.000	3.010.000	3.110.000	3.210.000	3.560.000	3.740.000	4.000.000	4.380.000	4.830.000	5.340.000	6.240.000
1946	48	3.020.000	3.120.000	3.220.000	3.320.000	3.670.000	3.850.000	4.110.000	4.490.000	4.940.000	5.450.000	6.350.000
1947	47	3.120.000	3.220.000	3.320.000	3.420.000	3.770.000	3.950.000	4.210.000	4.590.000	5.040.000	5.550.000	6.460.000
1948	46	3.230.000	3.330.000	3.430.000	3.530.000	3.880.000	4.060.000	4.320.000	4.700.000	5.150.000	5.660.000	6.570.000
1949	45	3.350.000	3.450.000	3.550.000	3.650.000	4.000.000	4.180.000	4.440.000	4.820.000	5.270.000	5.780.000	6.690.000
1950	44	3.460.000	3.560.000	3.660.000	3.760.000	4.110.000	4.290.000	4.550.000	4.930.000	5.380.000	5.890.000	6.800.000
1951	43	3.580.000	3.680.000	3.780.000	3.880.000	4.230.000	4.410.000	4.670.000	5.050.000	5.500.000	6.010.000	6.920.000
1952	42	3.710.000	3.810.000	3.910.000	4.010.000	4.360.000	4.540.000	4.800.000	5.180.000	5.630.000	6.140.000	7.050.000
1953	41	3.840.000	3.940.000	4.040.000	4.140.000	4.490.000	4.670.000	4.930.000	5.310.000	5.760.000	6.270.000	7.180.000
1954	40	3.970.000	4.070.000	4.170.000	4.270.000	4.620.000	4.800.000	5.060.000	5.440.000	5.890.000	6.400.000	7.310.000
1955	39	4.110.000	4.210.000	4.310.000	4.410.000	4.760.000	4.940.000	5.200.000	5.580.000	6.030.000	6.540.000	7.450.000
1956	38	4.260.000	4.360.000	4.460.000	4.560.000	4.910.000	5.090.000	5.350.000	5.730.000	6.180.000	6.690.000	7.600.000
1957	37	4.410.000	4.510.000	4.610.000	4.710.000	5.060.000	5.240.000	5.500.000	5.880.000	6.330.000	6.840.000	7.750.000
1958	36	4.560.000	4.660.000	4.760.000	4.860.000	5.210.000	5.390.000	5.650.000	6.030.000	6.480.000	6.990.000	7.900.000
1959	35	4.720.000	4.820.000	4.920.000	5.020.000	5.370.000	5.550.000	5.810.000	6.190.000	6.640.000	7.150.000	8.060.000
1960	34	4.890.000	4.990.000	5.090.000	5.190.000	5.540.000	5.720.000	5.980.000	6.360.000	6.810.000	7.320.000	8.230.000
1961	33	5.080.000	5.180.000	5.280.000	5.380.000	5.730.000	5.910.000	6.170.000	6.550.000	7.000.000	7.510.000	8.420.000
1962	32	5.280.000	5.380.000	5.480.000	5.580.000	5.930.000	6.110.000	6.370.000	6.750.000	7.200.000	7.710.000	8.620.000
1963	31	5.490.000	5.590.000	5.690.000	5.790.000	6.140.000	6.320.000	6.580.000	6.960.000	7.410.000	7.920.000	8.830.000
1964	30	5.710.000	5.810.000	5.910.000	6.010.000	6.360.000	6.540.000	6.800.000	7.180.000	7.630.000	8.140.000	9.050.000
1965	29	5.940.000	6.040.000	6.140.000	6.240.000	6.590.000	6.770.000	7.030.000	7.410.000	7.860.000	8.370.000	9.280.000
1966	28	6.180.000	6.280.000	6.380.000	6.480.000	6.830.000	7.010.000	7.270.000	7.650.000	8.100.000	8.610.000	9.520.000
1967	27	6.430.000	6.530.000	6.630.000	6.730.000	7.080.000	7.260.000	7.520.000	7.900.000	8.350.000	8.860.000	9.770.000
1968	26	6.690.000	6.790.000	6.890.000	6.990.000	7.340.000	7.520.000	7.780.000	8.160.000	8.610.000	9.120.000	10.030.000
1969	25	6.960.000	7.060.000	7.160.000	7.260.000	7.610.000	7.790.000	8.050.000	8.430.000	8.880.000	9.390.000	10.300.000
1970	24	7.240.000	7.340.000	7.440.000	7.540.000	7.890.000	8.070.000	8.330.000	8.710.000	9.160.000	9.670.000	10.580.000
1971	23	7.530.000	7.630.000	7.730.000	7.830.000	8.180.000	8.360.000	8.620.000	9.000.000	9.450.000	9.960.000	10.870.000
1972	22	7.830.000	7.930.000	8.030.000	8.130.000	8.480.000	8.660.000	8.920.000	9.300.000	9.750.000	10.260.000	11.170.000
1973	21	8.140.000	8.240.000	8.340.000	8.440.000	8.790.000	8.970.000	9.230.000	9.610.000	10.060.000	10.570.000	11.480.000
1974	20	8.460.000	8.560.000	8.660.000	8.760.000	9.110.000	9.290.000	9.550.000	9.930.000	10.380.000	10.890.000	11.800.000
1975	19	8.790.000	8.890.000	8.990.000	9.090.000	9.440.000	9.620.000	9.880.000	10.260.000	10.710.000	11.220.000	12.130.000

NOTA.- Para nacidos antes de 1939 se han considerado 5 aportaciones retrasando el cobro a la edad indicada

CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

78

ANEXO 3

F = Fallecimiento natural o Invalidez

SEGURO DE VIDA PERSONAL NUEVO INGRESO
Valores Capital S. Vida

Femsa-ait / Ctg.	2000		2001		2002		2003		2004		2005	
	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F
A1	Ptas. 5.440.000	5.580.000	3.4377,89	3.5279,41	3.6180,93	3.7142,55						
	Euros 32695,06	33536,48										
A2	Ptas. 5.640.000	5.790.000	35700,12	36601,64	37563,26	38524,88						
	Euros 33897,08	34798,60										
B1	Ptas. 5.850.000	6.000.000	36962,24	37923,86	38885,48	39907,20						
	Euros 35159,21	36060,73										
B2	Ptas. 6.050.000	6.210.000	38284,47	39246,09	40267,81	41289,53						
	Euros 36361,23	37322,85										
C1	Ptas. 6.460.000	6.630.000	40868,82	41890,54	42972,37	44054,19						
	Euros 38825,38	39847,10										
C2	Ptas. 6.870.000	7.050.000	43453,18	44595,10	45737,02	46939,05						
	Euros 41289,53	42371,35										
D1	Ptas. 7.380.000	7.570.000	46638,54	47840,56	49042,59	50304,71						
	Euros 44354,69	45496,62										
D2	Ptas. 7.790.000	7.990.000	49222,89	50485,02	51747,14	53069,37						
	Euros 46818,84	48020,87										
E1	Ptas. 8.410.000	8.630.000	53189,57	54571,90	55954,23	57396,66						
	Euros 50545,12	51867,34										
E2	Ptas. 9.330.000	9.570.000	58959,29	60461,82	62024,45	63587,98						
	Euros 56074,43	57516,86										
F1	Ptas. 10.360.000	10.620.000	65450,22	67133,05	68815,89	70558,82						
	Euros 62264,85	63827,49										
F2	Ptas. 11.690.000	11.990.000	73864,39	75727,53	77650,76	79634,10						
	Euros 70258,32	72061,35										

Prima anual

El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso.

NOTA: Situación personal al 1.1 de cada año (o a la fecha de adhesión al S. de Vida, en el caso de nuevo ingreso)

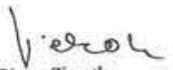
CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

79

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado, firman el presente Principio de Acuerdo, la Comisión establecida en los art. 43 - 2 del XXI Convenio Colectivo y art. 45 del XXII Convenio Colectivo de la antigua Robert Bosch, S.A., compuesta por los siguientes miembros:

Por las Sociedades: RBEA, RBEC,
RBEH, RBEL, RBEM, RBES,
RBET, RBSP.

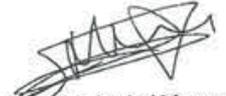
Por la Representación Legal
de los Trabajadores


D. Dieter Zieroth
TI. n.º

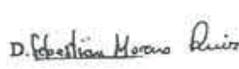
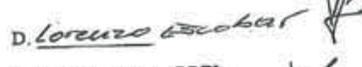

D. José Luis Santos Gistau
DNI.

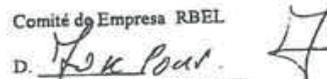

D. Juan Soto Cámara
DNI.

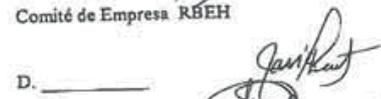

D. Antonio García Ruano
DNI.


D. José Luis Abad Maestre
DNI.


D. 
Comité de Empresa RBEA

D. 
D. 
Comité de Empresa RBEL

D. 
D. 
Comité de Empresa RBEH

D. 
D. 
Comité de Empresa RBEM

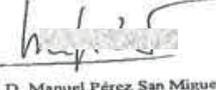
D. 
D. 
Comité de Empresa RBES

CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

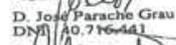
80

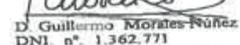

D. José A. López San Román
DNI. n.º. 7.217.509


D. Javier Garicano Cirugeda
DNI. n.º. 50.402.317


D. Manuel Pérez San Miguel
DNI. n.º. 27.802.450


D. Leocadio Martes Expósito
DNI. n.º. 26.411.649


D. José Parache Grau
DNI. n.º. 40.716.441


D. Guillermo Morates-Núñez
DNI. n.º. 1.362.771


D. J. María
DNI. n.º. 38.117.320



D. 

D. 
Comité de Empresa RBSP

D. 

D. 

D. 
Comité de Empresa RBET

D. 

D. 
Comité de Empresa RBEC

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

81

En Madrid, a 31 de Octubre de 2017, y en el domicilio social de las Sociedades RBEC, RBEF, RBEM, RBIB y SGES se reúne una Representación de la Dirección de las citadas Sociedades y representantes de la Federación FICA de UGT y de la Federación de Industria de CC.OO., al objeto de actualizar el valor del capital del Seguro de Vida Básico.

EXPONEN

PRIMERO: Que con fecha 21 de diciembre de 1995, se firmó el Principio de Acuerdo relativo a la racionalización del Seguro de Vida R.B. (Femsa alt.), ratificado el 25 de Enero de 1996, y en fecha 25 de Enero de 1996 se firmó el Acuerdo del Seguro de Vida de la antigua Robert Bosch Española, S.A. (RBES alt.).

SEGUNDO: Que en el punto 2.2.1 de los citados acuerdos se fijaban las cantidades de los capitales garantizados hasta el 31.12.1999, ampliados posteriormente hasta el año 2015.

TERCERO: Que es necesaria una ampliación del periodo y la concreción de los valores de los capitales del Seguro de Vida Básico – Modalidad B, para el periodo 2016 a 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto

ACUERDAN

PRIMERO: Las cantidades de los capitales del Seguro de Vida Básico – Modalidad B, son las que se indican en el Anexo 3, emisión f) y Anexo 1, emisión f), para el periodo 2016 a 2019.

SEGUNDO: Que los citados Anexo 3 y Anexo 1 serán transpuestos al primer Convenio Colectivo que se firme en cada Sociedad.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, se firma el presente documento en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Dirección



Fdo.: Javier González Pareja



Fdo.: José López San Román

Sección sindical intercentros de CCOO en Bosch



Fdo.: Felipe López Alonso

Coordinadora de secciones sindicales UGT en Bosch



Fdo.: Tomás Alonso Tenorio

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

82

ANEXO I

SEGURO DE VIDA PERSONAL CONVENIO COLECTIVO RBES-alt.
Valores Capital S.Vida

F= Fallecimiento Natural o Invalidez

Categoría	2016		2017		2018		2019		Prima anual
	F	P	F	P	F	P	F	P	
A1	Euros	44.807,00	46.151,21	47.535,75	48.961,82				El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso
A2/Peón Especialista	Euros	46.474,00	47.868,22	49.304,27	50.783,39				
B1/Of3ª y asimilado	Euros	48.139,00	49.583,17	51.070,67	52.602,79				
B2	Euros	49.808,00	51.302,24	52.841,31	54.426,55				
C1/Oficial 2ª	Euros	53.143,00	54.737,29	56.379,41	58.070,79				
C2/Oficial 1ª	Euros	56.623,00	58.321,69	60.071,34	61.873,48				
D1	Euros	60.683,00	62.503,49	64.378,59	66.309,95				
D2	Euros	64.018,00	65.938,54	67.916,70	69.954,20				
E1	Euros	69.240,00	71.317,20	73.456,72	75.660,42				
E2	Euros	76.708,00	79.009,24	81.379,52	83.820,90				
F1	Euros	85.116,00	87.669,48	90.299,56	93.008,55				
F2	Euros	96.065,00	98.946,96	101.915,36	104.972,82				

Nota: Situación personal al 1.º de cada año (o a la fecha de adhesión al S. de Vida, en el caso de nuevo ingreso)

Emisión "I" 24/10/2017

CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

83

ANEXO 3

SEGURO DE VIDA PERSONAL NUEVO INGRESO
Valores Capital S.Vida

F= Fallecimiento Natural o Invalidez

		2016	2017	2018	2019	
Femsa-alt/Ctg.		F	F	F	F	Prima anual
A1	Euros	44.807,00	46.151,21	47.535,75	48.961,82	El 1 por 1000 de los valores del Capital del Seguro de Vida indicados para cada caso
A2	Euros	46.474,00	47.868,22	49.304,27	50.783,39	
B1	Euros	48.139,00	49.583,17	51.070,67	52.602,79	
B2	Euros	49.808,00	51.302,24	52.841,31	54.426,55	
C1	Euros	53.143,00	54.737,29	56.379,41	58.070,79	
C2	Euros	56.623,00	58.321,69	60.071,34	61.873,48	
D1	Euros	60.683,00	62.503,49	64.378,59	66.309,95	
D2	Euros	64.018,00	65.938,54	67.916,70	69.954,20	
E1	Euros	69.240,00	71.317,20	73.456,72	75.660,42	
E2	Euros	76.708,00	79.009,24	81.379,52	83.820,90	
F1	Euros	85.116,00	87.669,48	90.299,56	93.008,55	
F2	Euros	96.065,00	98.946,96	101.915,36	104.972,82	

Nota: Situación personal al 1.1. de cada año (o a la fecha de adhesión al S. de Vida, en el caso de nuevo ingreso)

Emisión "I" 24/10/2017

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

84

ANEXO 6

ACUERDO DE GARANTÍAS “STAGE”

Reunidas el día 30 de septiembre de 2016, en Santander, las personas que se hacen constar a continuación, con indicación de la representación que ostentan:

- Por la empresa ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO S.A.U. (en adelante, “RBET” o la “Sociedad” o la “Empresa”):

Frank Seidel
José Luís Gutiérrez Espeso
Markus Littig
Samuel González Morales
José López San Román

Como asesores:

Miguel Rodríguez del Castillo
María del Mar Samperio Galán

- Por la representación legal de los trabajadores/as, el Comité de Empresa de ROBERT BOSCH ESPAÑA FÁBRICA TRETO S.A.U.:

Carmona Pérez, Mariano
Gutiérrez Del Río, Eduardo
Granero García, Javier
Campo Fernández, Roberto
Salamanca Gordovil, M^a Carmen
Pineda Crespo, Sergio
Vidal Rasilla, Enrique
Ibáñez Martínez, José Antonio
Baeza Izquierdo, Francisco
Dominguez Vejo, Gema
Ortiz Ruiz, José

Alonso Lavín, Esther
Castillo Gardiazábal, Hilario
Morlote Cornejo, Alfonso
Sisniega Pascual, Roberto
Morgado Salgado, Carlos
Carrera Gándara, Pilar
Zorrilla Araujo, Beatriz
Huerta Argos, Moises
Caviedes Valle, Ana
Goribar Ochoa, Ernesto

Asesores:

Felipe López Alonso (Ejecutivo del Comité Europeo)
María Jesús Cedrún Gutiérrez (UGT)
Daniel San Miguel del Hierro (CCOO)
José Vía Iglesias (USO)
Simón Souto Herreros (CGT)

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

85

EXPONEN

PRIMERO: En fecha 9 de junio de 2015, se anunció que el Grupo Bosch a nivel mundial iniciaba un proceso de búsqueda de un potencial comprador o socio industrial para la división de *Starters and Generators* (en adelante, "SG" o la "División").

SEGUNDO: Desde entonces se ha puesto en marcha el "Proyecto Stage", consistente en un proceso global de búsqueda de un comprador o socio para la división de SG en el que está incluida RBET.

TERCERO: En el contexto de la posible venta/búsqueda de un socio industrial de la división de SG, el Comité de Empresa de RBET ha planteado la necesidad de llevar a cabo una negociación, de forma que el proceso tenga lugar, en el ámbito laboral, de manera responsable y con las garantías para la plantilla de la Empresa contenidas en este Acuerdo.

CUARTO: El objetivo de este acuerdo es que, en caso de que se produzca la salida de SG y, como consecuencia de ello, de RBET del Grupo Bosch, ello no implique una disminución de la capacidad productiva o industrial de la Planta, ni pérdida de derechos para los trabajadores/as afectados durante el periodo de tiempo especificado en las distintas cláusulas de este acuerdo, respecto de la situación que habrían tenido de permanecer SG en el Grupo Bosch. No es intención de las partes crear para los trabajadores/as de RBET condiciones laborales adicionales a las que tienen o hubieran tenido de permanecer dentro del Grupo Bosch.

A estos efectos, se han mantenido diversas reuniones de negociación a lo largo de los meses de Julio, Agosto y Septiembre y, como resultado de las mismas, las partes han alcanzado los acuerdos contenidos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente acuerdo está condicionado a la salida efectiva de Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U. del Grupo Bosch, entendiéndose por tal salida, la compraventa del 100% de las acciones de RBET por un tercero ajeno al Grupo Bosch o un acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch que pudiera llevarse a cabo, en su caso.

SEGUNDA.- El contenido del presente Acuerdo será de aplicación a los trabajadores/as con contrato en vigor con RBET durante la vigencia establecida en cada una de las cláusulas.

TERCERA.- RBET garantiza que, en el marco del proyecto Stage, no abordará de forma individual ningún proceso de venta o búsqueda de socio al margen del conjunto de la división de SG.

CUARTA.- Mientras RBET pertenezca al Grupo Bosch en España y no se materialice el proceso de venta o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, se mantendrán los mecanismos de relación y coordinación a nivel sindical existentes entre RBET y el resto de las sociedades del Grupo Bosch en España. Asimismo RBET y, por tanto, su Comité de Empresa, podrá participar, si así lo decide, en los procesos de negociación de ámbito general que se pudieran llevar a cabo a nivel del Grupo Bosch en España siéndole de aplicación los acuerdos que se alcancen y que sean ratificados, expresamente, por la Dirección de RBET y el Comité de Empresa.

QUINTA.- Los acuerdos y convenios vigentes suscritos entre la Dirección de la Empresa y la representación legal de los trabajadores/as de RBET, que recogen los derechos y obligaciones contractuales, tanto individuales como colectivos de que disfruten los trabajadores/as de RBET en el momento de la venta o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, se

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

86

mantendrán y respetarán mientras estén en vigor y no sean modificados por los cauces legales establecidos o mediante acuerdo de las partes citadas. Se adjunta como Anexo 1 una relación de los acuerdos en vigor así como de los derechos no reflejados en acuerdos sino en normativa interna de la Empresa, sin perjuicio de los que se puedan alcanzar hasta el momento de la venta o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch.

SEXTA.-La antigüedad de los trabajadores/as indefinidos de RBET no se verá modificada por motivo de la venta de las acciones de la Empresa. En el caso de los trabajadores/as temporales cuyos contratos, tras la venta total o acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, fueran convertidos en indefinidos, la antigüedad se fijará conforme a la práctica habitual en la Empresa, de conformidad con la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a este respecto en fecha 24 de octubre 2008 ratificada por Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 21 de septiembre de 2009 (Recurso casación unificación de doctrina nº 4049/2008). El cambio de titularidad de la Empresa no provocará, en ese

momento, cambios en el número de matrícula antigua vigente de los contratos temporales que integran la base de datos.

SÉPTIMA.- El Comité de Empresa será puntualmente informado por la Dirección sobre el estado del proyecto Stage y los planes específicos que afecten a RBET, siempre que dicha información sea posible ofrecerla de acuerdo con las leyes y los compromisos que puedan haberse asumido con los potenciales inversores/compradores en el marco de las negociaciones o durante las mismas.

Asimismo, durante todo el proceso de búsqueda de inversor/comprador hasta su finalización, la dirección de RBET se compromete a respetar los derechos de información y/o consulta de los representantes de los trabajadores/as de RBET que las leyes mercantiles, civiles y laborales les garanticen.

Si se estableciese la decisión de renunciar a este proyecto, se informará al Comité de Empresa de los planes y consecuencias que tuviera esta decisión.

OCTAVA.- Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U. ha evolucionado estos últimos años desde un mero centro productivo hasta convertirse en una fábrica de actividad industrial y centro de competencia (planta líder). Para mantener estas condiciones actuales en RBET, aseguramos la actividad productiva con la asignación de productos y su emplazamiento en un horizonte no inferior al 31 de diciembre de 2025 mediante los siguientes compromisos:

- **Proyectos actuales:** Se garantiza la asignación y fabricación de todos los aparatos PL destinados a los clientes del mercado europeo hasta el 31 de diciembre del año 2025. Así mismo garantizamos la fabricación de los siguientes subconjuntos: rotor, estator y rectificador no SAR en el mismo periodo. Con respecto al resto de productos principales, por ejemplo LicB, EL y LIE, se mantiene la fabricación en RBET, tal y como se ha venido haciendo hasta ahora de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes.
- **Proyectos de futuro:** Con independencia de otros productos que puedan desarrollarse a medio/ largo plazo, la División garantiza el desarrollo del BRM realizando el lanzamiento y fabricación en RBET de todos los aparatos para satisfacer la demanda de los clientes del mercado europeo hasta 31 de diciembre de 2025.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

87

- Inversiones: Con lo indicado en los puntos anteriores ya están previstas las inversiones necesarias para cubrir la capacidad de producción con un importe aproximado de 26 millones de euros entre los años 2016, 2017 y 2018, incluyendo maquinaria y utillaje.
- Treto como "lead-plant": Continuación de esta responsabilidad, hasta 31 de diciembre de 2025, y en tanto en cuanto se mantengan los actuales niveles de desempeño de la sociedad en estas tareas y siga existiendo la función lead plant.
- Nuestra marca Treto: Ambas partes se comprometen a facilitar las condiciones que aseguren el mantenimiento de las circunstancias que propician que los actuales indicadores de calidad, productividad, entregas y reducción de costes sigan la evolución de los últimos años.

NOVENA.-

9.1 En base a lo establecido en el punto anterior, RBET se compromete a que, durante los tres años siguientes a la fecha de la venta de las acciones de RBET o firma de un acuerdo de asociación con un tercero ajeno al Grupo Bosch, no se producirá ningún despido por causas económicas, técnicas, organizativas y/o productivas. En cualquier caso este compromiso estará vigente, hasta el 31 de diciembre de 2020.

9.2 Si, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, se produjese una situación estructural de falta de carga de trabajo que derivara en una necesidad de reestructuración de plantilla por causas económicas, técnicas, organizativas y/o productivas, el Grupo Robert Bosch se compromete a que la vía fundamental de solución del posible excedente sea la recolocación del personal, en alguna de las sociedades firmantes del Acuerdo de Segregación de fecha 22/12/1994, y en las condiciones recogidas en el mismo.
El procedimiento a seguir por RBET sería:

1. Alternativas de ocupación del personal dentro de cualquiera de las Sociedades de Robert Bosch en España, preferentemente dentro de la misma zona geográfica.
y/o
2. Medidas laborables no traumáticas y de naturaleza voluntaria. *
y/o
3. Otras medidas que de común acuerdo adopten las partes.

9.3 Si se diera la situación estructural descrita en el punto 9.2 en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, se aplicarán medidas laborales no traumáticas y de naturaleza voluntaria con las condiciones indemnizatorias que se prevén en este Acuerdo. Si estas medidas fueran insuficientes, las partes se reunirán para negociar y encontrar una solución al excedente.

Durante este periodo, el departamento de RRHH de RBET recabará información de posibles puestos vacantes en cualquiera de las Sociedades del Grupo Bosch en España e impulsará la posibilidad de ocupación de dichos puestos por el personal de RBET que así lo solicite.

* Medidas laborables no traumáticas y de naturaleza voluntaria:

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

88

Las condiciones indemnizatorias para el caso de que sea necesario realizar extinciones por causas económicas, técnicas, organizativas o productivas serán las siguientes:

1. Trabajadores/as que, a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan una edad igual o superior a 59 años durante el periodo comprendido entre los años 2021 a 2025

Percibirán, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, una cantidad que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos:

- **Complemento bruto de la prestación contributiva por desempleo** bruta a que tenga derecho el trabajador/a, hasta alcanzar un 72% del salario bruto anual de referencia, que será abonado hasta la fecha en que el trabajador/a alcance los 63 años de edad.

A los efectos de cálculo del citado complemento se tomará como “salario bruto anual de referencia” el definido en el Anexo 2 de este acuerdo.

Dicho salario bruto anual de referencia se actualizará el 1 de enero de cada año a partir del siguiente al comienzo de la percepción del complemento referido con un incremento anual acumulativo del 2%.

La cuantía del complemento se calculará, de forma estimada, en el momento de la extinción conforme a la legislación que regula la prestación de desempleo en el momento de la firma de este Acuerdo y no será objeto de revisión en función de la prestación de desempleo efectivamente percibida.

- **Convenio Especial con la Seguridad Social:** En el caso de que la extinción se produjera como consecuencia de un despido objetivo individual, la Empresa abonará a los trabajadores/as afectados la

cuantía a tanto alzado que éstos deban aportar para la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social una vez finalizada su prestación o subsidio por desempleo y hasta que éstos alcancen la edad de 63 años (en la cuantía necesaria para mantener la base de cotización que tenían en la Empresa en el momento anterior a la extinción, según lo establecido en la normativa reguladora del Convenio especial, con una revalorización anual del 2% a partir del segundo año de abono del Convenio Especial).

En el caso de que la extinción se produjera en el marco de un despido colectivo, la empresa asumirá las aportaciones al Convenio Especial a la Seguridad Social de estos trabajadores/as una vez finalizada su prestación por desempleo, y hasta que éstos alcancen la edad de 63 años con una revalorización anual del 2% a partir del segundo año de Convenio Especial, siempre y cuando no presten servicios por cuenta propia o ajena y se encuentren dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda. En caso de que el trabajador/a se encuentre prestando servicios por cuenta propia o ajena una vez cumplidos los 61 años, la obligación de efectuar aportaciones por parte de la Empresa al Convenio Especial se suspenderá durante los periodos en los que el trabajador/a se encuentre en esta situación.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

89

- **Complemento bruto de la pensión de jubilación:** Cuando el trabajador/a cumpla los 63 años de edad, se le abonará, en un pago único, una cuantía bruta equivalente a la diferencia entre el 72% del salario bruto anual de referencia (como se define en el Anexo 2 de este acuerdo) y la pensión de jubilación anticipada derivada de cese involuntario en el trabajo, (*) calculada conforme a la legislación en vigor a la firma de este acuerdo desde los 63 años y hasta que el trabajador/a alcance los 65 años de edad.

La cuantía del complemento se calculará, de forma estimada, en el momento de la extinción de la relación laboral con arreglo a la legislación vigente a la firma de este acuerdo y no será objeto de revisión en función de la pensión efectivamente percibida.

() Artículo 207 del nuevo Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.*

- **Compensación diferencia pensión:** Cuando el trabajador/a cumpla los 63 años, se abonará, en un pago único, una cuantía bruta equivalente al valor actual-actuarial de una renta mensual post pagable de importe igual a la diferencia entre la pensión de jubilación que le correspondería al trabajador/a de haberse jubilado a los 65 años y la que le correspondería de acceder a la jubilación anticipada derivada de cese en el trabajo por causa no imputable al trabajador/a a los 63 años, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de firma del presente acuerdo, incrementándose anualmente un 0,25%. Para el cálculo de dicha renta se aplicará una esperanza de vida de 23 años (con independencia del sexo o edad del trabajador/a) contados a partir de los 65 años y un tipo de interés efectivo de descuento igual a la cotización del bono español a 10 años del último día de cotización del mes anterior al que el trabajador/a cause baja en la empresa (con un mínimo del 1% y sin que el tipo de interés de descuento pueda ser negativo).

Dicha cuantía se calculará de forma estimada en el momento de la extinción con arreglo a la legislación vigente a la firma de este acuerdo y no será objeto de revisión en función de la pensión efectivamente percibida.

La indemnización total a percibir en virtud de este apartado no podrá ser inferior al equivalente de 20 días de salario por año de servicio con el tope de 12 mensualidades.

En caso de defunción del trabajador/a, antes de cumplir los 63 años, los herederos legales percibirán en un único pago las cuantías que el trabajador/a tuviera pendientes de recibir en virtud de este apartado.

El Seguro de Vida si lo hubiere, finalizará en la fecha de la extinción. Ello sin perjuicio de los compromisos adquiridos en cuanto a Seguro de Capitalización en el acuerdo de 21.12.1995 Seguro de Vida Colectivo Grupo Robert Bosch.

Externalización

En el momento de la extinción el trabajador/a podrá optar entre la fórmula de pago a través de un contrato de Seguro o bien el cobro íntegro de toda la cantidad que le corresponda según los términos reflejados en este acuerdo. En este último caso, la cuantía a percibir será la equivalente al valor actual, a la fecha de salida, de las prestaciones calculadas según lo indicado en este

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

90

apartado, aplicando para dicho descuento el tipo de interés del bono español a 5 años del último día de cotización del mes anterior al que el trabajador cause baja en la empresa (con un mínimo del 0,5% y sin que el tipo de interés de descuento pueda ser negativo).

En el supuesto de que el trabajador/a opte por la fórmula de pago a través de un contrato de seguro, la Empresa, en los términos previstos en el artículo 8.6 y la Disposición Adicional Primera del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones se obliga a instrumentar el correspondiente contrato de seguro con una compañía de seguros de referencia en el mercado para externalizar de manera adecuada los presentes compromisos por pensiones, conforme a los términos previstos en dicha normativa y en su desarrollo reglamentario. Asimismo se hará entrega al trabajador/a de un certificado que refleje el compromiso de pago, con las cantidades especificadas, al que tiene derecho y su correspondiente calendario.

2. Trabajadores/as, que a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan menos de 51 años, durante el periodo comprendido entre los años 2021 y 2025.

Los trabajadores/as percibirán una indemnización bruta por despido (incluyendo la indemnización legal prevista para las extinciones por causas objetivas) de 33 días de salario por año trabajado sin tope alguno. A efectos de cálculo de la indemnización se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores/as a la fecha de la extinción y el salario bruto anual de referencia" definido en el Anexo 2 de este acuerdo.

Asimismo los trabajadores/as afectados percibirán una cuantía indemnizatoria adicional de 50.000 euros brutos.

Las cuantías establecidas en el presente apartado se abonarán al trabajador/a mediante transferencia bancaria emitida en la fecha en que se produzca la entrega de la comunicación extintiva al mismo.

3. Trabajadores/as que, a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan una edad de entre 51 y 58 años, durante el periodo comprendido entre los años 2021 a 2025

Los trabajadores/as percibirán una indemnización bruta por despido de 33 días de salario por año trabajado, sin tope alguno. A efectos de cálculo de la indemnización se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores/as en el momento de la extinción y el salario bruto anual de referencia" definido en el Anexo 2 de este acuerdo.

Asimismo los trabajadores/as afectados percibirán una cuantía indemnizatoria adicional de 50.000 euros brutos.

Las cuantías anteriormente establecidas se abonarán al trabajador/a mediante transferencia bancaria emitida en la fecha en que se produzca la entrega de la comunicación extintiva al mismo.

En el caso de los trabajadores/as con edad igual o superior a los 55 años a la fecha de la baja que no tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, la Empresa suscribirá el convenio especial previsto en el artículo 51.9 del Estatuto de los Trabajadores en las condiciones previstas en el mismo.

Para aquellos trabajadores/as que no se encuentren dentro del colectivo regulado por el artículo 51.9 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa reembolsará a los trabajadores/as afectados la cuantía que éstos hayan aportado para la suscripción de un Convenio Especial a la SEGURIDAD Social una vez finalizada su prestación por desempleo, y hasta que éstos alcancen la primera edad

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

91

posible de acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo, en una cuantía máxima de 8.300 euros brutos anuales. A tal efecto el trabajador/a se obliga a solicitar la oportuna prestación por desempleo a la finalización de su relación laboral con la Empresa, así como a formalizar el convenio especial con la seguridad social.

La obligación de reembolso de las cuantías aportadas por el trabajador/a afectado/a para la suscripción de un convenio especial sólo se hará efectiva en caso de que (i) el trabajador/a haya agotado su periodo legal de desempleo y (ii) el trabajador/a acredite a la Empresa con carácter previo y de manera fehaciente las cuantías aportadas por el mismo a la Seguridad Social cada mes.

Si el trabajador/a iniciara una prestación de servicios por cuenta propia o ajena, la Empresa dejaría de reembolsar el coste del Convenio Especial mientras dure dicha situación, retomándose el reembolso hasta el máximo acordado cuando finalice la prestación de servicios y como máximo hasta que cumpla la primera edad posible de acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo. A estos efectos, el trabajador/a estará obligado a acreditar a la Empresa tanto el inicio como el fin de la prestación de servicios.

En el caso de que, durante la vigencia de esta Cláusula Novena, se produzca un cambio normativo relevante que altere, significativamente, las obligaciones y/o derechos de las partes contemplados en este documento o sus costes económicos que implique una mayor onerosidad para alguna de las partes, o que implique una discordancia entre los elementos normativos utilizados como referencia en este acuerdo para la constitución de los compromisos en él adquiridos y aquellos elementos normativos que pudiera establecer el citado cambio, las partes deberán reunirse en el plazo improrrogable de 15 días para negociar una alternativa

debiendo asimismo acordar la suspensión de la aplicación de las condiciones económicas afectadas por dicho cambio a partir del momento de su entrada en vigor

Si no se llegara a un acuerdo en el plazo de 1 mes, las partes acudirán al procedimiento de mediación establecido en el ORECLA.
La suspensión no afectará a aquellas desvinculaciones que pudieran haber tenido lugar antes de la entrada en vigor del cambio normativo.

DÉCIMA.-

10.1 Dado que es objetivo común perseguido por los firmantes de este Acuerdo procurar la buena marcha de la Sociedad, las partes acuerdan que, sin perjuicio de lo establecido en el punto 9.1 de la cláusula Novena, si en la Sociedad se produjeran, antes del 31 de diciembre de 2020, situaciones extraordinarias de carácter imprevisible y estructural, que produzcan una grave caída en los volúmenes de venta del mercado, catástrofes naturales o cambios en la legislación que afecten, drásticamente, a la comercialización de los productos deberá reunirse una comisión, a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de 15 días, para valorar las causas concurrentes y el impacto y el carácter coyuntural o estructural de la situación. Siempre que sea posible se procurará solventar la situación con las medidas de flexibilidad previstas en el Convenio Colectivo, expediente de regulación temporal de empleo o acuerdos entre las partes.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

92

Si no fuera posible resolverlo con medidas coyunturales se aplicarían, temporalmente, las medidas voluntarias y no traumáticas del punto 9.2 hasta que se solvente el problema. Una vez resuelto volvería a ser de aplicación la garantía prevista en el punto 9.1 hasta la fecha inicialmente prevista.

10.2 Por lo que se refiere a lo previsto en el punto 9.2 de la Cláusula Novena, si las medidas previstas en el mismo fueran insuficientes para resolver el problema, las partes firmantes se reunirán para buscar una solución cotejando la información disponible relativa a la justificación del número de excedentes de modo que la representación sindical pueda confirmar el excedente o emitir informe contradictorio. En el caso de que no se confirmara el excedente las partes acudirán al procedimiento de mediación establecido en el ORECLA.

Una vez agotado este procedimiento, se pondrá en marcha el proceso que se describe a continuación.

La afectación de los trabajadores se realizará, dentro del área donde se produzca el desequilibrio estructural y, en ningún caso se podrá producir descapitalización humana en el departamento o núcleo de actividad correspondiente, por el siguiente orden excluyente dando preferencia a la voluntariedad en cualquiera de los tramos en que por edad se encuentre el trabajador en el momento de la baja, hasta alcanzar el excedente laboral:

- Bajas de trabajadores/as con edad igual o superior a 59 años y bajas voluntarias
- Bajas de trabajadores/as menores de 51 años
- Bajas de trabajadores/as con edad entre 51 y 58 años

En el caso de que existiera un volumen potencial de bajas de trabajadores/as con edad igual o superior a 59 años y/o bajas voluntarias superior al número de excedentes necesarios, causarán baja según el orden de prelación anterior y exclusivamente hasta alcanzar el número de excedentes.

En el caso de las bajas de trabajadores/as con edad igual o superior a 59 años será necesario que el trabajador/a reúna los requisitos legales en vigor en cada momento de acceso a la jubilación anticipada.

Por motivos técnicos, organizativos o de producción, la Dirección, previa información al Comité de Empresa, podrá excluir de la aplicación de las medidas hasta un máximo del 5% de la plantilla.

10.3 La asignación de productos a RBET es un compromiso a largo plazo que se sustenta en la garantía de rentabilidad de los productos asignados. Los compromisos recogidos en la Cláusula Octava están basados

en mantener los indicadores de calidad, productividad, entregas y los planes de reducción de costes de los últimos años. Para conseguirlo, ambas partes se comprometen a establecer, de común acuerdo, los mecanismos que garanticen el cumplimiento de estos objetivos en el periodo de vigencia de este Acuerdo.

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

93

UNDÉCIMA.- Este acuerdo se realiza sobre la previsión de que la salida de RBET del Grupo Bosch se produzca en el año 2017. Si no fuera así, las partes deberán reunirse para analizar las implicaciones del cambio de fecha, sin que ello implique en ningún caso una ampliación de la fecha de referencia del año 2025.

Las condiciones contempladas en el presente Acuerdo integran un todo y no pueden examinarse por separado.

Este Acuerdo quedó ratificado por parte de la plantilla en referéndum celebrado los días 7 y 8 de octubre de 2016 y por autorización recibida de la Gerencia de Bosch.

Por la Dirección,

Robert Bosch España Fábrica Treto S.A.U.

Frank Seidel

José Luís Gutiérrez Espeso

José López San Román

Markus Littig

Samuel González Morales

Por el Comité de Empresa

Carmona Pérez, Mariano

Alonso Lavín, Esther

Gutiérrez Del Río, Eduardo

Castillo Gardiazabal, Hilario

Granero García, Javier

Morlote Cornejo, Alfonso

Campo Fernández, Roberto

Sisniega Pascual, Roberto

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

94

Salamanca Gordovil, M^a Carmen

Morgado Salgado, Carlos

Pineda Crespo, Sergio

Carrera Gándara, Pilar

Vidal Rasilla, Enrique

Zorrilla Araujo, Beatriz

Ibáñez Martínez, José Antonio

Huerta Argos, Moisés

Baeza Izquierdo, Francisco

Caviedes Valle, Ana

Domínguez Vejo, Gema

Goribar Ochoa, Ernesto

Ortiz Ruiz, José

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

95

ANEXO 1 del acuerdo de garantías "Stage"

- Se mantendrán y respetarán mientras estén en vigor y no sean modificadas por los cauces legales establecidos o mediante acuerdo entre Dirección de RBET y los representantes de los trabajadores, toda la normativa actual que regula las relaciones entre los trabajadores de RBET y la Empresa, en aquello que afecte a los derechos y obligaciones contractuales (y por lo tanto no a los procesos o documentación de trabajo), tanto individuales como colectivos de los trabajadores y que no esté recogida explícitamente en acuerdos y convenios tales como CEDD, NIFAT, manuales de procedimiento, y cualquiera otra.

Se adjunta para ello, listado de normativa en vigor.
- Se mantendrán las condiciones actuales del servicio de comedor, manteniendo los usos y costumbres existentes para la atención de los diferentes turnos de trabajo. Se mantendrá la subvención de comedor que se especifique en el convenio colectivo.
- Se mantendrá en las condiciones actuales las tiendas virtuales (Tienda Bosch y tienda BSH) mientras técnicamente sea posible y como mínimo mientras se permanezca en el grupo Bosch. El nuevo propietario deberá en cualquier caso facilitar este beneficio en condiciones similares.
- El seguro de vida y capitalización, se mantendrá en las condiciones actuales reflejadas en convenio colectivo, tal y como acordado entre la Dirección de RBET y los representantes de los trabajadores.
- Los trabajadores de RBET podrán seguir perteneciendo voluntariamente y manteniendo actividad y relación con el círculo de veteranos de RBET. La Empresa seguirá facilitando los medios actualmente necesarios para que esto pueda seguir siendo posible.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

96



Nº	Título	Emisor	Fecha
0	VIII Convenio colectivo RBET (2013-2015)	RBET/HLR	16/12/2013
1	Acuerdo Stage	RBET/HLR, RB España	
2	Anexo 4 VIII Convenio colectivo RBET: Empleabilidad	RB España	22/12/1994
3	Anexo 5 VIII Convenio colectivo RBET: Seguro de vida colectivo	RB España	25/01/1996
4	Acuerdo tienda de empleados	RBET/HLR	24/02/2011
5	Plan de Igualdad	RBET/HLR	23/03/2007
6	Reglamento Régimen interior art. 179/189	RBET	24/09/1975
7	MP007- HRL Compensación Prima Directa	RBET/HLR	03/05/2016
8	MP013- HRL Horas Extras	RBET/HLR	03/05/2016
9	Norma RRIH Horas extraordinarias	RBIB/HRC	01/06/2014
10	MP015- HRL Jornada de Verano	RBET/HLR	03/05/2016
11	MP016- HRL Control de Presencia	RBET/HLR	28/04/2016
12	MP 723 Control de presencia	RBIB/HRC	01/10/2015
13	• Folleto permisos reglamentarios	RBET/HLR	01/07/2016
14	• Acuerdo permisos	RBET/HLR	09/10/2007
15	MP017- HRL Viajes y Locomoción	RBET/HLR	03/05/2016
16	MP 718 Viajes y locomoción urbana	RBIB/HRC	01/01/2016
17	CEDD 132 Fallecimiento empleados y familiares	RBIB/HRC	26/01/2011
18	Norma RRIH Anticipos y préstamos personales	RBIB/HRC	01/06/2014
19	CEDD 251 Caja de asistencia	RBIB/HRC	07/02/2011

Fecha: 07/10/2016,
RBET/HLR

Página: 1

CVE-2022-1749

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

97

ANEXO 2 del acuerdo de garantías "Stage"

Salario bruto anual de referencia

El salario bruto anual de referencia viene constituido por la totalidad de los conceptos salariales percibidos por el trabajador/a en los 12 meses completos y cerrados anteriores al mes de la fecha de la extinción excluyendo las cuantías reflejadas en las claves que se detallan a continuación:

CONCEPTOS A EXCLUIR EN CÁLCULO SALARIO BRUTO ANUAL DE REFERENCIA

PERCEPCIONES DINERARIAS

<u>P35</u>	<u>HR-Core</u>	<u>Concepto</u>
9273	2240	HHEE días laborables
9274	2250	HHEE FuerzaMayor día lab
9277	2260	HHEE Fuerza mayor no lab
9278	2270	HHEE días no laborables
013G	3000	Comp. Traslado
025G	3005	Regularización
9504	3020	Becas Empresa
7006	3055	Reg. Conv. Colectivo/IPC
709F	3060	Abonos diversos
733F	3075	Abono especial
9240	3130	Abono especial
9269	3135	Ayuda de asentamiento
9272	3140	P.Mejora Mét.&Sugerencia
9313	3185	Premio antigüedad
9316	3200	Pago Complementario
9608	3240	Premio nupcialidad
9615	3250	Compensación especial
9215	3310	Plus de traslado

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

98

PERCEPCIONES EN ESPECIE

<u>P35</u>	<u>HR-Core</u>	<u>Concepto</u>
9970/9501	6798/6160	Especie Seguro de vida
9971/9512	6800/6210	Especie Seguro de capital
9506	6170	P.Mej.Métodos y S. (c/r)
950A	6190/6460	Salario Especie-P.Antig.
9511	6200	Sal.en Esp.(Ve.c/r)
9515	6220	Sal.en Esp.(Vi s/r)
9516	6230	Sal.en Esp.(Vi c/r)
9551	6470	Subvención economato
9532	6240	Subvencion comedor
9533	6250	Subv. Seguro Quirúrgico
9534	6260	Formación
9544	6320	Formación (no cotiza)
9535	6270	Aport.Emp. Seg Jubil.
9536	6280	Préstamos p. especie
9537	6290	Otras retribuciones especie

Los conceptos salariales incluidos serán actualizados conforme a la previsión que establezca el convenio colectivo en vigor en el año de la extinción pero no se aplicará regularización tras la fecha de la baja.

En el caso de que en los 12 meses anteriores considerados conforme al primer párrafo de este Anexo, el trabajador/a haya estado en situación de Incapacidad Temporal, se procederá de la siguiente manera: en el periodo de los 30 meses anteriores a la fecha de la extinción se eliminarán los meses en que haya faltado por Incapacidad Temporal más de 5 días, tomándose para el cálculo los 12 meses consecutivos no afectados por esta situación inmediatamente anteriores a la fecha de la baja. Si no hubiera 12 meses consecutivos sin más de 5 días de Incapacidad Temporal se computarán el número de meses (más próximos a la fecha de la extinción) con más de 5 días de incapacidad necesarios hasta llegar a los 12 meses necesarios para el cálculo.

De darse una futura conversión/transformación del sistema de nómina, ambas partes acuerdan supervisar y adaptar las claves a incluir/excluir del cálculo del salario bruto de referencia de una forma equivalente a la actualmente expresada en este documento.

Si en algún momento dentro de las claves reflejadas en este acuerdo como a "excluir" se pagase un concepto considerado como habitual, se desarrollará una nueva clave donde incluir esa percepción.

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

99

ANEXO 7 PLAN DE FUTURO



ACTA DE ACUERDO "PLAN DE FUTURO"

REUNIDOS

DE UNA PARTE: *D. Iñaki Calvo, D. Markus Littig, D. Samuel González en representación de la Empresa SEG Automotive Spain, SAU*

DE OTRA PARTE: *D. Moisés Huerta, D. Mariano Carmona, Dña. Ana Caviedes, Dña. Pilar Carrera, D. Hilario Castillo, D. Miguel Ángel Cobo, D. Sergio Pineda, D. Enrique Vidal, D. Francisco Javier Cano, Dña. Carmen Salamanca, Dña. Esther Alonso, D. Javier Granero, todos ellos en su condición de Representantes de los Trabajadores y miembros del Comité de Huelga de la compañía mencionada, y en representación de los trabajadores afectados por el proceso, con la representación que ostentan en el ámbito de la mencionada empresa.*

MANIFIESTAN

Que la Dirección de la Empresa tiene la necesidad de que la Entidad se constituya en una Compañía altamente profesionalizada y eficiente, en la que se consoliden como objetivos básicos de la misma la creación de valor para empleados, clientes y accionistas. Consecuentemente con todo ello, la empresa se ha visto obligada a viabilizar sus estructuras adaptándolas a la realidad del negocio actual y futuro.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para suscribir los presentes acuerdos, en virtud de la representación que ostentan, acordando suscribir el presente Acuerdo "Plan de Futuro", entendiéndose que es el instrumento más adecuado para dar solución a la problemática empresarial y que la reordenación que conlleva deberá hacerse agotando las fórmulas orientadas a minorar el efecto negativo sobre el empleo.



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

100



En base a todo ello, ambas partes

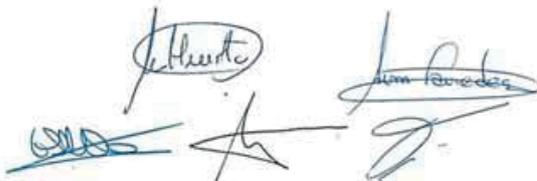
ACUERDAN

PRIMERO.- El plan tendrá vigencia desde la fecha del acuerdo, hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo para aquellos puntos que así se expresen.

SEGUNDO.- El plan supondrá la salida de un máximo de 220 colaboradores por las vías y condiciones establecidas en el Anexo I "Medidas de extinción de contratos"

TERCERO.- Las necesidades que puedan surgir para cubrir puestos de trabajo motivadas por la anteriores salidas, se articularán mediante medidas de movilidad funcional interna para los colaboradores que permanezcan en la empresa, y según la legislación vigente.

CUARTO.- Los salarios de las nuevas contrataciones se producirán en las condiciones del convenio colectivo sectorial aplicable, con el compromiso de evitar la externalización de actividades. Con este fin se creará una o varias categorías salariales a las que se dotarán de sus respectivos salarios bases y pluses, sobre la base de los actualmente existentes en el IX CºCº y según anexo 2 de este acuerdo "Categorías para nuevas contrataciones".



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

101



QUINTO.- Se aplicarán los compromisos establecidos en el artículo 21 del IX Convenio Colectivo, procediendo a la contratación indefinida de los trabajadores correspondientes.

Si durante el periodo desde la firma de este acuerdo hasta diciembre de 2025, las circunstancias económicas, productivas y organizativas lo permiten, y en función de la temporalidad de la contratación que se vaya produciendo, a la fecha de octubre de 2025 se reunirá una comisión de dirección y representación de los trabajadores para estudiar la situación y decidir la posibilidad de realización de nuevos contratos fijos de personal directo en plantilla.

SEXTO.- Las partes se comprometen a analizar y establecer un proceso de unificación de las tablas salariales y/o modificación del sistema actual de prima de producción, acordando expresamente que dicho proceso no suponga una variación al alza o a la baja de los salarios. Para ello se establecerá una comisión paritaria entre Empresa y representación de los trabajadores, de la que se levantará acta de constitución, en la que se nombrará a las personas integrantes de la misma, con el compromiso de las partes de que, llegados a un acuerdo, este sea aplicable desde 1 de enero de 2022.

Con el objeto de avanzar en el mencionado proceso, desde el mes siguiente a la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021, se sustituye la actual prima de producción para trabajadores dir c/VT, por una prima de producción de 365 Eur bruto/mes en 14 pagas e incluyéndose en salario de referencia.



**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

102



Durante los meses restantes del ejercicio 2021 se producirá una evaluación mensual de la información incluida en el "informe trimestral al Comité de Empresa" objeto de introducir las medidas correctoras necesarias en caso de producirse cambios importantes en los mencionados valores.

En caso de no poder cumplir los compromisos establecidos en el párrafo primero, las medidas establecidas en el presente apartado quedarán sin efecto a partir del 1 de enero de 2022.

SÉPTIMO.- Con el objetivo de facilitar un ajuste de costes se acuerda una congelación salarial para los años 2021 a 2025 ambos inclusive.

- i. No obstante, en caso de que el IPC de los años 2021 a 2023 acumulado fuera superior al 5%, se procederá a aplicar la diferencia entre el IPC real y el mencionado 5%.
- ii. Asimismo, en el supuesto de que el IPC de los años 2021 a 2024 acumulado fuera superior al 6%, se procederá a aplicar la correspondiente diferencia en el ejercicio.

- iii. En el caso de que la empresa lo considere necesario se modificará el sistema de días flotantes incrementando la jornada laboral en 24 horas anuales, con la correspondiente reducción de 3 de los mencionados días flotantes y aplicándose la reducción de la siguiente forma:

h

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

103



2021 -> reducción de un día F de Empresa y un día F del colaborador
De 2022 a 2023 -> reducción de dos días F de Empresa y un día F del colaborador
De 2024 a 2025 -> reducción de un día F de Empresa y dos días F del colaborador

Dicha modificación del sistema de días flotantes, se realizará con la publicación del calendario anual y sobre la base de las jornadas de trabajo anual y pluses de mantenimiento de jornada establecidos en art. 9 de IX C^oC^o.

OCTAVO.- El nuevo C^oC^o de SEG Automotive Spain, SAU, o prórroga del actualmente vigente, tendrá la misma duración que el presente acuerdo y se incluirán en él las modificaciones necesarias a fin de recoger lo aquí acordado y por lo tanto, lo relativo a:

- Inclusión en tablas de nuevas categorías salariales
- Condiciones económicas (art. 29, art. 39, art. 40 del IX C^oC^o)
- Jornada de trabajo/Días F (art. 9, art. 11 del IX C^oC^o)

Una vez realizados los cambios antes expuestos en el texto del convenio colectivo, las partes procederán, a la firma del presente acuerdo, a su inclusión en la prórroga del IX C^oC^o de SEG Automotive Spain, SAU y a la firma por parte de la comisión negociadora en el mismo acto.



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

104



A todos los efectos este acuerdo "Plan de Futuro", establece las medidas de aplicación a la plantilla desde la firma del mismo, sustituyendo al denominado "Acuerdo Stage" en lo referente a las medidas establecidas en el presente acuerdo. No obstante, lo expuesto, el "Acuerdo Stage" firmado el 30 de septiembre de 2016 mantendrá su vigencia para aquellas medidas y compromisos no incluidos en el presente acuerdo.

NOVENO.- Proyectos de Futuro

El BRM fabricado en Treto es un producto con una gran importancia estratégica para el futuro de nuestra compañía. Nuestra planta fabricó en 2020 el primer millón de máquinas de 48V, que ya llevan vehículos premium de fabricantes europeos y que también hemos comenzado a entregar a clientes de Norteamérica y Asia.

La fabricación de la primera generación del BRM ha sido un éxito y se ha realizado tal y como estaba recogido en el acuerdo del Stage.

Actualmente, la planta se está preparando para la fabricación en serie de la segunda generación del BRM, una máquina mejorada y basada en nuestro PL. Para la producción de esta nueva generación, se realizará una inversión de 11 millones de euros. Una cantidad que, en función de los proyectos que podamos sumar con nuevos clientes, podría verse incrementada en 6 millones de euros.

La fábrica de Treto cuenta con un equipo de expertos en hardware y software y viene potenciando esta área durante los últimos años, reforzando así la cualificación de la plantilla en alta tecnología. En este sentido, se está trabajando en proyectos para fabricar en la propia planta componentes electrónicos claves para la creciente hibridación y electrificación, con una inversión significativamente superior a la del



**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

105



BRM Gen2. Asimismo, se están desarrollando proyectos para adentrarse en la movilidad ligera 100% eléctrica.

La competitividad de nuestra planta respecto a costes será un aspecto clave para ser más atractivos, optar a más cantidades con nuevos clientes y abrirnos oportunidades de negocio.

Asimismo, desde la dirección de Treto se viene impulsando la colaboración con instituciones y organismos públicos, tanto gubernamentales como directamente vinculados al sector de la automoción. No en vano, los gobiernos pueden influir positivamente en nuestra transformación a través de su apoyo para proyectos de innovación, por lo que seguiremos trabajando para optar a ayudas y poner en valor la relevancia de la fábrica de Treto, tanto a nivel regional como a nivel nacional.

DÉCIMO.- Se creará una Comisión Mixta y Paritaria de seguimiento del presente acuerdo, reuniéndose con carácter ordinario una vez cada seis meses, sin perjuicio de celebrar reuniones extraordinarias en cualquier momento por causa que lo justifique.

La comisión será constituida mediante reunión de las partes, de la que se levantará acta de constitución, en la que se nombrará a las personas integrantes de la misma.

UNDÉCIMO.- Finalizada la aplicación del presente acuerdo (31 de diciembre de 2025), si fuere necesario abordar procesos análogos al que ha dado lugar el presente acuerdo o la empresa tuviera graves problemas de ocupación o falta de liquidez, se establece el compromiso por parte de la empresa de no abordar medidas laborales de carácter traumático de forma unilateral, debiendo articular con carácter previo a

h   

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

106

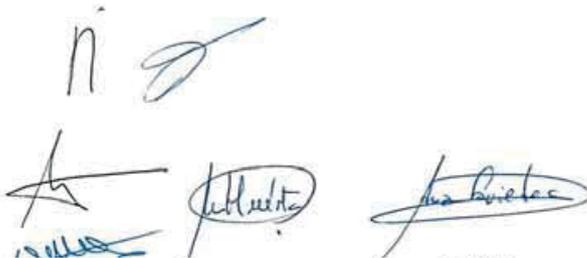


cualquier medida de carácter colectivo extintiva, una mesa tripartita de negociación y diálogo compuesta por representantes de la empresa, representantes de los trabajadores y representantes de las instituciones gubernamentales y/o regionales. El principal objetivo de esta mesa será alcanzar un acuerdo de características similares al presente acuerdo.

Asimismo, las partes se comprometen a posicionar la empresa como estratégica para el desarrollo industrial de Cantabria y obtener los apoyos correspondientes de las administraciones públicas que faciliten su desarrollo futuro.

Y para que así conste a los efectos legales, lo firman las partes en Treto a 5 de julio de 2021

ANEXO 1 DEL "PLAN DE FUTURO": MEDIDAS DE EXTINCIÓN
ANEXO 2 DEL "PLAN E FUTURO": CATEGORIAS PARA NUEVAS CONTRATACIONES



**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

107

ACUERDO PLAN DE FUTURO

POR LA DIRECCIÓN:

NOMBRE Y APELLIDOS

NIF

FIRMA

CALVO DELGADO, IÑAKI



[Handwritten signature of Iñaki Calvo Delgado]

LITIG, MARKUS

GONZALEZ MORALES, SAMUEL

POR LOS ASESORES DE LA EMPRESA

EDUARDO GOMEZ DE ENTERRÍA

JOSE Mª LABADIA

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

HUERTA ARGOS, MOISES

CARMONA PEREZ, MARIANO

CAVIEDES VALLE, ANA

CARRERA GANDARA, PILAR



[Handwritten signatures of company representatives]

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

108

CASTILLO GARDIAZÁBAL, HILARIO

COBO RUGAMA, MIGUEL ANGEL

PINEDA CRESPO, SERGIO

VIDAL RASILLA, ENRIQUE

CANO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

SALAMANCA GORDÓVIL, CARMEN

ALONSO LAVÍN, ESTHER

GRANERO GARCIA JAVIER



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

109

ANEXO 1 DE "PLAN DE FUTURO": MEDIDAS DE EXTINCIÓN DE CONTRATOS

El objeto del presente anexo al denominado "Acuerdo Plan de Futuro" es recoger las condiciones económicas y mecanismo para la realización de las dos alternativas de salidas de colaboradores pactadas en dicho acuerdo y que son:

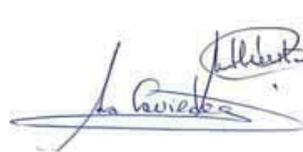
- I. Acceso a un sistema de jubilación anticipada
- II. Salidas indemnizadas
- III. Procedimiento de aplicación

A los efectos de la aplicación de las medidas indemnizatorias establecidas en el presente anexo, ambas partes acuerdan que la antigüedad de los trabajadores/as se fijará conforme a la práctica habitual en la Empresa (usada para el cálculo de quinquenios), de conformidad con la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria a este respecto en fecha 24 de octubre 2008 ratificada por Sentencia dictada por el Tribunal Supremo de fecha 21 de septiembre de 2009 (Recurso casación unificación de doctrina nº 4049/2008).

I. ACCESO A UN SISTEMA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

A. ACCESO DIRECTO AL SISTEMA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Podrán optar a esta medida aquellos trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:



02/07/2021 13:27

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

110

Tener 58 o más años cumplidos a la fecha del presente acuerdo y cumplir los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de Seguridad Social, (periodos de carencia, etc.), para poder acceder a los 63 años de edad a las prestaciones de jubilación anticipada del Régimen General de la Seguridad Social. A las personas mayores de 58 años que no cumplan los requisitos anteriores para la prejubilación, se les ofrecerá, si así lo solicitan, otras alternativas a negociar individualmente con cada trabajador.

Los trabajadores a los que resulte de aplicación efectiva la presente medida, extinguirán el contrato de trabajo por despido por causas objetivas de carácter económico de conformidad con lo dispuesto en el art.52 c) del Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, extinguiéndose a su vez la totalidad de las obligaciones empresariales derivadas de la relación laboral, incluido el compromiso de seguro de vida en caso de existir, ello sin perjuicio de los compromisos adquiridos en cuanto a Seguro de Capitalización en el acuerdo de 21.12.1995 Seguro de Vida Colectivo Grupo Robert Bosch.

Los trabajadores incorporados a la presente medida, accederán a la situación legal de desempleo, hasta agotar el periodo máximo que legalmente corresponda, con derecho a percibir las prestaciones públicas derivadas de tal situación.

Como compensación por la extinción del contrato, los trabajadores afectados, percibirán, en concepto de indemnización una cantidad que será el resultado de la suma de los siguientes conceptos:



02/07/2021 13:27

2

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

111

1. Complemento bruto de la prestación por desempleo:

Desde el momento de la extinción del contrato y hasta que se produzca el acceso definitivo a la situación de jubilación anticipada en el Régimen General de la Seguridad Social a la fecha de cumplimiento de los 63 años de edad, el trabajador tendrá derecho a percibir un complemento bruto de la prestación contributiva por desempleo bruta, hasta alcanzar el 72% del "salario bruto anual de referencia".

A los efectos de cálculo del citado complemento se tomará como "salario bruto anual de referencia" el definido en el Anexo 2 del Acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016.

Dicho salario bruto anual de referencia se actualizará el 1 de enero de cada año a partir del siguiente al comienzo de la percepción del complemento referido con un incremento anual acumulativo del 2%.

La cuantía del complemento se calculará, de forma estimada, en el momento de la extinción conforme a la legislación que regula la prestación de desempleo en el momento de la firma de este Acuerdo y no será objeto de revisión en función de la prestación de desempleo efectivamente percibida.

Dicho complemento tendrá la consideración de "bruto" sin que soporte la Empresa a su cargo, los posibles descuentos y/o retenciones que legalmente procedan.



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

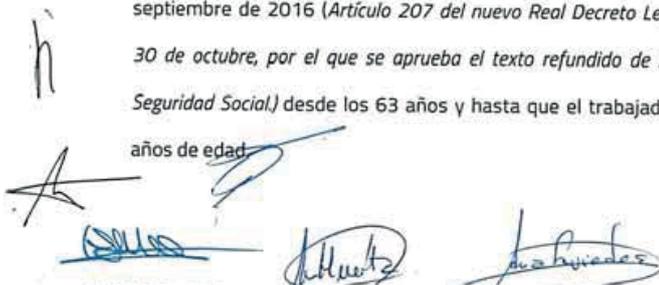
112

2. Convenio Especial con la Seguridad Social:

Al producirse la extinción como consecuencia de un despido individual, la Empresa abonará a los trabajadores afectados, la cuantía que éstos deban aportar para la suscripción de un Convenio Especial con la Seguridad Social una vez finalizada su prestación o subsidio por desempleo y hasta que estos alcancen la edad de 63 años (en la cuantía necesaria para mantener la base de cotización que tenían en la Empresa en el momento anterior a la extinción, según lo establecido en la normativa reguladora del Convenio Especial, con una revalorización anual del 2% a partir del segundo año de abono del Convenio Especial).

3. Complemento bruto a la pensión de jubilación:

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de extinción, computándose un interés efectivo de descuento igual a la cotización del bono español a 10 años del último día de cotización del mes anterior al que el trabajador cause baja en la empresa con un mínimo del 1% y sin que el tipo de interés de descuento pueda ser negativo se le abonará en un pago único, una cuantía bruta equivalente a la diferencia entre el 72% del salario bruto anual de referencia (como se define en el Anexo 2 del acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016) y la pensión de jubilación anticipada derivada de cese involuntario en el trabajo, calculada conforme a la legislación en vigor a la firma del acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016 (Artículo 207 del nuevo Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.) desde los 63 años y hasta que el trabajador/a alcance los 65 años de edad.



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

113

La cuantía del complemento se calculará, de forma estimada, en el momento de la extinción de la relación laboral con arreglo a la legislación vigente a la firma del acuerdo Stage de 30 septiembre de 2016 y no será objeto de revisión en función de la pensión efectivamente percibida.

4. Compensación diferencia pensión:

En el plazo de un mes desde la extinción del contrato de trabajo, percibirá, en un pago único, una cuantía bruta equivalente al valor actual-actuarial de una renta mensual post pagable de importe igual a la diferencia entre la pensión de jubilación que le correspondería al trabajador/a de haberse jubilado a los 65 años y la que le correspondería de acceder a la jubilación anticipada derivada de cese en el trabajo por causa no imputable al trabajador/a a los 63 años, de acuerdo con la legislación vigente a la fecha de firma del acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016, incrementándose anualmente un 0,25%. Para el cálculo de dicha renta se aplicará una esperanza de vida de 23 años (con independencia del sexo o edad del trabajador/a) contados a partir de los 65 años y un tipo de interés efectivo de descuento a la fecha de abono real del complemento igual a la cotización del bono español a 10 años del último día de cotización del mes anterior al que el trabajador/a cause baja en la empresa (con un mínimo del 1% y sin que el tipo de interés de descuento pueda ser negativo).

Dicha cuantía se calculará de forma estimada en el momento de la extinción con arreglo a la legislación vigente a la firma del acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016 y no será objeto de revisión en función de la pensión efectivamente percibida.



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

114

La indemnización total a percibir por la presente medida de acceso directo a la jubilación, no podrá ser inferior al equivalente de 20 días de salario por año de servicio con el tope de 12 mensualidades.

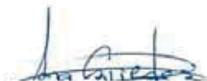
Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones complementarias establecidas en los párrafos anteriores mediante la suscripción de la correspondiente póliza de aseguramiento, según el instrumento que legalmente proceda. Asimismo, se hará entrega al trabajador de un certificado que refleje el compromiso de pago, con las cantidades especificadas, al que tiene derecho y su correspondiente calendario.

Dicho instrumento asegurador, en caso de defunción del trabajador, antes de cumplir los 63 años, garantizará que los herederos legales perciban las cuantías que el trabajador tuviera pendientes de recibir en virtud de la póliza.

B. COMPROMISO DE ACCESO AL SISTEMA DE JUBILACIÓN ANTICIPADA

Los trabajadores, de menos de 58 años a la firma del presente acuerdo, pero que la alcancen antes del 31 de diciembre de 2025, podrán comprometer su decisión de acceder al sistema de jubilación a la fecha en que cumplan 58 años de edad.

Las condiciones de aplicación, requisitos para el acogimiento, términos y obligaciones para su materialización, compensaciones económicas complementarias, mantenimiento de cotizaciones, garantías y, en general, régimen jurídico y de compensaciones, serán idénticas a las que se establecen en la medida contenida en el apartado anterior (Acceso Directo a un Sistema de Jubilación Anticipada).

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

115

II. SALIDAS INDEMNIZADAS

Se establecen unos parámetros indemnizatorios, superiores a los legalmente previstos en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores para estas situaciones, en función del segmento de edad en que se encuentren los afectados y de acuerdo con los siguientes factores:

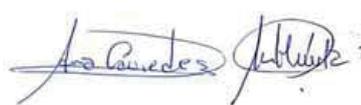
- a) **Trabajadores/as que, a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan menos de 51 años, durante el periodo comprendido entre la firma del presente acuerdo y el 31 de diciembre de 2025**

Los trabajadores/as percibirán una indemnización bruta por despido (incluyendo la indemnización legal prevista para las extinciones por causas objetivas) de 33 días de salario por año trabajado sin tope alguno. A efectos de cálculo de la indemnización se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores/as a la fecha de la extinción y el "salario bruto anual de referencia" definido en el Anexo 2 del acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016.

Asimismo, los trabajadores/as afectados percibirán una cuantía indemnizatoria adicional de 50.000 euros brutos.

Las cuantías establecidas en el presente apartado se abonarán al trabajador/a mediante transferencia bancaria emitida en la fecha en que se produzca la entrega de la comunicación extintiva al mismo.

02/07/2021 13:27



**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

116

- b) **Trabajadores/as que, a la fecha de la extinción de la relación laboral, tengan una edad de entre 51 y 57 años, durante el periodo comprendido entre la firma del presente acuerdo y el 31 de diciembre de 2025**

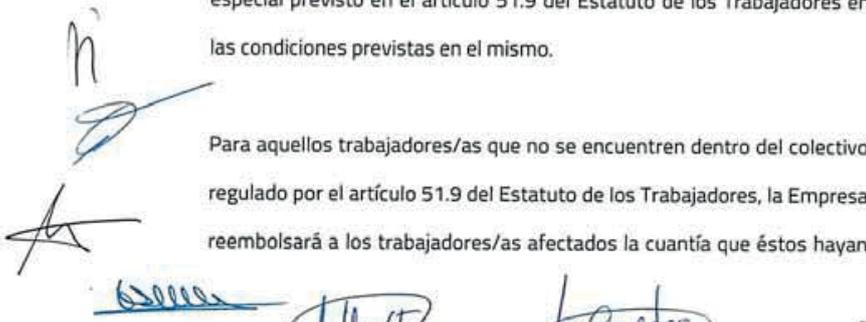
Los trabajadores/as percibirán una indemnización bruta por despido de 33 días de salario por año trabajado, sin tope alguno. A efectos de cálculo de la indemnización se tomará en consideración la antigüedad de los trabajadores/as en el momento de la extinción y el salario bruto anual de referencia" definido en el Anexo 2 del acuerdo Stage de 30 de septiembre de 2016.

Asimismo, los trabajadores/as afectados percibirán una cuantía indemnizatoria adicional de 50.000 euros brutos.

Las cuantías anteriormente establecidas se abonarán al trabajador/a mediante transferencia bancaria emitida en la fecha en que se produzca la entrega de la comunicación extintiva al mismo.

En el caso de los trabajadores/as con edad igual o superior a los 55 años a la fecha de la baja que no tuvieran la condición de mutualistas el 1 de enero de 1967, la Empresa abonará al trabajador el importe del convenio especial previsto en el artículo 51.9 del Estatuto de los Trabajadores en las condiciones previstas en el mismo.

Para aquellos trabajadores/as que no se encuentren dentro del colectivo regulado por el artículo 51.9 del Estatuto de los Trabajadores, la Empresa reembolsará a los trabajadores/as afectados la cuantía que éstos hayan



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

117

aportado para la suscripción de un Convenio Especial a la Seguridad Social una vez finalizada su prestación por desempleo, y hasta que éstos alcancen la primera edad posible de acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo, en una cuantía máxima de 8.300 euros brutos anuales. A tal efecto el trabajador/a se obliga a solicitar la oportuna prestación por desempleo a la finalización de su relación laboral con la Empresa, así como a formalizar el convenio especial con la seguridad social.

La obligación de reembolso de las cuantías aportadas por el trabajador/a afectado/a para la suscripción de un convenio especial sólo se hará efectiva en caso de que (i) el trabajador/a haya agotado su periodo legal de desempleo y (ii) el trabajador/a acredite a la Empresa con carácter previo y de manera fehaciente las cuantías aportadas por el mismo a la Seguridad Social cada mes.

Si el trabajador/a iniciara una prestación de servicios por cuenta propia o ajena, la Empresa dejaría de reembolsar el coste del Convenio Especial mientras dure dicha situación, retomándose el reembolso hasta el máximo acordado cuando finalice la prestación de servicios y como máximo hasta que cumpla la primera edad posible de acceso a la jubilación anticipada por cese involuntario en el trabajo. A estos efectos, el trabajador/a estará obligado a acreditar a la Empresa tanto el inicio como el fin de la prestación de servicios.

h



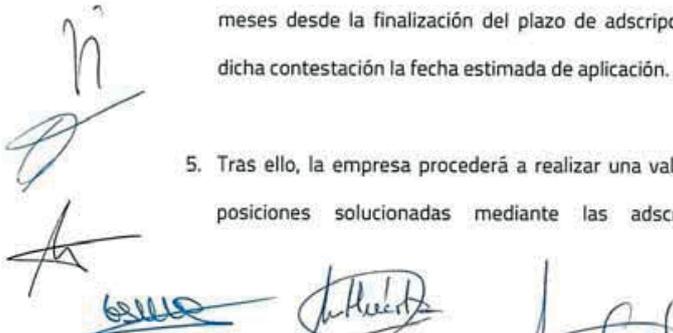
CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

118

III. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

El procedimiento de aplicación de las medidas será:

1. La empresa ofertará la posibilidad de acogimiento voluntario a las medidas contenidas en el presente acuerdo, con las condiciones, requisitos y garantías establecidas en el mismo.
2. El plazo para el acogimiento voluntario a las medidas será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación por la empresa de las diferentes ofertas.
3. Transcurrido dicho plazo y cerrado el plazo de adscripción voluntaria a las medidas, la empresa dispondrá hasta el 31 de julio para resolver cada una de las peticiones de adscripción voluntaria a las medidas de acceso directo al sistema de jubilación anticipada y baja indemnizada, a realizar en el año 2021, otorgando o denegando la misma y en virtud de la aplicación de la cláusula de excepcionalidad.
4. Por su parte, las solicitudes de adscripción a la medida de compromiso de acceso al sistema de jubilación anticipada, y de bajas indemnizadas con efecto teórico posterior al año 2021, serán resueltas en el plazo de 6 meses desde la finalización del plazo de adscripción, incorporándose a dicha contestación la fecha estimada de aplicación.
5. Tras ello, la empresa procederá a realizar una valoración interna de las posiciones solucionadas mediante las adscripciones voluntarias



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

120

Anexo 2. Acuerdo Plan de Futuro. Categorías para nuevas contrataciones. Alternativa A: Tabla salariales separadas

INDICADORES	SALARIO BASE (6 pagas)	PAGA ÚNICA (1 paga)	PLUS A/T (104 horas)	NOCTURNIDAD	PLUS FOMACIÓN /PRIMA (11 pagas / 14 pagas)	TUCCIONAO	4º y 5º	HORAS EXTRA I.	HORAS EXTRA II.	TOTAL (aprox.)
Cat A0-01 Dir c/VT	1330,35	1271,84	0,7578	1,0000	176,10	1,3842	0,8292	10,87	10,87	23.301,23
Cat A0-02 Dir c/VT (Oficial 3/2 años exp)	1348,35	1289,84	0,7578	1,0000	176,10	1,3842	0,8292	10,87	10,87	23.571,23
Cat A0-01 Dir c/VT** (Especialista)	1139,10	1297	0,5892	1,1700	365	1,3283	0,8292	10,87	10,87	23.358,39
Cat A0-02 Dir c/VT** (Oficial 3/2 años exp)	1157,10	1315	0,5892	1,1700	365	1,3283	0,8292	10,87	10,87	23.628,39

* El personal con estas categorías al tener los totales unificados no percibirá la clave de acercamiento salarial previsto en art. 42 del IX C/CP



[Handwritten signatures and initials]

**CONVENIO COLECTIVO
SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025**

122

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA DE TRETU, AHORA SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U.**

Fecha: 5 de julio 2021 Hora: 09:30 h

Lugar: SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. (Tretu, Cantabria)

ASISTENTES

Por parte de la empresa:

Calvo Delgado, Iñaki
Littig, Markus
González Morales, Samuel
Förster, Andreas
Balsa Pascual, Juan
Rueda Palacio, Álvaro
Ara López, Pablo
Díaz González, Adela
Viadero Salcines, José A.
Blasco del Campo, Tomás
Abad Sarraga, Narciso
Del Campo de la Fuente, Javier



[Handwritten signatures in blue ink]

Por parte de los representantes de los trabajadores:

Carmona Pérez, Mariano
Caviedes Valle, Ana
Huerta Argos, Moisés
Carrera Gándara, Pilar
Alonso Lavín, Esther
Castillo Gardiazabal, Hilario
Cobo Rugama, Miguel Ángel
Pineda Crespo, Sergio
Granero García, Javier
Salamanca Gordovil, Carmen
Vidal Rasilla, Enrique
Cano Martínez, Francisco Javier



[Handwritten signatures in blue ink]

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

123

En el lugar y fecha indicados, se reúnen los Representantes de los Trabajadores y los Representantes de la Empresa que se han relacionado previamente y conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA DE TRETO, AHORA SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U., reconociéndose la capacidad legal bastante y suficiente, así como la legitimación que establecen los artículos 87, 89 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando la actual situación de la Empresa y el Acuerdo de Plan de Futuro pactado entre las partes, así como los Anexos que lo conforman, las partes consideran que lo más beneficioso para éstas es proceder a la prórroga del referido Convenio Colectivo hasta el 31 de Diciembre de 2025, así como modificar los artículos que están afectados por el citado Acuerdo.

En virtud de lo anterior, al objeto de dar seguridad jurídica a lo pactado entre las partes, se procede a suscribir el siguiente acuerdo de prórroga y modificación del convenio colectivo referido:

ACUERDO

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio colectivo actual, denominado ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA DE TRETO, ahora SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U., aprobado por Resolución de 14 de noviembre de 2016 (código de convenio nº 39002122011995), salvo aquellos artículos modificados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Acordada la referida prórroga de convenio colectivo procede la modificación de los siguientes artículos:

- **Jornada de trabajo**

Artículo 9.- La jornada anual de referencia de trabajo efectivo durante el IX Convenio Colectivo será de 1704 horas.

De acuerdo a los planes de producción previstos cada año, y a fin de poder evitar excesos de capacidad, la Dirección de la Empresa podrá fijar una jornada anual diferente a la anterior en



Página 2 de 6

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

124

el calendario laboral marco anual que publicará antes del 31 de diciembre de cada año, pudiendo establecerla del siguiente modo:

*1.688 horas sin pago de plus de mantenimiento de jornada.
1.696 horas con pago de plus de mantenimiento de jornada de 110 Eur brutos anuales
1.704 horas con pago de plus de mantenimiento de jornada de 220 Eur brutos anuales*

La jornada fijada por la Empresa para cada año se ajustará conforme al punto Séptimo del acuerdo Plan de Futuro

Los valores de plus de mantenimiento de jornada se actualizarán, en función de los incrementos salariales pactados en el artículo 29. El abono de este plus se realizaría, en los años que proceda, en la nómina del mes de Abril, y se calculará de forma proporcional al tiempo que el trabajador haya permanecido en la empresa.

Los excesos de calendario que se generen al fijar una jornada anual inferior a 1704 horas, serán calificados como día "F de Empresa".

Estos períodos serán de trabajo real y comprenderán a todos los trabajadores de la Empresa que estén contratados a jornada completa.

- Calendario Laboral

Artículo 11.- *El Calendario Laboral se elaborará en el Centro de Trabajo de acuerdo con el Calendario Marco.*

Como norma general, el Centro se mantendrá abierto como mínimo 225 días/año.

Para los trabajadores a turnos, la rotación será de dos semanas, figurando ésta en el Calendario Laboral.

La reducción de jornada habida hasta 1991 se ha aplicado para aminorar los días de trabajo individuales. No obstante, lo establecido en este artículo, la concreción u ordenación del Calendario Laboral en aspectos tales como horario, regímenes de trabajo a turnos, flexibilidad, rotación, días flotantes, etc., es susceptible de ser acordado, teniendo en cuenta las características locales, productivas, laborales y sociales. De no ser posible la obtención de un nuevo acuerdo, se aplicará la norma general.



Página 3 de 6



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

125

La diferencia entre los días del Centro abierto y los de trabajo de cada persona, (días flotantes), se planificarán de forma que no afecte a la producción, siguiendo los procedimientos siguientes:

1. Días flotantes generados por las reducciones de jornada pactadas hasta 1989 inclusive.

Se planificarán de forma que no afecte a la producción; para ello el trabajador comunicará a su jefe los días solicitados con 7 días de antelación.

En el caso de que un trabajador, no comunicara sus fechas de disfrute antes de iniciarse el último trimestre, la Dirección planificará el disfrute de los días flotantes pendientes, dentro del año en curso. En este último supuesto, la Dirección informará al interesado de los días fijados con una antelación mínima de 7 días.

En virtud del acuerdo del plan de futuro (pto. Séptimo) los días flotantes del colaborador se reducen en 1 día en los años 2021,2022 y 2023, y en 2 días para los años 2024 y 2025.

2. Días flotantes generados por las reducciones de jornada de 1990, 1991 y 2003.

La Dirección planificará el disfrute de estos días "F" preferentemente al final de cada año; no obstante, los cambios que pudieran llegar a producirse se comunicarán por la Dirección al Comité de Empresa con una antelación mínima de 7 días.

La Dirección informará al interesado de los días fijados con una antelación mínima de 7 días. Todo ello, sin perjuicio de que puedan establecerse acuerdos específicos al respecto entre Dirección y Comité de Empresa.

Con el fin de facilitar el ajuste de carga y capacidad y evitar o reducir en lo posible una eventual suspensión temporal de empleo ante posibles situaciones de falta de trabajo, la Dirección podrá acumular los días "F" de su designación correspondientes al periodo 2021-2025, ambos inclusive, y fijarlos o desplazarlos libremente dentro de ese periodo.

Asimismo, anualmente la Dirección podrá, previa comunicación al Comité de Empresa y a los interesados, con una antelación mínima de 3 días, modificar la planificación de 3 de los días "F" de su designación ya fijados, respetando para ello su fijación en viernes, lunes, víspera o posterior a festivo. Para el resto de días "F" de su designación se mantiene el plazo de aviso de 7 días.



Página 4 de 6

CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

126

En el caso de que la Dirección consuma la totalidad de los días Flotantes de su designación, podrá, previa comunicación al Comité de Empresa, utilizar uno de los días correspondientes al trabajador por cada año, en la fecha en que libremente defina.

En virtud del acuerdo del plan de futuro (punto Séptimo) los días flotantes de la empresa se reducen en 1 día en el año 2021, 2 días los años 2022 y 2023, y en 1 día para los años 2024 y 2025.

Incremento Salarial Convenio Colectivo

- Artículo 29.- Incremento salarial

1. El incremento salarial garantizado a aplicar en todas las claves salariales de 2021 a 2025 será el siguiente:

Año 2021: 0,0%

Año 2022: 0,0%

Año 2023: 0,0%

Año 2024: 0,0%

Año 2025: 0,0%

2. Revisión salarial:

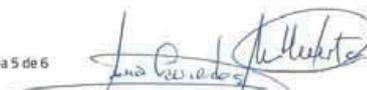
No obstante, en caso de que el IPC de los años 2021 a 2023 acumulado fuera superior al 5%, se procederá a aplicar en 2024 la diferencia entre el IPC real y el mencionado 5%. Asimismo, en el supuesto de que el IPC de los años 2021 a 2024 acumulado fuera superior al 6%, se procederá a aplicar la correspondiente diferencia en el ejercicio 2025.

La revisión salarial será efectiva en la nómina del mes posterior al de la publicación por el Instituto Nacional de Estadística del valor correspondiente al año anterior.

3. Se exceptúan del incremento indicado la clave 0387 (Antigua 09 -Plus transitorio a extinguir) y las que tengan establecida una cantidad expresa ya recogida en la actualización del Convenio, las dietas y el kilometraje por tener su propia normativa.



Página 5 de 6



CONVENIO COLECTIVO SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U. 2021-2025

127

Artículo 40bis.- Se modifica el sistema de prima personal directo y compensación, recogidos en los artículos 39 y 40 del convenio colectivo, de conformidad con el punto Sexto del Acuerdo Plan de Futuro.

En aplicación del punto Sexto del acuerdo Plan de Futuro, desde el mes siguiente a la firma del presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2021, se sustituye la actual prima de producción para trabajadores dir c/VT, por una prima de producción de 365 Eur bruto/mes en 14 pagas e incluyéndose en salario de referencia.

Durante los meses restantes del ejercicio 2021 se producirá una evaluación mensual de los datos de productividad y absentismo al objeto de introducir las medidas correctoras necesarias en caso de producirse cambios importantes en los mencionados valores.

En caso de no poder cumplir los compromisos establecidos en el párrafo primero de dicho punto Sexto del acuerdo Plan de Futuro, las medidas establecidas en el presente apartado quedarán sin efecto a partir del 1 de enero de 2022, es decir, dejando de aplicarse el presente artículo y procediendo a la aplicación de los artículos 39 y 40 del presente convenio colectivo.

TERCERO.- El presente acuerdo de prórroga y modificación del IX Convenio Colectivo BOSCH ESPAÑA FABRICA DE TRETU, AHORA SEG AUTOMOTIVE SPAIN S.A.U., cumpliendo los requisitos legales, será presentado para registro y publicación en los términos del artículo 90 de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 6.1 a) del Real Decreto 713/2010, de Registro y Depósito de Convenio y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de 28 de mayo de 2010.

Expresamente se designa por ambas partes a Don Samuel González para el registro del presente acuerdo ante la Dirección General de Empleo de Cantabria en el plazo de 15 días.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión y acta del presente acuerdo que, una vez leído y encontrado conforme lo firman los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.



Página 6 de 6

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-1828 *Información pública de extravío del título de Grado Medio en Comercio.*

Se hace público el extravío del título de Grado Medio en Comercio de don Valentín Quintana Lavín.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de marzo de 2022.

El interesado,

Valentín Quintana Lavín.

[2022/1828](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-1769 *Orden HAC/08/2022, de 10 de marzo, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un servidor informático, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S.L., con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas.*

Vista la documentación remitida por el Servicio Cántabro de Salud en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso de un servidor informático, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., valorado en la cantidad en 7.272,49 €, IVA incluido, con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor del Servicio Cántabro de Salud de un servidor informático, modelo POWEREDGE R540, ofrecido por la empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., valorado en la cantidad en 7.272,49 euros, IVA incluido, con destino efectivo al Servicio Cántabro de Salud, para la implementación de un sistema de información en las historias clínicas.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La empresa IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., asume todos los gastos, sin cargo alguno para el Servicio Cántabro de Salud, de instalación y puesta en marcha del citado equipo, así como su mantenimiento correctivo y preventivo.
- La cesión de uso se hace por un periodo de indeterminado, que estará vinculado a la vigencia del convenio de colaboración para el tratamiento y estructuración de datos clínicos entre IOMED MEDICAL SOLUTIONS, S. L., y el Servicio Cántabro de Salud.
- El destino efectivo del bien cedido será la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por el Servicio Cántabro de Salud.
- Esta cesión de uso no genera otras obligaciones para el cesionario.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de marzo de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/1769

CVE-2022-1769

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1755 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá de Henares y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Universidad de Alcalá de Henares y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la realización de un curso de incapacidad temporal para médicos asistenciales en la modalidad on-line.

Santander, 10 de marzo de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS), LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (UAH), Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA MÉDICOS ASISTENCIALES EN LA MODALIDAD ON-LINE.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D^a María Carmen Armesto González-Rosón, Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 131/2020, de 21 de enero, actuando en nombre y representación del Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 496/2020, de 28 de abril.

DE OTRA PARTE:

D^a Margarita Vallejo Girvés, Vicerrectora de Estudios de Posgrado de la Universidad de Alcalá, con CIF Q2818018J y domicilio en Plaza de San Diego s/n, 28801 Alcalá de Henares (Madrid), en nombre y representación de la misma y en ejercicio de las competencias que le son delegadas por el Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2018, publicada en el BOCM de 28 de marzo de 2018 (Resolución del Rector sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de la Universidad). El artículo 20.1 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), configura al Rector como máxima autoridad académica de la Universidad y le otorga las competencias de dirección, gobierno y gestión de la misma.

DE OTRA PARTE:

Don Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de febrero de 2022.

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, otorga al Instituto



Nacional de la Seguridad Social la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

En este sentido, el INSS, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, encuadrada en el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, tiene competencias para gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, que regula la estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y modifica parcialmente las correspondientes a la Tesorería General de la Seguridad Social.

A este respecto, el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, regula determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración, cualquiera que sea la contingencia determinante, en los que se encuentren los trabajadores incluidos en cualquiera de los regímenes que integran el sistema de la Seguridad Social, por desarrollar un trabajo o actividad por cuenta ajena o propia.

Asimismo, el INSS tiene otorgada, entre sus funciones, la determinación del carácter común o profesional de la enfermedad que origina la situación de incapacidad temporal del trabajador, así como la determinación de las entidades colaboradoras responsables de las prestaciones que puedan resultar procedentes en materia de incapacidades laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio. A lo anterior cabe añadir la competencia que ostenta el INSS para la determinación de contingencia en aplicación del procedimiento regulado en el Artículo 4 del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre.

SEGUNDO. Corresponderá a los médicos del Servicio Público de Salud (SPS), con carácter general, la expedición de los partes de baja, confirmación de la baja y de alta, que determinarán la declaración de la baja médica en los procesos de incapacidad temporal, así como su duración y extinción, conforme a lo regulado por el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio. Igualmente, en virtud de los procedimientos regulados en el real decreto mencionado, la Inspección Médica del Servicio Público de Salud participará en la responsabilidad de gestionar y controlar la prestación de incapacidad temporal junto a las Entidades Gestoras y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Por otra parte, los médicos de atención primaria del SPS tienen la capacidad de proponer la iniciación del procedimiento para la evaluación de incapacidad permanente conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, siendo preciso para ello contar con un profundo conocimiento en materia de incapacidades laborales.



En consecuencia, los médicos del SPS, en el ejercicio de las funciones señaladas, deben disponer de conocimientos científicos actualizados y herramientas de valoración funcional adecuadas para la aplicación de criterios técnicos objetivos, avalados por la comunidad científica en las diferentes materias.

TERCERO. Conforme a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, corresponde a la Universidad de Alcalá la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos científicos (Artículo 1.2 b), así como el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación (Artículo 83.1). Asimismo, y conforme al Artículo 34.1, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, la Universidad de Alcalá está facultada para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional y podrá impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos.

CUARTO. El Convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (INSS) y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2021 a 2022, se perfeccionó mediante el consentimiento de las partes con fecha 4 de mayo de 2021 y se encuentra inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

QUINTO. En el manifiesto quinto del convenio para el control de la incapacidad temporal mencionado en el punto anterior, se expresa que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores convenios, establecer el Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la incapacidad temporal y la racionalización del gasto de la prestación, durante toda la vigencia del convenio. El mencionado Plan de Actuaciones, que acompaña a dicho convenio, es fijo e invariable durante toda la vigencia del convenio.

SEXTO. El Plan de Actuaciones para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del gasto de dicha prestación en las Comunidades Autónomas e INGESA, establece en su apartado H.-3 como una de las actividades a realizar, cursos on-line sobre incapacidad laboral. La correcta realización de esta actuación supone el cumplimiento del 2 % de los objetivos que se proponen. Así mismo se recoge en dicho apartado que con independencia de las actividades presenciales o no, organizadas por las Comunidades Autónomas e INGESA, el INSS pondrá a disposición de las mismas, actividades on-line para la formación, investigación e innovación en valoración



médica de las incapacidades laborales y en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social.

SÉPTIMO. Con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización de recursos y servicios conjuntos contribuyéndose a la realización de una actividad de utilidad pública, cumpliéndose con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

OCTAVO. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

NOVENO. El presente convenio es financieramente sostenible, teniendo la Comunidad Autónoma de Cantabria firmante capacidad para financiar las obligaciones asumidas en el mismo.

DÉCIMO. Es voluntad de las partes firmantes, en virtud de lo manifestado y de conformidad con el marco normativo vigente, suscribir el presente convenio para participar en la realización de un curso de incapacidad temporal en la modalidad on-line dirigido mayoritariamente a médicos de atención primaria.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Denominación de la actividad y objeto del convenio.

El presente convenio tiene por finalidad perfeccionar la formación en el control médico de la prestación de incapacidad temporal mediante la mejora de la formación de los médicos de atención primaria de manera prioritaria, Médicos Internos Residentes (MIR) de Medicina Familiar y Comunitaria, así como otros médicos especialistas, incluidos MIR de especialidades distintas a la Medicina Familiar y Comunitaria en menor medida, a través del desarrollo de la siguiente actividad formativa:

- Curso de Incapacidad Temporal para médicos asistenciales, en la modalidad on-line.

La prioridad de los Médicos de Atención Primaria se computará atendiendo al grado de ejecución del porcentaje del 90% fijado para el total de las actividades formativas ofertadas. Este porcentaje está fijado en el Convenio de colaboración suscrito el 4 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Inclusion, Seguridad Social y Migraciones y la Comunidad Autónoma de Cantabria.



SEGUNDA. Contenidos científico-técnicos.

El curso será ofertado por la Universidad de Alcalá como título propio con una extensión de 6 ECTS y estará integrado por las siguientes unidades formativas:

- Marco legal de la Incapacidad Temporal. Conceptos básicos.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en el Sistema Público de Salud.
- Gestión de la Incapacidad Temporal en las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.
- Actividad laboral e Incapacidad Temporal: Codificación ocupaciones (CNO-11). Guía de Valoración profesional del INSS. Tiempos óptimos de incapacidad temporal.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en procesos traumatológicos.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades reumatológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades cardiovasculares.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades respiratorias.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en trastornos mentales.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades neurológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades oftalmológicas y otorrinolaringológicas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades infecciosas.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato digestivo.
- Valoración clínico laboral de la Incapacidad Temporal en enfermedades del aparato genitourinario.
- Valoración clínico laboral en enfermedades oncológicas.

TERCERA. Dirección y coordinación.

Tanto la UAH como el INSS nombrarán un director responsable de la implementación, desarrollo y coordinación de la actividad formativa. Esta figura recaerá, por parte de la UAH en el Prof. D. Ángel Asúnsolo del Barco y por parte del INSS en D^a. M^a Rosario Valero Muñoz.

CUARTA. Compromiso de las partes en la actividad formativa.

A. La UAH se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54



1. La gestión y dirección académica del curso. La dirección académica del curso se realizará en coordinación con el INSS.
2. La organización y evaluación del curso, emitiendo un informe a partir de la extracción sistematizada de datos de participación, rendimiento y satisfacción de los alumnos con el curso, y emitiendo, así mismo, un informe de rendimiento final para el INSS con la calificación de apto o no apto.
3. El desarrollo de pruebas de competencia de los alumnos.
4. La expedición y registro del título o certificado de aquellos alumnos que hayan superado el curso, previo pago por parte del alumno de los costes derivados de la expedición de los títulos o certificados solicitados.

B. El INSS se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

1. Coordinación entre las partes.
2. Dirección académica del curso en coordinación con la UAH.
3. Comunicación a las Comunidades Autónomas e INGESA del número de plazas asignadas en cada edición para la realización del curso.
4. Tutorización especializada en el área de evaluación médica de la Incapacidad laboral.
5. Realización de un seguimiento de los datos de participación y rendimiento que le aporte la UAH.
6. Recopilación de los resultados finales informados por la UAH con la calificación del rendimiento de cada alumno como apto o no apto.

C. La Comunidad Autónoma de Cantabria se compromete al desarrollo de las siguientes actuaciones en la acción formativa:

1. La difusión del curso y comunicación de los alumnos propuestos a la UAH.
2. El abono del coste de matriculación por alumno en la actividad formativa será asumido por cada Consejería de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA. Dicho coste de matriculación ascenderá a 250 euros por alumno. En dicho coste, no se encuentran incluidos los costes derivados de la expedición de títulos o certificados académicos individuales que, en cada caso, los alumnos deseen solicitar.



De no inscribirse en la acción formativa el total de plazas asignadas a cada una de las Comunidades Autónomas e INGESA, estas deberán abonar a la UAH un canon equivalente a 25 euros por cada una de las plazas no matriculadas, en concepto de cobertura de gastos mínimos por la celebración de las distintas ediciones del curso, salvo que se produjera su cobertura mediante la selección de nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA que hubieran propuesto un número de alumnos mayor que el inicialmente asignado, conforme a lo señalado en párrafo posterior de esta misma cláusula.

El procedimiento para el pago de la actividad formativa prevista en este convenio se efectuará de la siguiente forma:

- La Comunidad Autónoma de Cantabria comunicará a la UAH los siguientes datos de los médicos asistenciales propuestos como asistentes al curso: nombre, apellidos, DNI, dirección postal y electrónica de comunicación (ambas oficiales) y Centro de Salud donde prestan servicio. El listado de alumnos propuestos por las Comunidades Autónomas e INGESA podrá exceder del número de alumnos inicialmente asignados.
- Si la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria presentara un número inicial de participantes inferior al inicialmente asignado en este convenio, la UAH sólo podrá seleccionar nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA participantes en el curso, a fin de cubrir las bajas producidas, entre los inicialmente propuestos por cada Comunidad Autónoma o INGESA, utilizando para ello los siguientes criterios de asignación de vacantes: en primer lugar, se atenderá a la incorporación de candidatos de todas las Consejerías de Sanidad/Salud o INGESA que hayan presentado un mayor número de solicitudes de participación que las asignadas; en segundo lugar, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud. Si aplicando los anteriores criterios de asignación de vacantes, no se consiguiera completar las plazas disponibles en el curso, el INSS podrá solicitar nuevamente una nueva propuesta de alumnos a las Comunidades Autónomas e INGESA atendiendo nuevamente a los criterios de selección anteriormente expuestos.



- La UAH comunicará a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria el listado de personas definitivamente seleccionadas, con indicación de nombre, apellidos y DNI.
- Iniciada la actividad formativa, la UAH remitirá una factura a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se indicará el importe total a satisfacer por los alumnos matriculados, así como el importe derivado del canon a satisfacer como consecuencia de las plazas no matriculadas de las inicialmente asignadas, si hubiera lugar a ello.

La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria procederá a efectuar el pago de la factura recibida en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura. De no efectuar el pago en el plazo señalado anteriormente, la UAH se dirigirá nuevamente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria reclamando el pago de la factura, advirtiéndole que, de no efectuar este pago en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, se procederá a no emitir un informe final para el INSS sobre el rendimiento de los alumnos participantes en dicho curso on-line correspondientes a la Comunidad Autónoma o INGESA.

El importe máximo a pagar por la Comunidad Autónoma de Cantabria por las obligaciones derivadas del presente convenio será de SIETE MIL EUROS (7.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.10.04.311N.640.01.

El importe a pagar por la Comunidad Autónoma será ingresado en la cuenta corriente nº ES23-0049-6692-8023-1621-6026, que la UAH tiene abierta en el Banco de SANTANDER, SUCURSAL Nº 26, en la CALLE JOSÉ MARÍA PEREDA, 8, 28806 ALCALÁ DE HENARES (MADRID), indicando: el nº de expediente de este convenio, Formación en Incapacidad Temporal para médicos asistenciales – Universidad de Alcalá.

QUINTA. Duración y ediciones de la actividad formativa y asignación de alumnos.

La duración del curso será de 8 semanas y se prevé la celebración de cuatro ediciones del curso que se desarrollarán a lo largo de los ejercicios 2021 y 2022.

El número de asistentes a la actividad formativa, que será de un máximo de 570 alumnos por edición, se distribuirá proporcionalmente en función del número de médicos de atención primaria de las Consejerías de Sanidad o Salud de las Comunidades Autónomas e INGESA que



participen en esta acción formativa. De acuerdo con lo anterior, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria le corresponde un número inicial de asistentes de 7 personas por cada edición del curso.

SEXTA. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Al objeto de efectuar el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se constituirá una Comisión mixta integrada por tres miembros que representarán a la Universidad de Alcalá, tres miembros del Instituto Nacional de la Seguridad Social y tres miembros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A través de esta Comisión se resolverá los problemas que pudieran plantearse respecto a la interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control, se regirá por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos de las personas físicas.

El personal de todas las partes que participen en las actividades objeto del presente convenio estará obligado a no hacer público ni enajenar ningún dato personal, debiendo guardar secreto profesional de todas las informaciones, documentos y asuntos de los que tenga conocimiento como consecuencia u ocasión de la ejecución de este convenio, obligación que subsistirá aún después de finalizar el objeto y vigencia del mismo.

OCTAVA.- Resolución del Convenio. Causas de resolución.

El órgano competente para la firma del presente Convenio lo será igualmente para su resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. A este respecto, conforme al Artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, constituyen causa de resolución del convenio las siguientes:



a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora, en el plazo de diez días hábiles siguientes al conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento, un requerimiento para que proceda a la subsanación del incumplimiento observado en el plazo de treinta días hábiles, o si corresponde, proceda a su justificación.

Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como a las demás partes firmantes del mismo.

Si transcurridos los treinta días hábiles indicados en el requerimiento, persistiera el incumplimiento o no se hubiese justificado el mismo, la parte que dirigió el requerimiento notificará a las otras partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

No se prevén posibles indemnizaciones en el supuesto de que el convenio se resuelva por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En este sentido, si de la liquidación practicada resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar las actuaciones, se procederá por parte de la UAH a reintegrar a la Comunidad Autónoma o INGESA las cantidades aportadas en exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. La liquidación se efectuará por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, conforme a las reglas previstas en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA.- Vigencia y revisión del Convenio.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54



de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, así como el boletín oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El presente convenio permanecerá vigente hasta 31 de diciembre de 2022, y en cualquier momento antes del transcurso de esta fecha, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales o su extinción.

El contenido del presente convenio podrá ser objeto de revisión y modificación que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. Toda modificación del convenio deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Corresponderá a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa conocer de las controversias que no puedan resolverse en el seno de la Comisión de Seguimiento, vigilancia y control.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio.

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL,
LA DIRECTORA GENERAL,

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
DE CANTABRIA,
EL VICEPRESIDENTE,

Fdo. M^a Carmen Armestro González-Rosón

Fdo. Pablo Zuloaga Martínez

POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALA,
LA VICERECTORA DE ESTUDIOS DE POSGRADO,

Fdo. Margarita Vallejo Girvés

2022/1755

CVE-2022-1755

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1773 *Orden EDU/8/2022, de 1 de marzo, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, de forma general, la organización y funcionamiento de dichos centros y autoriza, en su disposición final primera, al titular de la Consejería de Educación para desarrollar lo dispuesto en el mismo.

Las instrucciones que se aprueban mediante la presente orden concretan y desarrollan la organización y funcionamiento de los centros establecidos por dicho reglamento orgánico. Estas instrucciones se estructuran en nueve capítulos. El primero se refiere a la red de centros y a la plantilla de los mismos. El capítulo II se refiere a los órganos de coordinación docente, detallándose los procedimientos y plazos en los que estos deben desarrollar sus funciones, atribuciones o competencias. El capítulo III está dedicado a otros coordinadores. El capítulo IV está dedicado al régimen de funcionamiento de los institutos y en él se establecen aspectos referidos a la elaboración, desarrollo y evaluación de la Programación General Anual (en adelante PGA) y de los documentos que la componen. En los capítulos V, VI, VII y VIII se establecen las disposiciones referidas al horario general de los institutos, los criterios que se deben tener en cuenta para la distribución y elaboración del horario del alumnado, profesorado y personal de administración y servicios, así como aspectos referidos a la aprobación y cumplimiento de dichos horarios. El capítulo IX está dedicado a los institutos con residencia, especificando aspectos relativos a la organización, funcionamiento y horario de los mismos. Y, finalmente, en el capítulo X, se establecen otras disposiciones normativas.

Estas instrucciones proporcionan un marco estable de referencia para la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, a la par que responden a la necesidad de ajustarlos a la actual normativa vigente, que se desprende de los cambios establecidos por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en cuanto a la distribución de competencias del Consejo Escolar y del director, recogidas en sus artículos 127 y 132, respectivamente.

Esta orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En concreto, es acorde con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al garantizar una adecuada organización y un buen funcionamiento en todos los Institutos de Enseñanza Secundaria de Cantabria, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos; resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

En consecuencia, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final primera del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen

Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

DISPONGO

Artículo único. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto aprobar las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los institutos de educación secundaria y de los institutos de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo texto figura como anexo de esta orden.

Disposición adicional primera. Centros privados concertados.

Los centros educativos privados concertados adaptarán la aplicación de lo dispuesto en la presente orden a su organización en consideración a la legislación específica que los regula.

Disposición adicional segunda. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor para el inicio de curso 2022-2023.

Santander, 1 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO

INSTRUCCIONES QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

CAPÍTULO I. RED DE CENTROS. PLANTILLAS Y PLAZAS DE CUPO

Artículo 1. Red de centros.

Los institutos de Educación Secundaria y los institutos de Educación Secundaria Obligatoria forman la red de institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Plantillas.

Los institutos de Educación Secundaria tendrán una plantilla orgánica que será aprobada, con carácter anual, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria y tendrá efectos a partir del primer día del curso siguiente a aquel en que se autorice. Dicha plantilla estará compuesta por las plazas necesarias para el adecuado funcionamiento de cada instituto, teniendo en cuenta las necesidades educativas de los alumnos del mismo y el número de horas que la normativa vigente asigna a cada una de las materias, ámbitos y módulos de las enseñanzas que se imparten en dicho instituto de Educación Secundaria. La plantilla orgánica de cada instituto se deberá cubrir con funcionarios de carrera a través de los oportunos sistemas de provisión de puestos de trabajo docentes.

Artículo 3. Plazas de cupo.

Además de la plantilla orgánica, podrán existir en cada instituto plazas de cupo. Estas plazas se crean con el fin de cubrir necesidades educativas coyunturales y esporádicas, siempre que dichas necesidades no puedan ser atendidas mediante la plantilla orgánica. Para dotar a un instituto de una plaza de cupo, se precisará la autorización de la Dirección General competente en materia de personal docente. La existencia de plazas de cupo no significa, en ningún caso, que las mismas deban crearse en las plantillas orgánicas de los institutos. Su sistema de provisión tendrá carácter temporal.

Artículo 4. Modificación de la red de institutos de Educación Secundaria.

1. La red de institutos de Educación Secundaria se puede modificar por alguno de los supuestos que se señalan a continuación:
 - a) Cierre de un centro. Se produce este supuesto cuando se efectúa la clausura definitiva de un centro de Educación Secundaria.
 - b) Fusión de dos o más centros. Se produce este supuesto cuando de dos o más centros públicos docentes preexistentes se crea uno nuevo, pudiendo el centro resultante tener una denominación diferente.

- c) Integración de un centro docente en otro. Se produce este supuesto cuando se acuerda que un centro absorba a otro, habitualmente de menor número de unidades.
 - d) Desglose de centros. Se produce este supuesto cuando parte de la plantilla de un centro se separa del mismo pasando a formar parte de otro situado en la misma o distinta localidad, habitualmente por creación de centros nuevos.
 - e) Traslado de enseñanzas. Este supuesto se produce cuando se acuerda que un tipo de enseñanzas que se imparten en un centro pasen a ser impartidas en otro centro.
2. En los casos establecidos en el apartado 1 de este artículo, la repercusión respecto del personal que tuviere destino definitivo en los distintos centros será la siguiente:
- a) En el caso de cierre de un centro, al personal que tuviera un destino definitivo en el mismo se le suprimirá dicho destino, pasando a la situación de supresión de puesto de trabajo con los derechos y obligaciones que se derivan de la misma.
 - b) En el caso de fusión de dos o más centros, se suprimirán los puestos de ambos y se creará una plantilla orgánica en el nuevo centro. El proceso tendrá carácter voluntario, por lo que si alguno de los profesores afectados no desea incorporarse al nuevo centro pasará a la situación de supresión de puesto de trabajo, con los derechos y obligaciones que se derivan de la misma. A continuación, se efectuará la adscripción del personal al nuevo centro de la siguiente manera:
 - 1º) Si en el centro resultante de la fusión existiera en cada especialidad un número de puestos igual o mayor que el número de profesores de la especialidad correspondiente en el conjunto de los centros que se han fusionado, estos profesores pasarán automáticamente al nuevo centro en puestos de la misma especialidad.
 - 2º) Si en el centro resultante de la fusión existiera en cada especialidad un número de puestos menor que el número de profesores de la especialidad correspondiente en el conjunto de los centros que se han fusionado, se aplicará lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo docente, hasta que el número de profesores se iguale con el número de puestos vacantes, pudiendo los restantes adscribirse a otros puestos de trabajo del nuevo centro siempre que tuvieran la especialidad correspondiente, teniendo en cuenta los criterios contenidos en el mencionado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. Aquellos profesores que no obtuvieran destino en el nuevo centro pasarán a la situación de supresión de puesto de trabajo, con los derechos y obligaciones que se derivan de la misma.
 - c) En el caso de integración de un centro en otro, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el subapartado b), con la singularidad de que en este supuesto solo estarán afectados los profesores de la especialidad o especialidades que van a ser integradas en el otro centro.
 - d) En el caso de desglose de centros y de traslado de enseñanzas, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el subapartado b), con la singularidad de que solo estarán afectados por esta situación los profesores

de las especialidades afectadas por el desglose o traslado. El resto de profesores no se verán afectados por este proceso ni tendrán ninguna modificación en su situación profesional como consecuencia de este proceso.

3. Los afectados por los procesos a los que se refiere el apartado 2 de este artículo conservarán, a todos los efectos, la antigüedad referida a su instituto de origen sin que compute esta modificación, excepto a los efectos de lo dispuesto en los apartados 6 y 7 del artículo 35 de la presente orden. El destino que obtengan en estos procesos tendrá carácter definitivo, debiendo tomar posesión de su nuevo puesto en la fecha establecida para el inicio del nuevo curso escolar. Quienes no obtengan destino en estos procesos pasarán a la situación de supresión de puesto de trabajo.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Artículo 5. *Claustro de profesores.*

El Claustro de profesores, como órgano de coordinación docente, tendrá además de las competencias atribuidas por artículo 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las recogidas en el artículo 26 del Decreto 75/2010, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante Reglamento Orgánico).

Artículo 6. *Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP).*

1. La composición, régimen de funcionamiento y competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica, órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica en los distintos cursos, etapas y enseñanzas del centro, y con otros centros, se establecen en la sección primera del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico.
2. La Comisión de Coordinación Pedagógica deberá establecer, durante el mes de junio, una previsión de actuaciones para el curso próximo. El calendario de dichas actuaciones deberá ser establecido por la mencionada comisión en los primeros días del mes de septiembre.
Para llevar a cabo el desarrollo de alguna de las sesiones, la Comisión de Coordinación Pedagógica podrá solicitar a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa el asesoramiento y los apoyos externos que considere oportunos.
3. En la primera reunión del mes de septiembre, la Comisión de Coordinación Pedagógica propondrá al Claustro de profesores los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios y para la asignación de tutorías. Asimismo, propondrá al Claustro, de acuerdo con la Jefatura de estudios, la planificación general de las sesiones de evaluación de los alumnos y el calendario de las mismas para su aprobación.

4. La Comisión de Coordinación Pedagógica impulsará medidas que favorezcan la coordinación del Proyecto Educativo del instituto con el Proyecto Educativo de los colegios de Educación Primaria y de Educación Infantil y Primaria que tenga adscritos, con el objeto de facilitar la transición del alumnado. Asimismo, se desarrollarán medidas que refuercen la coordinación con los conservatorios, para facilitar la simultaneidad de enseñanzas, con las escuelas oficiales de idiomas, para favorecer la obtención de los certificados correspondientes a los diferentes niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y el acceso del alumnado a estas enseñanzas, con los centros de educación de personas adultas, para facilitar el intercambio de información y la orientación del alumnado, así como con otros centros educativos con los que pueda establecer relación.

Artículo 7. Equipos docentes.

1. La composición, régimen de funcionamiento y competencias de los equipos docentes se establecen en la sección segunda del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico.
2. En la primera reunión del curso, antes del inicio del periodo lectivo, el tutor o tutora informará a los miembros del equipo docente de las características del grupo, de acuerdo con los datos proporcionados por la Jefatura de estudios y el departamento de Orientación.
3. El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa participará en las reuniones de los equipos docentes en funciones de asesoramiento, en el marco de la planificación de dichas reuniones realizada por la Jefatura de estudios. El profesorado con funciones de apoyo especializado y el profesorado de la especialidad de Servicios a la Comunidad que desempeñe funciones de intervención socioeducativa asistirán a las reuniones de los equipos docentes y participarán, a todos los efectos, en las decisiones que se tomen con los alumnos con los que intervienen, en el ámbito de sus competencias. En relación con las decisiones de promoción y titulación de los alumnos, la participación del profesorado al que se refiere este apartado se atenderá a lo dispuesto en la normativa vigente. A tal fin, la Dirección del centro establecerá los horarios específicos en los que estas reuniones hayan de llevarse a cabo y, en cualquier caso, siempre fuera del horario lectivo del centro, o del horario lectivo correspondiente a la etapa o enseñanza de que se trate.
4. En estas reuniones se evaluará la convivencia en el grupo, la práctica docente, así como el proceso de enseñanza y de aprendizaje desarrollado con el grupo de alumnos correspondiente, haciendo especial hincapié en las medidas de atención a la diversidad que se han de aplicar, como resultado de las necesidades detectadas en el proceso evaluador de los alumnos, en virtud del carácter formativo del mismo.
5. Lo no previsto sobre el régimen de funcionamiento de los equipos docentes en estas instrucciones y en el Reglamento Orgánico se establecerá en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del instituto.

Artículo 8. *Departamentos de coordinación didáctica.*

1. El carácter, composición, organización y competencias y otros aspectos relacionados con los departamentos de coordinación didáctica se establecen en la sección tercera del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico.
2. Los jefes de los departamentos de coordinación didáctica serán designados por el director del instituto entre el profesorado con destino definitivo en el mismo perteneciente al cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria, y desempeñarán su cargo durante cuatro cursos académicos.
Cuando en un determinado departamento haya más de un catedrático, la jefatura del mismo será desempeñada por el catedrático que designe el director, oído el departamento.
Cuando en un departamento no haya ningún profesor del cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria, o habiéndolo se hubiera producido la circunstancia señalada en el artículo 45, apartado 2 del Reglamento Orgánico, la jefatura será desempeñada según el siguiente orden de prelación:
 - a) En primer lugar, por un profesor perteneciente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en el instituto.
 - b) En segundo lugar, por un profesor perteneciente al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional con destino definitivo en el instituto.
 - c) En tercer lugar, por un profesor perteneciente al cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria que no tenga destino definitivo en el instituto.
 - d) En cuarto lugar, por un profesor que no tenga destino definitivo en el instituto distinto de los incluidos en el subapartado c).
3. Los departamentos de coordinación didáctica celebrarán reuniones semanales, que serán de obligada asistencia para todos sus miembros. Al menos una vez al mes, las reuniones de los departamentos de coordinación didáctica tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación didáctica y, en su caso, desarrollar las medidas que dicha evaluación aconseje. Lo tratado en las reuniones será recogido en las actas correspondientes redactadas y custodiadas por quienes desempeñen la jefatura del departamento.
Quienes ostenten la jefatura de los departamentos unipersonales de coordinación didáctica procederán de igual forma, recogiendo todo ello en un informe mensual.
4. Para hacer posible el cumplimiento de sus competencias y facilitar las reuniones periódicas entre los componentes de un mismo departamento de coordinación didáctica, los jefes de estudios, al elaborar los horarios, reservarán un periodo complementario a la semana en la que los miembros de un mismo departamento de coordinación didáctica queden libres de otras actividades. Este periodo figurará en los respectivos horarios individuales.
5. En aquellos institutos en los que, en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa, se realicen agrupaciones de departamentos, en los términos que se establecen en el artículo 37 del Reglamento Orgánico, los jefes de dichos departamentos celebrarán, al menos, una reunión al mes, con cargo a los periodos lectivos que dichos jefes de departamento tengan asignado para el cumplimiento de sus funciones. El jefe de los departamentos agrupados que ejerza las funciones de coordinador dispondrá de una hora complementaria para el desempeño de las funciones que tiene establecidas en el apartado 5 del citado artículo del Reglamento Orgánico. El desempeño de estas funciones de coordinación no tendrá efectos económicos.

6. Cuando varios departamentos de coordinación didáctica de un instituto decidan agruparse en ámbitos de conocimiento, a los que se refiere el apartado anterior, los profesores que impartan los ámbitos deberán pertenecer a alguno de los departamentos que tienen atribución sobre alguna de las materias que se integran. Asimismo, estos profesores deberán ser titulares de alguna de las especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias integradas en el ámbito correspondiente.
7. Al final del curso, los departamentos de coordinación didáctica recogerán en una memoria la evaluación de la práctica docente, del proceso de enseñanza y aprendizaje y del desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos. La memoria redactada por el jefe de departamento será entregada al director del instituto antes del 30 de junio de cada curso escolar, y será tenida en cuenta en la elaboración y revisión del proyecto curricular y de la programación didáctica del curso siguiente.
En el caso de los institutos que hayan realizado agrupaciones de departamentos, la memoria de cada uno de los departamentos agrupados incluirá un apartado en el que se recojan las especificaciones que suponen dichas agrupaciones.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico, los departamentos de coordinación didáctica o de familia profesional dispondrán de un coordinador de departamento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.

Artículo 9. Departamento de orientación.

1. Los departamentos de orientación se regulan en la sección cuarta del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico. Asimismo, a este departamento, como departamento de coordinación didáctica, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8, excepto los apartados 1 y 2 del mismo.
2. La designación de la jefatura del departamento de orientación se regirá por lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento Orgánico.

Artículo 10. Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

Los departamentos de actividades complementarias y extraescolares se regulan en la sección quinta del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico.

Artículo 11. Tutorías.

1. La designación y funciones de los tutores se establecen en la sección séptima del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico. Los tutores serán designados por el director a propuesta del jefe de estudios, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el claustro de profesores y lo dispuesto en esta orden.
2. Para la designación de las tutorías se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:
 - a) Las tutorías serán asignadas, preferentemente, al profesorado que imparta docencia a la totalidad de alumnos del grupo.

- b) No se asignarán tutorías a docentes con jornada parcial salvo expresa autorización del Servicio de Inspección de Educación.
 - c) Las tutorías de grupos del primer y segundo curso de Educación Secundaria obligatoria serán asignadas, preferentemente, a profesorado del cuerpo de maestros que impartan clase a dichos grupos, si los hubiere.
 - d) Los tutores de los grupos de los Programas de diversificación curricular serán, preferentemente, profesores del departamento de Orientación, que se coordinarán con el resto de los tutores de sus alumnos.
 - e) Los tutores de los grupos de los cursos en los que se desarrolle el módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos formativos y en la fase de prácticas de los ciclos formativos de grado básico serán profesores con atribución docente en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - f) Los profesores que compartan centro solo podrán ser designados tutores en su centro de referencia previa autorización del Servicio de Inspección de Educación.
 - g) A los miembros del equipo directivo se les adjudicarán tutorías en último lugar y solo si es estrictamente necesario.
 - h) Los criterios serán aprobados por el Claustro de profesores, en su caso.
3. Al principio del curso, los tutores celebrarán una reunión con el conjunto de los padres, madres o representantes legales de los grupos del mismo curso y a la misma asistirán las personas que determinen las normas de organización y funcionamiento del instituto, sin perjuicio de las reuniones que, a lo largo del curso, el tutor o tutora considere oportunas para realizar el seguimiento y evaluación de la evolución del grupo. El tutor de cada grupo celebrará a lo largo del curso las reuniones individuales que sean necesarias con los padres, madres o representantes legales del alumnado de su grupo, bien por propia iniciativa o a demanda de las familias. En la planificación de estas reuniones, se tendrán en cuenta las especificidades propias de cada etapa, enseñanza o régimen. Además de las reuniones a las que se refiere el párrafo anterior, podrán organizarse otras reuniones con padres, madres o representantes legales de los alumnos, en los términos que se establezcan en las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro.
Los centros arbitrarán las medidas necesarias para facilitar la asistencia y la participación de todas las familias en estas reuniones.
4. A los profesores tutores de 1º y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria, se les asignarán tres periodos lectivos semanales (uno de los cuales será para atención al alumnado y dos para el desarrollo de las funciones relacionadas con la tutoría). A los tutores de 3º y 4º de ESO y primer curso de Bachillerato, se les asignarán dos periodos lectivos semanales, uno de ellos dedicado a la atención directa al alumnado y el otro para el desarrollo de aspectos relacionados con el ejercicio de la tutoría. A los tutores de los ciclos formativos de grado básico se les asignarán dos periodos lectivos semanales, uno de ellos dedicado a la atención directa a todo el grupo de alumnos y el otro para el desarrollo de los aspectos relacionados con el ejercicio de sus funciones como tutor. A los tutores del segundo curso de Bachillerato y del primer y segundo curso de los ciclos formativos de grado medio, y, en su caso, de enseñanzas deportivas de régimen especial, se les asignará un periodo lectivo semanal para el desarrollo de las funciones docentes. Asimismo, el horario de dichos profesores tutores, así como el de los tutores de los ciclos formativos de grado superior, incluirá dos periodos complementarios semanales; uno para la atención a familias y a alumnos, que se

comunicará a los mismos al comienzo del curso académico, y otro para las reuniones semanales de tutores con la Jefatura de estudios y el departamento de Orientación y, en su caso, con el de Formación y Orientación Laboral. Los periodos dedicados a la tutoría se consignarán en los horarios individuales de los profesores tutores.

A los profesores tutores responsables de la fase de prácticas en centros de trabajo de los ciclos formativos de grado básico se les asignarán hasta tres periodos lectivos para esta tarea.

En las enseñanzas de Formación Profesional y, en su caso, deportivas de régimen especial, el profesor tutor del grupo de alumnos lo será también del módulo de formación en centros de trabajo o, en su caso, del módulo de formación práctica, en el curso en que dicho módulo se desarrolle, dedicando hasta seis periodos lectivos a esta tarea, pudiéndose ampliar hasta una hora más en los casos de más de 25 alumnos.

5. En los institutos de Educación Secundaria en los que se impartan enseñanzas a distancia, los profesores tutores que se designen específicamente para estas enseñanzas, tendrán la responsabilidad de dirigir, orientar y evaluar, de forma individualizada, el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento Orgánico, el jefe de estudios coordinará y dirigirá la labor de los tutores con el apoyo del departamento de Orientación. Para ello, convocará y presidirá reuniones a las que asistirán los tutores de los grupos de un mismo curso y el profesor especialista en Orientación educativa, que tendrán una periodicidad semanal. Para facilitar dichas reuniones, al elaborar los horarios, el jefe estudios hará coincidir a los tutores de un mismo curso en un periodo complementario, dentro de su horario individual.
7. El jefe de estudios convocará una reunión general de tutores docentes al final de cada trimestre y cuantas otras sean necesarias para la planificación y desarrollo del plan de acción tutorial y del plan de orientación académica y profesional. A dichas reuniones asistirá el profesor de la especialidad de Orientación educativa. Las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del centro podrán determinar que las reuniones de tutores a las que se refiere este apartado puedan organizarse de forma diferenciada para cada una de las etapas y enseñanzas que se impartan en el mismo.
8. En Educación Secundaria Obligatoria, para facilitar el desarrollo de los programas individualizados para la recuperación de materias con evaluación negativa, el director, a propuesta del jefe de estudios, designará, al menos, un profesor-tutor de materias pendientes, según las necesidades del centro y del curso académico, que dependerá directamente del jefe de estudios y desempeñará las siguientes funciones:
 - a) Coordinar los programas de refuerzo que se lleven a cabo en el instituto.
 - b) Orientar y facilitar la organización del alumnado en lo que se refiere al desarrollo del programa de refuerzo.
 - c) Realizar el seguimiento del progreso del alumnado.
 - d) Colaborar con el profesorado responsable en la evaluación del programa de refuerzo de cada alumno.
 - e) Valorar globalmente el funcionamiento de los programas de refuerzo que se lleven a cabo en el instituto.

- f) Realizar propuestas de mejora a los departamentos, a la Comisión de Coordinación Pedagógica, al equipo directivo, a los equipos docentes y a las familias.
- g) Coordinarse con los tutores de los alumnos con el fin de facilitar la información y el contacto con las familias.

Artículo 12. *Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad (CESPAD).*

La composición, funcionamiento y funciones de la comisión para la elaboración y seguimiento del plan de atención a la diversidad son las establecidas en la Orden EDU/5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad y la Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las especificaciones que se determinan en la sección octava del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico.

La Comisión para la Elaboración y Seguimiento del Plan de Atención a la Diversidad se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que, a juicio de la jefatura de estudios del centro, resulte necesario. Se levantará acta de cada sesión y los acuerdos, propuestas y/o conclusiones que se alcancen en las mismas serán dados a conocer a la Comisión de Coordinación Pedagógica y al Claustro de profesores para que en el ejercicio de sus respectivas competencias puedan plantear propuestas de modificación del Plan de Atención a la Diversidad del centro.

CAPÍTULO III. OTROS COORDINADORES

Artículo 13. *Coordinador de interculturalidad y coordinadores de planes, programas y proyectos.*

Los coordinadores de interculturalidad y del Plan de actuación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como aquellos profesores que desempeñen funciones de coordinación para el desarrollo de planes, programas y proyectos aprobados por la Consejería competente en materia de Educación serán, preferentemente, profesores que no hayan sido nombrados tutores de un grupo de alumnos y deberán cumplir los requisitos y ejercer las funciones establecidos en el capítulo IV del título II del Reglamento Orgánico, o los que se determinen en la aprobación de dichos planes, programas y proyectos. El desempeño de estas funciones de coordinación no tendrá efectos económicos.

Artículo 14. *Coordinadores de departamento.*

1. Los departamentos que tengan más de 11 miembros, contarán con un coordinador de departamento. Los que tengan más de 22 miembros contarán con dos coordinadores de departamento. El coordinador de departamento ejercerá las funciones que en él delegue el jefe del departamento de coordinación didáctica o de familia profesional de entre las que tenga atribuidas en el Reglamento Orgánico. El coordinador de departamento contará con una dedicación de un periodo lectivo semanal para el ejercicio de sus funciones. El desempeño de estas funciones de coordinación no tendrá efectos económicos.

2. La designación de los coordinadores de departamento corresponde al director del instituto oído el jefe del mismo.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS

Artículo 15. Proyecto Educativo del instituto.

1. La elaboración y el contenido del Proyecto Educativo del instituto se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento Orgánico.
2. El artículo 68 del Reglamento Orgánico contiene los apartados que deben figurar en el Proyecto Educativo, debiéndose incluir, en todo caso, el conjunto de enseñanzas que oferta el centro. En lo relativo a las decisiones sobre cómo desarrollar la coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y a las relaciones previstas con otras instituciones a las que se refiere el apartado 3, subapartado a), punto 1º, de dicho artículo, se detallarán los siguientes aspectos:
 - a) Los centros de Educación Primaria o de Educación Infantil y Primaria que están adscritos al instituto de Educación Secundaria.
 - b) Otros centros con los que estuviera relacionado el instituto.
 - c) En su caso, los departamentos universitarios con los que el instituto colabora.
 - d) En su caso, las empresas o instituciones en las que los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional podrán realizar la formación en centros de trabajo.
 - e) La utilización, con carácter estable, de las instalaciones del instituto por parte de otras instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 2004, por la que se establecen las posibilidades de utilización de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan enseñanzas escolares y se regula el procedimiento para su utilización.
 - f) En su caso, actividades y proyectos de carácter permanente que se desarrollan en colaboración con el municipio y con otras instituciones, así como el uso de las instalaciones del municipio por parte del centro.
 - g) Coordinación con los servicios sociales y con otros servicios e instituciones del municipio. Especialmente, los ayuntamientos prestarán su colaboración en el fomento de la convivencia en los centros y participarán en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Asimismo, en dicho apartado se incluirán, en su caso, los programas institucionales de innovación educativa que se hayan suscrito entre la Consejería competente en materia de Educación y el instituto. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, se denominará “contrato-programa” el documento en el que se plasman los objetivos de mejora planteados por el centro y los compromisos que, durante un periodo de tiempo determinado, asumen dicho instituto y la mencionada Consejería para dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado y favorecer su éxito educativo, teniendo en cuenta, especialmente, el entorno socioeconómico en el que el centro está situado.

3. Los valores, objetivos y prioridades de actuación que se establezcan en el proyecto educativo deberán ser respetados por toda la comunidad educativa y serán tenidos en cuenta en la planificación de las actividades que se desarrollen en el instituto.
4. En relación con las actividades que los institutos organicen, en el marco de los compromisos educativos entre familias o representantes legales y el propio instituto, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) El análisis de los resultados académicos de los alumnos, a partir de la evaluación que realice el propio centro y de las evaluaciones de diagnóstico.
 - b) Los objetivos que se pretenden conseguir.
 - c) Las actividades que los padres, madres o representantes legales, los profesores y los alumnos se comprometen a desarrollar para alcanzar los objetivos propuestos.
5. El director del instituto deberá adoptar las medidas adecuadas para que el Proyecto Educativo pueda ser conocido y consultado por los profesores y padres, madres o representantes legales interesados por conocer el centro, aun sin formar parte de él.
6. Los institutos establecerán previsiones de coordinación con los colegios de Educación Infantil y Primaria o de Educación Primaria del entorno, favoreciendo, de ese modo la transición entre las etapas de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria.
7. Cuando se elabore por primera vez el Proyecto Educativo, el instituto dispondrá de un período de tres cursos académicos para realizar esta tarea. Cuando se dé esta circunstancia, el Claustro de profesores analizará y valorará en cada uno de los cursos académicos, los aspectos ya elaborados del Proyecto Educativo para su incorporación a la Programación General Anual antes de transcurridos veinte días, contados desde el comienzo de las actividades lectivas, e incluirá un calendario de actuaciones para continuar su elaboración durante el curso iniciado. La aprobación de los diferentes aspectos del Proyecto Educativo corresponderá al Consejo Escolar del centro.
8. Las propuestas de modificación del Proyecto Educativo podrán ser realizadas por el equipo directivo, por el Claustro de profesores y por cualquiera de los otros sectores representados en el Consejo Escolar. Una vez presentadas las propuestas, el director fijará un plazo de, al menos, un mes para su estudio por parte de todos los miembros del Consejo Escolar. Las propuestas de modificación, que serán informadas previamente por el Claustro de profesores podrán ser aprobadas por el Consejo Escolar, entrando en vigor al comienzo del curso siguiente.

Artículo 16. Proyectos curriculares.

1. En la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos curriculares se prestará especial atención a la coordinación y coherencia pedagógica entre las distintas etapas y enseñanzas que se impartan en el instituto.

2. Los institutos podrán requerir el apoyo del centro de profesorado correspondiente a su ámbito de actuación, que propiciará el encuentro del profesorado de los institutos de dicho ámbito para facilitar la elaboración de los proyectos curriculares. Se promoverán especialmente los encuentros y actuaciones coordinadas de las zonas educativas a las que se refiere el artículo 6 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.
3. Una vez elaborados o modificados, los proyectos curriculares serán sometidos a la aprobación del Claustro antes de transcurridos quince días desde el comienzo de las actividades lectivas. Cuando estén aprobados, se incorporarán a la Programación General Anual.
4. Los proyectos curriculares serán evaluados anualmente por el Claustro de profesores. Las conclusiones de la evaluación y, en su caso, las propuestas de modificación de dichos proyectos serán presentadas por la Comisión De Coordinación Pedagógica al Claustro de profesores en el mes de septiembre, para su discusión y aprobación.
5. El Servicio de Inspección de Educación supervisará los proyectos curriculares para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes. Formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa prestará a los institutos el apoyo necesario para su adecuado cumplimiento.
6. Cuando se elabore por primera vez el proyecto curricular de una etapa o enseñanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 15.7, para la elaboración del Proyecto Educativo.

Artículo 17. Orientación Educativa y acción tutorial.

1. La Orientación Educativa se organizará y desarrollará a través de las programaciones, del Plan de Atención a la Diversidad (PAD), del Plan de Acción Tutorial (PAT), del plan de orientación académica y profesional, del plan de convivencia y de otros planes, programas y proyectos que se desarrollen en el instituto.
2. El Plan de Acción Tutorial constituye el marco en el que se recogen los criterios y la organización de la acción tutorial e incluirá los objetivos, actuaciones y procedimientos de evaluación de dicho plan. Las actuaciones deberán referirse, al menos, a los siguientes ámbitos:
 - a) Desarrollo personal y social del alumno.
 - b) Seguimiento del alumno y relación con las familias.
 - c) Orientación académica y profesional.
3. El plan de orientación académica y profesional deberá organizarse teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Objetivos de la orientación académica y profesional para cada una de las etapas y enseñanzas que se imparten en el instituto.
 - b) Las actuaciones de orientación académica y profesional acordadas para cada una de las etapas y enseñanzas que se impartan en el instituto.
 - c) La planificación de la intervención de las instituciones y entidades que puedan contribuir a la orientación profesional y a la inserción laboral del alumnado, así como de las empresas y de los agentes sociales del entorno.

4. La propuesta de elaboración del Plan de Acción Tutorial y del plan de orientación académica y profesional corresponde al departamento de orientación. En su redacción se tendrán en cuenta las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, así como las propuestas de los tutores, contándose, durante el proceso, con el apoyo y asesoramiento del profesorado del departamento de Orientación y de Formación y Orientación Laboral.

Artículo 18. *Programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica.*

1. Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán de manera coordinada y colaborativamente, bajo la dirección del jefe del departamento y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación didáctica de las distintas materias, ámbitos y módulos integrados en cada departamento. En la elaboración de las programaciones, cuya redacción corresponde a la jefatura del departamento, se atenderá a la coherencia en el desarrollo del currículo entre las diferentes materias, ámbitos o módulos y se tendrán en cuenta las propuestas de mejora incluidas en la memoria elaborada por el correspondiente departamento el curso anterior.
2. La Comisión de Coordinación Pedagógica comprobará que las programaciones didácticas se ajustan a las directrices de dicha comisión y a lo establecido en la normativa que establece los currículos de las etapas educativas y enseñanzas que se imparten en el centro. En caso contrario, el director devolverá al departamento la programación didáctica para su reelaboración. Finalizado este proceso, las programaciones didácticas de los departamentos serán incorporadas al proyecto curricular.
3. El Servicio de Inspección de Educación revisará las programaciones para comprobar su adecuación a lo establecido en el Reglamento Orgánico y en estas instrucciones, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan. Asimismo, comprobará el correcto desarrollo y aplicación de las programaciones a lo largo del curso.

Artículo 19. *Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.*

1. La definición y el carácter de las actividades complementarias y extraescolares se establecen en el artículo 42 del Reglamento Orgánico. Para el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del instituto fijarán aspectos tales como la relación numérica entre el profesorado y el alumnado a su cargo durante el desarrollo de las actividades programadas, así como previsiones para garantizar la adecuada atención a los alumnos que no participen en las mismas.
2. Las actividades complementarias serán organizadas y realizadas por los departamentos de coordinación didáctica, en colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares. El jefe de este último departamento, que dependerá directamente del jefe de estudios, coordinará la organización y facilitará el desarrollo de dichas actividades. La participación del profesorado en las actividades complementarias se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Orgánico, teniendo en cuenta lo

dispuesto en el artículo 55, apartado 5, subapartado f), del mismo en relación con la competencia del director del centro de asegurar la debida atención a todo el alumnado.

3. La organización de actividades complementarias y extraescolares podrá ser realizada por el mismo instituto, a través de asociaciones y entidades colaboradoras o en colaboración con un ayuntamiento de su ámbito de actuación. Además, otras entidades e instituciones distintas del instituto podrán aportar sus propios fondos para sufragar los gastos derivados de dichas actividades.
4. El programa anual de actividades complementarias y extraescolares incluirá:
 - a) Las actividades complementarias que se vayan a realizar y, siempre que sea posible, los participantes y responsables de las mismas.
 - b) Las actividades extraescolares que se realicen, señalando en su caso, la colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa o la aplicación de acuerdos con otras entidades.
 - c) La organización y el funcionamiento de los espacios del centro destinados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares incluidas en el programa.
 - d) En las residencias, la organización del ocio y el tiempo libre, recogidas en la programación de las actividades de la residencia.

En relación con los subapartados a) y b), los centros podrán incluir cuantas actividades complementarias y extraescolares hayan programado, entre las que podrán figurar actividades de carácter cultural, viajes de estudio, intercambios escolares y actividades deportivas y artísticas que se vayan a celebrar dentro y fuera del recinto escolar.

5. Una vez elaborado, el programa de actividades complementarias y extraescolares se incluirá en la Programación General Anual.
6. Al finalizar el curso, el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares realizará la evaluación del desarrollo del programa de actividades complementarias y extraescolares, y las conclusiones derivadas de dicha evaluación se incluirán en la memoria final de curso.

Artículo 20. Normas de Organización y Funcionamiento.

Las Normas de Organización y Funcionamiento del instituto se ajustarán a lo dispuesto en el capítulo II del título V del Reglamento Orgánico, en el Decreto 53/2009, de 25 de junio, que regula la convivencia escolar y los derechos y deberes de la comunidad educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificado por el Decreto 30/2017, de 11 de mayo, y en las normas estatutarias para los funcionarios docentes y empleados públicos en general.

Artículo 21. Proyecto de gestión del instituto.

1. El contenido del proyecto de gestión del centro se establece en el capítulo III del título V del Reglamento Orgánico.

2. Antes de final de curso los centros enviarán a la Dirección General de Centros Educativos la previsión de necesidades de instalaciones y equipamiento para el curso siguiente.

Artículo 22. Programación General Anual (PGA).

1. Las decisiones que afecten a la organización y el funcionamiento de los institutos, adoptadas por estos en cada curso académico, deberán recogerse en la Programación General Anual del instituto en los términos establecidos en el capítulo IV del título V del Reglamento Orgánico. La Programación General Anual garantizará el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias y funciones de los distintos órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.
2. El director del instituto de Educación Secundaria establecerá el calendario de actuaciones para la elaboración, por parte del equipo directivo, de la Programación General Anual. Esta, una vez informada por el Claustro, se elevará al Consejo Escolar para su aprobación. Dicha aprobación deberá efectuarse en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de inicio de las actividades lectivas.
3. Una vez aprobada la Programación General Anual, un ejemplar de la misma quedará en la secretaría del centro, a disposición de los miembros de la comunidad educativa, y otro se enviará al titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa durante la primera quincena del mes de octubre, sin perjuicio de que se respeten las fechas que para cada apartado concreto de esta programación se establezcan. El envío irá acompañado de una certificación en la que conste la aprobación de la programación general anual por parte del Consejo Escolar del centro.
4. El Servicio de Inspección de Educación supervisará la Programación General Anual para comprobar su adecuación a lo establecido en las disposiciones vigentes, formulará las sugerencias que estime oportunas e indicará las correcciones que procedan. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa prestará a los institutos el apoyo necesario para su desarrollo y cumplimiento.
5. La Programación General Anual será de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Todos los profesores con responsabilidades en la coordinación docente velarán para que se cumpla lo programado en su ámbito de responsabilidad y pondrán en conocimiento del jefe de estudios cualquier incumplimiento de lo establecido en dicha programación. El director iniciará inmediatamente las actuaciones pertinentes y, en su caso, comunicará esta circunstancia al Servicio de Inspección de Educación, si procede.
6. Al finalizar el curso, el Consejo Escolar, el Claustro de profesores y el equipo directivo evaluarán la Programación General Anual y su grado de cumplimiento. Las conclusiones más relevantes serán recogidas por el equipo directivo en la memoria final de curso, que se remitirá antes del 10 de julio a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, para ser analizada por el Servicio de Inspección de Educación.

CAPÍTULO V. HORARIO GENERAL DEL INSTITUTO

Artículo 23. Horario general del instituto.

1. Atendiendo a las particularidades de cada instituto y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el equipo directivo, oído el Claustro de profesores, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Consejo Escolar para su aprobación. La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto educativo y en la programación general anual del centro. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o enseñanzas, a fin de que se facilite la adecuada atención educativa al alumnado, el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del instituto y una mejor organización de la optatividad.
2. Cuando un instituto decida modificar la jornada escolar y el horario general para el curso siguiente, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. La modificación se realizará en el año académico en curso, para su aplicación en el curso siguiente.
3. El horario general del instituto que apruebe el Consejo Escolar deberá especificar:
 - a) Las horas y condiciones en las que el centro permanecerá abierto, a disposición de la comunidad educativa, incluidas las horas para la realización de las actividades extraescolares.
 - b) La jornada escolar, que incluirá el horario destinado a todas las actividades lectivas de cada una de las etapas o enseñanzas que se impartan en el centro.
 - c) Las horas y condiciones en las que estarán disponibles para los alumnos cada uno de los servicios e instalaciones del instituto.

Artículo 24. Aprobación del horario general del instituto y de la jornada escolar.

1. El director del instituto comunicará a la Dirección General de Centros Educativos, antes del 10 de julio, el horario general y la jornada escolar para el curso siguiente. La mencionada Dirección General comprobará y ratificará, a través del Servicio de Inspección de Educación, que el horario permite la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en estas instrucciones. En caso contrario, la citada Dirección General devolverá al instituto el horario general y la jornada escolar para su revisión, y adoptará las medidas oportunas.
2. En los institutos donde no esté constituido el consejo escolar, el director, oído el claustro, solicitará al titular de la Dirección General de Centros Educativos durante la primera quincena del mes de septiembre, la aprobación de la jornada escolar y del horario general del instituto.

Artículo 25. *Otras cuestiones referidas al horario general del instituto.*

1. Las reuniones del Claustro de profesores y del Consejo Escolar, así como las reuniones de los equipos docentes, incluidas las sesiones de evaluación, se celebrarán de forma que no coincidan con el período lectivo del instituto en la etapa o enseñanza correspondiente, en horario en el que puedan asistir todos los componentes de los órganos de gobierno o coordinación respectivos.
2. El titular de la Dirección General de Centros Educativos podrá armonizar los horarios por localidades, distritos o zonas si lo estima conveniente.
3. Cuando se produzcan necesidades urgentes de escolarización que exijan el establecimiento de unos horarios específicos, la Dirección General de Centros Educativos se lo comunicará al director del instituto, con objeto de que el horario general del centro se adapte a esta circunstancia.
4. En las enseñanzas de Formación Profesional se garantizará que los ciclos formativos cumplan la totalidad de las horas establecidas en la orden por la que se establece el currículo de cada título.

CAPÍTULO VI. HORARIO DE LOS ALUMNOS

Artículo 26. *Elaboración del horario de los alumnos.*

1. En la primera reunión que celebre el Claustro de profesores, al inicio del curso, el equipo directivo presentará los datos de matrícula y los criterios pedagógicos propuestos por la comisión de coordinación pedagógica para la elaboración de los horarios de los alumnos. Dichos criterios serán sometidos a la aprobación del Claustro.
2. El horario de los alumnos deberá elaborarse teniendo en cuenta los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro, y los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro de profesores en función de las características del alumnado y de las peculiaridades de la etapa o enseñanza correspondiente. El horario de los alumnos deberá atenerse a lo establecido al efecto en la normativa vigente y en las presentes instrucciones.
3. Para la elaboración de los horarios de los alumnos, se tendrán en cuenta las propuestas de la junta de delegados, que habrán de presentarse antes de finalizar el curso anterior. En todo caso, en la elaboración de los horarios de los alumnos, se respetarán los siguientes criterios:
 - a) La programación de actividades para cada una de las sesiones lectivas tendrá en cuenta la atención colectiva e individualizada a todos los alumnos del grupo.
 - b) La distribución del horario deberá prever las distintas posibilidades de agrupamiento flexible para tareas individuales o trabajo en grupo.
 - c) Con carácter general, un grupo de alumnos tendrá seis periodos lectivos de lunes a viernes, pudiendo llegar a siete en función de los planes, programas y proyectos que desarrolle el instituto, de la impartición de periodos de recuperación de materias pendientes, o de otras circunstancias autorizadas por la Consejería competente en materia de Educación.

- d) Cada período lectivo tendrá una duración mínima de cincuenta minutos y máxima de cincuenta y cinco, teniendo en cuenta el tiempo para el cambio de clase.
 - e) Después de cada dos o tres períodos lectivos habrá un descanso de quince minutos, como mínimo.
 - f) En ningún caso podrá haber periodos libres intercalados en el horario lectivo de los grupos de alumnos.
 - g) La distribución de las materias, ámbitos y módulos en cada jornada, y a lo largo de la semana, se realizará atendiendo a razones exclusivamente pedagógicas.
 - h) La organización de los horarios de las materias que se impartan en una lengua extranjera, en los institutos que tengan autorizado un programa de educación bilingüe, será tenida en cuenta en la elaboración de los horarios de los alumnos.
 - i) La organización de las materias en ámbitos respetará los criterios pedagógicos aprobados por el Claustro y lo dispuesto en esta orden y en la normativa vigente.
 - j) En ningún caso las preferencias horarias de los profesores podrán obstaculizar la aplicación de los criterios anteriormente expuestos, los que pueda determinar el claustro o los que se recojan en la normativa vigente.
 - k) El horario del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, una vez aprobado, deberá cumplirse con carácter general, permaneciendo los alumnos menores de edad dentro del recinto del centro, incluso durante los períodos de descanso fijados como intermedios a los períodos lectivos, independientemente de la duración de los mismos.
4. El Centro es responsable del alumnado durante el horario escolar incluidos los períodos de descanso, por lo que se establecerá un servicio de guardias realizadas por el profesorado, computables como horas complementarias, para atender correctamente las funciones de vigilancia.

Artículo 27. Distribución de los periodos de las diferentes materias, ámbitos y módulos en los departamentos.

Para la distribución de los periodos entre los diferentes departamentos, el jefe de estudios deberá tener en cuenta, además de la asignación de horario establecido por la normativa vigente con carácter general para cada una de las materias, ámbitos y módulos, los siguientes criterios:

- a) Cuando haya alumnos con evaluación negativa en una materia o módulo pendiente, y siempre que puedan constituirse grupos con un mínimo de quince alumnos en las materias de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura en Educación Secundaria Obligatoria, y de veinte alumnos en el resto de materias, etapas y enseñanzas, los horarios incluirán un periodo lectivo a la semana de atención a los mismos en horario en el que no tengan otras actividades lectivas.
- b) Una vez establecida la plantilla del profesorado del instituto, si hubiera profesores con disponibilidad horaria en el departamento respectivo, se podrá reducir el número mínimo de alumnos establecido en el apartado anterior.
- c) El profesorado que imparta materias pendientes en Educación Secundaria Obligatoria deberá ajustarse al programa de refuerzo establecido para cada alumno, seguirá las indicaciones del profesor responsable de la materia y actuará bajo la coordinación del profesor-tutor de materias pendientes.

- d) Los institutos que impartan programas de educación bilingüe deberán tener en cuenta esta circunstancia en la elaboración de los horarios del profesorado que participa en los mismos.
- e) Los departamentos de Lengua Extranjera, Ciencias Naturales, Tecnología y Física y Química establecerán un plan de trabajo para el desarrollo de actividades prácticas, que se incluirá en la programación didáctica del departamento correspondiente. En el caso de los departamentos de Lenguas Extranjeras, dicho plan se dedicará al desarrollo de la comprensión oral y de la expresión e interacción oral del alumnado y, en el caso de los departamentos de Ciencias Naturales, Tecnología y Física y Química, a Prácticas de Laboratorio o de Taller. Los grupos de más de veinte alumnos se podrán desdoblarse un periodo lectivo a la semana en las materias asignadas a estos departamentos para llevar a cabo dichos planes, en las condiciones que establezca la normativa vigente para las distintas etapas y enseñanzas. Estos grupos serán atendidos por el profesor correspondiente, que será el responsable de la materia, apoyado por otro profesor del departamento. A ambos profesores se les computará este periodo como lectivo. El Servicio de Inspección de Educación evaluará al final de cada trimestre el desarrollo de los referidos planes de trabajo.
- f) En los Departamentos de Lengua y Matemáticas se podrá disponer de un período lectivo semanal por cada grupo de alumnos de 1º y 2º de ESO, cuando tengan más de veinte alumnos, para refuerzos en cada una de esas materias. Estos períodos serán de docencia compartida y se reflejarán en la programación didáctica de dichos Departamentos.

Artículo 28. Criterios para la formación de grupos.

1. Los grupos, en cuanto al número, deben ser homogéneos y se excluirá en su composición todo criterio discriminatorio en cuanto a paridad de alumnos y alumnas, número de repetidores y alumnado con necesidades específicas de atención educativa.
2. En la constitución de los grupos de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria se procurará que ningún alumno quede aislado con respecto a los procedentes de un mismo colegio de Primaria. Este criterio será de especial observancia para el alumnado con residencia fuera de la localidad de ubicación del Centro.

CAPÍTULO VII. HORARIO DE LOS PROFESORES

Artículo 29. Distribución del horario de los profesores.

1. El profesorado deberá incorporarse a los centros el primer día laborable de septiembre, y cumplir la jornada establecida en estas instrucciones desde esa fecha hasta la finalización de las actividades del año académico, de acuerdo con el calendario escolar que establezca anualmente la Consejería competente en materia de Educación para cada etapa o enseñanza, con el fin de realizar las tareas que tiene encomendadas, asistir a las reuniones previstas y elaborar las programaciones, memorias y planes, programas y proyectos.

2. La jornada laboral de los funcionarios docentes será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos, adecuada a las características de las funciones que han de realizar.
3. Los profesores permanecerán en el instituto treinta horas semanales. Estas horas tendrán la consideración de periodos lectivos, periodos complementarios recogidos en el horario individual del profesor y horas complementarias computadas mensualmente. El resto, hasta las treinta y siete horas y media semanales, serán dedicadas a la preparación de las actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.
4. La suma de la duración de los periodos lectivos y de los periodos complementarios recogidos en el horario individual del profesor, será de veinticinco horas semanales, aun cuando dichos periodos tengan una duración inferior a sesenta minutos, no se podrá alterar, en ningún caso, el total de las horas de dedicación al centro.
5. Los periodos complementarios semanales serán asignados por el jefe de estudios y se recogerán en los horarios individuales y en el horario general, al igual que los periodos lectivos.
6. Las cinco horas complementarias que completan las treinta horas de permanencia en el instituto le serán computadas mensualmente a cada profesor por el jefe de estudios y comprenderán las siguientes actividades:
 - a) Asistencia a las reuniones del Claustro de profesores.
 - b) Asistencia a reuniones de los equipos docentes de cada grupo:
 - 1º) En sesiones de evaluación.
 - 2º) En reuniones de coordinación y seguimiento de la evolución del alumnado.
7. Dentro de las veinticinco horas de cómputo semanal, el número mínimo de periodos establecidos en el horario individual del profesor con jornada completa en el instituto no podrá ser ningún día, de lunes a viernes, inferior a cuatro periodos.
8. Los profesores a jornada completa deberán tener asignados un mínimo de dos períodos lectivos diarios y un máximo de cinco, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 9.
9. A los profesores del extinguido cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que impartan ciclos formativos se les asignará, con carácter general, un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de seis. No obstante, la organización y estructura de los ciclos formativos podrá contemplar medidas de flexibilización del currículo, por lo que se podrán establecer distribuciones horarias diferentes a las indicadas anteriormente con la autorización del órgano competente de la Consejería. En todo caso, se garantizará que el profesorado que participe de esta organización cumple el cómputo horario anual que corresponde. Así mismo, podrán contemplarse excepciones en el horario individual del profesor en el tercer trimestre, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, cuando este imparta clases en el curso en el que se incluya el módulo de formación en centros de trabajo.

10. Cuando un profesor desempeñe más de un cargo o función, podrá optar por:
 - a) Computar solamente los periodos lectivos correspondientes al desempeño del cargo o función con mayor asignación horaria.
 - b) Sumar la asignación horaria de todos los cargos o funciones que vaya a desarrollar, no pudiendo exceder de un total de seis periodos lectivos.
11. Durante el tiempo en que los alumnos de Formación Profesional en el sistema educativo realicen el módulo de formación en centros de trabajo, o los alumnos de otras enseñanzas realicen periodos de prácticas, el jefe de estudios adaptará el horario del profesorado afectado, de acuerdo con lo que determine el órgano competente de la Consejería. Dicha adaptación será supervisada por el Servicio de Inspección de Educación.

Artículo 30. Horario de permanencia obligatoria del personal docente en el centro.

1. Los catedráticos y los profesores de Enseñanza Secundaria, los profesores técnicos de Formación Profesional y los maestros destinados en el centro, impartirán entre dieciocho y veinte periodos lectivos semanales, en función de las necesidades de cada departamento y teniendo en cuenta, en todo caso, la planificación realizada anualmente por la Consejería competente en materia de Educación. No obstante, a los profesores que impartan Formación Profesional y los que, en su caso, impartan Enseñanzas Deportivas de régimen especial, el órgano competente de la Consejería podrá establecer una distribución diferente, asegurando, en todo caso, que este profesorado imparta los periodos lectivos asignados según la normativa vigente, por curso académico, en función de las necesidades de cada departamento.
2. A efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales establecidos en el apartado anterior, se considerarán los siguientes periodos y actividades:
 - a) Docencia a grupos de alumnos, con responsabilidad completa en el desarrollo de la programación didáctica y de la evaluación de materias, ámbitos o módulos.
 - b) Desempeño de labores derivadas de la jefatura de departamento, incluyendo las reuniones de la comisión de coordinación pedagógica:
 - 1º) Un periodo lectivo en los departamentos unipersonales.
 - 2º) Tres periodos en los departamentos entre dos y siete integrantes.
 - 3º) Cuatro periodos en los departamentos entre ocho y doce integrantes.
 - 4º) Cinco periodos en los departamentos de más de 12 integrantes.En aquellos departamentos de familia profesional que presenten una especial complejidad, debido, entre otras razones, a la gestión del mantenimiento de equipos, revisiones de seguridad, gestión de residuos tóxicos y peligrosos o compras de materiales fungibles, se asignarán hasta dos periodos lectivos más semanales.
 - c) Los periodos dedicados a labores de tutoría en las diferentes etapas y enseñanzas que se establecen en el artículo 11, apartado 4.
 - d) Dos periodos para la persona representante del centro que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.
 - e) Hasta seis periodos para el coordinador de interculturalidad.
 - f) Un periodo semanal para el profesor-tutor de materias pendientes, en Educación Secundaria Obligatoria, al que se refiere el artículo 11, apartado 8.

- g) Un periodo para el profesorado que imparta materias pendientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartados a) y b).
 - h) Un periodo para los coordinadores de departamento, que, en su caso, hayan sido autorizados para ello por la Consejería.
 - i) Periodos dedicados a la coordinación del plan de actuación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Para llevar a cabo esta actuación se podrá asignar un total de nueve periodos lectivos como máximo.
 - j) Docencia compartida para el desarrollo de los planes de trabajo a los que se refiere el artículo 27, apartados d) y e). Cada profesor podrá impartir un máximo de cuatro periodos lectivos a la semana de docencia compartida para el desarrollo del citado plan.
 - k) Hasta seis periodos para la atención a la biblioteca. Estos podrán ser distribuidos entre distintos docentes.
 - l) Periodos destinados al desarrollo de los planes institucionales establecidos oficialmente por la Consejería competente en materia de Educación, según determine la normativa vigente.
 - m) Un periodo lectivo para la persona responsable del programa de recursos educativos.
 - n) Dos periodos lectivos para coordinar el Plan de Educación Bilingüe y uno para el profesorado participante en Departamentos no lingüísticos.
 - ñ) Un periodo para desempeñar la tutoría del módulo de proyecto.
 - o) Hasta dos periodos para el profesorado que imparta docencia en 1º y 2º de ESO, destinado a la realización de actividades con ese alumnado durante el recreo, las cuales deberán figurar en el programa de actividades complementarias y extraescolares del centro. En los centros en los que haya un único recreo, se contabilizará un periodo lectivo por cada dos recreos y en los que haya dos, se contará un periodo lectivo por cada tres recreos.
3. Los periodos complementarios semanales recogidos en el horario individual de cada profesor, en función de las actividades asignadas a cada profesor, contemplarán:
- a) Periodos de guardia, que, en general, podrán ser hasta cinco, para atención a grupos de alumnos cuyo profesorado esté ausente o cuando se produzca cualquier incidencia que requiera su intervención, en función de las necesidades del centro y a juicio del jefe de estudios. Para vigilancia y cuidado de recreo del alumnado, contabilizándose, en los centros en los que haya un único recreo, un periodo complementario por cada dos recreos vigilados y en los que haya dos recreos un periodo complementario por cada tres recreos vigilados, o periodos para la atención a la biblioteca.

Hasta tres periodos de guardia, de los cinco máximos, podrán ser para atención a grupos de alumnos cuyo profesorado esté ausente. En cuanto al número máximo de periodos de guardia, se deberán tener en cuenta las siguientes excepciones:

- 1º) A los profesores que hayan sido designados tutores de grupos de alumnos les serán asignados hasta cuatro periodos.
- 2º) A los profesores interinos contratados a tiempo parcial y a los profesores que compartan centro les serán asignados hasta dos periodos.
- 3º) A los profesores que participen en el programa de atención domiciliaria no les será asignado ninguno de estos periodos.
- 4º) A los profesores que impartan más de dieciocho periodos lectivos semanales se les reducirá un periodo de guardia por cada periodo que exceda de los dieciocho periodos lectivos.

- b) Un periodo para la reunión de los miembros del departamento.
- c) Un periodo para la colaboración con el jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares.
- d) Un periodo para la tutoría de profesores funcionarios en prácticas.
- e) Dos periodos para los representantes de los profesores en el Consejo Escolar.
- f) Un periodo para el jefe de departamento que desempeñe la coordinación de los departamentos que, en su caso, se agrupen en ámbitos.
- g) Un periodo semanal para el profesor-tutor de materias pendientes, en Educación Secundaria Obligatoria, al que se refiere el artículo 11, apartado 8.
- h) Un periodo semanal para el profesor que imparta las materias pendientes de Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas, en Educación Secundaria Obligatoria.
- i) Atención a las familias. Se concretará para cada profesor un periodo fijo semanal de atención a las familias, que se comunicará a los padres, madres o tutores legales y deberá estar expuesta en el tablón de anuncios del centro.
- j) Periodos para la programación de la actividad del aula y planificación y realización de actividades complementarias y, en su caso, extraescolares.
- k) Un periodo semanal para la asistencia a las reuniones de tutores con el jefe de estudios y el profesor de la especialidad de Orientación Educativa o del Técnico de Servicios a la Comunidad, en el caso de los tutores de Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos de grado básico.
- l) Periodos de colaboración y coordinación con otros docentes dedicados a actividades de perfeccionamiento y de innovación e investigación educativa en el marco de los planes, programas y proyectos autorizados por la Consejería competente en materia de Educación a los que se refiere el capítulo IV del título II del Reglamento Orgánico, así como cualquier actuación recogida en la programación general anual del centro. Los periodos asignados en este subapartado deberán ser autorizados por la Consejería.

Artículo 31. Profesores del departamento de orientación.

1. Al profesorado del departamento de Orientación de las especialidades de Orientación Educativa y de Servicios a la Comunidad, cuando desempeñe funciones de intervención socioeducativa, le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29, y en el artículo 30, apartado 1.
2. En el caso del profesorado de Orientación Educativa, a efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales, se podrán considerar los siguientes periodos y actividades:
 - a) Periodos dedicados a impartir materias para las que tengan atribución docente.
 - b) Periodos dedicados al alumnado y/o apoyo al profesorado en la atención a alumnos o grupos de alumnos que sigan programas específicos, según determine la jefatura de estudios.
 - c) Periodos dedicados, a la participación en la planificación y desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional, así como a la organización y desarrollo de las reuniones con los tutores de los diferentes grupos de alumnos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- d) Periodos dedicados a la intervención psicopedagógica y al asesoramiento y actuaciones con el profesorado, alumnado y familias.
 - e) En su caso, tres periodos semanales para las labores derivadas de la jefatura del departamento de Orientación, incluyendo las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
3. Los periodos complementarios recogidos en el horario individual del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa, en función de las actividades que le sean asignadas, contemplarán:
- a) Un periodo dedicado a la coordinación y reuniones con el equipo directivo.
 - b) Periodos para la atención a los padres, madres o representantes legales de los alumnos.
 - c) Un periodo para la reunión de los miembros del departamento.
 - d) Periodos para la preparación de materiales.
 - e) En su caso, dos periodos como representante de los profesores en el Consejo Escolar.
 - f) Periodos de colaboración y coordinación con otros docentes dedicados a actividades de perfeccionamiento y de innovación e investigación educativa en el marco de los planes, programas y proyectos autorizados por la Consejería competente en materia de Educación a los que se refiere el capítulo IV del título II del Reglamento Orgánico, así como cualquier actuación recogida en la programación general anual del centro. Estos periodos deberán ser autorizados por la Consejería.
4. En el caso del profesorado de Servicios a la Comunidad que desempeñe funciones de Intervención socioeducativa, a efectos del cómputo de los periodos lectivos semanales, se considerarán los siguientes periodos y actividades:
- a) Periodos dedicados al desarrollo de las funciones de intervención socioeducativa que tiene establecidas en la normativa vigente.
 - b) Un periodo para los coordinadores de departamento, que, en su caso, hayan sido autorizados para ello por la Consejería de Educación.
5. Los periodos complementarios recogidos en el horario individual del profesorado de la especialidad de Servicios a la Comunidad, en función de las actividades que le sean asignadas, contemplarán:
- a) Un periodo para la reunión de los miembros del departamento.
 - b) Un periodo para la atención a los padres, madres o representantes legales de los alumnos.
 - c) Un periodo de coordinación con el equipo directivo.
 - d) Periodos de preparación de materiales en el ámbito de sus funciones de intervención con las familias y los alumnos.
 - e) En su caso, dos periodos como representante de los profesores en el Consejo Escolar.
 - f) Periodos de colaboración y coordinación con otros docentes dedicados a actividades de perfeccionamiento y de innovación e investigación educativa en el marco de los planes, programas y proyectos autorizados por la Consejería competente en materia de Educación a los que se refiere el capítulo IV del título II del Reglamento Orgánico, así como cualquier actuación recogida en la Programación General Anual del centro. Estos periodos deberán ser autorizados por la Consejería.
 - g) Periodos de reuniones con tutores según lo establecido en el artículo 30.3 k).
6. El horario del resto de los profesores del departamento se atenderá a lo establecido en los artículos 29 y 30. Estos profesores impartirán los ámbitos de

los programas de diversificación curricular. Una vez asignadas las horas de docencia en dichos programas, completarán su horario con periodos lectivos de docencia en el departamento de su especialidad o en el desarrollo de medidas contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del Centro.

Artículo 32. Maestros.

La jornada laboral de los funcionarios del cuerpo de maestros con destino en un instituto de Educación Secundaria será la misma que la establecida para los catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria, y para profesores técnicos de Formación Profesional.

Artículo 33. Profesores compartidos y en régimen de jornada a tiempo parcial.

1. El horario de los profesores que desempeñe puestos docentes compartidos con otros centros públicos se elaborará por acuerdo de los directores de los centros afectados y, en su defecto, por decisión del titular de la Dirección Personal Docente y Ordenación Académica, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.
2. Los profesores que compartan su horario lectivo en más de un centro repartirán sus periodos complementarios recogidos en su horario individual y las horas complementarias de cómputo mensual en la misma proporción en que estén distribuidos los periodos lectivos. A tal efecto, los jefes de estudios respectivos deberán coordinarse con objeto de completar el horario correspondiente a su centro.
3. Estos profesores deberán tener asignados, al menos, un periodo complementario para la reunión semanal del departamento al que pertenezcan y un periodo de atención a las familias en ambos centros, así como los periodos de tutoría que, en su caso, tengan atribuidos. Asimismo, deberán asistir a las sesiones de evaluación de cada centro y de los claustros en los que estén integrados, excepto en el caso en el que hayan sido convocados al mismo tiempo, acudiendo en este supuesto a la reunión que se celebre en el instituto en el que tenga mayor número de horas de dedicación.
4. Los profesores con régimen de jornada a tiempo parcial por nacimiento de hijos prematuros, por razones de guarda legal, por encontrarse en proceso de recuperación por razón de enfermedad, por realizar funciones representativas a tiempo parcial, por la realización de exámenes prenatales, por lactancia y por nombramiento de interino a tiempo parcial deberán cubrir un número de horas complementarias proporcional al de horas lectivas que deban impartir, cumpliendo, en todo caso, lo dispuesto en el apartado 3.
5. Cuando un profesor se encuentre en alguna de las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, el jefe de estudios lo tendrá en cuenta al elaborar su horario.

Artículo 34. Equipo directivo.

1. Los miembros del equipo directivo impartirán entre 6 y 9 períodos lectivos con alumnado, salvo en el caso de los jefes de estudios adjuntos, que impartirán entre 9 y 12, dependiendo del tamaño y complejidad organizativa de los centros.
2. El resto de los periodos lectivos los dedicarán a las actividades propias de las funciones que desempeñan, debiendo mantenerse, en todo caso, el periodo complementario de reunión de departamento y las horas complementarias de cómputo mensual de reunión de los equipos docentes a los que pertenezcan, a las que se refiere el artículo 29. apartado 6.
3. La asignación de períodos lectivos para la realización de las actividades propias de los miembros del equipo directivo deberá buscar un equilibrio entre todos sus miembros.
4. Los miembros de los equipos directivos deberán reservar la mañana de los martes en su horario individual al objeto de poder asistir a convocatorias de reuniones y actividades de formación que se programen desde la Consejería competente en materia de Educación, por lo que no se asignarán periodos de docencia directa con el alumnado.
5. En los institutos con estudios nocturnos o con horario en doble turno, se designará un jefe de estudios responsable de los mismos.

Artículo 35. Elaboración de los horarios.

1. En el primer claustro del curso, el jefe de estudios comunicará a los departamentos los turnos, las tutorías, las coordinaciones de los proyectos educativos y el número de grupos de alumnos que corresponde a cada materia, ámbito o módulo, de acuerdo con los datos de matrícula, y el número de profesores que componen el departamento, establecido por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, con indicación del número de profesores que deban incorporarse a cada turno o, en su caso, desplazarse a otros centros.
2. Una vez fijados los criterios pedagógicos por el Claustro, los departamentos celebrarán una reunión extraordinaria para distribuir las materias, ámbitos, módulos y cursos entre sus miembros. La distribución se realizará de la siguiente forma:
 - a) En aquellos institutos en los que se impartan enseñanzas a los alumnos en dos o más turnos, los profesores de cada uno de los departamentos acordarán en qué turno desarrollarán su actividad lectiva. En el supuesto de que algún profesor no pudiera cumplir su horario en el turno deseado, deberá completarlo en otro. Si los profesores del departamento no llegaran a un acuerdo, se procederá a la elección de turnos en el orden establecido en los apartados 5, 6, 7 y 8 del presente artículo.
 - b) Una vez elegido el turno, los miembros del departamento acordarán la distribución de materias, ámbitos, módulos y cursos. Para esta distribución se tendrán en cuenta fundamentalmente razones pedagógicas y de especialidad. Solamente en los casos en que no se produzca acuerdo entre los miembros del departamento para la distribución de las materias, ámbitos, módulos y cursos asignados al mismo, se utilizará el procedimiento siguiente: los profesores irán eligiendo en sucesivas rondas, según el orden de prelación establecido en los apartados 5, 6, 7 y 8 de este artículo, un

grupo de alumnos de la materia, ámbito, módulo y curso que deseen impartir hasta completar el horario lectivo de los miembros del departamento o asignar todas las materias, ámbitos, módulos y grupos que al mismo correspondan.

- c) Cuando haya grupos que no puedan ser asumidos por los miembros del departamento, y deban ser impartidas las materias o ámbitos correspondientes por profesores de otros departamentos, se procederá, antes de la distribución señalada en el subapartado b), a determinar qué materias o ámbitos son más adecuados para su impartición por profesorado de otro departamento, en función de la formación de los profesores que se hagan cargo de ellos. Los grupos correspondientes a estas materias o ámbitos no entrarán en el reparto indicado. En el caso de la integración curricular de materias en ámbitos, para la elección del profesorado que imparta dichos ámbitos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 8, apartado 6 de la presente orden y en el artículo 37, apartado 6, del Reglamento Orgánico.
- d) Los maestros impartirán docencia en el primer y segundo cursos de Educación Secundaria Obligatoria y, tendrán prioridad para la elección de la materia o ámbito correspondiente a dichos cursos. No obstante, los maestros adscritos al departamento de Orientación, para el desempeño de funciones de apoyo especializado, podrán intervenir con alumnado de toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Los profesores del instituto que deban completar su horario en una materia correspondiente a un departamento distinto al que se encuentran adscritos se incorporarán también a este.

En el caso de ausencia de profesores por motivos de permiso o enfermedad, para la elección de materias, ámbitos y módulos podrán realizar dicha elección mediante escrito dirigido al director.

3. De todas las circunstancias que se produzcan en la reunión extraordinaria establecida en el apartado anterior se levantará acta firmada por todos los miembros del departamento, de la que se dará copia inmediata al jefe de estudios.
4. Una vez repartidas las materias, ámbitos, módulos y cursos, se distribuirán entre los profesores las actividades que se establecen en el artículo 27, apartados a), b) y d) y otras medidas contempladas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro, hasta alcanzar el total de su horario lectivo.
5. La elección a las que se refieren los apartados 2 y 4 se realizará de acuerdo con el siguiente orden de prelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35.2 e):
 - a) Profesores del cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria.
 - b) Profesores del cuerpo profesores de Enseñanza Secundaria, profesores técnicos de Formación Profesional.
 - c) Profesores interinos.
6. La prioridad en la elección entre los profesores del cuerpo de catedráticos de Enseñanza Secundaria estará determinada por la antigüedad en dicho cuerpo, entendida como tal la que se corresponda con los servicios efectivamente prestados como catedráticos, y teniendo en cuenta lo establecido en la normativa vigente a estos efectos. De coincidir la antigüedad, el orden de

elección estará determinado por la aplicación de los siguientes criterios, considerados de forma sucesiva:

- a) Mayor antigüedad en el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, entendida como tiempo de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera de dicho cuerpo.
 - b) Mayor antigüedad en el instituto con destino definitivo en el mismo, contada desde la primera toma de posesión en el mismo.
 - c) Si tras la aplicación de los criterios anteriores persiste la coincidencia, se aplicará el último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.
7. La prioridad de elección entre los profesores del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria y del cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, vendrá determinada: En primer lugar, en caso de docentes con destino definitivo en el centro, por la antigüedad en los respectivos cuerpos, entendida esta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera del respectivo cuerpo. Si coincide esta, se acudirá a la antigüedad en el instituto. De persistir la coincidencia se aplicará el último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario. En segundo lugar, en caso de docentes sin destino definitivo en el centro, la elección se determinará por la antigüedad en los respectivos cuerpos entendida esta como la que se corresponde con el tiempo real de servicios efectivamente prestados. De persistir la coincidencia se aplicará el último criterio de desempate fijado en la convocatoria de concurso de traslados, publicada en la fecha más próxima al acto de elección de horario.
8. Las materias no lingüísticas impartidas en lengua extranjera se excluirán del reparto y se asignarán al profesorado que ocupe plaza con perfil bilingüe. En el caso en que más de un profesor ocupe este tipo de plaza se seguirá el orden de prioridad establecido en el apartado 6. Del mismo modo se podrán excluir materias, como las del Bachillerato internacional para cuya impartición sea precisa una formación específica, previa autorización del Servicio de Inspección de Educación.
9. La prioridad de elección entre el profesorado interino vendrá determinada por el orden que ocupa en la lista de interinos correspondiente, de la especialidad por la que tiene adjudicado destino en el centro.
10. Teniendo en cuenta la distribución de turnos, materias, ámbitos, módulos y cursos efectuada por los respectivos departamentos, el jefe de estudios procederá a elaborar los horarios de los alumnos y de los profesores que, en todo caso, han de respetar los criterios pedagógicos establecidos por el Claustro. Estos horarios figurarán en la Programación General Anual.
11. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se organizará un turno entre los profesores del centro, a razón de, como mínimo, un profesor por cada sesenta alumnos o fracción. Las Normas de Organización, Funcionamiento y Convivencia del instituto concretarán todos los aspectos organizativos y de funcionamiento que sean necesarios para el adecuado desarrollo de esta tarea.

Artículo 36. Aprobación de los horarios.

La aprobación provisional de los horarios de los profesores corresponde al director del instituto y la definitiva al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, que, en todo caso, verificará la aplicación de los criterios establecidos en las presentes instrucciones. A tales efectos, el director del instituto remitirá los horarios al Servicio de Inspección de Educación antes del comienzo de las actividades lectivas. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resolverá en un plazo de veinte días a partir de la recepción de los citados horarios y, en su caso, adoptará las medidas oportunas.

Artículo 37. Cumplimiento del horario por parte del profesorado.

1. El control de asistencia y la comprobación del cumplimiento de las tareas docentes del profesorado será realizado por el jefe de estudios y, en última instancia, por el director. Para esta tarea y para velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente de los institutos, el jefe de estudios contará con la colaboración de los jefes de estudios adjuntos, en su caso, y de los profesores de guardia.

Las direcciones de los centros arbitrarán las medidas organizativas y pedagógicas adecuadas para garantizar la atención educativa al alumnado durante el período que media desde el primer día de ausencia al puesto de trabajo de un docente hasta su efectiva sustitución. Estas medidas no serán de aplicación en aquellos grupos de ciclos formativos en los que todo el alumnado sea mayor de edad.

2. El profesorado de guardia será responsable de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del instituto. Al finalizar su actuación, el/la docente anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos del profesorado y cualquier otra incidencia que se haya producido.
3. Cualquier ausencia o retraso que se produzca deberá ser obligatoriamente notificado por el profesor correspondiente a la jefatura de estudios a la mayor brevedad. Independientemente de la tramitación de los preceptivos partes médicos de baja que la persona interesada, además de enviar al Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, deberá entregar en el propio instituto, el profesor deberá actuar conforme al procedimiento establecido a la hora de solicitar permisos o licencias.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, la dirección de los institutos deberá poner a disposición del Servicio de Inspección de Educación antes del día 5 de cada mes, por el procedimiento que determine la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica los partes de faltas relativos al mes anterior, elaborados por el jefe de estudios. El procedimiento al que se refiere este apartado incluirá la información referida a las ausencias o retrasos referidos a las horas de permanencia obligada en el centro que haya de cumplir el profesor, con independencia de que esté o no justificada la ausencia.

5. Los justificantes cumplimentados y firmados por los profesores relativos a las faltas que se hayan producido se custodiarán en la jefatura de estudios y estarán a disposición del inspector del centro.
6. El director del instituto comunicará al Servicio de Inspección de Educación cualquier ausencia o retraso injustificado de un profesor con el fin de proceder a para iniciar las actuaciones oportunas, de dicha comunicación se dará cuenta por escrito simultáneamente al profesor correspondiente. El Servicio de Inspección de Educación elevará informe y propuesta de resolución correspondientes al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica que resolverá con el fin de proceder a la oportuna deducción de haberes o, si se trata de una falta disciplinaria, para iniciar las actuaciones oportunas.
7. Cuando el Servicio de Inspección de Educación detecte cualquier incumplimiento por parte del equipo directivo de las responsabilidades que las presentes instrucciones le confieren en el control de la asistencia del profesorado, sea por no tener disponible el parte de faltas en el plazo al que se refiere el apartado 4 o por no haber cursado las notificaciones consiguientes a las que se refieren los apartados anteriores, dicho Servicio de Inspección lo comunicará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica para que adopte las medidas oportunas, en función del incumplimiento de que se trate.

CAPÍTULO VIII. HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 38. Horario del personal de administración y servicios.

1. El personal no docente, tanto funcionario como laboral, al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se regirá por su propia normativa en cuanto a jornada laboral, horarios, vacaciones, licencias y permisos.
2. El secretario del instituto velará por el cumplimiento del horario del personal no docente, y pondrá en conocimiento inmediato del director cualquier incumplimiento. El procedimiento a seguir será el mismo que se fija para el personal docente. Las actuaciones subsiguientes serán las que correspondan de acuerdo con la normativa propia de este personal.

CAPÍTULO IX. INSTITUTOS CON RESIDENCIA

Artículo 39. Institutos con residencia.

1. En los institutos donde haya residencia, el horario general incluirá el desarrollo de todas las actividades académicas, formativas u otras propias de la residencia, con distinción entre días lectivos y no lectivos.

2. Las residencias cerrarán los fines de semana, para permitir que los alumnos se integren en la vida familiar, salvo situaciones excepcionales. Aquellos alumnos que hayan sido admitidos en una residencia sin el condicionamiento de cierre en fin de semana o cuando la distancia a sus domicilios sea excesiva, la residencia se mantendrá abierta en fines de semana hasta que abandonen definitivamente la misma.
3. Los horarios de los alumnos internos en residencias contemplarán horas de estudio, horas de ocio dirigidas y horas libres, tanto en días lectivos como no lectivos. En días festivos y en fines de semana, cuando la residencia permanezca abierta, se intensificarán las actividades culturales, deportivas y extraescolares en las jornadas de mañana. En cualquier caso, el horario de la residencia fijará una hora nocturna límite de entrada para los alumnos.
4. Para la elaboración de la programación didáctica de las actividades propias de la residencia se tendrán en cuenta las propuestas del personal docente que presta servicios en la misma.
5. La elaboración de los horarios del personal docente en las residencias se adecuará a las necesidades del alumnado de la misma y contemplará:
 - a) Horas dedicadas al estudio de los alumnos.
 - b) Horas dedicadas a atender el ocio y el tiempo libre.
 - c) Horas de asistencia a claustros.
 - d) Horas de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares.
 - e) Horas de tutoría para la atención de familias y grupos de alumnos de la residencia.
 - f) Cuantas otras establezca el director, de acuerdo con lo establecido en la programación general anual.
6. El horario de trabajo del personal docente y no docente destinado en residencias se adaptará a las necesidades de las mismas, computándose al 150% los horarios cumplidos en días festivos.

CAPÍTULO X. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40. Jefes de estudios adjuntos y jefes de residencia.

1. En los institutos de dieciséis a veinticinco unidades el director podrá nombrar un jefe de estudios adjunto y dos en los institutos entre veintiséis y treinta y cinco unidades. En los institutos de treinta y seis unidades o más se podrán nombrar tres jefes de estudios adjuntos siempre que se imparta Formación Profesional en el sistema educativo además de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Los jefes de estudios adjuntos se encargarán de apoyar al jefe de estudios en las tareas y etapas que este le encomiende. En todo caso, cuando en un instituto se impartan ciclos formativos correspondientes a dos o más familias profesionales, uno de los jefes de estudios adjuntos, que pertenezca a un departamento de familia profesional, se encargará de estas enseñanzas.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

3. En cuanto a los jefes de residencia se estará a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento Orgánico. En cualquier caso, ejercerá, por delegación del director, y bajo su autoridad, la jefatura del personal adscrito a la residencia, sin perjuicio de las competencias del secretario del instituto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1774 *Orden EDU/9/2022, de 1 de marzo, que modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, de forma general, la organización y funcionamiento de dichos centros y autoriza, en su disposición final segunda, al titular de la Consejería de Educación para desarrollar lo dispuesto en el mismo.

Mediante la presente orden, se modifica la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de adaptar el contenido de la misma a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que entró en vigor el día 19 de enero de 2021.

La presente disposición normativa se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, y en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden EDU/65/2010, de 12 de agosto, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 5, queda redactado de la siguiente manera:

"1. La composición, régimen de funcionamiento y competencias de la comisión de coordinación pedagógica, órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica entre los distintos ciclos y etapas del centro, y con otros centros, se establecen en la sección primera, del capítulo III del título II del Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los colegios de Educación Infantil y Primaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria (en adelante Reglamento Orgánico)".

Dos. El artículo 6 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Equipos de ciclo.

"1. En las escuelas infantiles, en los colegios de educación primaria y en los colegios de educación infantil y primaria existirán los equipos de ciclo, cuya regulación se establece en la sección segunda del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico.

2. Habrá un equipo de ciclo y un coordinador del mismo cuando haya, al menos, dos unidades en el ciclo correspondiente".

3. En los colegios de educación infantil y primaria, y en los de educación primaria que cuenten con más de una unidad de educación especial existirá un coordinador de unidades de educación especial que, a todos los efectos, tendrá la misma consideración que el coordinador de ciclo.

4. Los equipos de ciclo se reunirán, al menos, una vez cada quince días. Al menos una vez al mes, dichas reuniones tendrán por objeto evaluar el desarrollo de la programación y, en su caso, establecer las medidas que dicha evaluación aconseje. Un resumen de lo tratado en estas reuniones será recogido en las actas correspondientes, que serán redactadas y custodiadas por el coordinador de ciclo.

5. Para hacer posible el cumplimiento de sus competencias y facilitar las reuniones periódicas entre todos los profesores que imparten docencia en un mismo ciclo, los jefes de estudios, al elaborar los horarios, reservarán una hora complementaria a la semana en la que los miembros de un mismo ciclo queden libres de otras actividades. Esta hora figurará en los respectivos horarios individuales. En el caso del profesorado que imparta docencia en más de un ciclo, el jefe de estudios podrá determinar la rotación de estos profesores por los diferentes equipos de ciclo en los que intervengan o adscribirles al equipo de ciclo en cuyos cursos tengan mayor dedicación horaria, procurando un reparto proporcional y equilibrado de este profesorado entre los diferentes equipos de ciclo.

El profesor de la especialidad de orientación educativa asistirá a las reuniones de todos los equipos de ciclo, en función de la planificación realizada por la jefatura de estudios.

Los profesores de apoyo a la etapa de educación infantil intervendrán con los alumnos o grupos de alumnos que determine la jefatura de estudios, teniendo en cuenta los criterios que para dicha etapa haya aprobado el claustro a propuesta de los equipos de ciclo de educación infantil y, en su caso, rotarán por los ciclos en los que intervengan.

6. El jefe de estudios establecerá reuniones de coordinación entre el equipo del primer ciclo de educación primaria y el segundo ciclo de educación infantil para establecer criterios comunes en las programaciones, realizar el seguimiento y la evaluación de las mismas, y facilitar la transición educativa entre ambas etapas. En todo caso, se garantizará que una de estas reuniones se celebre al inicio de curso.

7. Al final del curso, los equipos de ciclo recogerán en una memoria la evaluación del desarrollo de la programación y los resultados obtenidos. La memoria realizada por el coordinador de ciclo será entregada al director del centro antes de la fecha de la finalización de las actividades lectivas que determine anualmente el calendario escolar del curso, y será tomada en cuenta para la elaboración y, en su caso, la revisión de la propuesta pedagógica, del proyecto curricular y de la programación didáctica del curso siguiente. Cuando no existan coordinadores de ciclo, sus funciones serán asumidas por el jefe de estudios o, en su defecto, por el director".

Tres. Se suprime el apartado 6 del artículo 7.

Cuatro. El apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente manera:

"3. El tutor informará a las familias por escrito de los resultados de las sesiones de evaluación una vez celebradas las mismas".

Cinco. El apartado 1 del artículo 11, queda redactado de la siguiente manera:

"1. La composición, funcionamiento y funciones de la unidad de orientación educativa, así como las funciones del coordinador de dicha unidad y del resto de sus miembros son las establecidas en la sección sexta del capítulo III del título II del Reglamento Orgánico. El coordinador de la unidad de orientación educativa tendrá, a todos los efectos, la misma consideración que el coordinador de ciclo".

Seis. Los apartados 6 y 7 del artículo 13, quedan redactados de la siguiente manera:

"6. Cuando se elabore por primera vez el proyecto educativo, el centro dispondrá de un período de tres cursos académicos para realizar esta tarea. Cuando se dé esta circunstancia, el Consejo Escolar analizará y, en su caso, aprobará en cada uno de los cursos académicos los aspectos ya elaborados del proyecto educativo para su incorporación a la programación general anual antes de transcurridos veinte días desde el comienzo de las actividades lectivas, e incluirá un calendario de actuaciones para continuar su elaboración durante el curso iniciado.

7. Las propuestas de modificación del proyecto educativo podrán ser realizadas por el equipo directivo, por el claustro de profesores, por cualquiera de los sectores representados en el Consejo Escolar o por un tercio de los miembros de este órgano, en el ámbito de sus competencias. Una vez presentadas las propuestas, el director del centro fijará un plazo de, al menos, un mes para su estudio por parte de todos los miembros del Consejo Escolar. Las propuestas de modificación, que serán informadas previamente por el claustro de profesores, podrán ser aprobadas por dicho consejo en el tercer trimestre del curso, entrando en vigor al comienzo del curso siguiente".

Siete. Los apartados 4 y 5 del artículo 14, quedan redactados de la siguiente manera:

"4. En la elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación de la propuesta pedagógica de educación infantil y del proyecto curricular de educación primaria se prestará especial atención a la coordinación y coherencia pedagógica entre los distintos ciclos y etapas educativas.

5. El profesorado de educación infantil programará sus actividades docentes de acuerdo con lo establecido en la propuesta pedagógica y las programaciones didácticas.

Los equipos de ciclo elaborarán sus programaciones didácticas de acuerdo con lo establecido en el proyecto curricular de educación primaria.

La dirección del centro deberá fomentar el trabajo cooperativo de los profesores de un mismo ciclo y garantizar la coordinación entre los mismos. Se procurará la continuidad de dichos profesores con el mismo grupo de alumnos durante el transcurso del ciclo, siempre que sigan impartiendo docencia en el centro".

Ocho. El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16. Programaciones didácticas de las etapas de educación infantil y educación primaria.

1. Los equipos de ciclo elaborarán, bajo la dirección del coordinador de los mismos y antes del comienzo de las actividades lectivas, la programación didáctica del ciclo. En la elaboración de las programaciones de los diferentes ciclos se atenderá especialmente a la coherencia de cada una de las áreas a lo largo de las etapas y a la coherencia del conjunto de todas ellas en el ciclo. En la elaboración de dichas programaciones se tendrán en cuenta las propuestas de mejora incluidas en la memoria elaborada por el correspondiente equipo de ciclo al finalizar el curso anterior.

2. La comisión de coordinación pedagógica comprobará que las programaciones didácticas se ajustan a las directrices de dicha comisión y a lo establecido en la normativa reguladora. En caso contrario, el director devolverá al equipo de ciclo la programación didáctica para su reelaboración. Finalizado este proceso, las programaciones didácticas serán incorporadas al proyecto curricular.

3. El Servicio de Inspección de Educación revisará las programaciones para comprobar su adecuación a lo establecido en el Reglamento Orgánico y en estas instrucciones. Asimismo, comprobará el correcto desarrollo y aplicación de las programaciones a lo largo del curso".

Nueve. El apartado 2 del artículo 17, queda redactado de la siguiente manera:

"2. Las actividades complementarias serán organizadas y realizadas por los equipos de ciclo y coordinadas por el jefe de estudios. La participación del profesorado en las actividades complementarias se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento Orgánico, teniendo en cuenta la competencia del director del centro para asegurar la debida atención a todo el alumnado".

Diez. El apartado 2 del artículo 20, queda redactado de la siguiente manera:

"2. El director del centro establecerá el calendario de actuaciones para la elaboración, por parte del equipo directivo, de la programación general anual, teniendo en cuenta las propuestas y acuerdos del claustro de profesores y del Consejo Escolar. La aprobación de dicha programación por parte del Consejo Escolar deberá efectuarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de inicio de las actividades lectivas".

Once. El apartado 1 del artículo 21, queda redactado de la siguiente manera:

"1. Atendiendo a las particularidades de cada centro y al mejor aprovechamiento de las actividades docentes, el equipo directivo, oído el claustro de profesores, propondrá la distribución de la jornada escolar y el horario general al Consejo Escolar para su aprobación. La jornada escolar permitirá la realización de todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto educativo del centro y en la programación general anual".

Doce. El artículo 22 queda redactado como sigue:

"Artículo 22. Aprobación del horario general del centro y de la jornada escolar.

1. El director del centro comunicará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos, antes del 10 de julio, el horario general y la jornada escolar aprobado por el Consejo Escolar para el curso siguiente. En la Dirección General se comprobará y ratificará, a través del Servicio de Inspección de Educación, que el horario permite la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en estas instrucciones. En caso contrario, la persona titular de la Dirección General de Centros Educativos devolverá al centro el horario general y la jornada escolar para su revisión y adoptará las medidas oportunas.

2. En los centros donde no esté constituido el Consejo Escolar, el director del centro, oído el claustro, solicitará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, durante la primera quincena del mes de septiembre, la aprobación de la jornada escolar y del horario general del centro".

Trece. Los párrafos a) y c) del artículo 23.1, y los párrafos c), f), g) y h) del artículo 23.2 quedan redactados de la siguiente forma:

"1.a) El intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de, al menos, dos horas y ningún período lectivo o complementario tendrá una duración inferior a media hora".

"1.c) El recreo de los alumnos de educación primaria tendrá una duración de media hora diaria y se situará en las horas centrales de la jornada lectiva de la mañana. El recreo para los alumnos de educación infantil podrá organizarse procurando que no coincida con el del segundo y tercer ciclo de educación primaria, en el caso de que los espacios destinados para el recreo sean los mismos". "2.c) Los centros comunicarán el inicio del procedimiento a la persona titular de la Dirección General competente en materia Centros, a través del Servicio de Inspección

de Educación, mediante la presentación de la solicitud de autorización de tramitación, según el modelo que se recoge en el anexo I, a la que deberán acompañar la propuesta a la que se refiere el subapartado anterior. La persona titular de la Dirección General podrá autorizar la tramitación de la propuesta presentada o indicar la mejora o subsanación de determinados aspectos para garantizar su viabilidad. Estas indicaciones serán vinculantes para el centro".

"2.f) Una vez aprobada la propuesta por el claustro de profesores, el equipo directivo la presentará, junto con el informe preceptivo y no vinculante del Ayuntamiento, a los padres, madres o representantes legales de los alumnos para su conocimiento y consulta. Para su aprobación, se requerirá el voto favorable del 65% de los votos válidamente emitidos, considerando que ambos progenitores titulares de la patria potestad tienen derecho a voto. Los directores de los centros garantizarán que, en el proceso de consulta, queden salvaguardados los requisitos básicos de legalidad y autenticidad, siguiendo los mismos criterios que para las votaciones al Consejo Escolar. Esta consulta será supervisada por el servicio de Inspección de educación y, durante la misma, podrán estar presentes los miembros del Consejo Escolar del centro.

2.g) Una vez cumplidos los trámites establecidos en los subapartados d) e) y f), el Consejo Escolar aprobará, en su caso, la propuesta presentada y elevará la solicitud de modificación de la distribución del horario lectivo, según el modelo de solicitud que se recoge en el anexo II, y antes de la fecha que se determine en cada convocatoria, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros para su autorización. Esta solicitud deberá presentarse en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134, apartado 8, de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.h) Los centros autorizados por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Centros Educativos deberán mantener la nueva distribución del horario lectivo durante, al menos, dos cursos escolares a partir de su entrada en vigor. Una vez transcurrido este periodo, cualquier nueva modificación de dicha distribución deberá realizarse siguiendo los trámites descritos en este apartado. No obstante, cuando la propuesta de modificación afecte a aspectos concretos distintos de la distribución del horario lectivo, los centros trasladarán su solicitud justificada, previo acuerdo del Consejo Escolar, ante la Dirección General competente en materia de Centros Educativos, que resolverá".

Catorce. Los apartados 2, 7 y 8 del artículo 26, quedan redactados de la siguiente forma:

"2. El horario de los alumnos deberá elaborarse teniendo en cuenta los valores, objetivos y prioridades de actuación recogidos en el proyecto educativo del centro, y los criterios pedagógicos aprobados por el claustro de profesores en función de las características del alumnado y de las peculiaridades del ciclo o etapa correspondiente. El horario de los alumnos deberá atenderse a lo establecido al efecto en la normativa vigente y en las presentes instrucciones".

"7. La organización de los grupos de alumnos podrá realizarse por cursos o por ciclos. En los colegios o unidades que atiendan a poblaciones de especiales condiciones socioculturales o demográficas, o cuando las condiciones del centro lo requieran, podrán adoptarse otras fórmulas de agrupamiento. En ambos casos se requerirá autorización del titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa.

8. En educación infantil, y dentro de cada uno de los ciclos, podrá distribuirse a los alumnos en grupos con criterios diferentes a su año de nacimiento, previa autorización de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa".

Quince. Los apartados 3, 4, 6, 6.b) y 6 e) del artículo 27, quedan redactados de la siguiente manera:

"3. Los profesores permanecerán en el centro treinta horas semanales, que se reflejarán en el horario individual de cada profesor, de las cuales veinticuatro serán lectivas y seis complementarias de obligada permanencia en el centro. El resto, hasta las treinta y siete horas

y media semanales, serán dedicadas a la preparación de actividades docentes, la formación permanente o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.

"4. Con carácter general, las veinticuatro horas lectivas más la hora de recuperación de tiempo de coordinación y programación que tendrá carácter de hora complementaria, coincidirán con el horario lectivo del centro al que se refiere artículo 23, apartados 1 y 2. A estos efectos se considerarán lectivas la docencia directa al alumno, los períodos de recreo vigilado de los alumnos, y los períodos que determine la persona titular de la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa para el desarrollo de las funciones asignadas al coordinador de interculturalidad, que no podrán exceder de 6 períodos lectivos semanales. Igualmente se considerarán lectivos los períodos asignados al coordinador de ciclo, de acuerdo con la siguiente distribución:

- N.º de grupos del ciclo: 2 y 3.- Horas lectivas de coordinación para el ciclo: 1.
- N.º de grupos del ciclo: 4, 5 y 6.- Horas lectivas de coordinación para el ciclo: 2.
- N.º de grupos del ciclo: Más de 6.- Horas lectivas de coordinación para el ciclo: 3".

"6. Además de las horas lectivas, los profesores dedicarán seis horas semanales complementarias de obligada permanencia en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:"

"6.b) Asistencia a reuniones de los equipos de ciclo".

"6.e) Programación de la actividad del aula y planificación y realización de actividades complementarias y en su caso, extraescolares, y recuperación de tiempo de coordinación y programación".

Dieciséis. En el artículo 30, el apartado 1, el párrafo a) del apartado 3 y el apartado 4, quedan redactados de la siguiente manera:

"1. La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) La permanencia de un profesor con el mismo grupo de alumnos hasta finalizar el ciclo.

Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para no aplicar este criterio, el director dispondrá la asignación del profesor o los profesores afectados, previa audiencia a los mismos, a otro ciclo, curso, área o actividad docente. Este hecho constará en un informe motivado que se comunicará al interesado o interesados y se remitirá al Servicio de Inspección de Educación, el cual informará el mismo favorable o desfavorablemente.

b) La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes profesores.

c) Otras especialidades para las que los profesores estén habilitados.

d) La acreditación para impartir áreas no lingüísticas en los programas de educación bilingüe.

e) Preferentemente a los profesores de la especialidad de educación primaria que impartan el área segunda lengua extranjera, se les asignará tutoría en el tercer ciclo de educación primaria.

f) Los criterios establecidos en el artículo 8, apartado 3, en el caso de profesores especialistas de educación física, música y lengua extranjera para participar en el desarrollo de las programaciones en el segundo ciclo de educación infantil.

En los centros que tengan autorizado un programa de educación bilingüe, la asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes deberá respetar las condiciones en las que el programa fue autorizado por la Consejería competente en materia de Educación. En todo caso, el profesorado acreditado para impartir áreas no lingüísticas en la lengua extranjera objeto del programa, sólo podrá impartir dichas áreas si está habilitado para impartir el área de que se trate".

"3. a) Miembros del equipo directivo, que deberán impartir docencia, preferentemente, en el último ciclo de la educación primaria".

"4. En el caso de que algún profesor no complete su horario lectivo después de su adscripción a grupos, áreas o ciclos, el director del centro podrá asignarle, las siguientes tareas:

- a) Impartición de áreas de alguna de las especialidades para las que esté habilitado.
- b) Aplicación de las medidas contempladas en el plan de atención a la diversidad del centro.
- c) Atención a grupos de alumnos cuyo profesorado esté ausente, estableciendo una rotación entre los profesores del centro.
- d) Apoyo a otros profesores, especialmente a los de educación infantil y de primer ciclo de educación primaria, en actividades que requieran la presencia de más de un profesor en el aula, en los términos establecidos en la propuesta pedagógica o, en su caso, en el proyecto curricular.
- e) Desdoblamiento de grupos en el horario de impartición de lenguas extranjeras en el caso en que éstos tengan más de veinte alumnos".

Diecisiete. El apartado 6 del artículo 35, queda redactado como sigue:

"6. La relación de actividades complementarias y extraescolares se hará pública en lugar visible en la sala de profesores. Otra copia permanecerá en la secretaría del centro a disposición del Consejo Escolar".

Dieciocho. El apartado 5 del artículo 37, queda redactado de la siguiente manera:

"5. La asignación de ciclos, cursos, áreas y actividades docentes a los profesores será realizada por el director de acuerdo con los criterios generales establecidos en las presentes instrucciones y teniendo en cuenta las peculiaridades organizativas de estos centros. No obstante lo anterior, los profesores procedentes de centros o unidades integrados en un colegio rural agrupado tendrán preferencia para desempeñar sus funciones en la localidad donde prestaban servicios con anterioridad, siempre que así lo soliciten del director y que, de acuerdo con la organización del centro, se requieran, en esa misma localidad, profesores titulares de puestos ordinarios de la especialidad a la que estén adscritos".

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Segunda. Direcciones Generales competentes.

Las referencias a la Dirección General de Coordinación y Política Educativa, deberán entenderse hechas a la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica en la Disposición final primera, a la Dirección General competente en materia de Inspección Educativa, en los artículos 5.2,14.9,20.3,20.4,20.6,24,25.2,25.3,27.5,27.7,31.1,33.1,34 y 35.3 y a la Dirección

General competente en materia de Centros Educativos en el artículo 19.2.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente orden.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor para el inicio del curso escolar 2022-2023.

Santander, 1 de marzo de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez

2022/1774

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1766 *Resolución de 8 de marzo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 57.2, que para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño se requiere estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba de acceso, regulada por las Administraciones educativas, en la que se valorarán la madurez, los conocimientos y las aptitudes para cursar con aprovechamiento estos estudios.

El artículo 69.5 de la citada ley orgánica establece que las personas mayores de dieciocho años de edad podrán acceder directamente a las enseñanzas artísticas superiores mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento las correspondientes enseñanzas.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 633/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado de Diseño establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecen las condiciones de acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No obstante, la nueva redacción dada al artículo 69.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modifica el carácter de la prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para las personas mayores de dieciocho años que no estén en posesión del título de Bachiller.

La Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, que establece el plan de estudios y la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores conducentes a la obtención del título Superior de Diseño en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece, en su artículo 4, las condiciones para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño y, en los artículos 5 y 6, las características y contenidos de la prueba, general y específica, de acceso, respectivamente. El artículo 7 de la citada orden establece que para el desarrollo de las pruebas de acceso se constituirán las comisiones de evaluación que se determinen en la correspondiente resolución individual de la convocatoria, designadas por el órgano competente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a estas enseñanzas, en uso de la habilitación conferida en la disposición final primera de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2022 la prueba general de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, para aquellos aspirantes mayores de dieciocho años que no estén en posesión de los requisitos académicos de acceso.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

Serán destinatarios de la prueba general de acceso aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller o no hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años y tengan, como mínimo, dieciocho años cumplidos en el año 2022.

Tercero. Inscripción. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas convocadas en la presente resolución será el comprendido entre el 1 de abril y el 29 de abril de 2022, ambos días incluidos.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en la sede de la Consejería de Educación y Formación Profesional, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional trasladará a la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, las solicitudes antes del 10 de mayo de 2022.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos para realizar la prueba de acceso correspondiente, la dirección del IES Leonardo Torres Quevedo publicará una lista provisional de admitidos y excluidos, así como, en su caso, las razones de la exclusión. La lista, según el modelo que figura en el anexo II, se publicará el día 27 de mayo de 2022, en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo. Contra dicha lista se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la misma.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos, según anexo II, el día 3 de junio de 2022, en el lugar indicado en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. Los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE.
b) Ejemplar para la Administración del impreso "046" que acredita el pago de la tasa para la realización de la prueba.

c) En su caso:

1º. Acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general o de categoría especial.

2º. Certificado acreditativo del grado de minusvalía para quienes hayan hecho constar en la solicitud la necesidad de adaptación específica para la realización de la prueba.

2. La inscripción de una persona para realizar las pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 35,46 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. La autoliquidación y pago de las tasas, en todo caso, se realizará en el modelo "046" establecido por la Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso "046" y "047".

3. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo <http://www.educantabria.es> o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: <https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo III.

4. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de Familia Numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

5. Las personas que acrediten la condición de Familia Numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de la tasa, por lo que tendrán que presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según el anexo I. En este caso, no tendrán que cumplimentar el modelo "046" de autoliquidación.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la prueba general de acceso, constituida por un presidente y dos vocales, actuando como secretario uno de ellos. Los miembros de la comisión serán designados por el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación. La comisión podrá recabar el asesoramiento que estime oportuno para el desempeño de sus funciones.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- Evaluar y calificar la prueba.
- Resolver las reclamaciones presentadas.
- Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y el secretario del IES Leonardo Torres Quevedo de Santander.

3. Por la participación en esta comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba a la que se refiere este capítulo serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba general de acceso serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden ECD/55/2014, de 9 de mayo, constará de los siguientes ejercicios:

- Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.
- Ejercicio de Lengua Extranjera (elegir entre inglés o francés).

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

c) Ejercicios de Historia de España, Historia de la Filosofía, Historia del Arte, Geografía, Química y Física (elegir dos de las seis materias).

5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de los ejercicios.

Octavo. Lugar de realización de la prueba general.

La prueba general de acceso se realizará en el IES Leonardo Torres Quevedo, de Santander, (Avda. Leonardo Torres Quevedo, nº 5, Santander, C.P. 39011).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La realización de la prueba general de acceso tendrá lugar el día 17 de junio de 2022, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Leonardo Torres Quevedo, con indicación de las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 8 horas y 30 minutos: Reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del IES Leonardo Torres Quevedo.

b) 9 horas y 30 minutos: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) 11 horas: Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) 15 horas: Ejercicios de las dos materias elegidas por el alumno de entre las que se establecen en el apartado Séptimo, subapartado 4, letra c), que tendrán una duración total de cuatro horas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los cuatro ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, que deberá ser de cinco puntos o superior. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, un cuatro en una de las materias y un cinco o calificación superior en las materias restantes.

2. La calificación que se otorgue a cada uno de los aspirantes se expresará en los términos de "Apto" o "No Apto".

3. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

4. Los resultados se harán públicos en el IES Leonardo Torres Quevedo.

5. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de los resultados.

6. La comisión resolverá la reclamación y se la comunicará, en el plazo de dos días hábiles, a la persona interesada, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

7. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Leonardo Torres Quevedo. Se remitirá una copia del acta al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuan-

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

tas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba general de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Leonardo Torres Quevedo, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La superación de la prueba general tendrá validez permanente en relación con el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño en todo el territorio nacional.

Duodécimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimotercero. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 8 de marzo de 2022)

PRUEBA GENERAL DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de Solicitud <i>(marque la opción que proceda):</i>							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba General de Acceso a Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño por:							
<input type="checkbox"/> No estar en posesión del título de Bachiller o no haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.							
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022.							
Prueba GENERAL: Los aspirantes deben marcar DOS de las siguientes materias.				<input type="checkbox"/> Historia de España	<input type="checkbox"/> Historia de la Filosofía		
				<input type="checkbox"/> Historia del Arte	<input type="checkbox"/> Geografía		
				<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Química		
Lengua Extranjera (Marcar la Lengua Extranjera elegida)				<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Inglés		
Presenta discapacidad por la que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
Fotocopia del DNI / NIE							<input type="checkbox"/>
Ejemplar para la administración del impreso "046"							<input type="checkbox"/>
En su caso, certificado acreditativo del grado de minusvalía.							<input type="checkbox"/>
En su caso, acreditación de la condición de familia numerosa (categoría general o especial).							<input type="checkbox"/>
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							
Declaración responsable							
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma. No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar enseñanzas artísticas superiores. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.							

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

Lugar, fecha y firma			
En		a	de
			de
(Firma)			
CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)			

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. djdcenrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a enseñanzas artísticas superiores de diseño.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1766

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO II
RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE DISEÑO
 (Resolución de 8 de marzo de 2022)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES Leonardo Torres Quevedo		LOCALIDAD	Santander
Relación	Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Prueba general de acceso ⁽¹⁾	Motivo de la exclusión	Observaciones	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Señalar **SI** (debe realizar la prueba), **NO** (no debe realizar la prueba).

En Santander, adede 2022

EL/LA SECRETARIO/SECRETARIA DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 8 de marzo de 2022)

1. Cumplimentar el anexo I de solicitud.
2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es> o <https://ovhacienda.cantabria.es> para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas que tengan la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL que al tener exención del 100% no tienen que pagar las tasas establecidas):
 - Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas a las que se presente y si se cumple la condición de Familia Numerosa Categoría General.
 - Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar la cantidad total a ingresar:
 - Con carácter general, 35,46 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 17,73 €.
 - Los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL no tienen que cumplimentar este modelo
3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento "046" para adjuntar con la solicitud en el centro docente en el que corresponda la inscripción.
4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo "046" y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.
5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:
 - a. Solicitud anexo I.
 - b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
 - c. Aquellos que se tengan la condición de Familia Numerosa de categoría general acreditarán tal circunstancia.
 - d. Quienes tengan la condición de Familia Numerosa de categoría especial, acreditación de dicha condición, y no deberán aportar ningún modelo "046".
 - e. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la convocatoria.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902 139 012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO IV CONTENIDOS DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES A LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO

(Resolución de 8 de marzo de 2022)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

CONTENIDOS

1. El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos:

- El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito.
- El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito.
- El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras.
- Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación.
- Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión.
- El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica.

2. La práctica del Comentario de textos:

- Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet.
- Redacción del resumen.
- Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos.
- Identificación y comentario de la estructura de un texto.
- Redacción del tema.
- Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores).
- Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios.
- La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal.

3. El español actual.

- Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos.
- Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas.
- Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos.
- Presencia del español en otros países y en organismos internacionales.
- Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica.

4. Morfosintaxis de la oración:

- Tipos de oraciones simples.
- Sujeto: Núcleo y complementos.
- Predicado: Núcleo y complementos.
- Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar **las competencias lectora y escritora** necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado.
- Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de

determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.

3. Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes **habilidades**:
- Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras.
 - Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen.
 - Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior).
 - Identificar la organización de un texto y comentar su estructura.
 - Redactar el tema de un texto.
 - Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso.
 - Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto.
 - Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto.
 - Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado.
 - Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura.
 - Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
 - Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
 - Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
 - Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

LENGUA EXTRANJERA

FRANCÉS

1. Habilidades comunicativas

- a) Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.
- b) Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.

2. Reflexiones sobre la lengua.

- a) Funciones del lenguaje y gramática.
 - 1º. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
 - 1º.1. El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir.
 - 1º.2. Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos.
 - 1º.3. La comparación: plus.....que ; moins.....que;aussi.....que.
 - 1º.4. El superlativo.
 - 1º.5. Los pronombres relativos: qui, que, où.
 - 2º. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - 2º.1. El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa.
 - 2º.2. La negación. Las partículas negativas.
 - 2º.3. El imperfecto.
 - 2º.4. Passé composé / imparfait.
 - 2º.5. El pluscuamperfecto.
 - 3º. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - 3º.1. La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro.
 - 3º.2. Futuro próximo (aller + infinitif).
 - 3º.3. Futuro simple.
 - 3º.4. Presente inmediato.
 - 4º. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - 4º.1. Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif.
 - 4º.2. Il faut que + subjunctif.
 - 4º.3. Devoir + infinitif.
 - 4º.4. Il est interdit de... ; Il est défendu de
 - 4º.5. El subjuntivo.
 - 5º. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - 5º.1. Las oraciones condicionales.
 - 5º.2. Condicional presente y condicional pasado.
 - 6º. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - 6º.1. El estilo indirecto.
 - 6º.2. El imperativo.
 - 6º.3. La interrogación.
 - 7º. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad.
 - 7º.1. Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones.
 - 7º.2. El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas.
 - 8º. Expresar una cantidad.
 - 8º.1. Adjetivos y pronombres indefinidos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- 8º.2. El pronombre EN.
- 8º.3. El pronombre Y.

- b) Léxico acorde al nivel.
 - 1º. Relacionado con todos los temas tratados.

3. Aspectos socioculturales

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

INGLÉS

1. Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.

2. Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:

- a) Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
 - 1º. Presente simple / presente continuo.
 - 2º. Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo.
 - 3º. Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo.
 - 4º. Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc.
 - 5º. Adjetivos: comparativo y superlativo.
 - 6º. Phrasal verbs más comunes
 - 7º. Question tags.
 - 8º. Pronombres y oraciones de relativo.
- b) Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
 - 1º. Pasado simple y pasado continuo.
 - 2nd. Pretérito perfecto + just / yet / already.
 - 3º. Pretérito pluscuamperfecto.
 - 4º. Voz pasiva.
 - 5th. Past habits: used to + infinitivo.
 - 6th. Be /get used to + (-ing).
 - 7º. Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto.
 - 8º. Adverbios de modo e intensidad.
- c) Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
 - 1º. Presente continuo.
 - 2º. Will.
 - 3º. Be going to + infinitivo.
 - 4th. When /as soon as / before / after ...+ presente simple.
 - 5th. When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto.
 - 6º. Futuro continuo.
 - 7º. Futuro simple.
 - 8º. Futuro perfecto.
- d) Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.
 - 1st. Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might.
- e) Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.
 - 1º. Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple e infinitivo perfecto.
- f) Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
 - 1º. Oraciones condicionales tipo I, II y III (con IF y UNLESS).
- g) Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
 - 1º. Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.
 - 2nd. Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc.
- h) Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
 - 1º. Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.
 - 2nd. Have / get something + participio pasado.

3. Aspectos socioculturales

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- a) Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se valorará hasta la capacidad del alumno para:

- e) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.
- f) Organizar y expresar sus ideas con claridad.
- g) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.
- h) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS.

1. Prehistoria.

- El Paleolítico Inferior: proceso de hominización o de humanización. Atapuerca. Homo Antecessor.
- El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
- El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens; arte mobiliario y rupestre.
- El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.

2. La Península Ibérica.

- Los pueblos prerromanos: iberos, celtas.
- Las colonizaciones fenicias y griegas. Tartessos.

3. La Hispania Romana.

- La conquista: guerras púnicas. Aníbal. Causas y fases. Viriato.
- La romanización.

4. La Hispania visigoda.

- Leovigildo y Recaredo: la asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
- Problemas dinásticos y guerras civiles: Guadalete.

5. Al Ándalus

- La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato. Abd-el-Rahmán III y Almanzor.
- La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides. Segundos reinos de Taifas. Almohades. El reino de Granada.

6. Los reinos cristianos en la Edad Media.

- Origen y supervivencia hasta el s. XI. León, Castilla, Navarra, Aragón y condados catalanes. La batalla de Covadonga.
- La reconquista y repoblación. El Cid. Fases y consecuencias. Órdenes militares.
- Los reinos peninsulares. La hegemonía de Castilla. El Concejo de La Mesta. Señores feudales. El vasallaje. El fuero. El gremio.

7. Un reinado providencial: Los Reyes Católicos.

- Autoritarismo y control de la nobleza. Regidores y corregidores. La figura del virrey.
- Unificación territorial y religiosa. Castilla y Aragón. Granada. Navarra. Inquisición y judaísmo. Expulsión de los judíos. Las audiencias. Las Cortes. Regentes.
- Cristóbal Colón. El descubrimiento de América. Tratado de Tordesillas.

8. El siglo XVI y los Austrias Mayores.

- Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
- La conquista de América. Hernán Cortés. La revolución de precios. Criollos.
- Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
- Los moriscos. La limpieza de sangre.

9. El siglo XVII y los Austrias Menores.

- La monarquía absolutista. Crisis y decadencia. Felipe III. La figura del valido.
- Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores de la monarquía. El Conde-Duque de Olivares.
- Carlos II y su herencia.

10. La Guerra de Sucesión y los Borbones.

- Felipe V. Guerra de Sucesión y Tratado de Utrecht. Los Decretos de Nueva Planta. La Ley Sálica. Fernando VI.
- Carlos III. El Despotismo Ilustrado. Jovellanos.
- El Antiguo Régimen. La sociedad estamental. Mayorazgos.
- Carlos IV.

11. Del Antiguo Régimen al Estado Liberal.

- a) El Liberalismo político, económico y social. La sociedad de clases.
- b) Alzamiento del 2 de mayo y nacionalismo. José I Bonaparte y los afrancesados. Las Cortes liberales de Cádiz y la Constitución de 1812. Democracia. Soberanía. Sufragio universal y censitario. El Estado confesional.
- c) El reinado de Fernando VII: La independencia de América: Simón Bolívar.

12. La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1844-1874).

- a) Isabel II: regencias y guerras carlistas.
- b) Los pronunciamientos.
- c) Mendizábal y la desamortización.
- d) Exilio de los Borbones y Amadeo de Saboya. Federalismo, La Primera República.

13. La Restauración.

- a) Restauración borbónica. Cánovas del Castillo. Alfonso XII. Librecambismo y proteccionismo.
- b) Los movimientos obreros: Carlos Marx. Socialismo. Anarquismo. Sindicalismo: UGT y CNT.

14. Las dictaduras en la época de entreguerras.

- a) Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
- b) El desastre de Annual.
- c) El caso español: Primo de Rivera.

15. El fracaso democrático de la II República: La Guerra Civil española.

- a) El Pacto de San Sebastián: La Segunda República.
- b) Azaña. Bienio progresista. Bienio negro. El Frente Popular. La Falange.
- c) Guerra civil 1936-1939. Las brigadas internacionales.

16. El Franquismo.

- a) Francisco Franco. El nacionalcatolicismo.
- b) El Desarrollismo.
- c) El Final de la Dictadura y la Transición: Carrero Blanco. Adolfo Suárez. El consenso. Juan Carlos I. La Constitución de 1978.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Valorar la madurez intelectual ponderando la importancia de las causas y consecuencias de los acontecimientos históricos que han ido moldeando nuestra realidad económica, social, cultural y política.
- b) Analizar las principales ideologías que configuran la percepción de la realidad, sus problemas y las soluciones propuestas.
- c) Conocer los principales acontecimientos de la Historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición, ambos temas inclusive, y la proyección de esos acontecimientos en el curso del tiempo.
- d) Apreciar el papel protagonista de los principales actores de nuestra historia, estimando de forma objetiva el peso de los individuos en el acontecer histórico y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, cultural y político del tiempo que les tocó vivir.
- e) Situar cronológicamente los hitos más importantes de la Historia de España enmarcándolos en su perspectiva temporal y secuencial correcta.

FÍSICA

CONTENIDOS

1. Interacción gravitatoria.

- Una revolución científica que modificó la visión del mundo. Modelo geocéntrico y heliocéntrico. Fuerzas centrales. Momento angular y su conservación. De las leyes de Kepler a la Ley de gravitación universal. Órbitas de cuerpos celestes.
- El problema de las interacciones a distancia y su superación mediante el concepto de campo gravitatorio. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad y potencial gravitatorio. Energía potencial gravitatoria.
- Estudio de la gravedad terrestre y determinación experimental de g . Movimiento de los satélites y cohetes. Visión actual del universo: separación de galaxias, origen y expansión del universo, etc.

2. Vibraciones y ondas.

- Movimiento oscilatorio: el movimiento vibratorio armónico simple. Estudio experimental de las oscilaciones del muelle. Estudio del movimiento del péndulo.
- Movimiento ondulatorio. Clasificación de las ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas planas. Aspectos energéticos.
- Principio de Huygens. Reflexión y refracción. Interferencias. Estudio cualitativo de la difracción y el efecto Doppler. Ondas estacionarias. Ondas sonoras. Cualidades del sonido.
- Aplicaciones de las ondas al desarrollo tecnológico y a la mejora de las condiciones de vida (sonar, ecografía, etc.). Incidencias en el medio ambiente.
- Contaminación acústica, sus fuentes y efectos. Medidas de actuación.

3. Óptica.

- Controversia histórica sobre la naturaleza de la luz: modelos corpuscular y ondulatorio. Dependencia de la velocidad de la luz con el medio. Algunos fenómenos producidos con el cambio de medio: reflexión, reflexión total y ángulo límite, refracción, absorción, dispersión y polarización. Fibra óptica.
- Óptica geométrica: comprensión de la visión y formación de imágenes en espejos y lentes delgadas. Pequeñas experiencias con las mismas. Construcción de algún instrumento óptico: lupa, microscopio, prismáticos, antejo terrestre, telescopios, etc.
- Estudio cualitativo de los fenómenos de difracción, interferencias, dispersión y del espectro visible. Aplicaciones médicas y tecnológicas. Aspectos físicos de la visión: defectos y correcciones. Láser.

4. Interacción electromagnética.

- Campo eléctrico. Magnitudes que lo caracterizan: intensidad de campo y potencial eléctrico. Líneas del campo. Principio de superposición. Teorema de Gauss.
- Relación entre fenómenos eléctricos y magnéticos. Campos magnéticos creados por corrientes eléctricas. Ley de Biot-Savart. Fuerzas magnéticas: ley de Lorentz e interacciones magnéticas entre corrientes rectilíneas. Ley de Ampere. Experiencias con bobinas, imanes, motores, etc. Explicación del magnetismo natural. Analogías y diferencias entre campos gravitatorio, eléctrico y magnético.
- Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Ley de Faraday-Lenz. Producción de energía eléctrica, impactos y sostenibilidad. Energía eléctrica de fuentes renovables.
- Aproximación histórica a la síntesis electromagnética de Maxwell. Ondas electromagnéticas, aplicaciones y valoración de su papel en las tecnologías de la comunicación.

5. Introducción a la Física moderna.

- La crisis de la Física clásica. Postulados de la relatividad especial. La equivalencia masa energía. Repercusiones de la teoría de la relatividad.
- Radiación del cuerpo negro e hipótesis de Planck, el efecto fotoeléctrico y los espectros discontinuos: insuficiencia de la Física clásica para explicarlos. Hipótesis de De Broglie. Relaciones de indeterminación. Valoración del desarrollo científico y tecnológico que supuso la Física moderna.
- Física nuclear. Orígenes. La energía de enlace. Ley de desintegración radiactiva. Radioactividad: tipos, repercusiones y aplicaciones médicas y tecnológicas. Reacciones nucleares de fisión y fusión, aplicaciones y riesgos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos físicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
2. Valorar la importancia de la Ley de la gravitación universal y aplicarla a la resolución de situaciones problemáticas de interés como la determinación de masas de cuerpos celestes, el tratamiento de la gravedad terrestre y el estudio de los movimientos de planetas y satélites. Valorar la importancia de la teoría sobre fuerzas centrales en el campo gravitatorio.
3. Construir un modelo teórico que permita explicar las vibraciones de la materia y su propagación (ondas), aplicándolo a la interpretación de diversos fenómenos naturales, desarrollos tecnológicos y sus repercusiones.
4. Utilizar los modelos clásicos (corpúscular y ondulatorio) para explicar las distintas propiedades de la luz.
5. Usar los conceptos de campo eléctrico y magnético para superar las dificultades que plantea la interacción a distancia, calcular los campos creados por cargas y corrientes rectilíneas y la fuerzas que actúan sobre cargas y corrientes, así como justificar el fundamento de algunas aplicaciones prácticas.
6. Explicar la producción de corriente mediante variaciones del flujo magnético y algunos aspectos de la síntesis de Maxwell, como la predicción y producción de ondas electromagnéticas y la integración de la óptica en el electromagnetismo.
7. Utilizar los principios de la relatividad especial para explicar una serie de fenómenos: la dilatación del tiempo, la contracción de la longitud y la equivalencia masa-energía.
8. Conocer la revolución científico-tecnológica que tuvo su origen en la búsqueda de solución a los problemas planteados por los espectros continuos y discontinuos, el efecto fotoeléctrico, la radiación del cuerpo negro, etc., y que dio lugar a la Física cuántica y a nuevas y notables tecnologías.
9. Aplicar la equivalencia masa-energía para explicar la energía de enlace de los núcleos y su estabilidad, las reacciones nucleares, la desintegración radiactiva, la radiactividad y sus múltiples aplicaciones y repercusiones.

GEOGRAFÍA

CONTENIDOS

1. España y Cantabria en Europa y el mundo.

- a) España: situación geográfica; posición y localización de los territorios, factores de unidad y diversidad. Ordenación territorial: procesos históricos y ordenación político-administrativa actual.
- b) España en Europa. Estructura territorial. Contrastes físicos y socioeconómicos. Políticas regionales y de cohesión territorial. La posición de España en la Unión Europea.
- c) España en el mundo. Globalización y diversidad en el mundo: procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Grandes ejes mundiales. Posición relativa de España en las áreas socioeconómicas y geopolíticas mundiales.
- d) Cantabria en España, Europa y el mundo.

2. Naturaleza y medio ambiente en España y Cantabria.

- a) El medio natural en España y Cantabria: diversidad geológica, morfológica, climática, vegetativa e hídrica. Los grandes conjuntos naturales españoles: elementos y tipos principales. Repercusiones en sus usos.
- b) Naturaleza y recursos: recursos hidráulicos, materias primas y recursos energéticos.
- c) Naturaleza y medio ambiente: situación, condicionantes y problemas. Políticas españolas y comunitarias de protección, conservación y mejora.
- d) La interacción naturaleza/sociedad y el desarrollo sostenible. El papel de los factores políticos, socio-económicos, técnicos y culturales en la configuración y transformación de los espacios geográficos.

3. Territorio y actividades económicas en España y Cantabria.

- a) Identificación de los problemas básicos de las actividades económicas en España y Cantabria y de las dinámicas a que están dando lugar. Localización y valoración de los desequilibrios que se producen en su reparto.
- b) Los espacios rurales: transformación de las actividades agrarias y pluralidad de tipologías espaciales. Dinámicas recientes del mundo rural. La situación de España y Cantabria en el contexto de la Unión Europea.
- c) Los recursos marinos, la actividad pesquera y la acuicultura.
- d) Los espacios industriales. Reestructuración industrial y tendencias actuales. El sector secundario de España y Cantabria en el marco europeo.
- e) Los espacios de servicios: terciarización de la economía; heterogeneidad de los servicios y el desigual impacto territorial. Los transportes y las comunicaciones: incidencia en la vertebración territorial. Los espacios turísticos: factores, regiones e impacto.
- f) Repercusiones ambientales y sociales de las actividades económicas. Soluciones en el marco de un desarrollo sostenible. Producción y consumo racional.

4. Población, sistema urbano y contrastes regionales en España y Cantabria.

- a) La población: distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios. Crecimiento demográfico y desigualdades espaciales Estructura demográfica actual y perspectivas. La importancia de la inmigración.
- b) El sistema urbano: morfología y estructura. Huella de la historia y transformaciones recientes: la vida en las ciudades. Red urbana: jerarquía y vertebración.
- c) Los contrastes territoriales: diferencias espaciales; demográficas y socioeconómicas. Contrastes y desequilibrios territoriales. Políticas regionales y de cohesión.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España y Cantabria en un área geoeconómica determinada así como sus consecuencias.

2. Describir los rasgos generales del medio natural en Europa, España y Cantabria, reconocer la diversidad de conjuntos naturales en España y Cantabria, localizándolos en el mapa, identificando sus elementos y su dinámica, explicando sus interacciones y valorando al papel de la acción humana en ellos.

3. Identificar y caracterizar los diferentes espacios productivos en España y Cantabria, relacionarlos con su dinámica reciente, identificando los factores de localización, señalando su distribución territorial y las tipologías resultantes, explicando las tendencias actuales en relación tanto con el espacio geográfico como con su papel en la economía, valorándolas en el contexto europeo en que se producen, y desde la óptica del desarrollo sostenible.
4. Realizar un balance de los impactos de las acciones humanas sobre el medio ambiente, identificando los principales problemas que afectan al medio ambiente en España y Cantabria, conociendo los compromisos y políticas de recuperación y conservación que se plantean a nivel internacional y español.
5. Identificar los rasgos de la población en España y Cantabria en la actualidad y su distribución, interpretándolos a la luz de la dinámica natural y migratoria, reconociendo su influencia en la estructura demográfica, las diferencias territoriales y enjuiciando las perspectivas de futuro.
6. Interpretar el proceso de urbanización en España y Cantabria como una forma de organización del territorio a través de la configuración de su sistema urbano. Reconocer e identificar los aspectos básicos de la morfología de las ciudades, analizando los factores que la originan y los efectos que tiene en la vida social.
7. Describir la organización política y administrativa española, su funcionamiento y atribuciones, comprendiendo las consecuencias para la ordenación del territorio, valorando, mediante la utilización de distintas fuentes e indicadores, los contrastes en la distribución de la riqueza entre las distintas comunidades autónomas y en el interior de algunas de ellas, aportando ejemplos de políticas españolas, cántabras y europeas de desarrollo y cohesión regional.

HISTORIA DEL ARTE

CONTENIDOS

1. Raíces del arte europeo. El legado del arte clásico:

- El arte de las sociedades recolectoras-cazadoras.
- Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Arquitectura y artes figurativas.
- Grecia, creadora del lenguaje clásico. Principales manifestaciones. La aparición del urbanismo.
- La visión del clasicismo en Roma. El arte en la Hispania romana.
- El arte bizantino: la simbiosis entre lo occidental y lo oriental.

2. Nacimiento de la tradición artística occidental. El arte medieval:

- Herencia germánica y arte románico. La primera definición de Occidente.
- La aportación cristiana en la arquitectura y la iconografía.
- El arte mozárabe.
- Configuración y desarrollo del arte románico. Principales manifestaciones del románico en Cantabria: las colegiatas.
- Contextualización del arte gótico en Cantabria.
- El peculiar desarrollo artístico de la Península Ibérica. El románico en el Camino de Santiago. El lenguaje iconográfico del románico. El gótico y su pervivencia. Arte hispano-musulmán.

3. Desarrollo y evolución del arte europeo en el mundo moderno:

- El Renacimiento. Origen y desarrollo del nuevo lenguaje en arquitectura, escultura y pintura. Aportaciones de los grandes artistas del Renacimiento italiano.
- La recepción de la estética renacentista en la Península Ibérica. El Renacimiento en Cantabria.
- Unidad y diversidad del Barroco. El lenguaje artístico al servicio del poder civil y eclesiástico. Principales tendencias.
- El Barroco hispánico y la Contrarreforma. Urbanismo y arquitectura. La aportación de la pintura española: grandes figuras del siglo de Oro.
- Arquitectura, escultura y pintura del siglo XVIII: entre la pervivencia del Barroco y el Neoclásico. El Barroco en Cantabria.
- La arquitectura tradicional de Cantabria y los palacios.

4. El siglo XIX: el arte de un mundo en transformación.

- La figura de Goya.
- La Revolución industrial y el impacto de los nuevos materiales en la arquitectura: del eclecticismo al Modernismo.
- Nacimiento del urbanismo moderno.
- Evolución de las artes plásticas: del Romanticismo al Impresionismo.

5. La ruptura de la tradición: el arte en la primera mitad del siglo XX.

- El fenómeno de las vanguardias en las artes plásticas. Influencia de las tradiciones no occidentales. del Fauvismo al Surrealismo.
- Renovación del lenguaje arquitectónico: arquitectura funcional y orgánica.

6. El arte de nuestro tiempo: universalización del arte.

- El estilo internacional en arquitectura.
- Las artes plásticas: entre la abstracción y el nuevo realismo.
- Nuevos sistemas visuales: fotografía, cine, cartelismo, instalaciones, combinación de lenguajes expresivos. El impacto de las nuevas tecnologías en la difusión y la creación artística.
- Arte y cultura visual de masas: el arte como bien de consumo.
- Las galerías de arte y el coleccionismo individual e institucional.
- La preocupación por el patrimonio artístico y su conservación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones, en distintos momentos históricos y en diversas culturas.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

2. Analizar e interpretar obras de arte con un método que tenga en cuenta los elementos que las conforman (materiales, formales, tratamiento del tema, personalidad del artista, clientela, etc.) y la relación con el contexto histórico y cultural en que se producen, expresando las ideas con claridad y corrección formal, utilizando la terminología específica adecuada.
3. Analizar obras de arte representativas de una época o momento histórico, identificando en ellas las características más destacadas que permiten su clasificación en un determinado estilo artístico o como obras de un determinado artista, valorando, en su caso, la diversidad de corrientes o modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
4. Caracterizar los principales estilos artísticos de la tradición cultural europea describiendo sus rasgos básicos, situarlos en las coordenadas espacio-temporales y relacionarlos con el contexto en que se desarrollan.
5. Contrastar y comparar concepciones estéticas y rasgos estilísticos para apreciar las permanencias y los cambios.
6. Reconocer y analizar obras significativas de artistas relevantes, con especial atención a las de los artistas españoles de especial significado, distinguiendo tanto los rasgos diferenciadores de su estilo en general como sus características particulares.
7. Explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

HISTORIA DE LA FILOSOFÍA

CONTENIDOS

1. El origen de la filosofía. La filosofía antigua.

- a) Los orígenes del pensamiento filosófico.
- b) Platón.

2. La filosofía medieval.

- a) Tomás de Aquino y la filosofía escolástica.

3. La filosofía moderna.

- a) El racionalismo continental: Descartes.
- b) La filosofía empirista: de Locke a Hume.

4. La filosofía contemporánea.

- a) La filosofía española. Ortega y Gasset.
- b) Otras corrientes filosóficas del siglo XX (Hannah Arendt).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Definir con rigor los conceptos fundamentales de un autor. Conocer la evolución de dichos conceptos en la historia del pensamiento y su vigencia.
2. Analizar el contenido de un texto filosófico, identificando sus elementos fundamentales y su estructura, y comentándolo con cierto rigor metodológico.
3. Relacionar los problemas filosóficos estudiados con las principales condiciones socioculturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta, situándolos adecuadamente en su época y correlacionando sus características principales.
4. Ordenar y situar cronológicamente las diversas respuestas dadas a las preguntas filosóficas básicas, relacionándolas con los filósofos anteriores e identificando su influencia y permanencia en la reflexión filosófica posterior, llegando hasta la actualidad.
5. Comentar y enjuiciar críticamente un texto filosófico, identificando los supuestos implícitos que lo sustentan, la consistencia de sus argumentos y conclusiones, así como la vigencia de sus aportaciones en la actualidad.
6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, para establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.
7. Aplicar en las actividades planteadas para la asimilación de los contenidos (comentario de textos, disertaciones, argumentaciones, debates, etc.) el procedimiento metodológico adecuado, en función de su orientación científica o filosófica.
8. Elaborar pequeños trabajos sobre algún aspecto o pregunta de la historia del pensamiento filosófico, exponiendo de modo claro y ordenado las grandes líneas de los filósofos relacionadas con el mismo, y que se han estudiado de modo analítico.
9. Analizar críticamente las conceptualizaciones de carácter excluyente y discriminatorio que aparecen en el discurso filosófico de distintas épocas históricas, señalando su vinculación con otros planteamientos sociales y culturales propios de la época.

QUÍMICA

CONTENIDOS

1. Estructura atómica y clasificación periódica de los elementos.

- Del átomo de Bohr al modelo cuántico. Importancia de la mecánica cuántica en el desarrollo de la química.
- Orbitales atómicos. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas. Principio de Pauli y Regla de Hund.
- Evolución histórica de la ordenación periódica de los elementos.
- Estructura electrónica y periodicidad. Tendencias periódicas de las propiedades de los elementos.

2. Enlace químico y propiedades de las sustancias.

- Enlace químico y estabilidad energética.
- Enlaces covalentes. Estructuras de Lewis. Teoría del enlace de valencia.
- Geometría y polaridad de moléculas sencillas.
- Enlaces entre moléculas. Propiedades de las sustancias moleculares.
- El enlace iónico. Estructura y propiedades de las sustancias iónicas.
- Estudio cualitativo del enlace metálico. Propiedades de los metales.
- Propiedades de algunas sustancias de interés biológico o industrial en función de la estructura o enlaces característicos de la misma.

3. Transformaciones energéticas en las reacciones químicas. Espontaneidad de las reacciones químicas.

- Energía y reacción química. Procesos endotérmicos y exotérmicos. Concepto de entalpía. Determinación de un calor de reacción. Entalpía de enlace e interpretación de la entalpía de reacción. Ley de Hess.
- Aplicaciones energéticas de las reacciones químicas. Los combustibles fósiles. Repercusiones sociales y medioambientales.
- Valor energético de los alimentos: implicaciones para la salud.
- Condiciones que determinan el sentido de evolución de un proceso químico. Conceptos de entropía y de energía libre.

4. Cinética Química.

- Velocidad de una reacción química.
- Ecuación de velocidad. Orden de una reacción. Molecularidad.
- Teorías de las reacciones químicas.
- Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catálisis. Tipos de catalizadores.
- Importancia de la cinética química en los procesos químicos industriales.

5. El equilibrio químico.

- Características macroscópicas del equilibrio químico. Interpretación submicroscópica del estado de equilibrio de un sistema químico. La constante de equilibrio. Relación entre las constantes de equilibrio K_c y K_p .
- Factores que afectan a las condiciones del equilibrio. Principio de Le Châtelier.
- Equilibrios heterogéneos. Las reacciones de precipitación como ejemplos de equilibrios heterogéneos. Aplicaciones analíticas de las reacciones de precipitación.
- Aplicaciones del equilibrio químico a la vida cotidiana y a procesos industriales.

6. Ácidos y bases.

- Revisión de la interpretación del carácter ácido-base de una sustancia. Las reacciones de transferencia de protones. Teoría de Arrhenius. Teoría de Brønsted y Lowry.
- Ácidos y bases fuertes y débiles. Grado de disociación. Ionización del agua: producto iónico. Concepto de pH. Cálculo y medida del pH en disoluciones acuosas de ácidos y bases. Importancia del pH en la vida cotidiana.
- Volumetrías ácido-base. Indicadores. Aplicaciones y tratamiento experimental.
- Tratamiento cualitativo y cuantitativo de las disoluciones acuosas de sales como casos particulares de equilibrios ácido-base. La hidrólisis.
- Algunos ácidos y bases de interés industrial y en la vida cotidiana. El problema de la lluvia ácida y sus consecuencias.

7. Introducción a la electroquímica.

- Reacciones de oxidación-reducción. Especies oxidantes y reductoras. Número de oxidación.
- Ajuste de ecuaciones redox: método del número de oxidación y método del ión electrón.
- Valoraciones redox. Tratamiento experimental.
- Concepto de potencial de reducción estándar. Escala de oxidantes y reductores.
- Aplicaciones y repercusiones de las reacciones de oxidación reducción: pilas y batería eléctricas. Cálculo de la fuerza electromotriz de una pila.
- La electrólisis: Importancia industrial y económica. La corrosión de metales y su prevención. Residuos y reciclaje.

8. Estudio de algunas funciones orgánicas.

- Revisión de la nomenclatura y formulación de las principales funciones orgánicas.
- Alcoholes y ácidos orgánicos: obtención, propiedades e importancia.
- Los ésteres: obtención y estudio de algunos ésteres de interés.
- Polímeros y reacciones de polimerización. Valoración de la utilización de las sustancias orgánicas en el desarrollo de la sociedad actual. Problemas medioambientales. Reciclado.
- La síntesis de medicamentos. Importancia y repercusiones de la industria química orgánica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Analizar situaciones y obtener información sobre fenómenos químicos utilizando las estrategias básicas del trabajo científico.
- Aplicar el modelo mecánico-cuántico del átomo para explicar las variaciones periódicas de algunas de sus propiedades.
- Utilizar el modelo de enlace para comprender tanto la formación de moléculas como de cristales y estructuras macroscópicas y utilizarlo para deducir algunas de las propiedades de diferentes tipos de sustancias.
- Explicar el significado de la entalpía de un sistema y determinar la variación de entalpía de una reacción química, valorar sus implicaciones y predecir, de forma cualitativa, la posibilidad de que un proceso químico tenga o no lugar en determinadas condiciones.
- Conocer y aplicar el concepto de velocidad de reacción a determinadas reacciones químicas y calcular el orden de la reacción, sabiendo diferenciar el concepto de molecularidad. Asimismo, el alumnado debe conocer las teorías que explican las reacciones químicas, como la teoría de las colisiones y la teoría del estado de transición y también debe conocer los factores que afectan a la velocidad de reacción.
- Aplicar el concepto de equilibrio químico para predecir la evolución de un sistema y resolver problemas de equilibrios homogéneos, en particular en reacciones gaseosas, y de equilibrios heterogéneos, con especial atención a los de disolución-precipitación.
- Aplicar la teoría de Brønsted para reconocer las sustancias que pueden actuar como ácidos o bases, saber determinar el pH de sus disoluciones, explicar las reacciones ácido-base y la importancia de alguna de ellas así como sus aplicaciones prácticas.
- Ajustar reacciones de oxidación-reducción y aplicarlas a problemas estequiométricos. Saber el significado de potencial estándar de reducción de un par redox, predecir, de forma cualitativa, el posible proceso entre dos pares redox y conocer algunas de sus aplicaciones como la prevención de la corrosión, la fabricación de pilas y la electrólisis.
- Describir las características principales de alcoholes, ácidos y ésteres, sus reacciones de síntesis y escribir y nombrar correctamente las fórmulas desarrolladas de compuestos orgánicos sencillos.
- Describir la estructura general de los polímeros y valorar su interés económico, biológico e industrial, así como el papel de la industria química orgánica y sus repercusiones.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO

(Resolución de 8 de marzo de 2022)

D/Dña....., secretario/secretariaa del IES Leonardo Torres Quevedo (Santander),

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado, con la calificación final de, la prueba general de acceso a los estudios superiores de diseño.

En Santander, adede 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1767 *Resolución de 9 de marzo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en el artículo 64.2, que podrán acceder al grado superior de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los títulos o certificados requeridos con carácter general, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, el mismo artículo 64, en su apartado 3, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades deportivas, podrá requerirse la superación de una prueba específica realizada por las Administraciones educativas, la acreditación de méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas que demuestre la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, y que demuestren, en todo caso, las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, mediante la superación de una prueba específica.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado superior de las enseñanzas consistirá en la realización de la parte común de la prueba de acceso al grado superior de la Formación profesional.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en su artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a ciclos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial, para los alumnos que no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial, tienen por objeto permitir acreditar la madurez en relación con los objetivos del bachillerato para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas.

3. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Los aspirantes que no posean los requisitos académicos para acceder a estas enseñanzas y tengan, como mínimo, diecinueve años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2022, o dieciocho si se acredita estar cursando el ciclo formativo de grado medio relacionado con aquel al que se desea acceder, o estén en posesión de un título de técnico de enseñanzas deportivas, deberán realizar la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior sustitutoria de los requisitos académicos de acceso. Los aspirantes deberán realizar esta prueba si no poseen alguno de los siguientes títulos o condiciones:

A) Aspirantes a cursar un ciclo de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) El título de Bachiller.

b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.

- c) Tener superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- d) El título de Técnico superior o de Técnico especialista.
- e) El título de Maestría industrial.
- f) El título de bachiller superior con el Curso de Orientación Universitaria (COU) o el Preuniversitario.
- g) La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.
- h) Cualquier título universitario de ciclo largo o de ciclo corto.
- i) Tener superados otros estudios que hubieran sido declarados equivalente a los anteriores.
- B) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:
 - a) El título de Bachiller.
 - b) Tener superada la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Bachiller para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, en otra convocatoria diferente a la que se realiza mediante la presente resolución.
 - c) El título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.
 - d) El título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondiente al plan de estudios de 1963 o del plan experimental.
 - e) El título de Técnico Especialista o de Técnico Superior de las enseñanzas de Formación Profesional.
 - f) Tener superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
 - g) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
 - h) Título de Técnico o Técnica de Formación Profesional.
 - i) Título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días 1 y 27 de abril de 2022, ambos inclusive.
2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, A o B, en cualquiera de los siguientes lugares:
 - a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).
 - b) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).
 - c) La Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).
 - d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.
3. A efectos de facilitar la inscripción, en el anexo II se indican las instrucciones para su cumplimentación.
4. La Consejería de Educación y Formación Profesional, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Augusto González de Linares, según modelo que figura como anexo III, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 6 de mayo de 2022, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, el centro donde se desarrollen las pruebas publicará, según el modelo del anexo III, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 25 de mayo de 2022. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

6. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo III, A o B, el día 30 de mayo de 2022, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

7. Contra esta lista definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

b) En el caso de que la persona interesada haya superado algún ejercicio en convocatorias anteriores, celebradas en Cantabria, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia.

c) En el caso de que la persona interesada tenga dieciocho años y esté cursando enseñanzas deportivas de grado medio, deberá presentar, junto con la solicitud, un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este caso, la persona interesada deberá presentar al presidente de la comisión de evaluación, hasta el 17 de junio de 2022, un certificado acreditativo de reunir las condiciones de obtener el título de Técnico.

d) Ejemplar para la administración del impreso "046" justificativo del pago y, cuando proceda, acreditación de la condición de Familia Numerosa de categoría general.

e) Acreditación de la condición de Familia Numerosa categoría especial, en su caso.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I, A o B.

Quinto. Tasas.

1. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la participación en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de enseñanzas deportivas y artes plásticas y diseño del sistema educativo conlleva el abono de la Tasa 4 del Gobierno de Cantabria, que es de 28,36 €, en concepto de inscripción en las pruebas.

2. Aquellos solicitantes que tengan reconocida la condición de miembros de familia numerosa de categoría general tendrán una reducción del 50% sobre la tarifa en vigor en el momento de la convocatoria.

3. En todo caso, la autoliquidación y pago de la tasas se realizará en el modelo "046" establecido por Orden HAC/19/2011, de 18 de julio, por la que se modifica la orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de documentos de ingreso 046 y 047, debiendo presentar la persona interesada, junto con la solicitud de inscripción según anexo I, el ejemplar para la administración del impreso "046", justificativo del pago de la tasa y, en su caso, acreditación de pertenecer a una familia numerosa de categoría general.

4. Las personas que acrediten la condición de familia numerosa de categoría especial estarán exentas del pago de las tasas de inscripción, por lo que deberán presentar dicha acreditación junto a la solicitud de inscripción, según anexo I. En este caso, no tendrán que cumplir el modelo "046" de autoliquidación.

5. El modelo "046" será cumplimentado a través del portal educativo:

<http://www.educantabria.es>

o de la oficina virtual de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria:

<https://ovhacienda.cantabria.es>, de acuerdo con las instrucciones que se recogen en el anexo II.

6. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen.

7. La no presentación a las pruebas no comportará la devolución de las tasas.

Sexto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la prueba de acceso nombrada por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. La comisión de evaluación estará constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del IES Augusto González de Linares y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de Catedráticos y profesores de Enseñanza Secundaria.

4. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Augusto González de Linares de Santander.

5. Por la participación en la comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Séptimo. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios correspondientes a la prueba serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. Los contenidos de referencia para la prueba de acceso a ciclos formativos de artes plásticas y diseño y enseñanzas deportivas de grado superior serán los especificados en el anexo IV.

4. La prueba, cuyo objetivo es apreciar la madurez de los candidatos para seguir con éxito estudios de artes plásticas y diseño de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, versará sobre las siguientes materias del bachillerato:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

- a) Lengua Castellana y Literatura.
 - b) Lengua Extranjera (elegir entre Inglés o Francés).
 - c) Matemáticas o Historia de España (elegir una de las dos).
5. En cada ejercicio se indicarán los criterios de calificación.

Octavo. Lugar de realización de la prueba de acceso.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado superior de artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas se realizará en el IES Augusto González de Linares (Av. Primero de mayo, 1, 39011 Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La prueba de acceso se realizará el día 16 de junio de 2022, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario concreto de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Augusto González de Linares, indicando expresamente las aulas donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el orden que a continuación se expresa:

a) Cada comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los Institutos de Educación Secundaria en que se lleven a cabo las mismas. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de cada comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura, que tendrá una duración de una hora y media.

c) Ejercicio de Lengua Extranjera, que tendrá una duración de una hora.

d) Ejercicio de Matemáticas o de Historia de España, que tendrá una duración de dos horas.

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre cero y diez puntos, expresados con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de los ejercicios. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada uno de ellos.

2. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

3. Cuando existan exenciones de alguno de los ejercicios de la prueba, por haberlos superado en una convocatoria anterior celebrada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la calificación correspondiente a los ejercicios exentos será la que figure en la certificación aportada por el alumno. Dicha calificación será la que se compute a efectos del cálculo de la calificación final de la prueba.

4. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo V, que recogerá la calificación de cada ejercicio, así como la calificación global de la prueba.

5. Los resultados se harán públicos en IES Augusto González de Linares el 21 de junio de 2022.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

6. Contra las calificaciones podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 22 y 23 de junio. La presentación de la reclamación y la resolución de la misma no interferirán en los procesos de admisión que deba realizar la persona interesada.

7. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 24 de junio a la persona interesada, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

8. El acta original y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Augusto González de Linares. Se remitirá una copia de las actas al IES Villajunco, a la Escuela de Arte Roberto Orallo y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la parte común de la prueba de acceso a la que se refiere este capítulo, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Augusto González de Linares, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VI.

2. La superación de la prueba a la que se refiere el presente capítulo tendrá los mismos efectos que la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Decimotercero. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**ANEXO I - A
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE RÉGIMEN ESPECIAL**
(Resolución de 9 de marzo de 2022)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía		Nº	Piso	Puerta	Otros	Localidad
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Datos de solicitud (marque la opción que proceda):							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022.							
<input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022, teniendo el título de técnico o estar cursándolo en el momento de la inscripción.							
<input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 17 de junio de 2022.							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba:							
<input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad.							
<input type="checkbox"/> Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.							
Materias:							
<input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO							SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE							<input type="checkbox"/>
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.							<input type="checkbox"/>
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar)							<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.							<input type="checkbox"/>
Certificado acreditativo de estar cursando un ciclo formativo de grado medio relacionado con aquél al que se desea acceder.							<input type="checkbox"/>
Ejemplar del impreso "046".							<input type="checkbox"/>
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.							<input type="checkbox"/>
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):							<input type="checkbox"/>
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2022-1767

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de régimen especial.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
<p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2022 (Firma)</p> <p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1767

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

**ANEXO I - B
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN**

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS
DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Ciclo de Grado Superior al que se desea acceder:							
Datos de solicitud <i>(marque la opción que proceda):</i>							
Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas de artes plásticas y diseño:							
<input type="checkbox"/> Tener como mínimo 19 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022. <input type="checkbox"/> Tener 18 años o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022, teniendo el título de técnico o estar cursándolo en el momento de la inscripción. <input type="checkbox"/> En el plazo de inscripción aún no ha finalizado el ciclo formativo de Grado Medio, cuya certificación académica de superación debe entregar, como fecha límite, el día 17 de junio de 2022.							
<input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba: <input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Solicita no realizar el ejercicio o ejercicios por haberlos superado en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria.							
Materias: <input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Inglés <input type="checkbox"/> Lengua Extranjera Francés <input type="checkbox"/> Matemáticas <input type="checkbox"/> Historia de España							
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise.....							
Documentación adjunta <i>(marque lo que proceda)</i>							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
Original y fotocopia para su consulta de haber superado algún ejercicio en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria (especificar).....						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de discapacidad, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Certificado acreditativo de estar cursando un ciclo formativo de grado medio relacionado con aquél al que se desea acceder.						<input type="checkbox"/>	
Ejemplar del impreso "046".						<input type="checkbox"/>	
Acreditación de Familia Numerosa de categoría general o categoría especial.						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....						<input type="checkbox"/>	
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).							

CVE-2022-1767

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de grado superior de enseñanzas deportivas de régimen especial.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
En	a de
	(Firma)
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1767

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

1. Cumplimentar el anexo I de la solicitud, en la que se marcará:

- La solicitud de realización de la prueba en las condiciones que corresponda.
- Las materias elegidas para la parte común entre: Inglés o Francés. Matemáticas o Historia.
- Otros datos que definen la situación de excepcionalidad en la que se encuentra.

2. Entrar en el portal educativo <http://www.educantabria.es>, para cumplimentar el modelo "046" (excepto las personas con la condición de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA ESPECIAL, exentos del 100% de las tasas establecidas):

- Seleccionar el concepto que corresponda según las pruebas y, si se cumple, la condición de Familia Numerosa Categoría General.
- Rellenado los datos del solicitante, en el campo "CUOTA" indicar:
 - Con carácter general 28,36 €.
 - Para los miembros de FAMILIA NUMEROSA CATEGORÍA GENERAL (bonificación del 50%), 14,18 €.

3. Si se ha elegido el modo de pago mediante "certificado electrónico", una vez realizado el pago a través de la Pasarela de pagos del Gobierno de Cantabria deberá imprimir el documento 046 para adjuntar con la solicitud.

4. Si se ha elegido el modo de pago en oficina bancaria, imprimir el modelo 046 y realizar el pago en la entidad bancaria elegida de las Colaboradoras del Gobierno de Cantabria.

5. Presentar en el centro docente en el que se realizan las pruebas la documentación que corresponda:

- a. Solicitud anexo I.
- b. Ejemplar para la Administración del "046WEB" diligenciado por la entidad bancaria o por la pasarela de pagos.
- c. En su caso, acreditación de la condición correspondiente de familia numerosa.
- d. Otros documentos que correspondan según el apartado cuarto de la convocatoria.

QUIENES EXCEPCIONALMENTE NO PUDIERAN CUMPLIMENTAR TELEMATICAMENTE EL MODELO "046" DEBERAN CONTACTAR CON EL TELÉFONO DE AYUDA 012. EL 902139012 SI LLAMA DESDE FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO III – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AGUSTO GONZALEZ LINARES		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO III – B

**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES AGUSTO GONZALEZ LINARES		LOCALIDAD	Santander
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

2. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IV

CONTENIDOS DE REFERENCIA PARA LAS MATERIAS DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
CONTENIDOS	
<p>1- El discurso expositivo-argumentativo y la variedad de textos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El contexto como conjunto de factores que rodean al mensaje y determinan la variedad de los discursos. La adecuación en la comunicación oral y escrita. La corrección ortográfica, el estilo y la presentación en el texto escrito. - El texto como conjunto de signos lingüísticos, interrelacionados en un tejido de frases, que progresa según el sentido que le aporta la coherencia entre lo explícito y lo implícito. - El uso objetivo (denotación) y el uso subjetivo (connotación) de las palabras. - Características lingüísticas de los modos de elocución: Descripción, Narración, Diálogo, Exposición, Argumentación. - Los textos periodísticos. Características de los subgéneros de información y opinión. - El género literario del ensayo. Los textos humanísticos. Los textos de divulgación científica y técnica. <p>2- La práctica del comentario de textos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los diccionarios: De la Lengua, Enciclopédico, De sinónimos, De uso, Ideológico, Panhispánico de dudas, Terminológicos, De americanismos, etc. El uso del diccionario e Internet. - Redacción del resumen. - Elaboración del esquema de ideas en textos expositivos y argumentativos. - Identificación y comentario de la estructura de un texto. - Redacción del tema. - Comentario de los mecanismos de cohesión textual (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores). - Pertinencia y efecto de los recursos expresivos básicos de los textos literarios. - La valoración personal del texto: comentario de la intención del autor, la vigencia del mensaje y exposición argumentada de la opinión personal. <p>3- El español actual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los niveles de uso de la lengua: estándar, coloquial y culto. Los vulgarismos. - Las expresiones fijas: locuciones y frases hechas. - Procedimientos de formación de palabras. Los neologismos. - Presencia del español en otros países y en organismos internacionales. - Difusión y enseñanza del español actual. La norma panhispánica. <p>4- Morfosintaxis de la oración.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de oraciones simples. - Sujeto: Núcleo y complementos. - Predicado: Núcleo y complementos. - Distinción entre los nexos oracionales de coordinación y subordinación y los conectores o marcadores de la cohesión del discurso. 	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>Con objeto de valorar la madurez intelectual que requiere el acceso a los estudios profesionales de Grado Superior, se propone evaluar las competencias lectora y escritora necesarias para conocer el mundo contemporáneo desde una actitud crítica, contar con una formación cultural general y disponer de la autonomía suficiente en la interacción verbal propia de ámbitos sociales de nivel avanzado. Tales competencias se refieren a los principios y normas sociales que presiden los intercambios comunicativos, a las características propias del español actual, a las formas convencionales de determinados géneros textuales, a los procedimientos que articulan las partes del texto en un conjunto cohesionado, a las reglas léxico-sintácticas que permiten la construcción de enunciados con sentido y gramaticalmente aceptables, y a las normas ortográficas y de buena presentación de los escritos. Los ámbitos del discurso previstos prioritariamente son el académico (textos humanísticos y técnicos) y el de los medios de comunicación (textos periodísticos), a los que deben quedar supeditados otros como el literario o el científico, cuyo desarrollo especializado excedería el marco de la prueba.</p> <p>Se buscará demostrar la competencia en al menos cinco de las siguientes habilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Conocer el significado de palabras aisladas, locuciones o frases enteras. b) Sintetizar el contenido de un texto en la redacción de un resumen. c) Elaborar el esquema de ideas de un texto expositivo-argumentativo identificando la tesis o las tesis que pueda presentar (este criterio sólo podrá ser propuesto en caso de no haber sido planteado el anterior). d) Identificar la organización de un texto y comentar su estructura. e) Redactar el tema de un texto. f) Identificar y justificar el tipo de texto según el ámbito del discurso. g) Identificar y justificar el modo o los modos de elocución que aparecen en el texto. h) Identificar y justificar el nivel de uso del lenguaje de un texto. i) Analizar morfosintácticamente la oración u oraciones simples entresacadas o adaptadas del texto, especificando la clase de oración y los núcleos más los diferentes complementos de los sintagmas que componen el sujeto y el predicado. j) Comentar la cohesión del texto (repeticiones, sustituciones, anáforas y catáforas, campo asociativo, conectores) en relación con la estructura. 	

- k) Conocer los procedimientos de formación de neologismos presentes en el texto.
l) Explicar la difusión internacional del español y su importancia en el mundo.
m) Exponer la valoración personal del texto comentando el tema y la intención del autor.
Exponer la valoración personal del texto comentando la vigencia de su contenido, manifestando la propia opinión al respecto y fundamentándola con un mínimo de dos argumentos.

MATEMÁTICAS

CONTENIDOS

- 1- Resolución de ecuaciones de segundo grado, con radicales, con la "x" en el denominador, exponenciales, logarítmicas
- 2- Matrices de números reales. Operaciones con matrices: suma, producto y producto por un número real. Matriz inversa de una matriz cuadrada. Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Desarrollo de un determinante por los elementos de una fila o columna. Cálculo de la matriz inversa utilizando determinantes.
- 3- Sistemas de ecuaciones lineales. Tipos. Resolución de sistemas por el método de Gauss.
- 4- Trigonometría. Razones trigonométricas. Razones trigonométricas de la suma y diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad. Teorema del seno. Teorema del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos. Resolución de problemas aplicando los conceptos estudiados. Números complejos. Formas binómica, polar y trigonométrica. Representación gráfica.
- 5- Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar. Producto escalar de vectores. Interpretación geométrica. Propiedades. Vectores unitarios, ortogonales y ortonormales. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores. Distancia entre dos puntos. Ecuaciones de la recta. Posiciones relativas de dos rectas en el plano. Ángulo formado por dos rectas. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas. Resolución de problemas métricos.
- 6- Funciones. Concepto de función. Composición de funciones. Inversa de una función. Características básicas de las funciones: lineal, cuadrática, valor absoluto, a trozos, racionales sencillas, trigonométricas, exponenciales y logarítmicas.
- 7- Límite de una función. Concepto intuitivo de límite funcional. Cálculo de límites. Asíntotas. Continuidad de una función en un punto. Discontinuidades y sus tipos. Derivada de una función en un punto. Interpretación. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada. Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Primitiva de una función. Integral indefinida. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas. Integral definida. Regla de Barrow. Cálculo de áreas planas.
- 8- Estadística. Distribuciones bidimensionales. Grado de relación entre dos variables. Correlación y regresión lineal. Introducción al cálculo de probabilidades.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- a) Transcribir problemas reales al lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos, y dar una interpretación ajustada al contexto del problema de las soluciones del mismo.
- b) Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como herramienta algebraica para plantear y resolver situaciones diversas y problemas relacionados con la organización de datos. Utilizar el método de Gauss y los determinantes para calcular la inversa de una matriz de orden 2 ó 3. Utilizar la regla de Cramer y el método de Gauss para resolver sistemas lineales.
- c) Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.
- d) Utilizar, interpretar y operar correctamente con números complejos en su forma binómica y polar. Resolución de ecuaciones de segundo grado con raíces complejas.
- e) Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad y cálculo de distancias.
- f) Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, inversa, racionales sencillas, exponenciales y logarítmicas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus características. Ser capaces de relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de ejes, unidades y escalas. Analizar cualitativa y cuantitativamente las propiedades locales y globales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, puntos de corte, asíntotas, crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos...) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.
- g) Aplicar el cálculo de límites (haciendo uso del cálculo de los límites laterales y la resolución de indeterminaciones) y derivadas de una función al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como a la resolución de problemas de optimización relacionados con la vida cotidiana. Ver la recta tangente a una función en un punto como interpretación geométrica de la derivada. Resolver integrales definidas e indefinidas inmediatas y calcular áreas planas.
- h) Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas. Calcular probabilidades de sucesos sencillos, utilizando diagramas en árbol. Conocer el concepto de probabilidad condicionada y aplicarlo a situaciones reales.

HISTORIA DE ESPAÑA

CONTENIDOS

1. **Prehistoria.**
 - 1.1. El Paleolítico Inferior: el Homo Habilis, el Homo Erectus y el Antecesor. Importancia del yacimiento de Atapuerca...
 - 1.2. El Paleolítico Medio: el Homo Sapiens Neanderthalensis.
 - 1.3. El Paleolítico Superior: el Homo Sapiens Sapiens. El primer arte mobiliario y rupestre.
 - 1.4. El Neolítico: cronología, causas, difusión y consecuencias.
2. **La Península Ibérica prerromana.**
 - 2.1. Los pueblos prerromanos: Tartessos, iberos, celtas.
 - 2.2. Las colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses.
3. **La Hispania Romana.**
 - 3.1. La conquista: causas y fases. De la República al Imperio.
 - 3.2. Proceso de romanización y el apogeo del imperio.
 - 3.3. La crisis del s. III e invasiones germánicas. El fin del Imperio.
4. **La Hispania visigoda.**
 - 4.1. La asimilación y unificación territorial, jurídica y religiosa.
 - 4.2. Problemas dinásticos y guerras civiles.
5. **Al Ándalus.**
 - 5.1. La conquista musulmana: batalla de Guadalete.
 - 5.2. La hegemonía musulmana: del Emirato de Córdoba al Califato.
 - 5.3. La lenta retirada musulmana: los Reinos de Taifas. Almorávides y Almohades. El reino de Granada.
 - 5.4. La economía y la sociedad en Al-Ándalus.
 - 5.5. Cultura y arte de Al-Andalus.
6. **Los reinos cristianos en la Edad Media.**
 - 6.1. Origen y supervivencia: siglos VIII al X. Los comienzos de la Reconquista y la repoblación.
 - 6.2. Hegemonía cristiana: siglos XI al XII. La reconquista desde el Tajo al Guadalquivir.
 - 6.3. La formación de las coronas de Castilla y Aragón, y los reinos de Navarra y Portugal. La formación de las Cortes medievales.
 - 6.4. La crisis del s. XIV.
 - 6.5. Sociedad y economía medieval: feudalismo y vasallaje. La sociedad estamental. Los gremios y la Mesta.
7. **Los Reyes Católicos.**
 - 7.1. Monarquía autoritaria y control de la nobleza.
 - 7.2. Política de unificación territorial: Castilla y Aragón. Granada. Navarra.
 - 7.3. Política de unificación religiosa: Inquisición y expulsión de los judíos.
 - 7.4. Expansión atlántica: el descubrimiento de América.
 - 7.5. La política exterior.
8. **El siglo XVI y los Austrias Mayores.**
 - 8.1. Carlos I y su herencia. Comunidades y Germanías.
 - 8.2. La conquista, colonización y administración de América.
 - 8.3. La reforma protestante y las guerras por la supremacía imperial.
 - 8.4. Felipe II: la Contrarreforma y los conflictos exteriores. Incorporación de Portugal.
 - 8.5. El Renacimiento y su repercusión en España.
9. **El siglo XVII y los Austrias Menores.**
 - 9.1. Crisis y decadencia. El gobierno de los validos.
 - 9.2. Felipe III y la expulsión de los moriscos.
 - 9.3. Felipe IV y los conflictos exteriores e interiores.
 - 9.4. Carlos II y el problema sucesorio.
10. **El siglo XVIII y los primeros Borbones.**
 - 10.1. La Guerra de Sucesión y el Tratado de Utrecht.
 - 10.2. Monarquía absoluta: los Decretos de Nueva Planta y la nueva administración de Felipe V.
 - 10.3. La Ilustración y el Despotismo Ilustrado de Carlos III.
 - 10.4. Carlos IV y la crisis del Antiguo Régimen.
11. **Del Antiguo Régimen al Estado Liberal (1808-1833).**
 - 11.1. El Liberalismo político y económico.
 - 11.2. Guerra de la Independencia. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
 - 11.3. El reinado de Fernando VII.
12. **La España Isabelina y el Sexenio Democrático (1833-1874).**
 - 12.1. Regencias y 1ª Guerra carlista.
 - 12.2. Los gobiernos de Isabel II: liberales moderados y progresistas.
 - 12.3. Las Desamortizaciones y las bases de la industrialización española.
 - 12.4. El Sexenio Revolucionario.
13. **La Restauración (1874-1923).**
 - 13.1. La llegada de Alfonso XII.
 - 13.2. Constitución de 1876, bipartidismo y caciquismo.
 - 13.3. Los movimientos obreros: marxismo y anarquismo.
 - 13.4. Nacionalismos periféricos: el caso vasco y el catalán.
 - 13.5. LA Guerra de Cuba. El 98 y el Regeneracionismo.
 - 13.6. Alfonso XIII y la crisis de la Restauración.
14. **La Dictadura de Primo de Rivera (1823-1930).**
 - 14.1. Contexto internacional: el fascismo italiano y la crisis económica de 1929.
 - 14.2. La Dictadura de: Primo de Rivera.
 - 14.3. El Gobierno Berenguer y el pacto de San Sebastián. De la Monarquía a la República.
15. **La II República y la Guerra Civil española (1931-1939).**
 - 15.1 Proclamación de la República y gobierno provisional.
 - 15.2 El Bienio Reformista.
 - 15.3 El Bienio Conservador.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

<p>15.4 El Frente Popular. 15.6 La Guerra Civil.</p> <p>16. El Franquismo (1939-1975). 16.1. Contexto Internacional: de la Segunda Guerra Mundial a la Guerra Fría. 16.2. La posguerra y la autarquía. 16.3. La apertura y el desarrollismo. 16.4. La crisis final del régimen franquista</p> <p>17. La Transición a la democracia (1975-1982). 17.1. El proceso de transición a la democracia 17.2. La constitución de 1978: principios básicos. 17.3. Los gobiernos democráticos hasta 1982.</p>
<p>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</p>
<p>a) Ser capaz de componer textos, expresando con claridad, coherencia y vocabulario adecuado, ideas y contenidos de carácter histórico.</p> <p>b) Identificar y analizar las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, especialmente los de mayor relevancia en la evolución política, económica y social de la historia de España.</p> <p>c) Localizar en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentales.</p> <p>d) Conocer los principales acontecimientos y procesos históricos de la historia de España, desde la Prehistoria hasta la Transición a la democracia y su proyección en el curso del tiempo y en la actualidad.</p> <p>e) Apreciar el papel protagonista de algunos de los personajes más destacados de nuestra historia, valorando el peso de los individuos en el acontecer histórico, y enmarcando sus vidas en el contexto económico, social, político y cultural de su tiempo</p>

LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS	
CONTENIDOS	
<p>1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia.</p> <p>2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones trabajadas a lo largo del curso:</p> <p>2.1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente simple / presente continuo. - Like / love / enjoy / don't like / hate / prefer... + -ing o to + infinitivo. - Want + sustantivo / pronombre + to + infinitivo. - Verbos no utilizados en forma continua: believe, know, see, etc. - Adjetivos: comparativo y superlativo. - Phrasal verbs más comunes. - Question tags. - Pronombres y oraciones de relativo. <p>2.2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pasado simple y pasado continuo. - Pretérito perfecto + just / yet / already. - Pretérito pluscuamperfecto. - Voz pasiva. - Past habits: used to + infinitivo. - Be /get used to + (-ing). - Usos del gerundio después de preposiciones y como sujeto. - Adverbios de modo e intensidad. <p>2.3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presente continuo. - Will. - Be going to + infinitivo. - When /as soon as / before / after ...+ presente simple. - When /as soon as /before /after ...+ pretérito perfecto. - Futuro Continuo. - Futuro simple. - Futuro Perfecto. <p>2.4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verbos Modales: must / mustn't, should /ought to, need / needn't, have to / don't have to, can / be able to / could, / may / might. <p>2.5. Hacer deducciones y suposiciones sobre el presente y el pasado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Verbos modales: must, can, may, could, should + infinitivo simple y infinitivo perfecto. <p>2.6. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oraciones condicionales tipo I, II y III (con if y unless) <p>2.7. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias. - Verbos de presentación: ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell, etc. <p>2.8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc. - Have / get something + participio pasado. 	
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
<p>a) Comprender la información global y específica para responder a cuestiones sobre textos adaptados de interés general procedentes de diversas fuentes de divulgación o medios de comunicación escritos en un lenguaje común, no especializado, y poder analizar críticamente dicha información, reelaborarla y utilizarla en producciones propias.</p> <p>b) Organizar y expresar sus ideas con claridad.</p> <p>c) Planificar y plasmar ideas en escritos con corrección textual y en función de un objetivo preciso.</p> <p>d) Utilizar de forma consciente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos que aseguren la cohesión y coherencia del texto.</p>	

LENGUA EXTRANJERA. FRANCÉS
HABILIDADES COMUNICATIVAS
1- Comprender mensajes escritos y orales procedentes de fuentes diversas y relacionados con la cultura que se estudia. 2- Conocer y utilizar el vocabulario activo, las estructuras gramaticales y las funciones.
REFLEXIONES SOBRE LA LENGUA
A. Funciones del lenguaje y gramática. 1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias. - El presente. Los verbos irregulares en -ir, -re, -oir. - Los adjetivos. Formación del femenino y del plural de los adjetivos calificativos. - La comparación : plus.....que ; moins.....que ;aussi.....que. - El superlativo. - Los pronombres relativos: qui, que, où. 2. Expresar hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean. - El passé composé en frase afirmativa y en frase negativa. - La negación. Las partículas negativas. - El imperfecto. - Passé composé / imparfait. - El pluscuamperfecto. 3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos. - La expresión del tiempo. Situar un hecho en el pasado, presente y futuro. - Futuro próximo (aller + infinitif). - Futuro simple. - Presente inmediato. 4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad y posibilidad. - Il faut + infinitif ; il ne faut pas + infinitif. - Il faut que + subjunctif. - Devoir + infinitif. - Il est interdit de... ; Il est défendu de - El subjuntivo. 5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. - Las oraciones condicionales. - Condicional presente y condicional pasado. 6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido. - El estilo indirecto. - El imperativo. - La interrogación. 7. Expresar la causa, la consecuencia, la concesión, la finalidad. - Oraciones subordinadas introducidas por preposiciones, conjunciones. - El indicativo / el subjuntivo en las subordinadas. 8. Expresar una cantidad. - Adjetivos y pronombres indefinidos. - El pronombre EN. - El pronombre Y. B. Léxico acorde al nivel, relacionado con todos los temas tratados.
ASPECTOS SOCIOCULTURALES
Conocer los aspectos socioculturales más importantes de la lengua estudiada con el fin de conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA
(Resolución de 9 de marzo de 2022)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA ⁽²⁾	MATEMÁTICA ⁽²⁾	HISTORIA ⁽²⁾	LENGUA EXTRANJERA ⁽²⁾	CALIFICACIÓN GLOBAL ⁽²⁾
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						
13.						
14.						
15.						

- (1) Especificar, en cada caso, el número de aspirantes que están en posesión del título de técnico.
 (2) Calificación de 0 a 10 con dos decimales. En su caso, SCA (superada en convocatorias anteriores). En el caso de la Lengua Extranjera, Indíquese antes de la calificación FRA, (Francés) o ING (Inglés).

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por

DATOS ESTADÍSTICOS	TOTAL
1. Número de inscritos/as.	
2. Número de examinados/as.	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.	
6. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Lengua Extranjera.	
7. Nº de aspirantes que superan el ejercicio de Matemáticas o Historia de España.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En , a de.....de 2022

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PARTE COMÚN DE LA PRUEBA

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

D/Dña....., secretario/a del IES Augusto González
Linares de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña. ha superado, con la calificación final
de, la prueba de acceso a ciclos de grado superior, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En, a.....de.....de 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº B
EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.:

(Sello del centro)
Fdo.:

2022/1767

CVE-2022-1767

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2022-1768 *Resolución de 9 de marzo de 2022, que establece las bases y convoca para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades, podrá requerirse la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar para el año 2022 las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial, para los alumnos que no reúnan los requisitos académicos de acceso.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso convocadas en la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2022. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) Aspirantes a cursar un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial:

1º. El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3º El título de Técnico auxiliar.

4º El título de Técnico.

5º La superación del curso al que se refiere la Resolución de 11 de junio de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en el curso 2021/2022, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

6º La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

7º El título de Bachiller Superior.

8º La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

9º La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

10º El título de Oficialía Industrial.

11º La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

12º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

b) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º La superación del curso al que se refiere La Resolución de 10 de junio de 2020, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo en el curso 2020/2021, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Tercero. Plazo y lugar de inscripción. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas estará comprendido entre los días del 1 al 27 de abril de 2022, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que la persona interesada solo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en el apartado Séptimo, sin perjuicio de lo dispuesto en el subapartado 1.a) de dicho apartado.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

b) La secretaría de la Escuela de Arte Roberto Orallo (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).

c) La Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).

d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

3. La Consejería de Educación y Formación Profesional, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán la directora del IES Peñacastillo, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 6 de mayo de 2022, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes. En el mismo plazo y sin perjuicio de lo anterior, cada centro receptor deberá registrar las inscripciones en el programa de gestión informático que la administración disponga para tal fin.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, se publicarán en el IES Peñacastillo, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, las listas provisionales de admitidos y los resultados de las solicitudes de exención el día 25 de mayo de 2022. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante la directora del centro en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, el día 30 de mayo de 2022, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación a presentar por los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la exención solicitada, según se indica en el apartado Séptimo de esta resolución.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de discapacidad.

2. Quienes, habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen realizar la prueba con la finalidad de mejorar su calificación, y siempre en las condiciones que establece la presente convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud. La solicitud se presentará junto con la documentación necesaria, según lo establecido en el subapartado 1.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

Quinto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la prueba de acceso nombrada por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. La comisión de evaluación estará constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director del Instituto de Educación Secundaria donde se desarrolle la prueba y como secretario el vocal de menor edad.

3. Los vocales pertenecerán a los cuerpos de catedráticos y/o profesores de Enseñanza Secundaria. Actuarán preferentemente como vocales los profesores que estén impartiendo ciclos de Formación Profesional Básica en los Institutos de Educación Secundaria.

4. Las funciones de la comisión de evaluación son:

a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.

b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.

c) Evaluar y calificar la prueba.

d) Resolver las reclamaciones presentadas.

e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del centro donde se ha realizado.

5. Por la participación en la comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios de la prueba de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo IV se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la prueba de acceso.

4. La prueba se organizará en tres partes:

a) **Ámbito de Comunicación**, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Lengua Castellana y Literatura.

2º. Primera Lengua Extranjera.

b) **Ámbito Social**, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) **Ámbito Científico-Tecnológico**, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación correspondientes.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Séptimo. Exenciones.

1. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo III.

Las personas interesadas en solicitar las exenciones deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica que corresponda en la que consten las calificaciones obtenidas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 13:00 horas del día 27 de junio de 2022.

b) Del ámbito Científico-Tecnológico: quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

— Trabajador por cuenta ajena:

1º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

2º Contrato de trabajo o certificado de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, la duración de los periodos de prestación del contrato y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

— Trabajador por cuenta propia:

1º Certificado del periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2º Certificado de la inscripción en el censo de obligados tributarios (copia de la declaración censal de alta; modelo 036).

c) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, según las equivalencias recogidas en el apartado Duodécimo. Dicha calificación podrá haberse obtenido en pruebas de acceso al grado medio de formación profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas.

2. El presidente de la comisión de evaluación resolverá de forma provisional el día 25 de mayo las peticiones de exención presentadas con la inscripción en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo. Contra esta resolución se podrá presentar una reclamación motivada en el plazo de dos días hábiles a partir de su publicación. En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará a la persona interesada el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado. Resueltas las reclamaciones, se publicará la resolución definitiva el 30 de mayo junto a las listas de admitidos en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril será realizada por el presidente de la comisión de evaluación y publicada, junto con el resultado de las pruebas, el día 27 de junio de 2022.

3. A requerimiento de las personas interesadas, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de la prueba que podrían estar afectadas por alguna exención.

Octavo. Lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas se realizará en el IES Peñacastillo (C/ Eduardo García, 0, 39011 Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba.

1. La prueba de acceso se realizará el día 16 de junio de 2022, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del IES Peñacastillo, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) La comisión de evaluación se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales. El Servicio de Inspección de Educación entregará los ejercicios de las pruebas de acceso con anterioridad al presidente de la comisión de evaluación, quedando bajo su custodia.

b) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras A y L.

15:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Científico-Tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

17:00 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

18:30 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora

c) Aspirantes cuyo primer apellido comience alfabéticamente entre las letras M y Z.

16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Científico-Tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito social. Duración: una hora

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua Castellana y Literatura, y el 20% a Primera Lengua Extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo III de la presente resolución, por lo que quienes hayan obtenido la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

4. A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la del año 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Duodécimo de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de la comunicación como al Ámbito social.

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte Científico-Tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

5. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

6. En el caso de aspirantes que no se presenten a la realización de un ámbito, se consignará en el apartado correspondiente del acta "NP" (No presentado).

7. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VI, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones, así como la calificación final de la prueba.

8. Los resultados se harán públicos el día 21 de junio en el IES Peñacastillo

9. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 27 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 22 y 23 de junio.

10. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 24 de junio a la persona interesada, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada

ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

11. Las solicitudes de exención referidas en el apartado Séptimo 1.a) se publicarán el 27 de junio en el Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas. Contra las exenciones publicadas el día 27 de junio, se podrá presentar reclamación por escrito ante el presidente o presidenta de la comisión de evaluación correspondiente, durante los días 28 y 29 de junio.

La comisión resolverá, en su caso, la reclamación y la comunicará el día 30 de junio a la persona interesada. En todo caso, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la resolución.

12. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Peñacastillo de Santander. Se remitirá una copia de las actas al IES Villajunco, a la Escuela de Arte Roberto Orallo y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Peñacastillo de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de Enseñanzas Deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Duodécimo. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Decimotercero. Equivalencia de las partes de la prueba.

Las equivalencias entre las partes de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2022 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2022
Parte sociolingüística	Ámbito de la comunicación Ámbito social
Parte Científico-Tecnológica Parte matemática	Ámbito Científico-Tecnológico

Decimocuarto. Denominación del ciclo inicial.

En relación con las enseñanzas deportivas, las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2022.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO I
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL 2022

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1		Apellido 2			
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
En el caso de solicitantes menores de edad, rellenar los siguientes datos:							
Nombre y apellidos del padre o tutor				DNI			
Nombre y apellidos de la madre o tutora				DNI			
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño				Enseñanzas deportivas			
<input type="checkbox"/> Ciclo de:.....				<input type="checkbox"/> Ciclo inicial de:.....			
SOLICITA (marque lo que proceda)							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba general de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, por no estar en posesión de los requisitos académicos que permiten el acceso directo y tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2022.							
<input type="checkbox"/> La realización de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas, para mejora de la calificación obtenida en convocatorias anteriores.							
<input type="checkbox"/> La exención de ámbito (s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado Séptimo de la Resolución. (especificar)							
<input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico-Tecnológico							
para lo cual presenta la siguiente documentación:							
<input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No							
Especifíquese la adaptación que precise.....							
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						SE APORTA CON LA SOLICITUD	
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de la prueba en convocatorias anteriores, en caso de que la persona interesada desee mejorar la calificación obtenida.						<input type="checkbox"/>	
En su caso, documentación justificativa de exención de algún ámbito de las pruebas, según lo establecido en el anexo III de la Resolución. Especificar:.....						<input type="checkbox"/>	
Certificación de superación de partes de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio de Formación Profesional, de Artes Plásticas y Diseño o de Enseñanzas Deportivas, en convocatorias anteriores.						<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral)						<input type="checkbox"/>	
Contrato de trabajo o certificado de empresa donde haya adquirido la experiencia laboral.						<input type="checkbox"/>	
Certificado del período de cotización en el régimen de trabajadores autónomos						<input type="checkbox"/>	
Certificado de inscripción en el censo de Obligados Tributarios						<input type="checkbox"/>	
Certificación acreditativa del grado de minusvalía, en su caso.						<input type="checkbox"/>	
Otra documentación requerida en la convocatoria (especificar):.....						<input type="checkbox"/>	
La Consejería de Educación y Formación Profesional podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53. 39019- Santander).							

CVE-2022-1768

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

Declaración responsable	
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de la resolución de convocatoria de las pruebas. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por la misma.</p> <p>No poseo ninguna titulación o requisito que me permita el acceso directo para cursar ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño o ciclos formativos de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas</p> <p>No estoy ni voy a estar matriculado/a en el presente curso académico en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio convocadas por ninguna otra comunidad autónoma.</p> <p>Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.</p>	
Lugar, fecha y firma	
<p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 2022 (Firma del solicitante o del padre, madre o tutor/a, según proceda)</p>	
<p>CENTRO QUE RECIBE LA SOLICITUD (Sello y fecha)</p>	

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpccentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de enseñanzas deportivas de régimen especial.
Plazos previstos de conservación	Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. En caso de ser admitido y se realice la matriculación, los datos serán conservados de forma indefinida con fines de archivo para la realización de las gestiones académicas que sean procedentes.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación..
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar la admisión y/o matriculación, por lo que se le podría requerir para subsanar los defectos. En el caso de subsanar dichos defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios de cesiones de datos	Otros interesados en el procedimiento administrativo, cuando corresponda. Publicación en tablón de anuncios y en la página web del centro según esté dispuesto en la normativa reguladora. En caso de tratarse de datos de naturaleza sensible, estos no se publicarán de forma indiscriminada.
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con la Delegada de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

**SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN
PERMANENTE**

CVE-2022-1768

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO			LOCALIDAD	SANTANDER
Relación					Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES (2)	
		PRUEBA GENERAL DE ACCESO(1)				
		COM	SOC.	C-T		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención, (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito Científico- Tecnológico).
2. Indicar EX (exento), NEX (No exento) o PA (Pendiente de acreditación), o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, adede 2022.

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO II – B

**RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES
PLÁSTICAS Y DISEÑO**

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		Escuela de Arte Roberto Orallo		LOCALIDAD	Puente San Miguel
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾
			GENERAL	ESPECÍFICA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III
MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS
 (Resolución de 9 de marzo de 2022)

	ESO	ESO	ESO	ESO	ESPA	CURSO	DIVERSIFICACIÓN	PCPI	FORMACIÓN BÁSICA	PRUEBAS GESO
ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN	Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	Áreas de 4º ESO (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	Campos de conocimiento: 4º de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre) 2º Nivel ESPA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 3 de julio de 2018)	Materias y ámbitos de programas diversificación curricular (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991 y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	Módulo de Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	Módulo de Comunicación y Sociedad II. Módulo de Ciencias Aplicadas II.	Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero) (Ámbitos: Orden ECD/116/2012 de 12 de diciembre (BOC de 19 de diciembre).
	• Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	• Lengua Castellana y Literatura • Lengua Extranjera	• Campo de la comunicación • Ámbito de comunicación	Ámbito de comunicación.	Ámbito lingüístico y social. Lengua Extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	• Módulo de Comunicación y Sociedad II.	• Grupo lingüístico • Ámbito de comunicación.	
ÁMBITO SOCIAL	• Geografía e Historia • Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial • Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música.	• Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación cívica o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos	• Ciencias sociales, geográfica e Historia • Educación cívica o Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos • Música (*)	• Campo de la sociedad • Ámbito social	• Ámbito social.	• Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música / Educación plástica y visual	Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito social	• Módulo de Comunicación y Sociedad II. • Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) • Música (*)	• Grupo de las ciencias sociales • Ámbito social.	
	• Matemáticas OE / Aplicadas • Matemáticas Académicas. • Biología y Química • Física / Química y Tecnología	• Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) • Tecnología. • Biología y Geología (*) • Física y Química (*)	• Matemáticas • Educación física • Tecnología (*) • Biología y Geología (*) • Física y Química (*)	• Campos de la matemática y de la naturaleza • Ámbito científico tecnológico	Ámbito científico tecnológico.	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico	• Módulo de Ciencias Aplicadas II. • Física y Química de 3º de la ESO / Biología y Geología de 3º de la ESO / Física y Química de 2º ESO	• Grupo científico-tecnológico • Ámbito Científico tecnológico.	

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia: Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*.
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto.
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político.
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO V

SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA DE ACCESO

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

D...D/Dña....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2022.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
- Ámbito de Comunicación.
 - Ámbito Social.
 - Ámbito Científico-Tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En, a de de 2022

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de la Comunicación (*)	Ámbito Social (*)	Ámbito Científico-Tecnológico (*)	Calificación global (**)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.
 (**) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
 (*) y (**): En caso de exención, indiquese EXENTO.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as.	
2. Número de examinados/as.	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Superan el ámbito de la Comunicación.	
6. Superan el ámbito Social.	
7. Superan el ámbito Científico-Tecnológico.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En Santander, a de.....de 2022

El/La Secretario/a	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El/La Presidente/a	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO VII-A

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

D/Dña....., secretario del IES Peñacastillo de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña ha superado, con la calificación final de la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso.

En Santander, a.....de..... de 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

VIERNES, 18 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 54

ANEXO VII-B

CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

(Resolución de 9 de marzo de 2022)

D/Dña....., secretario del IES Peñacastillo de Santander, Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado parcialmente la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las siguientes calificaciones:

Ámbito superado (*)	Calificación obtenida

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En Santander, a.....de.....de 2022

EL/LA SECRETARIO/A DEL CENTRO

Vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-1762 *Acuerdo de inicio de expediente investigador previo al deslinde de camino municipal entre barrio Cabezas y La Roduera. Expediente 38/2022.*

El Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha 27 de enero de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo de inicio de expediente investigador previo al deslinde del camino municipal entre barrio Cabezas y La Roduera.

PRIMERO.- Que se tramite expediente de ejercicio de potestad investigadora, previo al expediente de deslinde, con sometimiento a los requisitos y formalidades establecidos en los artículos 45 a 55 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 07/07/1986) por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Un ejemplar de dicho Boletín se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación durante quince días hábiles.

TERCERO.- Al objeto de garantizar la necesaria publicidad de lo actuado, exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días hábiles, a computar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado el mismo.

CUARTO.- En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo de iniciación del expediente a la Administración Estatal y Autonómica, para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Meruelo, 10 de marzo de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/1762

CVE-2022-1762

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1737 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para una instalación industrial para la fabricación de piezas inoxidable en polígono industrial de Tanos - Viérnoles, parcelas A 48 y A 68. Expediente 2022/273K.*

Por parte de la entidad la entidad MS Facilities Peña, S. L., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para una "instalación industrial para la fabricación de piezas inoxidable", emplazada en el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, parcelas A 48 y A 68, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00000273K (C. A. 03/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B. O. C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/1737

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1744 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la instalación de una actividad de mecanizado y montaje de equipos para el sector naval emplazada en las naves 1, 2, 3 y 4 de la parcela D 2, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnol. Expediente 2022/00000867V (C. A. 04/22).*

Por parte de la entidad FERNÁNDEZ JOVE, S. A., representada por D. Ramón Lecuna Tolosa, se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de una actividad de "mecanizado y montaje de equipos para el sector naval", emplazada en las naves 1, 2, 3 y 4 de la parcela D 2, en el Polígono Industrial Tanos-Viérnol, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00000867V (C. A. 04/22).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de marzo de 2022.

El alcalde,
Javier López Estarada.

[2022/1744](#)

JUNTA VECINAL DE LA CONCHA

CVE-2022-1765 *Acuerdo de incoación de expediente de investigación de bienes 1/2022.*

Que vista la discrepancia catastral respecto a la titularidad de la parcela catastral 39099A008004290000LZ, que se ubica dentro del perímetro del monte comunal y forma parte del mismo, se procede a la emisión de informe de conformidad con los siguientes:

HECHOS Y ANTECEDENTES.

I.- De manera tradicional, sobre los montes de pueblo de La Concha, se otorgaban una serie de aprovechamientos a favor de los vecinos que lo solicitasen, tolerando incluso la transmisión de dichos derechos de aprovechamiento de padres a hijos.

II.- La propiedad de los terrenos en concesión no ha dejado nunca de pertenecer a la Junta Vecinal de La Concha, desconociendo esta parte como algunos de los concesionarios de las parcelas han conseguido acceder a la inscripción catastral a título de propietarios, como sucede con el caso que nos ocupa, en el que D. Tomás Revuelta Conde, aparece como titular catastral de la parcela 39099A008004290000LZ, que se ubica dentro del perímetro del monte comunal y forma parte del mismo, y cuyo titular es la Junta Vecinal de La Concha.

III.- La Junta Vecinal de la Concha aparece en el Catastro como titular de la parcela 39099A008002430000LH, compuesta por monte bajo (a), pastos (b) y prados y praderas (c). Esta finca consta en el inventario de bienes de la Junta Vecinal como bien de dominio público y comunal, y como ya hemos señalado, envuelve totalmente a la parcela catastral 39099A008004290000LZ.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Primero. - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBL), la Junta Vecinal tiene la potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

Respecto al patrimonio de la Junta Vecinal, el artículo 1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que el patrimonio de las entidades locales estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan. En el mismo sentido el artículo 79 de la LRBL y los artículos 74 y ss. del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.

El artículo 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que los bienes de las entidades locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales (apartado 1). Como bienes de dominio público incluye no sólo a los de uso o servicio público (apartado 2) sino también a los bienes comunales, que son aquellos bienes que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos (apartado 3).

El art. 5 RBEL, al igual que el art. 80 LRBL, señala que los bienes comunales y demás bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

En el mismo sentido y respecto a los bienes comunales, la Sentencia del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1a, Sentencia núm. 158/2007 de 19 marzo,

rec. 359/2000, ROJ: STSJ AND 4221/2007, señaló que "con carácter doctrinal ha de tenerse en cuenta que la propiedad comunal, como bienes de dominio público de las entidades locales, está dotada de caracteres muy específicos, teniendo un origen consuetudinario, y en la misma los titulares de los aprovechamientos son los vecinos, y ello siempre en atención al propio carácter del bien que permita tal uso como comunal, con los especiales caracteres de tal aprovechamiento, que ha de dar primacía a la costumbre o tradición local".

Segundo.- Ante la constancia en el Catastro de la titularidad privada de una parte de la propiedad comunal, de origen consuetudinario y que goza de la naturaleza de bien de dominio público, se procede a incoar un expediente de investigación con la finalidad de determinar la titularidad pública o privada de la parcela con referencia catastral 39099A008004290000LZ, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Motivos por los que esta Junta Vecinal, en uso de las facultades legalmente atribuidas, ACUERDA:

Primero.- Incoar expediente de investigación de bienes al objeto de determinar la presunta titularidad pública de la parcela catastral 39099A008004290000LZ.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, así como se proceda a la publicación del anterior anuncio (una vez publicado en el B.O.C.) en el tablón de anuncios de la Corporación durante el plazo de quince días, a los efectos de que los interesados puedan alegar por escrito cuanto estimen pertinente, aportar documentación acreditativa y proponer práctica de prueba en el plazo de un mes desde el día siguiente al que se tenga por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- Notificar individualmente a los afectados directamente por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.2 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dar traslado del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma para que estas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

La Concha de Villaescusa, 17 de febrero de 2022.

El presidente,

Manuel Ángel Rodríguez Díaz.

[2022/1765](#)